

1 2 9 0



UNIVERSIDADE D
COIMBRA

María Natacha Guala Antonetti

**CONTROL Y RESISTENCIA EN LAS PRISIONES
DE MUJERES**
UN ANÁLISIS INTERSECCIONAL DESDE ARGENTINA

**Tese no âmbito do Doutoramento em Direito, Justiça e Cidadania no Século XXI,
orientada pela Professora Doutora Cecília MacDowell Santos e apresentada à
Faculdade de Economia da Universidade de Coimbra.**

Julho de 2020



UNIVERSIDADE D
COIMBRA

**CONTROL Y RESISTENCIA EN LAS PRISIONES DE
MUJERES.
UN ANÁLISIS INTERSECCIONAL DESDE ARGENTINA.**

María Natacha Guala Antonetti

**Tese no âmbito do Doutoramento em Direito, Justiça e Cidadania no Século XXI
orientada pela Professora Doutora Cecília MacDowell Santos, e apresentada à
Faculdade de Economia da Universidade de Coimbra para obtenção do grau de
Doutora.**

Julho de 2020

Agradecimiento

La realización de una investigación doctoral no hubiera sido una opción en mi vida de no haber contado con la oportunidad y el privilegio de formarme en la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe, Argentina. La Universidad Pública, Gratuita y de Calidad es un derecho, un orgullo y una lucha colectiva.

Asimismo, siento una enorme gratitud hacia la Universidade de Coimbra, especialmente el Centro de Estudos Sociais (CES), por la oportunidad de continuar mi formación en sus aulas, intercambiando ideas y experiencias “Sur-Sur” que sin lugar a dudas se reflejan también en el presente trabajo.

El proceso de escritura de esta tesis ha sido largo, aunque no por eso lineal, y fue acompañado por muchas personas que -en distintos momentos y por diversas razones- fueron fundamentales para que hoy me encuentre llegando al final de esta etapa. Para ellas mis agradecimientos.

Al Profesor Máximo Sozzo por abrir caminos con generosidad, afecto y exigencia, despertando la “imaginación criminológica” de tantxs en estas tierritas del Sur.

A la Profesora Cecília MacDowell Santos por haber sido guía y compañera. Fue un privilegio contar con su apoyo y mi práctica académica no será la misma después de haber compartido estos años de trabajo con usted.

A las Profesoras Encarna Bodelón y Noelia Igareda, integrantes del Grupo Antígona de la Universitat Autònoma de Barcelona, por haberme recibido, leído y aconsejado. A las Profesoras Mariana Trotta y Luciana Boiteaux de la Universidade Federal de Rio de Janeiro por haberme permitido ser parte de la activa labor que desarrollan como docentes e investigadoras comprometidas

con la educación pública y el cambio social en Brasil y América Latina. A las Profesoras Manuela Cunha de la Universidade do Minho y Estíbaliz de Miguel de la Universidad del País Vasco, por sus generosos y valiosísimos aportes. A la Profesora Kerry Carrington de la Queensland University of Technology, Australia, por su aliento y su confianza.

A mis compañerxs de los Programas “Delito y Sociedad” y “Género, Universidad y Sociedad” de la Universidad Nacional del Litoral, por los intereses, lecturas y proyectos compartidos y por la afectuosa red de trabajo que conformamos.

A Virginia y Julieta, compañeras de cátedra con las que entendí cómo es eso de enseñar aprendiendo.

A mis compañerxs de militancia de Nueva Mayoría por demostrarnos que juntarse sirve, que organizadxs somos más fuertes y por no olvidar que a las ideas hay que ponerles el cuerpo.

A mis amigxs – hermanxs en Portugal, por ayudarme a construir una casa tan lejos de casa. A Flavia por haber sido amiga-irmã de una vez y para siempre. A Ana y Fabián, mis lovis del sur, por habernos sostenido de un lado y del otro del océano todas las veces que fue necesario, y en esas seguimos. A Tati y Bea por la red de cuidados que supimos tejer juntas. A Diego por los mates en el río. A Gonçalo por los dulces y las risas. A Luca por los paseos y las canciones. A Silvia, por el cariño y la complicidad.

A lxs colegas de Doctorado por la “solidaridad académica” con la que nos vinculamos desde el primer día. A lxs colegas del Centro de Estudos Sociais (CES) por los seminarios y debates, dentro y fuera de la Biblioteca Norte/Sul.

A Eduardo e Iván, compañeros del “Seminario Virtual de Tesis” del que participamos durante 2019 y continúa! Sus lecturas, comentarios y apoyo fueron muy importantes para no desistir.

A mis amigxs-hermanxs en Argentina por nunca soltar el puente de este lado.

A Noe por una vida de amistad, por haber leído un borrador de este trabajo en tiempo récord cuando lo necesité y por las aventuras que vendrán a partir de ahora. A Pili por acompañarnos hace tanto en nuestras derivas y entendernos con pocas palabras, por la ironía y el “estúpido idealismo” que compartimos. A Ani por conocernos y cuidarnos en momentos difíciles. A Pauli, por nunca dejar que nos perdamos de vista.

A mis amigas de siempre Mili, Juli, Caro, Salo, Naza y Natu, por ser testigas de vida. A mis amigas de la adultez Lore y Fabu, por la sinceridad con que nos encontramos. A Ross por bancarnos las inseguridades y creernos las intuiciones.

A mi familia, Senda, Alejandro, Gisela y Ale por el aguante incondicional. Lxs quiero infinitamente.

A Ignacio, por la paciencia y por el amor.

Finalmente, el agradecimiento a todas las personas que conversaron conmigo durante la investigación, que dedicaron su tiempo a responder mis preguntas, a compartir conmigo sus ideas, sus experiencias y reflexiones acerca de la cárcel y los sufrimientos que trae consigo.

A todas aquellas mujeres encarceladas que siguen adelante obstinadamente con sus proyectos, sus rutinas, sus afectos, sus sueños, a pesar de la injusticia y la crueldad cotidiana de un sistema despersonalizante, que se alimenta de la indiferencia social que produce la prisión. Son ejemplos de una fortaleza que nunca antes había conocido.

Vaya esta humilde contribución a visibilizar la irracionalidad de la institución carcelaria de la que somos socialmente responsables. Tenemos además la tarea colectiva de construir una alternativa que la trascienda por

formas más amables, respetuosas y reparadoras de resolver los conflictos que nos afectan.

Financiamiento

Este trabajo fue realizado gracias a la obtención de una Beca de Doctorado Completo otorgada por el Programa Erasmus Mundus Europlata para el período septiembre 2012 - mayo 2015.

Asimismo, recibí el apoyo de la Beca de Movilidad Estudiantil Erasmus + para la realización de una estancia doctoral de investigación en la Universitat Autònoma de Barcelona entre los meses de mayo-julio de 2016.

Finalmente, fui beneficiada con la obtención de la Beca de Movilidad Estudiantil Santander Iberoamericana de Investigaçã – Convocatoria 2016-2017 para la realización de una estancia doctoral de investigación en la Universidade Federal do Rio de Janeiro, entre los meses de enero-abril de 2017.



BOLSAS IBERO-AMERICANAS



Epígrafe

A V.

Y en ella a todas las mujeres que sufren, se enferman y mueren en el encierro.

Ni una menos también en la cárcel. Nunca Más.

Cada día que pasa, más dueña de mí misma.

Alfonsina Storni

I am suggesting that we abolish the social function of prisons.

Angela Davis

Resumen

En este trabajo me propongo analizar los vínculos existentes entre el orden carcelario y el régimen de género vigente en la sociedad argentina contemporánea, a partir del estudio comparativo de dos cárceles de mujeres ubicadas en la provincia de Santa Fe. La investigación se encuadra en el campo de la criminología feminista, incorporando los aportes de los feminismos negros y decoloniales al estudio crítico del encarcelamiento de mujeres en la actualidad. La metodología utilizada para el trabajo de campo fue cualitativa, particularmente herramientas etnográficas tales como entrevistas semi-estructuradas y en profundidad, observación, participación y análisis documental.

El trabajo se desarrolla en dos niveles de análisis. Por un lado, el plano “macro social”, en el que el encarcelamiento de mujeres es analizado como parte de las dinámicas históricas, políticas, económicas y jurídicas del castigo moderno occidental. El carácter comparativo del estudio permite observar la incidencia de los contextos locales en las configuraciones institucionales específicas. El espectro que va de la “prisión reformatorio” a la “prisión depósito” como modelos para la política penitenciaria destinada a las mujeres, constituye el marco a partir del cual serán analizadas las características particulares de funcionamiento observadas en las prisiones estudiadas.

Por otro lado, en el plano “micro-social”, serán examinadas las prácticas de control institucionales que se ejercen sobre los cuerpos y comportamientos de las detenidas, identificando las representaciones e imágenes subyacentes a esa dinámica institucional respecto de las dimensiones de género, raza y clase de las mujeres encarceladas. Asimismo analizaré las diversas estrategias de supervivencia y resistencia que las mujeres despliegan frente a los controles que se les imponen y los dolores que el encierro trae consigo. Estas estrategias son realizadas a través de acciones individuales y colectivas, así como también incluyen a otros actores sociales que circulan dentro de la prisión.

Palabras clave: encarcelamiento; feminismos; controles; resistencias

Resumo

Neste trabalho pretendo analisar os vínculos entre a ordem penitenciária e o regime de gênero em vigor na sociedade argentina contemporânea, com base em um estudo comparativo de duas prisões de mulheres localizadas na província de Santa Fe. A pesquisa está enquadrada no campo da criminologia feminista, incorporando as contribuições dos feminismos negros e decoloniais para o estudo crítico da prisão de mulheres. A metodologia utilizada para o trabalho de campo foi qualitativa, particularmente técnicas etnográficas, como entrevistas semiestruturadas e em profundidade, observação, participação e análise documental.

O trabalho é desenvolvido em dois níveis de análise. Por um lado, o nível "macro social", no qual a prisão de mulheres é analisada como parte da dinâmica histórica, política, econômica e jurídica da punição ocidental moderna. A natureza comparativa do estudo permite observar a incidência de contextos locais em configurações institucionais específicas. O espectro que vai da "prisão reformatório" à "prisão depósito" como modelos em conflito para a política penitenciária das prisões de mulheres, constitui o esquema a partir do qual serão analisadas as características particulares de funcionamento observadas nas prisões estudadas.

Por outro lado, no nível "micro social", serão examinadas as práticas de controle institucional exercidas sobre os corpos e comportamentos das detidas, identificando as representações e imagens subjacentes a essa dinâmica institucional em relação às dimensões de gênero, raça e classe de mulheres presas. Analisarei também as várias estratégias de sobrevivência e resistência que as mulheres exibem contra os controles impostos a elas e as dores que o confinamento traz consigo. Essas estratégias são realizadas por meio de ações individuais e coletivas, além de incluir outros atores sociais que circulam dentro da prisão.

Palavras-chave: prisão; feminismos; controles; resistência

Abstract

In this dissertation I intend to analyze the links between prison order and gender regime in contemporary Argentine society, based on a comparative study of two women's prisons located in the province of Santa Fe. The research is framed in the field of feminist criminology, incorporating the contributions of black and decolonial feminisms to the critical study of women's imprisonment. The methodology used was qualitative, particularly ethnographic techniques such as semi-structured and in-depth interviews, observation, participation and documentary analysis.

The work is developed in two levels of analysis. On one hand, the "macro social" level, in which the imprisonment of women is analyzed as part of the historical, political, economic and legal dynamics of modern western punishment. The comparative nature of the study allows us to observe the incidence of local contexts in specific institutional configurations. The spectrum that goes from the "prison/reformatory" to the "prison deposit" as conflicting models of women's imprisonment, constitutes the framework to analyze the particular characteristics observed in both prisons.

On the other hand, in the "micro-social" level, I study the practices of control that are exerted on women's bodies and behaviors, identifying the representations and images underlying this institutional dynamic regarding the dimensions of gender, race and class of imprisoned women's. I also analyze the survival and resistance strategies that women display to face the controls that are imposed on them as well as the pains produced by their confinement. These strategies are carried out through individual and collective actions, as well as including other social actors that circulate inside the prison.

Keywords: prison; feminisms; controls; resistance

Índice

Agradecimiento	i
Financiamiento	vi
Epígrafe	vii
Resumen	viii
Resumo	ix
Abstract	x
Índice	xi
Introducción	17
1. Presentación del Trabajo. Relevancia y actualidad de la temática	17
2. Objetivos del trabajo, preguntas de partida y principales hipótesis	22
3. Metodología y trabajo de campo realizado	24
4. Argumentos centrales del trabajo y aporte al campo de estudios	26
5. Presentación de los capítulos	32
CAPÍTULO 1. ESTADO DEL ARTE Y ENCUADRAMIENTO TEÓRICO	35
1. Introducción	35
2. Estado del Arte	37
2.1. El encarcelamiento de mujeres de la perspectiva de género a la teoría de la interseccionalidad. Transformaciones en el campo y agendas de investigación contemporáneas.	37

3. Encuadramiento teórico	50
3.1. Modelos para el encarcelamiento de las mujeres: del reformatorio a la “prisión depósito”	50
3.2 Regímenes de control en las cárceles de mujeres: género y continuum de control en clave interseccional	57
3.3. Sobrevivir a la prisión: agencia y resistencia desde las experiencias de las mujeres encarceladas	66
4. Aporte al campo de estudios y desafíos teóricos de la investigación	70
CAPÍTULO 2. APARTADO METODOLÓGICO	73
1. Introducción	73
2. Metodología propuesta	74
3. Investigación feminista como definición epistemológica y metodológica	76
4. Trabajo de campo comparado: aplicación de los métodos en dos instituciones penitenciarias	82
4.1 Unidad Penitenciaria IV Santa Fe	84
4.1.1. Acceso y observaciones	84
4.1.2. Participación	89
4.2 Unidad Penitenciaria V Rosario	92
4.2.1. Acceso y observaciones	92
4.2.2. Participación	94
5. Auto-reflexividad	96
5.1. ¿Cuál es mi punto de vista para analizar el encarcelamiento? ¿De qué forma afecta las preguntas de investigación y el enfoque del trabajo?	97
5.2. ¿Qué relaciones de poder fueron identificadas en el campo y cómo pueden ser contrarrestadas?	100

5.3. Ética y responsabilidad en la investigación: ¿Cuáles son las consecuencias políticas/prácticas que la investigación podría tener para las mujeres encarceladas? ¿Qué impacto podría tener en el contexto institucional analizado?101

CAPÍTULO 3. MODELOS DE GESTIÓN DEL ENCARCELAMIENTO DE MUJERES: DEL REFORMATARIO A LA PRISIÓN DEPÓSITO. HIBRIDACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTEXTOS LOCALES 105

1. Introducción 105

2. Características del encarcelamiento y la política penitenciaria en Argentina y Santa Fe 109

2.1. Encuadramiento nacional 109

2.2. Encuadramiento provincial 120

2.3. El lugar del encarcelamiento femenino en la política penitenciaria argentina 125

3. Comparación de las cárceles de mujeres de Santa Fe y Rosario 128

3.1. Cárcel de Santa Fe: del Asilo del “Buen Pastor” a la Unidad Penitenciaria IV “Instituto de Corrección de Mujeres” 129

3.2. Cárcel de Rosario: del “Buen Pastor” a la Planta Alta de la Comisaría 8ª 140

4. Representaciones circulares: “las rosarinas” vs “las santafesinas”. Cultura y conflictividad en los contextos locales y su impacto en las dinámicas institucionales 149

5. Conclusiones 155

CAPÍTULO 4. REGÍMENES DE CONTROL EN LAS PRISIONES DE MUJERES DE SANTA FE Y ROSARIO 159

1. Introducción 159

1.1. Conceptos clave 159

1.2 Consideraciones generales 163

2. Imágenes de control sobre las mujeres encarceladas 167

2. 1. El territorio que te define: barrio, familia y crianza	167
2.2. Cultura del trabajo y voluntad individual: “para algunas es más fácil salir a robar que ponerse a trabajar”	177
2. 3. La edad como factor de estigmatización: “las más jóvenes” y la droga	182
3. Prácticas de control	184
3.1 Sexualidad y regulación de la intimidad	184
3.2 Heterosexualidad obligatoria, visibilidad/invisibilidad lésbica	192
3.3. Regulación institucional de la situación de las mujeres trans encarceladas	198
4. Conclusiones	202
CAPÍTULO 5. RESISTIR/SOBREVIVIR A/EN LA PRISIÓN. ESTRATEGIAS DESDE LAS MUJERES DETENIDAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE	207
1. Introducción	207
1.1. Claves conceptuales	207
1.2. Consideraciones generales	211
2. Los sufrimientos del encarcelamiento en las prisiones de mujeres de Santa Fe: “tenés que aprender a caminar la cárcel”	214
2.1 La experiencia subjetiva del encarcelamiento como desafío físico-psíquico	214
2.2 La dimensión coercitiva de la convivencia entre las mujeres encarceladas	220
2.3. Las relaciones con el Servicio Penitenciario: “como ellas me tratan a mí yo las trato a ellas”	229
3. Estrategias de resistencia: la prisión como entramado de relaciones de poder	236
3.1. Estrategias individuales de resistencia	236
3.1.1. Afirmación de la propia subjetividad	236

3.1.2. Mantenerse “ocupadas”	239
3.1.3. Retraimiento: “hacer la tuya”	240
3.2. Estrategias colectivas de resistencia	244
3.2.1 Relaciones afectivas: hijo/as y amistades como lazos de resistencia	244
3.2.2. Autoafirmación colectiva: “somos las presas contra las empleadas”	247
3.2.3. Paro de rancho: “se ve que no tuvieron tiempo de leer a Gandhi”	250
4. La actuación de actores externos como aliados en la resistencia frente a la cárcel: “ahí es como no estar presa, como que salís de la cárcel un rato”	253
5. Conclusiones	258
Conclusiones	261
1. Principales hallazgos de la investigación. El orden carcelario desde un análisis interseccional. Resistencias y alianzas posibles.	261
2. Caminos futuros. Hacia una agenda feminista, abolicionista y latinoamericana sobre el encarcelamiento de mujeres.	265
Bibliografía	271

Introducción

1. Presentación del Trabajo. Relevancia y actualidad de la temática.

En la provincia de Santa Fe, ubicada en el centro de la región litoral de Argentina, existen dos prisiones destinadas al encarcelamiento de mujeres ubicadas en la ciudad de Santa Fe y Rosario respectivamente. Desde su constitución como establecimientos penitenciarios estatales en la década de 1970 hasta nuestros días, ambas instituciones han funcionado sin que exista mucha información respecto de cuáles son los objetivos de la política penitenciaria destinada a las mujeres, qué características tiene la dinámica de funcionamiento interno de los establecimientos, cómo es la experiencia de las mujeres detenidas.

El número estable y relativamente bajo de mujeres encarceladas en estas prisiones –alrededor de cien mujeres en total-, la ausencia de conflictos internos graves que llamen la atención pública, así como la asociación de la problemática de la inseguridad urbana con figuras eminentemente masculinas, hacen que la criminalización de las mujeres y su situación en el encierro no sea motivo de alarma social ni de interés político, contribuyendo a la invisibilización de esta realidad.

El silencio que rodea a las cárceles de mujeres de la provincia de Santa Fe fue contrarrestado drásticamente por la multiplicidad de interrogantes que me invadieron en las primeras visitas a estas instituciones. Como estudiante en los primeros años de la carrera de Abogacía en la Universidad Nacional del Litoral comencé a participar de actividades de extensión e investigación en el marco del Programa de Criminología Crítica “*Delito y Sociedad*”, dirigido por el Profesor

Máximo Sozzo. Entre otras acciones concurría semanalmente al Aula Universitaria que existe en la cárcel de mujeres de Santa Fe para realizar un acompañamiento a las estudiantes que formaban parte del Programa “*Educación Universitaria en Prisiones*”. Posteriormente, una vez graduada, continué asistiendo como abogada para brindar asesoramiento jurídico en materia penitenciaria, teniendo contacto con diversidad de situaciones de dolor, discriminación, vulneración de derechos y violencia institucional que afectan a las mujeres encarceladas.

Estas experiencias moldearon mi mirada sobre el castigo. A las lecturas críticas acerca del fracaso de la prisión y de las teorías políticas, jurídicas, psicológicas y sociales que le sirven de fundamento, se sumaron las transformaciones subjetivas y colectivas que los feminismos produjeron en las mujeres de mi generación, en mí misma, potenciadas en los últimos años por la “*Cuarta Ola*” expandida desde la masiva y global convocatoria “*Ni Una Menos*”. La perspectiva abolicionista sobre el castigo fue tornándose también, entonces, feminista. Ya no sólo miro a la prisión como un espacio de exclusión social y reproducción de violencia y desigualdad, sino que también veo allí la continuidad de los controles de sexo-género existentes en la sociedad más amplia, intensificados por razón de clase y raza, entre otras variables de diferenciación social.

Estos posicionamientos forjaron mi temprana práctica profesional en el ámbito del derecho, así como también dieron forma a mis interrogantes teóricos en el campo de la investigación científica y social. Esa fue la base sobre la cual tuvo inicio el proceso de investigación que dio como resultado esta tesis, partiendo de un conjunto de objetivos y preguntas que orientaron la búsqueda bibliográfica y las indagaciones del trabajo de campo. Ese punto de partida fue modificándose a través de las múltiples interpelaciones producidas al calor de dicho proceso.

Este trabajo se inserta en el campo de la criminología feminista, término con el que se designa el área de estudios surgida “del encuentro entre las teorías de género y los estudios del delito y su control” (Rafter & Heidensohn, 1995: 1).

Particularmente en lo que respecta al análisis del encarcelamiento de mujeres, desde la década de 1970 en adelante se han realizado diversos estudios - especialmente en contextos de habla inglesa- en los que se analiza el carácter *generizado* del castigo impuesto a las mujeres en prisión. En este sentido se busca comprender los vínculos entre el orden carcelario y el régimen de género vigente en la sociedad más amplia, a través del análisis de prácticas y discursos específicos que reproducen al interior de las prisiones, todo un conjunto de estereotipos y roles de género asignados a las mujeres. Dentro de los trabajos realizados con esta perspectiva los estudios de Pat Carlen (1983), Manuela Cunha (1994), Elena Azaola y Cristina Yamacán (1996) y Elisabet Almeda (2002) son importantes antecedentes para la presente investigación.

Sin embargo, la perspectiva de género no es suficiente para comprender la complejidad de las dinámicas que se sostienen y reproducen en el encarcelamiento contemporáneo. Es por ello que en años recientes algunas investigaciones han introducido los aportes teóricos y conceptuales de los feminismos negros y decoloniales para el estudio crítico del castigo en el encierro. Particularmente las herramientas de la teoría de la interseccionalidad (Crenshaw, 1989) y la co-sustancialidad (Hirata, 2014), en conjunto con las reflexiones acerca de la colonialidad del género (Lugones, 2008) han permitido avanzar en el análisis del género como variable inescindible de otros factores de diferenciación social tales como la raza, la clase social o la situación migratoria de las detenidas.

Estos estudios han permitido además incorporar un análisis crítico acerca de las transformaciones de la política penal global – particularmente la llamada “guerra contra las drogas”- que afectan desproporcionadamente a comunidades racializadas. Desde una perspectiva política fuerte ligada al abolicionismo penal estos estudios contribuyen a una lectura feminista acerca de la necesidad de construir un nuevo paradigma de responsabilización y justicia penal. Particularmente los trabajos de Angela Davis (1981; 2003) y Julia Sudbury (2005) constituyen fuentes directas de estas reflexiones.

Desde este posicionamiento me propuse realizar un análisis del orden carcelario existente en las dos prisiones de mujeres de la provincia de Santa Fe.

En primer lugar, el trabajo busca analizar las prácticas de control institucional, particularmente aquellas que implican la supervisión del comportamiento y la presentación personal de las mujeres detenidas, la regulación de su sexualidad, de sus vínculos familiares y afectivos, la distribución de las actividades laborales, educativas o recreativas y los modos en que se resuelven los conflictos y se aplica el régimen disciplinario. Asimismo, se propone identificar las representaciones e imágenes subyacentes a esa dinámica institucional respecto de las dimensiones de género, raza y clase de las mujeres encarceladas.

Por otra parte, procuré analizar el funcionamiento de este orden carcelario desde la experiencia de las mujeres detenidas. Teniendo como punto de partida la heterogeneidad de las mujeres en tanto grupo, asumiendo que era preciso reconocer la diversidad de experiencias que podrían presentarse, me propuse rastrear las diversas formas de supervivencia y resistencia que las mujeres desarrollan frente a los controles que se les imponen y los dolores que el encierro trae consigo. Estas estrategias pueden realizarse a través de acciones individuales y colectivas, así como también incluir a otros actores sociales que circulan dentro de la prisión.

La realización del trabajo de campo en dos instituciones penitenciarias permite además introducir una variable de comparación para identificar particularidades en los regímenes de control observados en cada cárcel, así como en las estrategias de supervivencia y resistencia que las mujeres desarrollan en cada caso. Esta perspectiva comparativa habilita además un análisis particularizado de la acción estatal en materia de implementación de la política penitenciaria destinada a las prisiones de mujeres, así como también analizar la incidencia de los contextos locales y regionales en las configuraciones institucionales particulares.

El trabajo de campo fue realizado utilizando herramientas etnográficas e incluyendo los debates feministas sobre epistemología y metodología en ciencias sociales. Al pensar a la prisión como un espacio institucional dinámico, permeado por elementos externos, en cuyo marco se construyen un conjunto de relaciones sociales variables, moldeadas por la combinación compleja entre algunos

aspectos identitarios/subjetivos y las representaciones que existen en torno a ellos, el trabajo de campo exigió la realización de entrevistas a todos los actores sociales que habitan el contexto carcelario. Esto incluye a las autoridades de las prisiones, los equipos de profesionales, guardias y agentes de seguridad, organizaciones educativas y sociales que realizan diversas actividades dentro de las cárceles. Asimismo, implicó conversar con las mujeres detenidas sobre sus evaluaciones acerca del orden carcelario y sus efectos sobre las trayectorias vitales tanto de ellas mismas como de sus núcleos relacionales cercanos.

Por otra parte, la realización del proyecto exigió la construcción de un marco y un análisis teórico que dialogue críticamente con la literatura producida en otros contextos. El predominio de los estudios producidos en el Norte Global, especialmente en el contexto anglosajón y europeo, en el campo de la criminología feminista, requiere analizar cuidadosamente los conceptos y categorías allí producidos evaluando su adecuación para explicar las particularidades locales, contribuyendo a su interpretación y transformación crítica desde el contexto latinoamericano.

La relevancia del presente trabajo está dada, en primer lugar, por la vacancia existente en el área de estudios en el contexto argentino y, en líneas generales, latinoamericano. La producción de estudios empíricos, cualitativos y en profundidad acerca de la situación de las mujeres encarceladas es escasa y, por lo tanto, el desarrollo teórico acerca del encarcelamiento de mujeres desde una perspectiva situada en nuestra región continúa siendo una tarea en buena medida pendiente. En este sentido, contribuir al desarrollo de una *Criminología del Sur* (Carrington, Hogg & Sozzo, 2018) feminista, antirracista, anticapitalista y abolicionista del sistema penal está entre las motivaciones más profundas para la realización de la presente investigación, así como también constituye uno de sus aportes centrales.

En segundo lugar, la temática ha adquirido una relevancia social y política en las últimas décadas, expresada por el marcado y sostenido aumento de las tasas de encarcelamiento de mujeres a nivel global y el impacto que esto ha tenido en las dinámicas de organización y control dentro de las prisiones de

mujeres. La profundización del proceso de “feminización de la pobreza” así como al endurecimiento de la política penal dirigida a la persecución de la comercialización de drogas ilegalizadas, han transformado drásticamente y rápidamente los procesos de criminalización de las mujeres, de formas que aún debemos comprender con profundidad. La urgencia de respuestas políticas respetuosas de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad exige la realización de trabajos empíricos y teóricos que contribuyan a visibilizar su situación actual y los efectos que tiene tanto para sus trayectorias individuales como en las de sus familiares y núcleos afectivos.

Finalmente, en un contexto histórico en el que la permanencia de la prisión como institución central del sistema de justicia penal estatal parece incuestionable, la realización de trabajos con una perspectiva crítica es fundamental. Pese a la gran cantidad de información disponible acerca de la realidad de violencia, abusos, vulneración de derechos fundamentales que se verifican de forma sistemática en el contexto carcelario, y a la innegable incapacidad de la prisión para cumplir sus objetivos declarados legalmente, prevalecen con mucha fuerza discursos que continúan situando a la cárcel como un espacio productor de seguridad ciudadana, fortaleciendo además imágenes de las personas presas como individuos altamente patológicos y antisociales. En momentos como éste, que se presentan adversos a la creación de alternativas radicalmente diferentes frente a conflictos sociales complejos, resulta fundamental producir trabajos comprometidos con el debilitamiento del imaginario de la prisión, al tiempo en que producen narrativas sensibles acerca de las situaciones que viven las personas encarceladas y que contrarresten los discursos deshumanizadores sobre ellas.

2. Objetivos del trabajo, preguntas de partida y principales hipótesis

El *objetivo general* de la presente investigación consiste en contribuir al desarrollo de una teoría crítica sobre el encarcelamiento de mujeres contemporáneo, específicamente en lo que se refiere a las prácticas de control y resistencia en el

espacio de la prisión. A éste se añaden un conjunto de *objetivos específicos* que pueden formularse de la siguiente manera: a) identificar, describir y analizar las prácticas de control a través de las cuales se organiza la vida cotidiana en las prisiones de mujeres de la provincia de Santa Fe; b) identificar, describir y analizar las representaciones de género, raza y clase que subyacen a dichas prácticas de control; c) identificar, describir y analizar las formas de adaptación y resistencia que las mujeres encarceladas despliegan frente a esas prácticas de control.

Para alcanzar dichos objetivos, el trabajo fue diseñado a partir de un conjunto de *preguntas de partida* que permitieron organizar las herramientas metodológicas realizadas a través de entrevistas, observaciones, análisis documental, entre otras. Estas preguntas fueron agrupadas de acuerdo a su carácter general o específico de la siguiente manera:

Preguntas generales: a) ¿Cómo se organizan las diversas formas de control de la vida cotidiana en las prisiones de mujeres? b) ¿De qué manera la producción y distribución de estos controles se vinculan con representaciones relativas al género, la raza y la clase de las mujeres encarceladas? c) ¿Cómo las mujeres detenidas responden y negocian las formas de control institucional y cotidiano en la prisión?

Preguntas específicas: a) ¿Qué procedimientos de control se imponen a las mujeres en las prisiones respecto a su comportamiento, vestimenta, formas de presentarse? b) ¿Qué procedimientos de control se imponen a las mujeres en las prisiones respecto al ejercicio de la sexualidad, las relaciones afectivas y familiares, la forma de desarrollarse las visitas? c) ¿Cómo se organizan y distribuyen las alternativas laborales, educativas y recreativas que se encuentran disponibles en las prisiones de mujeres? d) ¿Cómo se resuelven las situaciones de conflicto y se aplica el régimen disciplinario en las prisiones de mujeres? e) ¿Cuáles son las estrategias de adaptación y resistencia desplegadas por las mujeres frente a esos controles?

Asimismo, el trabajo estuvo direccionado por una serie de *hipótesis* que orientaron las indagaciones empíricas:

a) La organización de las prisiones de mujeres se articula a través de prácticas de control sobre su comportamiento y sus cuerpos, que se manifiestan en diversos aspectos de la vida cotidiana. Aparecen como particularmente relevantes para este análisis la supervisión del comportamiento y la presentación de las mujeres detenidas, las formas de regulación de su sexualidad, sus vínculos familiares y afectivos, la distribución de actividades laborales, educativas o recreativas y los modos en que se resuelven los conflictos y se aplica el régimen disciplinario.

b) El diseño, ejercicio y distribución de esos controles puede analizarse como resultado de la articulación compleja entre representaciones sociales e institucionales acerca de las mujeres en términos de género, raza y clase.

c) Las mujeres detenidas despliegan múltiples, e incluso contradictorias, estrategias de adaptación y resistencia frente a los controles que se les imponen dentro de la prisión.

d) Dichas estrategias se construyen en interacción a través de las diversas relaciones sociales que se desarrollan en el contexto de la prisión. Éstas podrán incluir acciones individuales y colectivas, tanto de las mujeres detenidas entre sí, como entre ellas y otros actores institucionales y no institucionales (particularmente organizaciones sociales que realizan periódicamente actividades recreativas/educativas/artísticas/deportivas grupales).

3. Metodología y trabajo de campo realizado

El trabajo fue realizado siguiendo la metodología propia de la investigación cualitativa (Denzin y Lincoln, 2005), específicamente a través de herramientas de la etnografía entendida como un estilo de investigación amplio y flexible que puede adaptarse a los objetivos de la investigación social (Hammersley y Atkinson, 1994). Dentro de los métodos o técnicas etnográficos he utilizado la observación participante, complementada con otras formas de recolección o

“triangulación de la información” (Brewer, 2000)- principalmente la conversación etnográfica a través de entrevistas formales o conversaciones informales, observación de actividades cotidianas y producción de notas de campo (Buch y Staller, 2007; Guber, 2011).

El trabajo fue realizado asumiendo el posicionamiento de una investigación feminista, dando centralidad a la experiencia de las mujeres como punto de vista para comprender de forma adecuada las relaciones sociales y materiales en que dichas experiencias suceden (Harding, 1998). Para ello es necesario producir conocimientos situados que reconozcan la heterogeneidad y parcialidad de las perspectivas de las mujeres, desde una objetividad feminista (Haraway, 1995) que no invisibilice la diversidad de experiencias, narrativas y contextos de producción de los saberes (Espinosa-Miñoso, 2014; Curiel, 2014). Si bien este posicionamiento epistemológico no implica una metodología diferenciada en el campo de las ciencias sociales, determina que la utilización de los métodos de investigación reconozcan y cuestionen las relaciones de poder involucradas en la producción del conocimiento (Biglia, 2014; Blázquez Graf, 2012).

El trabajo de campo fue realizado en dos etapas sucesivas con un intervalo de 6 meses entre una y otra. Entre noviembre de 2014 y enero de 2015 trabajé en la Unidad Penitenciaria N ° IV de la ciudad de Santa Fe. Posteriormente, entre julio y septiembre de 2015 hice el trabajo de campo en la Unidad Penitenciaria N ° V de la ciudad de Rosario. Las herramientas metodológicas utilizadas fueron centralmente la realización de entrevistas semi-estructuradas al personal penitenciario, las mujeres detenidas y diversos actores externos que realizan actividades dentro de los establecimientos penitenciarios.

En la cárcel de mujeres de la ciudad de Santa Fe realicé un total de 38 entrevistas: 17 a mujeres detenidas; 18 a trabajadoras y trabajadores del Servicio Penitenciario y 3 a actores externos. Asimismo, pude relevar los legajos individuales elaborados por las distintas áreas encargadas de la organización de la cárcel, así como documentos de reglamentación y organización de la rutina institucional.

En la cárcel de Rosario realicé un total 25 entrevistas: 13 a trabajadoras del servicio penitenciario (incluyendo guardias, agentes de seguridad externa, profesionales del equipo de acompañamiento y autoridades), 11 a mujeres detenidas y 1 a la fundadora de un ONG que actualmente realiza un taller de radio con transmisión directa desde la cárcel.

Otros métodos utilizados fueron la realización de registros fotográficos en ambos establecimientos, la recopilación de material documental, especialmente normativas vigentes en cada una de las prisiones visitadas. Además, realicé una investigación histórica exploratoria en el Archivo Histórico de la provincia de Santa Fe y al Archivo del Museo del Servicio Penitenciario, para rastrear el desarrollo histórico de las cárceles de mujeres en la provincia, un punto que aparecería como relevante durante el desarrollo del propio trabajo.

4. Argumentos centrales del trabajo y aporte al campo de estudios

El trabajo contempla dos dimensiones o niveles de análisis. En primer lugar, una dimensión “*macro-estructural*” en la que el encarcelamiento de las mujeres es analizado en tanto parte de las dinámicas históricas, políticas, económicas y jurídicas del castigo moderno occidental. La literatura sobre el encarcelamiento contemporáneo se ha centrado en el análisis de las transformaciones en los procesos de criminalización en un contexto de globalización neoliberal y su impacto en las políticas penitenciarias locales. El aumento de la tasa de encarcelamiento y sus efectos en las dinámicas institucionales constituye uno de los temas más actuales del campo de estudios, fundamentalmente en lo que respecta al declive del “modelo correccional” -centrado en el ideal rehabilitador de la prisión- y su reemplazo creciente por el modelo de “prisión depósito”- orientado hacia la incapacitación de la persona detenida (Sozzo, 2009).

La genealogía del castigo de las mujeres muestra una trayectoria diversa, no sólo en su origen sino en las dinámicas institucionales que es posible observar en las prisiones particulares. La literatura apunta al reformatorio religioso como

modelo de origen de las cárceles de mujeres, reflejando las representaciones dominantes respecto de los roles de género vigentes socialmente (Almeda, 2004). Este modelo tuvo un fuerte impacto en la configuración de una política penitenciaria y asistencial específica -especialmente en contextos coloniales como América Latina- que debe ser debidamente analizada no sólo para completar la historia del castigo moderno, sino también para comprender las actuales transformaciones globales en el encarcelamiento (Caimari, 2007).

En este sentido el encarcelamiento de mujeres también se está transformando, no sólo por el rápido y sostenido aumento de las tasas de detención, sino también por el tipo de delitos por los que son crecientemente criminalizadas. El impacto de la política penal de la “guerra contra las drogas” tiene un efecto específico en contextos de feminización de la supervivencia. Esto afecta necesariamente el funcionamiento de las prisiones, alterando el estilo de gestión tradicional de la prisión-reformatorio. Sin embargo, aún falta conocer la dirección que este proceso está tomando al interior de las instituciones concretas en los distintos contextos geográficos. Esto puede darse en el sentido de la “prisión depósito” o bien dar lugar a políticas penitenciarias cuyo estudio puede revelar características específicas.

Esta investigación se propone contribuir a este debate a partir del análisis de dos cárceles cuyo surgimiento y posterior desarrollo permitirá poner de relieve algunos elementos relevantes para la comprensión del entramado histórico, político, económico y cultural del encarcelamiento de mujeres en Argentina. Asimismo, el carácter comparativo del estudio hará posible observar las diferencias que dicho proceso tuvo en los distintos contextos locales, profundizando el análisis de la intersección de diversos factores sociales, políticos y culturales en las configuraciones institucionales de establecimientos específicos.

En el caso de estudio la perspectiva comparada introdujo interrogantes que no habían sido contemplados inicialmente, a partir de la observación de un conjunto de diferencias en las dinámicas de funcionamiento de las prisiones de Santa Fe y Rosario. La cárcel de Santa Fe parecía mostrar fuertes continuidades con el modelo de la “*prisión reformatorio*”, centrada en un estricto control moral de

las mujeres a través del trabajo y la regulación de su intimidad y sexualidad. La cárcel de Rosario, en cambio, mostraba algunos rasgos asociados a la configuración de la “*prisión depósito*”, con una vigilancia mucho menor sobre los comportamientos de las mujeres detenidas, una marcada escasez de oportunidades laborales y educativas y mayor conflictividad en la vida cotidiana.

Explicar estas divergencias fue una de tareas que el trabajo de campo impuso y para ello fue preciso incorporar herramientas teóricas que permitieran explicarlas y darles sentido. Sin embargo, es preciso señalar que estas diferencias no apuntan a racionalidades o formas de gobierno radicalmente diversas sino a tipos de adaptaciones particulares frente las condiciones de escasez que caracterizan el funcionamiento de las cárceles de mujeres argentinas. Esas adaptaciones derivan de la cristalización de soluciones coyunturales en prácticas estables que se reproducen con la fuerza de la inercia institucional dando lugar a procesos de hibridación institucional particulares.

Esta hibridación institucional forma parte de las características observadas por diverso/as autore/as que, al analizar las políticas estatales contemporáneas, observan contradicciones o incongruencias entre diferentes niveles de acción estatal, sea en el plano nacional, regional o local. Esto implica que ya no es posible identificar un único modelo coherente o común de lineamiento o desarrollo político dentro de los Estados, sino que la acción estatal se caracteriza por su heterogeneidad y volatilidad, produciendo como resultado un conjunto de hibridaciones institucionales complejas. Este proceso ha sido denominado como “*Estado Heterogéneo*” (Santos, 2018) o “*Estado bipolar*” (MacDowell Santos, 2016), conceptos que son muy útiles para el análisis propuesto en el presente trabajo.

Analizar el desarrollo de la política penitenciaria para las mujeres en la provincia de Santa Fe desde la perspectiva de la hibridación institucional, a través del estudio comparativo de las dos cárceles de mujeres existentes en el territorio provincial, constituye la dimensión macro-institucional del trabajo. Para ello ubicaré el desarrollo histórico de estas instituciones en la genealogía más amplia del castigo de las mujeres en Argentina, identificando los modelos en pugna y la

localización de cada uno de los órdenes carcelarios observados en el espectro que va de la “*prisión-reformatorio*” a la “*prisión depósito*”. La hipótesis que sostengo es que esta divergencia o heterogeneidad de la acción estatal se explica por la ausencia de una política penitenciaria específica para las prisiones de mujeres, así como por la inercia que caracteriza el funcionamiento de los establecimientos carcelarios en el país.

En segundo lugar, el trabajo contempla una dimensión “micro-institucional” en la que se analizan las dinámicas de funcionamiento observadas al interior de las prisiones estudiadas. Para esto analizaré separadamente los discursos y prácticas institucionales a través de las voces de las trabajadoras y autoridades del Servicio Penitenciario, así como las estrategias de supervivencia y resistencia que las mujeres detenidas desarrollan frente a ellos a partir de sus propias evaluaciones y experiencias.

La perspectiva institucional será analizada a partir de la reconstrucción de lo que aquí denomino como “*régimen de control*”, entendido como el orden carcelario resultante de una trama compleja de discursos, representaciones, prácticas y rutinas institucionales que se fortalecen recíprocamente, contribuyendo a su reproducción dinámica y permanente. Para aprehenderlos me propongo analizar, en primer lugar, las *imágenes de control*, es decir, las representaciones acerca de las mujeres encarceladas que es posible identificar en el discurso institucional y que guardan relación con estereotipos más generales acerca de las mujeres en la sociedad santafesina. En segundo lugar, analizaré las *prácticas de control* que se imponen sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres detenidas, particularmente los controles sobre su sexualidad, incluyendo la regulación de la vestimenta, las relaciones afectivas y el control durante las visitas, la reglamentación de las prácticas lésbicas dentro de la prisión y las regulaciones particulares impuestas a las mujeres trans.

El segundo aspecto de la dimensión de análisis “micro-institucional”, incluye el análisis de las experiencias de las mujeres encarceladas, sus interpretaciones acerca de los efectos que el encarcelamiento tiene sobre sus vidas y las de sus afectos, reconociendo la diversa y compleja trama de tensiones, conflictos y

sufrimientos que enfrentan. Partiendo del reconocimiento de que el encarcelamiento constituye en sí mismo un tipo de violencia institucional que es necesario cuestionar, el trabajo busca también incluir las múltiples, complejas y muchas veces contradictorias estrategias de supervivencia y resistencia que despliegan para subsistir. El análisis situado de estas acciones contribuye a la comprensión de las dinámicas de poder al interior de instituciones concretas, así como también constituye una muestra de la capacidad creativa y de subversión de los controles que buscan imponérselos -aún en condiciones de fuerte restricciones- desafiando representaciones dominantes en el discurso institucional que proyecta a las mujeres como destinatarias pasivas del castigo.

Este trabajo busca contribuir al debate teórico respecto del uso de ciertas categorías y teorías útiles para el análisis del encarcelamiento de mujeres, cuya aplicación debe realizarse desde una perspectiva situada, atendiendo a las particularidades históricas, sociales, culturales, políticas y económicas que moldean las instituciones de encierro en distintos contextos. Específicamente la dimensión macro – social del trabajo contribuirá en este sentido al análisis de los modelos institucionales existentes en la regulación de las cárceles de mujeres, en un contexto en el que las características de este fenómeno están transformándose aceleradamente a nivel global. La criminología crítica ha centrado su atención en este proceso en los últimos años, pero son escasos los estudios que analizan esas transformaciones desde una perspectiva teórica y metodológica feminista, que permita identificar los puntos de continuidad y ruptura entre el enfoque correccionalista que dio forma a las prisiones modernas y la expresión contemporánea de la llamada “prisión depósito”.

De la misma manera, en la dimensión micro-social del análisis, este trabajo contribuirá a la comprensión de los mecanismos a través de los cuales la prisión reproduce, refuerza e intensifica aspectos constitutivos del régimen de género vigente en la sociedad argentina contemporánea y su proyección sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres encarceladas. La adopción de la perspectiva interseccional constituye una apuesta por construir esas articulaciones teóricas de un modo que permita hacer lugar a la compleja trama de relaciones que se ponen en juego en la interacción social que se da al interior

de las prisiones. El conjunto de representaciones acerca de las mujeres detenidas, tanto sobre su condición de género, racial y de clase, fundamenta y legitima el sostenimiento de esos controles y su permanencia de formas que aún deben ser adecuadamente exploradas.

La introducción de este enfoque contribuye también al desarrollo de debates feministas en torno a la traducción de categorías teóricas y su necesaria reconfiguración en los distintos escenarios desde los que producimos nuestras teorías. No sólo porque la importación cultural acrítica conlleva el riesgo de invisibilizar y negar nuestras realidades, sino porque también empobrece el desarrollo teórico al inhabilitar la profundización de dichas herramientas mediante la incorporación de matices y diferenciaciones que mejoran nuestros puntos de vista y los tornan más sensibles a la diversidad social en todas sus expresiones. Particularmente el análisis de la cuestión racial en el encarcelamiento en Argentina, en su imbricación con categorías como la clase o la edad, constituye un punto de innovación relevante del presente trabajo que abrirá diálogos novedosos y seguramente enriquecedores en este campo.

Finalmente, el análisis sobre las estrategias de las mujeres encarceladas para sobrevivir a los dolores del encarcelamiento contribuirá a visibilizar las diversas formas de adaptación, negociación y conflicto que las mujeres desarrollan, dando lugar a sus narrativas, análisis y experiencias. Esto permitirá contraponer aquellos discursos institucionales y sociales que las representan sea como apáticas y pasivas, sin capacidad de agencia ni de evaluación de su situación, o como conflictivas, incorregibles, sin posibilidad de elección de sus marcos de acción.

Incorporar sus propios análisis acerca del contexto implica asumir un compromiso ético para la producción de un pensamiento sobre la cárcel que no puede ser crítico si no incluye sus puntos de vista. Esto debe hacerse dando lugar al reconocimiento de las múltiples y diversas maneras de sobrevivir y resistir a la cárcel en su valor específico, en sus propios términos, como un conocimiento situado sobre el mundo que nos permitirá comprender mejor las articulaciones que sostienen las desigualdades y las violencias del encierro.

5. Presentación de los capítulos

El trabajo se divide en cinco capítulos. En el primero de ellos realizaré una revisión crítica de los antecedentes teóricos sobre los que se cimienta el trabajo, así como también delinearé los conceptos y categorías centrales a través de los cuales discurrirá el análisis de las instituciones carcelarias estudiadas. Para ello reconstruiré el “*estado del arte*” analizando los principales debates desarrollados en torno al encarcelamiento de mujeres, así como también desarrollaré el “*encuadramiento teórico*” del trabajo explicitando las categorías y conceptos que lo estructuran.

En el segundo capítulo presentaré la metodología con que fue realizada la investigación y analizaré críticamente los desafíos existentes para el desarrollo general de la investigación social en contextos de encierro. Para ello, describiré comparativamente la aplicación de los métodos y la experiencia de trabajo de campo en ambas prisiones y realizaré un ejercicio de auto-reflexividad procurando explicitar mi propio punto de vista/perspectiva, su incidencia en la interpretación de la realidad observada y la responsabilidad que implica producir una representación de dicha realidad.

En el tercer capítulo analizaré la dimensión “*macro-estructural*” del trabajo, incluyendo un enfoque comparativo de algunos aspectos del régimen penitenciario existente en las prisiones de mujeres de las ciudades de Santa Fe y Rosario. En primer lugar, presentaré una contextualización del escenario socio-jurídico del régimen penitenciario argentino, incluyendo tanto la normativa nacional y provincial que regula el funcionamiento de los establecimientos carcelarios como la política penitenciaria en lo que respecta al encarcelamiento de mujeres. En segundo lugar, analizaré comparativamente algunos elementos que caracterizan la dinámica de funcionamiento de las prisiones de Santa Fe y Rosario.

En el cuarto capítulo analizaré un aspecto del nivel “*micro-institucional*” de la investigación, es decir, los “*regímenes de control*” observados en las cárceles de mujeres de las ciudades de Santa Fe y Rosario. Para ello serán presentadas, en primera instancia las “*imágenes de control*” que es posible identificar en el discurso institucional y que contribuyen a ordenar el espacio carcelario y las identidades que circulan en él. A continuación, analizaré las “*prácticas de control*” que se imponen sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres detenidas. El interés particular en estas prácticas está dado por la especificidad que adquieren en el entorno carcelario ya que se trata de intervenciones propias de las cárceles de mujeres que permiten aprehender el tipo específico de control que se impone a las subjetividades femeninas encarceladas.

En el quinto capítulo analizo la experiencia de las mujeres encarceladas incluyendo las diversas dimensiones o planos que involucra. En primer lugar, serán presentados los dolores del encarcelamiento tal como fueron identificados y reconocidos por las mujeres en las entrevistas realizadas. En segundo lugar, analizaré las acciones de supervivencia y resistencia que ellas construyen frente a esos dolores y privaciones, incluyendo acciones individuales, colectivas y también aquellas que involucran la intervención de actores externos a la prisión como aliados estratégicos para las mujeres encarceladas.

CAPÍTULO 1. ESTADO DEL ARTE Y ENCUADRAMIENTO TEÓRICO.

1 Introducción

En el presente capítulo me propongo realizar una revisión crítica de los antecedentes teóricos sobre los que se cimienta mi trabajo, así como también delinear los conceptos y categorías centrales a través de los cuales discurrirá el análisis de las instituciones carcelarias estudiadas. Para ello reconstruiré el “estado del arte” reponiendo los principales debates desarrollados en torno al encarcelamiento de mujeres. Los trabajos reseñados a este fin, realizados en mayor medida en el contexto norteamericano y europeo - y más recientemente en América Latina- serán analizados señalando sus aportes y lagunas, especialmente para el análisis de este tema en países del Sur Global como es el caso de Argentina. Sin ánimos de exhaustividad, lo que se pretende es mapear las líneas centrales por las que ha transcurrido la investigación acerca del encarcelamiento de las mujeres tomando sus aportes como punto de partida para avanzar sobre las preguntas que aún quedan por responder.

Estos trabajos serán presentados atendiendo a los principales debates que han atravesado el campo de estudios de la criminología feminista en distintos contextos geográficos, sociales, políticos y culturales, en la medida en que esto refleja la complejización creciente del análisis del castigo femenino en los debates teóricos contemporáneos. En primer lugar, serán analizados los trabajos que inauguraron el campo de estudios desde una perspectiva de género, evidenciando el carácter sexista de los procesos de criminalización y encarcelamiento de las mujeres. En segundo lugar, serán abordados aquellos trabajos que desde la perspectiva de los feminismos negros y decoloniales señalan las diversas dimensiones de la opresión en las sociedades

contemporáneas y el específico impacto que ciertas políticas penales –tales como el encarcelamiento masivo y la llamada “guerra contra las drogas”- tienen sobre comunidades racializadas. En conjunto estos trabajos brindan herramientas fundamentales para comprender las dinámicas existentes en las instituciones del sistema de justicia penal y, particularmente, las prisiones de mujeres.

En la segunda parte del capítulo desarrollaré el “encuadramiento teórico” explicitando las categorías y conceptos que estructuran el trabajo. En primer lugar serán presentadas las herramientas teóricas utilizadas para el análisis de la dimensión “macro-estructural” del estudio realizado. Para ello identificaré las características centrales de los modelos que históricamente han servido de fundamento para la organización y justificación de las dinámicas del encarcelamiento de las mujeres. De un lado, será analizado el enfoque correccional/disciplinario con su particular expresión para el castigo femenino, dando lugar al modelo que llamaré “*prisión reformatorio*”. De otro lado, será presentado el modelo de la “*prisión depósito*” explicado por el declive del modelo correccional y la consolidación de una nueva perspectiva respecto de la función social de la prisión en un contexto de marcado crecimiento de las tasas de encarcelamiento a nivel global. Ambos modelos constituyen polos extremos entre los que serán ubicadas las configuraciones institucionales particulares de cada una de las prisiones estudiadas.

En segundo lugar serán abordadas las categorías a utilizar en la dimensión “micro-institucional” del estudio. En este sentido desarrollaré por un lado, la definición de lo que entiendo como “*regímenes de control*” en el contexto carcelario, los mecanismos y prácticas en los que se traducen y la forma en que reproducen un determinado régimen de género que se proyecta sobre los cuerpos y comportamientos de las mujeres encarceladas. Por otro lado, presentaré la conceptualización de las estrategias de supervivencia/resistencia que las mujeres encarceladas despliegan para contrarrestar dichos mecanismos y generar espacios de autonomía y libertad al interior de la cárcel.

2 Estado del Arte

2.1. El encarcelamiento de mujeres de la perspectiva de género a la teoría de la interseccionalidad. Transformaciones en el campo y agendas de investigación contemporáneas.

El estudio sobre las prisiones de mujeres fue durante mucho tiempo un tema poco explorado en el campo de las ciencias sociales. Invisibilizada en abordajes neutrales que no incorporaban al análisis la variable de género, la realidad de las cárceles femeninas permaneció ausente de los análisis sociológicos y de las discusiones de política criminal. Esta ausencia es consistente con la concepción del castigo penal estatal: “las teorías del castigo son pensadas como género-neutras: el estado castiga, el ciudadano se somete y la legitimidad del castigo es debatida de acuerdo a los principios jurisprudenciales del momento” (Carlen, 2002: 3).

A fines de la década de 1960 -especialmente en el contexto anglosajón- emergieron las primeras voces críticas que, desde la incipiente criminología feminista, señalaron la ideología sexista subyacente a esta falta de desarrollo de un conocimiento adecuado respecto de la criminalidad de las mujeres y la dinámica específica de su encarcelamiento. Frances Heidensohn afirma que los estudios sobre “mujeres y delito” desarrollados en esta línea emergieron de dos fuentes claves:

En primer lugar, el movimiento feminista moderno proporcionó una perspectiva y un conjunto de conceptos críticos, especialmente de los servicios sociales en el discurso académico dominante. En segundo lugar, en el propio campo de la criminología, existía una creciente insatisfacción de las investigadoras con la omisión del género en las teorías del delito y con el tratamiento marginal y distorsionado brindado a las mujeres en esas discusiones (Heidenshoen, 1987: 16-7).

Estas autoras han dedicado gran parte de sus esfuerzos a situar el encarcelamiento de las mujeres en el marco de un conjunto de relaciones de poder, entre las que se incluye el sistema de atribuciones de roles de género. Al hacerlo iluminan las tensiones y contradicciones de los sistemas de control social, explicando las diferencias en los modos de regulación a los que son sujetos hombres y mujeres a partir de la relación de subordinación de lo femenino que supone el patriarcado:

las mujeres en la prisión no sólo han estado restringidas físicamente por toda la parafernalia edilicia propia de los establecimientos destinados al encarcelamiento de los hombres, sino que también, han sido psicológicamente interpeladas (si no obligadas) por la triple disciplina de la feminización, la domesticación y la medicalización (Carlen y Worrall, 2004: 2).

Particularmente importantes resultan sus críticas sobre la permanencia de una serie de estereotipos respecto a la criminalidad femenina, heredados de la criminología positivista. Dorie Klein -en un texto ya clásico de 1973- reconstruye las continuidades de la teoría positivista con algunas de las teorías criminológicas más relevantes hasta ese momento. Para ello señala la persistencia de una “mitología” sobre la criminalidad de las mujeres, enraizada en una visión biologicista sobre la supuesta “naturaleza” de la mujer, fuertemente anclada en la sexualidad:

las características específicas adjudicadas a la naturaleza de las mujeres, y aquellas que son fundamentales para las teorías sobre la criminalidad femenina, son uniformemente sexuales en su naturaleza. La sexualidad es vista como la raíz del comportamiento femenino y del problema del delito. Las mujeres son definidas como seres sexuales, como capital sexual en muchos casos, fisiológicamente, psicológicamente y socialmente. Esta definición refleja y refuerza la posición económica de las mujeres como trabajadoras reproductivas y domésticas (Klein, 1995: 32).

Estos estereotipos contribuyen a la creación de dos “tipos de mujer”: la mujer “normal” (no delincuente) y la “mala mujer” (delincuente), tomando un posicionamiento moral respecto al comportamiento femenino en función de su adecuación a los estándares de feminidad socialmente aceptados. Pese a las diferencias existentes entre algunos autores, Klein señala la confianza persistente en el tratamiento terapéutico como mecanismo de reajuste del comportamiento de las mujeres. Para esta autora las características en que se basa esta mitología

sobre la criminalidad femenina se han mantenido de forma casi invariable en la tradición criminológica:

estos supuestos de características universales, biológicas / psicológicas, de responsabilidad individual por el delito, de la necesidad de mantener la armonía social y de la benevolencia del estado, vinculan a diferentes teorías en un continuum, que trasciende las etiquetas políticas y divergencias menores. El camino de Lombroso hasta el presente es sorprendentemente directo (Klein, 1995: 33).

En otro importante texto Eileen Leonard explora los aportes y limitaciones de las teorías críticas para el análisis de los vínculos de las mujeres con el delito. Incluye la exploración de marcos teóricos como la teoría de la anomia, del etiquetamiento, de la asociación diferencial, de la subcultura y la nueva criminología o criminología marxista. Todas estas teorías propusieron y desarrollaron importantes observaciones y reformulaciones que permitieron superar las afirmaciones centradas en el carácter biológico o psicológico del delito. Sin embargo, la crítica común que alcanza a todas ellas es el hecho de ser limitadas para la comprensión de la criminalidad –o la ausencia de ella- de las mujeres: “aunque afirmen ser explicaciones generales del comportamiento delictivo, en el mejor de los casos constituyen explicaciones de los patrones masculinos de comportamiento” (Leonard, 1995: 55).

El problema de estas propuestas analíticas reside para Leonard en la falta de problematización de las variaciones sociales del comportamiento delictivo en términos de género. La ausencia de análisis estructurales que permitan explicar por qué las personas participan en actividades delictivas en primer lugar y que analicen la distribución del poder en la sociedad constituye un déficit insalvable que, incluso las teorías radicales -con su fuerte carácter político y de compromiso con el cambio social-, no logran subsanar. Al centrar su análisis en términos de clase son incapaces de explicar por qué los patrones de criminalización de las mujeres varían y, cuando analizan la criminalidad femenina, lo hacen reproduciendo una visión homogénea de las mujeres, de sus objetivos y comportamientos que coloca más preguntas de las que resuelve. En este sentido, pese a las potencialidades críticas de estos avances Leonard advierte que de no corregirse estos elementos “las deficiencias que presenta la criminología tradicional podrían repetirse igualmente en un marco radical” (1995: 66).

A partir de estas críticas comenzaron a desarrollarse una serie de trabajos con un fuerte contenido empírico, orientados a conocer y comprender de forma más profunda la realidad de las prisiones de mujeres, las particularidades de su funcionamiento y su vínculo con las representaciones sociales más amplias respecto al rol de la mujer en la familia y la comunidad. Si bien no todos los trabajos se inscribieron en la criminología feminista ni utilizaron las teorías y epistemologías feministas en sus trabajos, contribuyeron al desarrollo de un amplio campo de estudios sobre el encarcelamiento de las mujeres en el contexto norteamericano y del Reino Unido. Los temas centrales de estos estudios giraban en torno al carácter *genderizado* (gendered) del castigo impuesto a las mujeres, los tipos de relaciones que se establecían entre las mujeres encarceladas y entre ellas y las guardias, la reproducción de mitos o estereotipos acerca de la criminalidad femenina, la maternidad en la prisión y la historiografía de las cárceles de mujeres.

Los trabajos clásicos sobre el encarcelamiento habían analizado las características de la “cultura carcelaria” y el impacto que tiene sobre la conducta de los detenidos, término que Donald Clemmer designó como “prisonización” (1940). Asimismo abordaron las formas de adaptación que los detenidos desarrollan para lidiar con los “sufrimientos del encarcelamiento”, como es el caso del trabajo pionero de Gresham Sykes (1958) entre otros. Con estos conceptos como punto de partida, un conjunto de trabajos buscó interpelar esos hallazgos desde la realidad de las cárceles de mujeres. Los trabajos de Ward y Kassebaum (1965), Giallombardo (1966) y Heffernan (1972) estuvieron entre los primeros en describir y analizar el orden social existente en las cárceles de mujeres identificando signos de una cultura propia, con características diferentes respecto de las cárceles de varones analizadas en aquellos primeros estudios.

En líneas generales estos trabajos describen el mundo femenino en prisión como una recreación de roles de género tradicionales ligados al espacio familiar. Es por ello que dirigieron su atención al estudio de las relaciones de solidaridad y afecto entre las mujeres al interior de grupos familiares o de “parentesco” (Giallombardo, 1966) y a las relaciones de pareja, vínculos que identificaron como

adaptaciones funcionales a las privaciones sexuales y emocionales producidas por el encarcelamiento (Ward y Kassembaum, 1965). A la vez, analizaron las particulares formas de adaptación que las mujeres desarrollan para lidiar con los dolores del encarcelamiento, incluyendo dinámicas de agresión y violencia entre las detenidas y hacia las autoridades institucional, a las que vincularon también con sus experiencias y trayectorias previas al ingreso a prisión (Heffernan, 1972).

Otros trabajos se enfocaron en la forma en que la política del encarcelamiento refleja patrones sociales de discriminación sexista hacia las mujeres. Este es el caso del estudio pionero de Pat Carlen (1983) sobre la prisión de Cornton Vale, la única institución custodial para mujeres en Escocia. En este trabajo la autora explora los modos en que los estereotipos de género tradicionales y conservadores respecto a la feminidad moldean el modelo “terapéutico” implementado en la prisión, de modo que el “significado” y la función del encarcelamiento de mujeres son definidos de formas que exceden las definiciones legales, configurando un tipo específico de control social diseñado para el disciplinamiento de las mujeres.

Para Carlen el tratamiento penitenciario está definido por factores que exceden al hecho concreto contrario a la ley y que se vinculan con el discurso dominante respecto al rol de la mujer en la sociedad escocesa:

el encarcelamiento de mujeres es una forma muy específica de control social, diseñada especialmente para el disciplinamiento de las mujeres. La mayoría de las mujeres detenidas no han meramente infringido la ley. Como mujeres, madres y esposas de algún modo se han salido de su lugar (Carlen, 1983:59).

Esto se refleja en la organización de la vida en la prisión que apunta fuertemente a la adaptación de las mujeres al estilo de vida doméstico y familiar convencional: las rígidas reglas de convivencia, la organización y distribución de espacios estrictamente vigilados y las opciones laborales y de formación disponibles se orientan al reajuste de las mujeres al rol femenino tradicional. El énfasis en la familia y la domesticidad impacta en todos los aspectos del encarcelamiento, sin atender a los problemas y necesidades reales, los deseos y preocupaciones de las mujeres detenidas. En este sentido, aun cuando el

encarcelamiento pueda parecer más benevolente, incluye una serie de puniciones más sutiles que lo tornan particularmente represivo para las detenidas:

los dolores del encarcelamiento no provienen únicamente de condiciones de hacinamiento y brutalidad física, también pueden emanar tanto de estructuras de vigilancia extremadamente rígidas como de técnicas disciplinarias más sutiles que debilitan la mente más que el cuerpo (Carlen, 1983: 215).

Otras autoras, trabajando en contextos diversos, arribaron a conclusiones similares. Elisabet Almeda, analizando la situación de las mujeres encarceladas en España, señala su carácter discriminatorio particularmente en lo que respecta a las condiciones materiales de los establecimientos y las opciones educativas y de formación laboral:

las características de las instituciones de reclusión femeninas en nuestro país suponen una pena de privación de libertad más dura para las mujeres. En las prisiones femeninas existe una precaria dotación de recursos económicos, una estructura espacial inadecuada y condicionada, en muchos casos, a un centro de población reclusa masculina, unas instalaciones poco habilitadas, una oferta muy reducida de programas rehabilitadores y un personal de orden y régimen poco preparado para atender la problemática de las mujeres (2007: 27).

La autora enfatiza el carácter sexista de dicho tratamiento penitenciario, que refuerza el rol tradicional de las mujeres sin tener en consideración las necesidades y los problemas reales que enfrentan las detenidas. Estas actividades, además de rendir escasos ingresos económicos que no permiten a las mujeres hacer frente a sus cargas familiares, tampoco les añade ninguna calificación laboral para el momento en que dejen la prisión.

Elena Azaola es una de las pocas autoras que desde el contexto latinoamericano ha estudiado la situación de las mujeres encarceladas desde una perspectiva de género. A partir de diversos estudios realizados en México, enfatiza la invisibilidad de las mujeres en el sistema penal. En primer lugar, señala la inexistencia de instituciones penitenciarias para mujeres en ese país por lo que son alojadas en secciones separadas dentro de las cárceles masculinas. En lo que respecta a las oportunidades laborales y educativas, escasas y de poco interés para las detenidas, Azaola afirma que estos programas, tal como éstos están diseñados, “tienen muy poco que aportar y carecen de sentido para las

internas” (2007: 78). Asimismo cuestiona la imagen estereotipada de las mujeres detenidas como apáticas, deprimidas o con poca motivación, señalando que muchas veces, cuando las mujeres expresan sus dolores o angustias, son silenciadas a través de fuertes dosis de medicación psiquiátrica. Concluye que:

el sistema penitenciario refuerza la construcción de géneros y, por consiguiente, mantiene las diferencias sociales que resultan en desventajas para las mujeres, cuyas necesidades son relegadas en las prisiones, como ocurre en otros espacios sociales [...] las mujeres son sujetos ausentes o no visibles para el sistema penal (Azaola, 2007: 79).

En el contexto argentino no son muchas las investigaciones disponibles sobre la situación de las mujeres encarceladas. Como antecedentes relevantes se señalan los trabajos de Nari *et al* (2004) y Daroqui *et al* (2006) que constituyeron las primeras publicaciones en la temática a fines de la década de 1990. De forma más reciente han sido publicados un conjunto de informes elaborados por organismos de derechos humanos, estatales y no estatales, que incorporan a su análisis una perspectiva de género centrada en el impacto diferenciado que la prisión tiene sobre varones y mujeres (PPN, 2010).

Ese impacto diferencial se vincula con los roles de género culturalmente asignados a las mujeres para el mantenimiento de los lazos familiares y las tareas de cuidado. Es por ello que un eje central de estos trabajos refiere a las problemáticas en el mantenimiento de las relaciones de las mujeres con sus hijos e hijas durante el encierro. El énfasis puesto en la maternidad como eje determinante de la subjetividad femenina, sumado a las dificultades de ejercicio del rol materno que la privación de libertad supone, configura desde esta perspectiva un “plus” de castigo añadido a la pena. Esto se manifiesta tanto en el caso de las mujeres que se ven separadas de sus hijos como de aquellas que permanecen detenidas junto a lo/as niño/s, situación en la que se añaden todo un conjunto de problemáticas que agudizan el efecto del encarcelamiento sobre las infancias (CELS *et al*, 2011: 157; 183).

Este impacto diferencial se manifiesta también en diversos aspectos de la organización de la vida en la prisión. En primer lugar, por la insuficiente dotación de recursos de las unidades destinadas al alojamiento de mujeres, justificada

históricamente por la baja tasa de encarcelamiento de mujeres. Esto condujo a que en buena parte del territorio nacional las mujeres sean alojadas de forma contingente en sectores separados dentro de prisiones masculinas, en dependencias no penitenciarias (policiales o militares) o bien en cárceles ubicadas lejos de sus lugares de origen y de sus familias, con el consecuente aislamiento que eso produce (CELS, *et al*, 2011: 196-7).

En segundo lugar se manifiesta en la precariedad de alternativas laborales y educativas disponibles, asociadas a una visión estereotipada de la feminidad ligada a la realización de tareas domésticas y no remuneradas. Esto se refleja en la ausencia de programas educativos y de formación laboral acordes a las necesidades e intereses de las mujeres y que les provean de oportunidades reales de inserción en el mercado laboral. Sujetas a un sistema de “premios y castigos” estas actividades no representan “derechos” de las mujeres detenidas, sino que se gestionan como “beneficios” y se utilizan para mantener la disciplina intramuros (CELS, *et al*, 2011: 73).

Los trabajos mencionados hasta aquí reflejan la utilidad de la perspectiva de género como herramienta analítica para la comprensión del castigo femenino. Esto es así en tanto permite identificar los vínculos existentes entre los estereotipos dominantes sobre la feminidad y la particular forma que asume el encarcelamiento de las mujeres y el funcionamiento particular de las instituciones de encierro. En este sentido, se evidencia la especificidad del “enfoque correccional” centrado en el tratamiento penitenciario en el caso de las mujeres, mostrando el carácter discriminatorio del modelo terapéutico implementado en las prisiones femenina. Este abordaje tiene un contenido “fuertemente normalizador” sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres encarceladas, tal como afirma Medlicot: “la subjetividad es el objeto del castigo de las mujeres, y el objetivo es su normalización” (Medlicott, 2007: 253).

Sin embargo, introducir la variable de género no es suficiente para comprender acabadamente las dinámicas que sostienen y reproducen el encarcelamiento contemporáneo. Es por ello que en los últimos años se ha avanzado en el desarrollo de estudios que analizan el encarcelamiento de las

mujeres desde un enfoque interseccional, en el que la variable de género es analizada en su operación inescindible junto a factores como la raza, la clase social o la situación migratoria de las detenidas. Estos estudios también han ampliado la agenda de investigaciones en la temática introduciendo análisis críticos acerca de las transformaciones actuales de la política penal global – como la llamada “guerra contra las drogas”- que afectan desproporcionadamente a comunidades racializadas.

Influenciada por la *Critical Race Theory* y los estudios sobre las conexiones entre género y raza, Kimberle Crenshaw formuló inicialmente el enfoque de la interseccionalidad como parte de la crítica a los análisis basados en un “eje único” que abordan la experiencia social de colectivos o grupos atendiendo a una sola dimensión de la identidad –como el género o la raza, por ejemplo. Para Crenshaw estos abordajes invisibilizan las diferencias existentes al interior del grupo y acaban proyectando una imagen sesgada de la situación colectiva a partir de la experiencia parcial de algunos miembros del grupo, generalmente los más privilegiados. La interseccionalidad permite tomar en consideración esos múltiples aspectos de la identidad de los sujetos para comprender la forma en que se construyen las diferencias en la vida social (Crenshaw, 1991: 1245). En este sentido la experiencia de las mujeres de color, comprendida a través de una lente interseccional, es más compleja que la suma de situaciones de racismo y sexismo y por eso afirma: “un análisis que no tome en consideración la interseccionalidad no puede abordar de forma suficiente la forma particular en que las mujeres negras son subordinadas” (Crenshaw, 1989: 40). Desde esta perspectiva es posible observar la multidimensionalidad de las opresiones que se ponen en juego tanto a nivel estructural, político y representacional y que contribuye a la exposición creciente de las mujeres de color al poder punitivo del Estado (Crenshaw, 1991: 1244).

Específicamente para el análisis del encarcelamiento de las mujeres, el enfoque interseccional ha reformulado el campo de estudios en varios aspectos relevantes. En primer lugar, tal como afirma Julia Sudbury (2005), esta perspectiva ha permitido conectar los procesos macroeconómicos y geopolíticos con las dinámicas del encarcelamiento a nivel global y con la experiencia

específica de mujeres negras o de minorías étnicas o indígenas, cuyo punto de vista permite observar cómo operan estas intersecciones en la práctica. Esto no implica afirmar que exista una única experiencia de encarcelamiento para las mujeres sino “localizar las instancias específicas de criminalización, castigo y resistencia, centradas en las experiencias de las mujeres de color y del tercer mundo” (Sudbury, 2005: xvii). Por otra parte, este enfoque permite explorar las conexiones transnacionales entre las prácticas represivas de distintos países, el impacto de la globalización neoliberal en el empobrecimiento de las mujeres provenientes de comunidades excluidas así como también la criminalización de la inmigración, cuyo impacto en el encarcelamiento femenino es considerable (Sudbury, 2005: xviii).

Esta propuesta se ha reflejado especialmente en la producción de estudios que focalizaron en el análisis de la “guerra contra las drogas” y su impacto en el encarcelamiento de mujeres a nivel global. El encarcelamiento de mujeres por delitos vinculados al tráfico de drogas ha crecido rápida y sostenidamente en la mayor parte de los países occidentales de un modo alarmante. La particular vulnerabilidad de las mujeres latinoamericanas a ser criminalizadas por estas conductas -notoriamente en Estados Unidos y Europa- es explicada por algunas autoras por la existencia de estereotipos fuertemente instalados en el discurso mediático y en las prácticas policiales que asocian a las mujeres extranjeras al perfil de la “transportadora” de drogas, llamada despectivamente como “mujer-mula” (Díaz-Cotto, 2005: 140).

Este hecho las expone a una vigilancia mayor, así como también las coloca en una posición de desventaja frente al proceso penal que se inicia una vez detenidas, derivada en muchos casos por las barreras idiomáticas y la ausencia de una asistencia legal adecuada. La combinación de la discriminación racial, étnica y de género, así como la penalización de los eslabones más bajos del tráfico de drogas, acaba reforzando las marginaciones de quienes se encuentran en las posiciones menos favorecidas. En combinación con políticas regresivas en materia de migración en el contexto europeo, las mujeres migrantes provenientes de países del Sur Global se encuentran en una situación de gran exposición al poder punitivo de las agencias penales:

las mujeres inmigrantes y de color están precariamente posicionadas en este mundo de creciente transnacionalismo y cuentan con menos opciones económicas al tiempo que sufren un violento ciclo de criminalización por su raza, su género, su origen nacional y su estatus legal (Angel-Ajani, 2005: 15).

La perspectiva interseccional también ha sido utilizada para analizar la criminalización de grupos empobrecidos dentro de un mismo contexto nacional, a partir de la combinación de prácticas culturales o económicas con el desarrollo de mercados locales ligados al tráfico de drogas en los barrios urbanos más empobrecidos. Manuela Cunha, referente de los estudios sobre el encarcelamiento en Portugal, ha relevado especialmente cómo las redes de solidaridad organizadas en torno a la práctica del “fiado” han permitido el desarrollo de un circuito económico alrededor de círculos pequeños, variables, con estructuras flexibles que encuentran en el tráfico de drogas en pequeña escala una estructura de oportunidades accesible en la que pueden participar “sin importar la edad, el género o la raza” (Cunha, 2005: 156). Esto tiene un específico impacto sobre las mujeres que habitan esos territorios en tanto encuentran allí una estrategia de supervivencia directa. En este sentido la autora señala que la “geografía” del encarcelamiento también se está transformando conectando las trayectorias colectivas de comunidades urbanas marginadas y la prisión: “las prisiones se están volviendo cada vez más extensiones de específicos barrios urbanos” (Cunha, 2005: 163).

Estos trabajos vienen a engrosar una línea de estudios sobre la intersección entre raza y encarcelamiento en la que se analizan los mecanismos a través de los cuales las políticas penales reproducen un tipo particular de racismo institucional. Dichos análisis enfatizan las continuidades entre la historia de sometimiento de las poblaciones negras a través de la esclavitud y el colonialismo y el desarrollo exponencial del sistema carcelario especialmente en el contexto norteamericano. Los trabajos de Nicole Rafter (2004) y Angela Davis (2003) constituyen ejemplos de esta recuperación histórica de las raíces de las prisiones de mujeres. De la misma manera podemos mencionar el trabajo de Michelle Alexander (2012) como un exponente relevante de este abordaje.

Como es posible observar, la perspectiva interseccional presenta muchas ventajas para el análisis del encarcelamiento de mujeres en el siglo XXI. Al situar el sistema de representaciones de género en su interacción inescindible con factores como la raza y la clase permite iluminar con mayor claridad los mecanismos de selectividad que se encuentran en la base del sistema de justicia penal actual. Asimismo, al conectar las realidades locales de la prisión con los procesos económicos, sociales y políticos más amplios, asociados a la globalización y las políticas penales transnacionales, avanza en el desarrollo de un análisis más completo que permite una comprensión más acabada del encarcelamiento contemporáneo.

Sin embargo es preciso también tomar algunas precauciones en la utilización de esta herramienta analítica. En primer lugar porque la “intersección” entre diferentes dimensiones de la identidad no se da de forma universal en los distintos contextos geográficos y culturales y, por tanto, su operacionalización debe ser explicada en cada caso atendiendo a la especificidad de los espacios locales que estudiamos. Es por eso que el abordaje interseccional es considerado como un punto de partida antes que como un sistema cerrado (Cho, *et al*, 2013: 788) o un esquema fijo o estandarizado que pueda replicarse o “importarse” de forma exacta en todos los contextos. En este sentido resultan pertinentes los debates planteados por autoras como Danièle Kergoat (2010) y Helena Hirata (2014) en lo que respecta a la co-sustancialidad de las relaciones sociales y la “geometría variable” de la interseccionalidad, en tanto los diferentes aspectos a observar –por caso raza, género, clase– pueden imbricarse de formas o con pesos diferenciados en distintos contextos e incluso incorporar otras relaciones sociales como sexualidad, edad o religión al análisis (Hirata, 2014: 66).

En el mismo sentido María Lugones cuestiona la “separación categorial” que la interseccionalidad opera entre categorías que se encuentran entramadas o fusionadas indisolublemente y que impiden una interpretación correcta de la situación en que se encuentran las mujeres de color. Esta autora afirma que “en la intersección entre “mujer” y “negro” hay una ausencia donde debería estar la mujer negra precisamente porque ni “mujer” ni “negro” la incluyen” (Lugones, 2008: 82). La interseccionalidad apunta entonces a un “vacío” que debe

reconceptualizarse, evitando la separabilidad de las categorías dadas. Para ello, desde la óptica del feminismo decolonial, Lugones plantea la necesidad de incluir el eje de la “colonialidad” del género para comprender el sentido racista de los términos impuestos por dicho sistema.

Desde esta perspectiva autoras como Yuderkys Espinosa Miñoso y Ochy Curiel realizan advertencias epistemológicas relevantes respecto a los riesgos de colonización discursiva y la universalización de marcos interpretativos importados que no sean debidamente reapropiados a partir de la “materialidad de los cuerpos racializados, empobrecidos, folclorizados, colonizados de las mujeres latinoamericanas” (Espinosa Miñoso, 2009: 11). En este sentido se afirma que las “nuevas caras del racismo” en el actual contexto de globalización neoliberal exigen que se efectúen análisis que contemplen las articulaciones entre racismo, sexismo y clasismo como “sistemas de dominación no excluyentes” (Curiel 2002: 5).

Por último, es necesario realizar estudios empíricos situados que permitan comprender la dinámica de esa interseccionalidad al interior de instituciones concretas, cómo se manifiesta en las prácticas y representaciones de agentes particulares y cómo impacta en la vida de las mujeres. Particularmente relevante será este abordaje para analizar cómo en el contexto carcelario muchas de las prácticas institucionales se vinculan con la jerarquización/devaluación de los sujetos controlados y sus cuerpos. Este enfoque será de utilidad para el desarrollo de estudios comparativos que expliquen divergencias y matices entre instituciones diversas, ubicadas en contextos nacionales diversos o bien en diferentes niveles sub-nacionales (provinciales o estatales).

3 Encuadramiento teórico

3.1. Modelos para el encarcelamiento de las mujeres: del reformatorio a la “prisión depósito”

Tal como fue expresado en la introducción del capítulo, la presente investigación contempla un nivel “macro” social de análisis relativo al modelo o paradigma que se refleja en las cárceles de mujeres estudiadas. Para ello se hace preciso recuperar los principales elementos del debate acerca de la finalidad del castigo de las mujeres y los dispositivos institucionales diseñados para ello tanto en el pasado como en la actualidad. Rastrear las características del enfoque con el que fueron construidas las cárceles de mujeres será de utilidad para analizar las continuidades y transformaciones del encarcelamiento femenino contemporáneo.

Existen diversas teorías que dan cuenta del surgimiento de la prisión como institución central de la evolución de la penalidad moderna. Quizás la más reconocida sea la propuesta por Michel Foucault en su libro *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión* (1975/2002), en la que el autor describe el proceso por el cual la prisión se consolida como el dispositivo en el que será desplegada una nueva racionalidad en el ejercicio del poder -la *disciplina*-, cuyo objetivo está dado por la intervención sobre el cuerpo y el alma de los penados a fin de producirlos como cuerpos útiles y dóciles, tanto en términos económicos como morales (Foucault, 2002: 139). Este mecanismo habría de multiplicarse en diversas instituciones modernas (la fábrica, la escuela, el hospital) siendo el Panóptico de Bentham su ejemplo paradigmático (Foucault, 2002: 199).

La pena privativa de libertad se encuentra así en el centro del “proyecto normalizador” propio del castigo moderno, un castigo al que se le han adjudicado diversos fines a lo largo del tiempo, fines que en todos los casos son productivos, activos, que no se agotan en el mero encierro. Desde la eficacia buscada por los pensadores ilustrados en la disuasión o la prevención de la pena, hasta la corrección del criminal a través del tratamiento penitenciario propia del positivismo

criminológico, la prisión ha sido justificada a través de un conjunto diverso de discursos y prácticas de legitimación en los contextos geográficos, políticos, culturales e institucionales en que ha sido desplegada.

Como afirma Máximo Sozzo:

inherente a la lógica de la prisión desde su mismo nacimiento ha sido la configuración de una serie de ensambles de discursos y prácticas “normalizadores”, “disciplinarios” o “correccionales” que buscan moldear la vida secuestrada. Dichos ensambles no surgieron simultáneamente. En la historia de la prisión es posible observar sus diferentes momentos de emergencia. Tampoco tuvieron siempre el mismo peso. Y a su vez fueron transformando en el tiempo, de la mano de las nuevas maneras de pensar el delito y la pena que se fueron desarrollando a lo largo de la modernidad y que impactaron más o menos significativamente en la prisión, a su vez complejamente enraizadas en toda una serie de variables políticas, económicas y sociales (Sozzo, 2009: 34).

Teniendo en consideración la complejidad de este desarrollo el autor avanza en la esquematización de un “tipo ideal” de prisión inserta en este proyecto normalizador a partir del aislamiento de sus características centrales. Las mismas están constituidas, en primer lugar, por el encierro y el aislamiento como mecanismos que permiten la individualización y la ruptura de las influencias sociales (típicamente los modelos de Auburn y Philadelphia); en segundo lugar por el énfasis en el trabajo, la religión y la educación como mecanismos correctores que instauran hábitos considerados valiosos moralmente; en tercer lugar, por la reglamentación, la vigilancia y la sanción como mecanismos de entrenamiento para la aceptación de órdenes y jerarquías; y finalmente, la observación, vigilancia y tratamiento como formas de escalonamiento y flexibilización del encierro de acuerdo a la conducta del (Sozzo, 2009: 35-7).

La descripción del proyecto normalizador, disciplinario o correccionalista tal como ha sido desarrollada hasta aquí contempla específicamente la configuración específica de las cárceles masculinas, dejando por fuera las particularidades del desarrollo de la penalidad en lo que respecta al castigo femenino. Diversas autoras han dado cuenta de las complejidades que, desde una perspectiva feminista e interseccional, es necesario añadir al análisis del castigo moderno para comprender cabalmente no sólo la historia de las prisiones de mujeres sino, fundamentalmente, el peso de esa historia para la configuración de la política y la práctica penitenciaria actual.

En los orígenes de las prisiones de mujeres se encuentran tempranos antecedentes del modelo correccional, centrado en el control y la corrección de moral de las detenidas a partir de rígidas representaciones sobre la desviación femenina y los roles de género disponibles para las mujeres. Ya en el siglo XVI es posible identificar instituciones de reclusión exclusivamente femeninas –llamadas Casas Galera, posteriormente Casas de Corrección-, de carácter religioso, que establecían un estricto régimen de disciplina y control basado en la realización de trabajos y oficios “de mujeres”, la instrucción religiosa y un tipo de vida austera en reclusión sin contacto con el exterior (Almeda, 2002).

El régimen establecido en estos establecimientos se basaba en la corrección moral de las infractoras reflejando la concepción de la criminalidad femenina, entendida como una doble desviación:

A través del trabajo, las enseñanzas religiosas constantes y la sumisión a las firmes normas de la institución se conseguiría “domesticar a la fiera”, transformar a las “malas mujeres” en “mujeres virtuosas”, capaces de aceptar los dos únicos caminos reservados a las mujeres según las normas de la época: ser una perfecta esposa o dedicarse a las tareas del servir (Almeda, 2002: 36).

La falta de una separación clara entre “delito” y “pecado” también contribuyó a consolidar la idea de que la rehabilitación de las mujeres pasaba por su sujeción a rígidos principios religiosos, a la reclusión y el trabajo doméstico como formas de asegurar su “virtud”. Como afirma Dolores Juliano:

las mujeres eran sancionadas, no por los daños que hubieran hecho a nadie, sino por el abandono o mal cumplimiento de sus obligaciones domésticas y familiares. Las promiscuas o quienes lucraban con su cuerpo, las mendigas o vagabundas, las que curaban o ejercían cualquier profesión que les estaba prohibida, eran vistas indistintamente como delincuentes, pecadoras, peligrosas o viciosas (2010: 5-6).

Estas características están presentes en el desarrollo histórico de las cárceles de mujeres en contextos coloniales como América Latina. Esta historia está marcada por la fuerte presencia de la iglesia católica y de organizaciones de caridad en las cuales los Estados nacionales delegaron por mucho tiempo el desarrollo de la política social de atención a niño/as, enfermo/as y mujeres. Mientras que de la mano del positivismo criminológico se diseñaba e

implementaba un proyecto de “modernización penitenciaria” centrado en el modelo de la penitenciaría (en el caso de Argentina con la inauguración de la Penitenciaría Nacional en 1877 como momento paradigmático), las casas de corrección destinadas al alojamiento de mujeres fueron dejadas exclusivamente en manos de congregaciones religiosas, siendo la más importante la de origen francés “*Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor*” (Caimari, 2007: 3; Cesano y Dovio, 2009: 81).

La exclusión de las mujeres del reformismo carcelario¹ ha sido explicada por algunas autoras aludiendo a la falta de interés político de intervenir en un asunto que era considerado “a la vez difícil y poco importante” (Caimari, 2007: 5). El escaso número de mujeres encarceladas parecía no justificar la inversión de dinero y personal necesarias para la gestión de instituciones penitenciarias específicas. En este sentido, en pleno proceso de laicización del estado, las funciones vinculadas a la gestión de la parte femenina de la población continuaron a cargo de particulares y órdenes religiosas configurando una particular “política social de la mujer” (Scarzanella, 1999: 114; Ruggiero, 2004: 43).

La corrección de las mujeres se caracterizó por dos elementos principales: en primer lugar, por el carácter religioso de la instrucción y la centralidad de las tareas domésticas en la formación de las internadas. Organizada sobre la base de la reforma moral asentada en los preceptos del catolicismo y la educación en tareas domésticas, las casas de corrección desarrollaron una rutina organizativa que se proponía educar a las internas en hábitos laborales tradicionalmente considerados femeninos (costura, cocina, lavado, planchado), que las conducirían al mercado de servicio doméstico (Caimari, 2007: 7; Salvatore, 2010: 220).

En segundo lugar estos regímenes se caracterizaban por la ambivalencia de sus objetivos que oscilaban entre la protección, la reforma y el castigo de las

¹ Nicole Rafter, haciendo referencia al contexto norteamericano, señala que incluso en los estados en que el reformismo tuvo lugar en relación al castigo de las mujeres, las instituciones que surgieron de dicho proceso también estuvieron moldeadas por consideraciones respecto de la feminidad y el tratamiento específico destinado a las mujeres detenidas (2004). En el caso argentino el movimiento reformista asociado al feminismo de las primeras décadas de 1930 fue sistemáticamente excluido por el poder religioso en sus intentos de permear e intervenir en la política penitenciaria destinada a las mujeres.

mujeres y niñas de las clases sociales más desaventajadas. Estas instituciones alojaban a mujeres en diversidad de situaciones, no necesariamente porque hubieran delinquido sino porque estaban en “*peligro*” de hacerlo, principalmente por su situación familiar y socioeconómica (Torres, 2005: 10). Generalmente se trataba de menores sin hogar o con problemas familiares, mujeres adultas depositadas por sus maridos por haberlos “*deshonrado*” y mujeres condenadas por delitos conformándose como “*híbridos*” entre las cárceles correccionales y los asilos para abandonadas (Caimari, 2007: 8).

La naturaleza de los delitos por los que comúnmente se las encarcelaba - infanticidios, abortos, hurtos domésticos, envenenamientos, prostitución- y su rol marginal en el mercado de trabajo, convocaba a un tipo diferenciado de tratamiento para su prevención y corrección (Cesano y Dovio, 2009: 45). La ausencia de desarrollos teóricos específicos relativos a la criminalidad femenina en el contexto local también influyó en la permanencia de la corrección religiosa (Cesano y Dovio, 2009: 53).

Esta combinación particular entre regímenes y autoridades judiciales, civiles y penales, órdenes religiosas católicas y asociaciones femeninas de caridad otorgó a estos espacios de detención de una unicidad institucional particular. Como afirma Kristin Ruggiero:

A fines del siglo XIX las casas de depósito se utilizaban fundamentalmente como instituciones de encarcelamiento y corrección y desarrollaron racionalidades particularmente contradictorias, únicas en la historia de la formación del Estado y del modernismo (2004: 39).

Hasta mediados del siglo XX la gestión del encarcelamiento femenino permaneció en manos de este entramado privado-religioso, sin mayores reformas ni intervenciones del estado (Caimari, 2007: 7; Torres, 2005: 13). Los regímenes implementados al interior de los asilos y casas de corrección, así como los contradictorios objetivos del tratamiento allí impuesto, se mantuvieron prácticamente incuestionados durante un siglo. Entre las décadas de 1930 y fines de 1970 se inicia un proceso de transición por el que estos establecimientos fueron transferidos a la órbita estatal, primero con la contratación de civiles laicos y, posteriormente, con la creación de servicios penitenciarios (Caimari, 2007: 17).

Es a partir de este momento que se observa una mudanza en el paradigma de la penalidad contemporánea. El ascenso de racionalidades de gobierno neoliberales y neoconservadoras en los países del Norte Global –principalmente Estados Unidos, irradiando desde allí su influencia hacia el resto de las sociedades occidentales- junto al declive del Estado de bienestar y las políticas sociales que lo caracterizaron, impactaron tanto en el plano discursivo como en las prácticas institucionales carcelarias. Esta “nueva punitividad” se refleja tanto en la re-emergencia de antiguas finalidades para el castigo (tales como la incapacitación, la retribución e incluso la reintroducción de la pena de muerte) como en la configuración de un nuevo modelo/tipo ideal de prisión atravesado por este proyecto securitario (Pratt, 2005; Garland, 2005).

Esta prisión ha sido definida como “prisión depósito” o “prisión jaula” y su característica central reside en el abandono del objetivo normalizador, disciplinario y correccionalista, reemplazándolo por otros objetivos menos ambiciosos tales como la retribución del daño, la incapacitación o neutralización del preso, la protección del público. Se trata de “una prisión sin trabajo, sin educación, sin religión, sin familia, sin tratamiento penitenciario. Una prisión solo encierro y aislamiento, reglamentación vigilancia y sanción” (Sozzo, 2009: 50).

Este panorama se ha visto complejizado por el exponencial crecimiento de la tasa de encarcelamiento en la mayor parte de las sociedades occidentales, como reflejo de un conjunto de fenómenos sociales que aún están siendo analizados. En el caso de la población femenina encarcelada este proceso tiene características específicas asociadas a la feminización de la pobreza como fenómeno general, y al endurecimiento de las políticas de drogas como parte de una transformación específica en las prácticas en la justicia penal en lo que respecta a la criminalización de nuevas formas de supervivencia de las mujeres (Rafter, 2004; Almeda, 2002).

Por otra parte, a partir de un análisis más amplio de las transformaciones en el Estado y las políticas públicas, diversas autoras dan cuenta de la proliferación de nuevos mecanismos de control de las mujeres en el marco de esta “nueva

penalidad". La multiplicación de programas alternativos al encarcelamiento, de carácter terapéutico, basados en nociones como "empoderamiento", "autonomía" y "responsabilidad", aparecen como complementos del crecimiento del encarcelamiento y dan cuenta de la expansión de la penalidad contemporánea desde la lógica neoliberal del gobierno "a la distancia" (Carlen, 1998; Moffat, 2001; Kruttschintt & Gartner, 2005; Haney, 2010).

Estas políticas también se sustentan en representaciones de género que reproducen estereotipos estigmatizantes respecto de las mujeres y sus necesidades de asistencia (como es el caso de la persecución a las madres solteras en la legislación norteamericana) que deben ser tenidos en cuenta en el análisis de la "nueva penalidad" (Moffat, 2001: 164). En este sentido, se advierte nuevamente que el análisis de la política penal contemporánea debe incluir necesariamente un enfoque de género interseccional que permita contemplar los específicos mecanismos de control diseñados para la criminalización de las mujeres.

En Argentina y la región es posible observar la emergencia de algunos rasgos de esta "nueva penalidad", específicamente en lo que respecta al endurecimiento de las leyes y de las condiciones de encarcelamiento. Si bien ciertos elementos del tipo/modelo de la prisión depósito han estado siempre presentes en las cárceles latinoamericanas, éstos se combinaban en mayor o menor medida con componentes asociados al proyecto correccional en una especie de "economía mixta" que ha tenido "balances diferentes, en los distintos momentos, en las distintas jurisdicciones e incluso, en las diferentes instituciones concretas" (Sozzo, 2009: 55). Desde esta perspectiva se afirma que en el presente esta economía mixta se está desbalanceando, acentuándose en forma marcada los componentes asociados con la prisión – jaula o prisión- depósito.

Esto no implica la ruptura o desaparición completa del proyecto correccional, que sigue siendo relevante tanto en términos jurídicos/legales como en términos políticos, institucionales y del sentido que los actores otorgan a sus prácticas (Sozzo, 2009: 55). El gobierno de la penalidad está constituido por una diversidad de racionalidades y prácticas que pueden incluso ser contradictorias y que

resultan en muchos casos de adaptaciones contingentes que deben ser explicadas en su particular desarrollo. Como afirma Moffat:

Los cambios en la penalidad contemporánea no deben ser vistos de forma aislada con las estrategias de gobierno del pasado. Podemos combinar los análisis del pasado de la disciplina penal con las explicaciones más recientes sobre las estrategias neoliberales de gobierno para mostrar los cambios en la penalidad y para profundizar nuestra comprensión de las interconexión e interdependencia de estas distintas estrategias y lógicas de castigo (2001: 163).

No contamos aún con estudios que permitan comprender la configuración actual de estas transformaciones para la política penal dirigida a las mujeres a nivel local que tracen diálogos con los análisis mencionados anteriormente. El desafío radica entonces en contribuir a través estudios empíricos y focalizados a la comprensión de las transformaciones legales y su reflejo al interior de instituciones penitenciarias concretas. Esto permitirá introducir a los debates latinoamericanos sobre el encarcelamiento, fuertemente marcados aún por una perspectiva androcéntrica de la penalidad, los particulares “ensambles de discursos y prácticas” de la política penitenciaria dirigida al control de las mujeres. En el Capítulo 3 serán analizados comparativamente diferentes aspectos de las dinámicas institucionales observadas en las cárceles de mujeres de Santa Fe y Rosario, dando cuenta de las particulares configuraciones o hibridaciones institucionales existentes, así como el peso relativo de cada uno de los modelos reseñados en este apartado como indicadores de las características del castigo de mujeres contemporáneo.

3.2 Regímenes de control en las cárceles de mujeres: género y continuum de control en clave interseccional

La investigación propuesta contempla también un nivel “micro-institucional” de análisis en el que serán enfocadas dos dimensiones particulares. En este apartado abordaré el encuadramiento teórico de la primera de dichas dimensiones, constituida por los “regímenes de control” observados en las cárceles de mujeres estudiadas. Dichos regímenes son comprendidos como el orden carcelario resultante de una compleja trama de discursos,

representaciones, prácticas y rutinas institucionales que se fortalecen recíprocamente, contribuyendo a su reproducción dinámica y permanente. En el capítulo 4 serán abordados específicamente los regímenes de control observados en las prisiones de mujeres de Santa Fe y Rosario.

Las herramientas teóricas utilizadas para conceptualizar dichos regímenes de control provienen de los debates que en el campo de las teorías feministas se han dado respecto del control social de las mujeres. Los análisis acerca de las restricciones y limitaciones a la autonomía y libertad de las mujeres, experimentados en los diversos ámbitos en los que desarrollan su vida, resultan de particular relevancia para la comprensión de las prácticas de control observadas en el entorno carcelario.

Desde una perspectiva amplia el propio régimen de género es considerado como uno de los mecanismos de control social más fuertes, más efectivo cuanto más naturalizado² e invisibilizado resulta. En este sentido, la naturalización de las diferencias entre los sexos ha sido reiteradamente cuestionada desde los feminismos, denunciando el carácter social -es decir, construido- del sistema de género binario y la división sexual de roles y funciones que de él derivan, así como también su carácter contingente e histórico.

Este régimen no se estructura únicamente en torno al factor sexo/género como si las relaciones de jerarquía entre los sexos fueran estables y predecibles “más allá de las sociedades, las clases y los siglos” (Dorlin, 2009: 72) sino que -tal como fue analizado previamente- las relaciones de poder son constituidas a partir de múltiples ejes de opresión que incluyen al género, pero también la raza y la clase (o la edad, la sexualidad, la religión), poniendo en cuestión la pretendida universalidad de “las mujeres” como grupo. Es por ello que para el análisis propuesto en esta investigación resulta más adecuado utilizar un abordaje

² En este sentido expresa Francesca Gargallo: “Para que el sexismo y el racismo se sostengan y reproduzcan, necesitan de largos procesos de naturalización y de confirmación de la condición natural e inmutable de las y los sometidos. Eso es, sexismo y racismo necesitan de la conversión por medios ideológicos diversos de sus víctimas en portavoces del sistema. Estos medios ideológicos –religiosos, filosóficos, de transmisión de los conocimientos- actúan en estrecha relación con violencias físicas y económicas, para hacer de las condiciones de explotación “naturales” y necesarias formas de ser de las personas según pertenezcan a un “sexo” o a una “raza”” (2014: 233).

interseccional situando esta perspectiva teórica en el contexto social y cultural argentino específicamente.

Particularmente útil resulta el concepto acuñado por Patricia Hill Collins (1990) como “matriz de dominación”, cuyo funcionamiento se sostiene por un conjunto de condiciones políticas e ideológicas llamadas “imágenes de control” acerca de las mujeres de color y que funcionan como estereotipos que refuerzan y reproducen –simultáneamente- la opresión de género y la opresión racial. Dicha matriz, así como las imágenes asociadas a ella, se estructura en diferentes niveles: la biografía personal, la comunidad y las instituciones sociales, y se reproduce a partir de espacios como la escuela, los medios y los discursos políticos. Estos procesos de diferenciación social constituyen formas de construcción de alteridad que acaban por objetivar al “otro” como un extraño, habilitando además diversas intervenciones sobre los sujetos así construidos (Hill Collins, 1990: 225-8).

En el mismo sentido, desde los feminismos indígenas y comunitarios como los referenciados por Berta Cáceres en Honduras, Julieta Paredes en Bolivia, Lorena Cabnal en Guatemala, esta intersección ha sido conceptualizada como el “entronque patriarcal”, refiriendo a la combinación específica que el racismo y el sexismo adquiere en la experiencia vivida por las mujeres de las comunidades indígenas de Abya Yala, tanto de parte del Estado como integrantes de dichas comunidades, como de parte de los hombres de sus comunidades por el hecho de ser mujeres (Gargallo, 2014: 22; 76).

Esta manera de observar y analizar los procesos de diferenciación social resulta de gran interés para pensar la articulación entre las relaciones de género, raza y clase que afecta a las mujeres encarceladas, tanto en su trayectoria vital previa como en la experiencia concreta dentro de la prisión. Este abordaje es útil para pensar los mecanismos de control a partir de lo que se construyen las intervenciones sobre ellas, así como también, para comprender las estrategias, tanto individuales como colectivas que ellas desarrollan para enfrentarlos/mitigarlos.

En el contexto argentino –así como en general en Latinoamérica- el análisis sobre la racialización del género remite necesariamente al proceso de construcción de los estados nacionales, a partir de una herencia colonial en la cual la homogeneización cultural de los pueblos desde una mirada eurocéntrica fue uno de los objetivos centrales de las élites criollas. La ideología del “mestizaje” como forma de “mejorar la raza”, aún cuando se presentara como algo híbrido, no contemplaba especialmente a las poblaciones indígenas y afrodescendientes. El legado de esta experiencia fundacional puede rastrearse hasta nuestros días: “esta situación va a ser decisiva en el racismo institucional y estructural que se expresa hoy en toda forma de exclusión persistente en el ámbito económico, político, social y cultural” (Curiel, 2007: 15).

Esta supuesta “democracia racial” instalada como matriz civilizatoria, funcionó más bien como una ideología de dominación que mantuvo las desigualdades económicas y silenció la permanencia de los prejuicios raciales. En ese sentido, se afirma que “los estereotipos raciales constituyen un factor fundacional de la estructura social y de clases argentina” (Belvedere, *et al*, 2007: 55).

La “matriz clasificatoria” fundamental en las operaciones discursivas racializadoras de la diversidad en la Argentina, se basó en las proposiciones opuestas del indio y el inmigrante europeo que marcó el sentido de las dinámicas clasificatorias hegemónicas actuales (Belvedere, *et al*, 2007: 35). Esos marcadores raciales de diferenciación fueron desplazándose a lo largo de la historia política argentina, combinándose complejamente con otros elementos culturales. La percepción hegemónica eurocéntrica característica del proceso de construcción del “pueblo argentino” situó el foco del desprecio en el biotipo social, construido culturalmente, del “mestizo latinoamericano” (Belvedere, *et al*, 2007: 56).

Rita Segato³ ha realizado una exploración del racismo en el sistema carcelario argentino, inscribiendo las formas de racismo institucional que observa

³ Tomo aquí el trabajo de Rita Laura Segato por ser una de las autoras inscriptas en los debates de las teorías decoloniales y poscoloniales más destacadas en el contexto argentino, así como

en los procesos de selectividad del sistema de justicia penal contemporáneo en la secuencia histórica iniciada por la violencia y la expropiación del genocidio colonial. Para esta autora las cárceles argentinas tienen un “color”, “no en el sentido de pertenencia a un grupo étnico en particular, sino como marca de una historia de dominación colonial que continúa hasta nuestros días” (Segato, 2007: 219).

Sin embargo, y pese a la evidencia empírica de observación directa sobre la racialización del castigo, Segato señala las dificultades para hablar de la raza en el contexto argentino, tanto desde la producción académica como desde el sentido cultural “común” más difuso. Afirma que esta “ceguera” racial se debe, por un lado, a la importación de ideas europeas para la configuración del pensamiento crítico⁴ y de izquierda y el impacto que tiene para la comprensión de las desigualdades sociales, que tienden a ser circunscriptas a una “matemática de las clases” a las que debe introducirse un color, una etnicidad, una cultura, cuya mensurabilidad se torna muy compleja. Por otro lado, porque esto sugeriría la existencia de un “racismo estatal”, algo que los agentes jurídicos y oficiales son renuentes a admitir (Segato, 2007: 145).

Para esta autora “nombrar” la raza del continente es parte esencial del proceso de descolonización, también epistemológica, y es por ello que afirma:

Debemos reflexionar entonces sobre por qué es tan difícil hablar de raza, cercarla con un nombre y adjudicar categoría a lo que es evidente a simple vista, por ejemplo, en la población encarcelada del continente: así como también, entender por qué esa raza constituida de restos y resabios, una raza-índice y camino, raza variable, imprecisa, no biológica, y ni siquiera capaz de reconstruir sus linajes con cualquier grado de contundencia, cuenta con tan poca etnografía y menos aún teoría” (Segato, 2010: 192).

Su definición de lo racial apunta a capturar la dinámica de funcionamiento de un sistema de jerarquías sociales que se utiliza para distribuir significados y valores en el mundo social. La raza para Segato es el resultado de una selección cognitiva de rasgos con lo que se “marca” a grupos poblacionales atribuyéndoles un destino en las relaciones de producción (Segato, 2010: 203). El proceso de

también, por referir específicamente a la cuestión racial en el encarcelamiento. Sus reflexiones se basan en el diálogo construido con otros exponentes de estos debates en América Latina como Aníbal Quijano, Walter Dignolo, María Lugones, entre otros/as.

⁴ Raúl E. Zaffaroni (1997) también refiere a la configuración de un “discurso racista” al interior de los discursos jurídicos y criminológicos que se presentan como objetivos o neutrales en los debates teóricos y políticos.

“racialización” se define por la constitución de un capital racial positivo para el blanco y un capital racial negativo para el no blanco, cuya continuidad en el orden jurídico-policial:

permite “guetificar”, encarcelar diferencialmente y así desalojar a los que llevan la marca de los pueblos conquistados del espacio hegemónico, del territorio usurpado donde habita el grupo que controla los recursos de la Nación y tiene acceso a los sellos y membretes estatales (Segato, 2007: 229).

Para Segato éste es el signo de la raza que se observa en las cárceles latinoamericanas, “la del no blanco, la de aquellos en los que leemos una posición, una herencia particular, el paso de una historia, una carga de etnicidad muy fragmentada, con un correlato cultural de clase y de estrato social” (Segato, 2007: 231). Este es el punto de partida desde el cual considera que debe partir la criminología crítica y la sociología del castigo (Segato, 2007: 222).

Parto de esta complejidad analítica para analizar el impacto que la racialización de género tiene en la particular configuración de los regímenes de control que se ejercen sobre las mujeres encarceladas. Estos son los cuestionamientos que delinear la problematización del enfoque interseccional en el contexto institucional en el que se sitúa mi trabajo y para la comprensión de las desigualdades sociales contemporáneas y su proyección en el castigo estatal. Como afirma Agustina Iglesias:

Todavía no sabemos lo suficiente acerca de cómo se delinear las experiencias de las mujeres en sus relaciones de clase, raza, sexualidad, edad, ya sea como autoras, como víctimas o como parte del sistema de justicia en el contexto latinoamericano” (2015: 29).

Asimismo el encuadramiento teórico de los regímenes de control carcelarios se sustenta en los debates que en el campo de la criminología feminista se han dado acerca del control social de las mujeres. En primer lugar, los análisis críticos de los feminismos jurídicos⁵ acerca del rol del derecho como dispositivo de

⁵ Tomamos aquí la definición que Malena Costa (2016) propone para referirse al área de estudios feministas sobre el derecho. Al tratarse de un campo heterogéneo, en el que coexisten posturas muy distintas acerca del rol del derecho y el movimiento de mujeres, la autora opta por tomar una mención plural de los feminismos ya que “permite dar cuenta de la vastedad de posturas y propuestas que se congregan en este movimiento. Una característica distintiva del pensamiento feminista es la polémica constante; la sola formulación de una ideal leva de inmediato a interminables debates sobre esta. El espíritu crítico y reflexivo se traduce en la convivencia de

legitimación y producción del régimen de género, que asigna a las mujeres un rol de subordinación⁶. Las legislaciones tutelares que durante mucho tiempo limitaron la capacidad de las mujeres para disponer de su patrimonio, la capacidad de decidir sobre sus cuerpos y sus vidas, la justificación de la violencia ejercida por padres y maridos, operaron como mensajes sexistas y paternalistas muy influyentes en el imaginario colectivo hasta nuestros días. Esta ideología permanece en muchas de las prácticas actuales de los tribunales, especialmente en los casos de abuso sexual, violencia de género o aborto.

En lo que respecta al funcionamiento de las instituciones del sistema de justicia penal, el análisis de los procesos de victimización y criminalización de las mujeres ha reportado importantes elementos para comprender el lugar que el castigo estatal ocupa en este entramado de controles dirigidos a las mujeres. Para ello algunas autoras parten de distinguir los controles “informales”, entendiendo por tales aquellas “respuestas negativas” frente a comportamientos que no cumplen con las expectativas asociadas a un determinado género o rol, no reguladas normativamente y que conllevan sanciones de carácter informal”; de los controles “formales”, es decir, aquellos regulados normativamente y que conllevan sanciones formales, entre las que se encuentran el derecho penal y la pena de prisión (Larrauri, 1994: 1-2). En conjunto conforman un continuo/*continuum* de control, en el que se refuerzan y reproducen entre sí, intensificando la presión hacia la conformidad con códigos de comportamiento considerados “apropiados” “restringiendo las vidas de las mujeres de una manera que está infringiendo sus derechos” (Madriz, 1998: 96).

Entre los controles informales se incluye el “control doméstico”, caracterizado por la educación diferenciada y las restricciones a la movilidad de

ideas no solo contrarias, sino muchas veces contradictorias. De allí que resulta necesario insistir en una denominación que pueda enunciar la vitalidad de esto que, sin dudas, es un movimiento con todas las letras” (Costa, 2016: 14).

⁶ Realizar un análisis pormenorizado de las investigaciones feministas sobre el derecho excede los términos de este trabajo, pero hago mención aquí a las autoras cuyas reflexiones e investigaciones han sido especialmente relevantes para mi propia elaboración teórica a partir de sus indagaciones sobre el derecho penal, el movimiento de mujeres y el lugar que el sistema de justicia penal tiene en el control de las mujeres. Me refiero particularmente al trabajo de Carol Smart (1989) en el ámbito inglés, Cecilia MacDowell Santos en el norteamericano y brasilero (2005; 2010), así como Tamar Pitch (2003) y Encarna Bodelón (2003) en el europeo.

las jóvenes, la preocupación por su sexualidad, el control económico y la violencia doméstica; también el “control médico” que tiende a reforzar mitos biologicistas sobre los problemas de las mujeres, individualizándolos y medicalizando la respuesta; la discriminación laboral y el acoso sexual en el mundo del trabajo. Asimismo, se señala el “control público difuso”, en el que se incluye la “reputación” como poder masculino para definir y diferenciar a las “buenas” y “malas” mujeres, fundamentalmente a partir de su comportamiento sexual, el régimen heterosexual institucionalizado y el miedo como forma de restricción al acceso de las mujeres al espacio público (Larrauri, 1994: 8).

El “espectro del miedo” (Gargallo, 2014: 96) resulta un dispositivo de control muy importante, no sólo por el efecto inmediato que produce en las mujeres que tienden a auto-limitar su ámbito de libertad y decisión sobre sus propias vidas, sino también porque contribuye a la construcción de imágenes y estereotipos sobre las buenas y malas mujeres, sobre las víctimas inocentes y las víctimas culpables. Tal como lo plantea Gladys Tzul Tzul, el miedo cumple centralmente una función pedagógica: “sirve para recordar quién tiene el poder. (...) Es un recordatorio de que no vivimos en paz” (Gargallo, 2014: 97).

Marcela Lagarde refiere a este extenso marco de controles con la categoría de “cautiverios”⁷, a través de la que sintetiza “el hecho cultural que define el estado de las mujeres en el mundo patriarcal: se concreta políticamente en la relación específica de las mujeres con el poder y se caracteriza por la privación de la libertad” (2011: 175). Para Lagarde “las mujeres están cautivas porque han sido privadas de autonomía, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger y de la capacidad para decidir” (2011: 176).

⁷ Al proponer esta categoría Lagarde también hace referencia a la compleja imbricación de factores y situaciones sociales que determinan los cautiverios de las mujeres: “Uno de los procedimientos que he utilizado en el análisis de los cautiverios de las mujeres ha consistido en la delimitación de las determinaciones históricas tanto de la determinación genérica como de la situación de las mujeres. Me refiero a los hechos, a las fuerzas y a las relaciones genéricas económicas, sociales, jurídicas y políticas que constituyen lo que en cada época y en cada formación cultural son las mujeres. Más aún, la mayoría de estas determinaciones son diferentes según las clases sociales, la etnicidad e incluso la región en que viven las mujeres. Su adscripción a lo rural o a lo urbano, las formas variadas de estar en el Estado y de acceso al bienestar, así como las tradiciones culturales que identifican su mundo” (2011: 79).

Estos “cautiverios” se dan en ámbitos sociales muy diversos, la familia, la pareja, el Estado y, especialmente, en la propia subjetividad de las mujeres, “formada, apoyada y reproducida por el conjunto de relaciones y de instituciones económicas, sociales, jurídicas, religiosas, eróticas y políticas que hacen a las mujeres cumplir un orden social convertido en orden vital cósmico” (Lagarde, 2011: 188). Una subjetividad obediente, dependiente y auto-restringida constituye un mecanismo fuerte para la reproducción de estos controles, constituyendo a la mujer en custodia del poder patriarcal en su propia existencia y la de las demás mujeres.

La fuerza de estos controles “informales” contribuye a explicar la menor tasa de encarcelamiento que históricamente han representado las mujeres. Desde esta perspectiva la menor transgresión de las leyes penales por parte de las mujeres se debe, en buena medida, a su disciplinamiento en otros ámbitos así como también al mayor estigma asociado a la transgresión femenina. Como afirma Ester Madriz:

La realidad es que la obediencia de las mujeres se logra con menos criminalización que en el hombre, en parte porque la forma de control informal que se impone a las mujeres es más restringido y el comportamiento criminal de las mujeres es más “descarriado”. En consecuencia, el control de las mujeres se logra principalmente a través de mecanismos informales” (Madriz, 1998: 91).

El efecto que las sanciones formales, en particular el encarcelamiento, podrían proyectar sobre las vidas de las mujeres y sus hijos e hijas, constituye también un elemento que las lleva a desarrollar estrategias para “evitar” delinquir, entre las que se incluyen el estudio, las redes de solidaridad femenina, las ayudas sociales, la migración, entre otras. En este sentido Dolores Juliano afirma que:

Es indudable que en la mayoría de los casos, para las mujeres, la suma de los riesgos percibidos y el coste de las penalizaciones y la estigmatización social, pesan más que los posibles beneficios que podrían obtener cometiendo delitos, por lo que se empeñan en encontrar soluciones alternativas (2012: 61).

Desde la perspectiva del continuo del control, los controles formales -entre los que se incluye el derecho penal y las instituciones del sistema de justicia penal como la policía, los tribunales, las prisiones-, operan de forma complementaria a los controles informales, reproduciendo e intensificando el régimen de género.

Desde la criminología feminista se ha cuestionado reiteradamente la persistencia del carácter androcéntrico y patriarcal del derecho penal, que se refleja en la actuación de los órganos judiciales y las agencias de seguridad, al momento de intervenir en situaciones en que las mujeres estén involucradas, sea como víctimas o acusadas de un delito.

Este enfoque permite comprender los regímenes de control existentes en la prisión en su imbricación indisoluble con los controles informales más amplios, vigentes en la sociedad contemporánea y descriptos hasta aquí. La cárcel se ubica aquí como un espacio institucional que reproduce, fortalece e intensifica el régimen de género, como afirma Marcela Nari:

cuando la tecnología penitenciaria despliega sus métodos sobre las presas, posiblemente se encabalgue en un sentido de la obediencia femenina, social e históricamente construido (...) En la cárcel, un nuevo anillo de marginación intenta estrangular las condiciones de posibilidad de ser sujetos (2000: 61).

De esta forma la cárcel no es pensada como una institución aislada, fragmentada, cerrada sobre sí, sino en permanente continuidad e hibridación con el contexto cultural, social y político en el que se inserta.

3.3. Sobrevivir a la prisión: agencia y resistencia desde las experiencias de las mujeres encarceladas.

La perspectiva del continuo del control presentada en el apartado anterior constituye una de las dimensiones “micro” social del análisis propuesto en el presente trabajo. Sin embargo, un abordaje que únicamente se preocupe por mostrar las prácticas y mecanismos a través de los cuales la institución carcelaria oprime a las mujeres y reproduce las restricciones de un régimen de género patriarcal, conlleva intrínsecamente el riesgo de reproducir imágenes de las mujeres como sujetos pasivos, sin capacidad de agenciamiento de ningún tipo.

Es por ello que este trabajo de investigación también busca visibilizar y hacer lugar al análisis de las estrategias de resistencia y negociación que las

mujeres despliegan -tanto individual como colectivamente- frente a los controles y limitaciones que les son impuestos diariamente en el entorno carcelario, así como a los dolores y privaciones derivados del encarcelamiento. En el marco de los debates que en el campo de la criminología se han dado en torno a los “efectos del encarcelamiento”, en este punto del trabajo procuraré dar cuenta de las diferentes dimensiones que la experiencia del encierro tiene desde la perspectiva de las mujeres detenidas, identificando las tensiones, conflictos y sufrimientos que las afectan, así como las estrategias de supervivencia / resistencia que ellas desarrollan para contrarrestarlos. Estos aspectos serán abordados en profundidad en el Capítulo 5, a partir de las entrevistas realizadas a las mujeres detenidas en las prisiones de Santa Fe y Rosario.

En este apartado abordaré particularmente algunas herramientas teóricas útiles para conceptualizar dichas estrategias de supervivencia/resistencia en el marco de los debates de la criminología feminista. En este sentido nociones como “agencia” o “resistencia” han sido utilizadas crecientemente para indagar acerca de las posibilidades de negociación y subversión de las relaciones de poder que se establecen en ámbitos institucionales como las prisiones, vinculando estas prácticas micro-sociales con luchas ideológicas más amplias en las sociedades contemporáneas.

La conceptualización de Michel Foucault acerca del poder constituye una fuente insoslayable para este análisis⁸. Por un lado, el autor señala el carácter omnipresente del poder, no en el sentido de unidad o unidireccionalidad –en el sentido de opresor/oprimido- sino por el hecho de que se produce a cada instante, en todas partes, en cada vínculo social. El poder no es algo que se adquiere, sino que es algo que se ejerce en el marco de las relaciones sociales y es por ello que afirma que:

las relaciones de poder no están en posición de exterioridad respecto de otros tipos de relaciones (procesos económicos, relaciones de conocimiento, relaciones sexuales), sino que son inmanentes; constituyen los efectos inmediatos de las particiones, desigualdades y desequilibrios que se producen, y, recíprocamente, son las condiciones internas de tales diferenciaciones (2007: 114).

⁸ Para una crítica feminista del poder en la obra de Michel Foucault, ver Bartky (1988).

Esto permite identificar múltiples espacios sociales en los que dichas relaciones de fuerza actúan y se reproducen, apuntando al carácter esencialmente productivo y relacional del poder, lo que garantiza la ampliación constante de sus efectos de escisión en todo el cuerpo social. El otro término de las relaciones de poder está dado para Foucault por las varias resistencias que se oponen al ejercicio del poder, de allí su afirmación “donde hay poder hay resistencia, y no obstante (o mejor: por lo mismo), ésta nunca está en posición de exterioridad respecto del poder” (2007: 116). De la misma manera que la red de relaciones de poder atraviesan a las instituciones, también las resistencias conforman una trama que “surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales” (2007: 117).

Desde esta perspectiva, Mary Bosworth propone la utilización del concepto de “agencia” para señalar la capacidad que las mujeres encarceladas retienen para negociar y resistir el poder, a pesar de la evidente situación de subordinación o asimetría en que se encuentran. Ser una “agente” para Bosworth “es considerarse a sí misma como detentora de alguno de esos atributos prácticos y simbólicos que constituyen la ciudadanía en la comunidad. Estos rasgos incluyen la libertad, la autonomía y la responsabilidad” (1999: 130).

Esta categoría contribuye a desmitificar la idea de que las mujeres detenidas atraviesan el encarcelamiento pasivamente, poniendo de manifiesto las formas a través de las cuales retienen un sentido de elección y autonomía aún en una situación de fuerte desventaja. Para ello es necesario considerar el carácter contingente y situado de las acciones emprendidas, así como también comprenderlas en estrecha vinculación con los factores socio-económicos y culturales que caracterizan a las relaciones sociales en que se desarrollan.

Esto implica ampliar el análisis de modo tal que pueda incluir múltiples y diversas prácticas discursivas o materiales a través de las cuales las mujeres encarceladas logran sobrevivir, subvertir y/o resistir al encarcelamiento. Como afirman Nari *et al*:

Al escuchar sus voces, al observar su vida cotidiana, advertimos que es a través de las diversas prácticas y estrategias que ellas logran reformular el encierro carcelario. Prácticas que contribuyen a sostener la integridad del yo, prácticas de oposición, de disputa, de negociación, de recreación, de integración. Estrategias para crear espacios de resistencia donde puedan establecerse relaciones solidarias, asumir compromisos afectivos y proteger su identidad (Nari et al, 2000: 61).

Es por ello que la identidad aparece como un lugar privilegiado desde el cual aprehender las estrategias de resistencia de las mujeres encarceladas, colocando sus voces y experiencias en el centro del análisis. Esto implica atender a los mecanismos a través de los cuales afirman su agencia negociando aspectos elementales de la vida cotidiana, disputando las rutinas homogeneizantes que la institución busca imponerles. Al mismo tiempo permite conectar estas acciones cotidianas con la producción de desigualdades sociales más amplias, basadas en el género, raza, sexualidad (Bosworth y Carrabine, 2001: 505).

Esta perspectiva supone también reconfigurar la forma en la que se piensa el ejercicio del poder y del control en el orden carcelario, reconociendo que la prisión es un espacio de interacción humana en el que todas las personas involucradas definen y evalúan la situación en que se encuentran, construyendo una narrativa y otorgando un sentido a esa experiencia en su trayectoria vital. En este sentido Andriani Fili propone construir un “concepto interaccional de agencia” que considere las acciones de resistencia de las mujeres encarceladas situadamente, en los contextos específicos en que se desarrollan y las diferentes posiciones subjetivas que puedan emerger en ellos (2013: 18).

Esto constituye una advertencia respecto a la tendencia a presentar las acciones susceptibles de ser consideradas como “agencia” desde una perspectiva externa y reduccionista, que tienda a polarizar las representaciones de las mujeres en imágenes “románticas” sea como víctimas pasivas sin capacidad de acción frente a los controles que enfrentan, sea como resistentes heroicas frente a la opresión institucional a la que están sujetas (Abu Lughod, 1990). Un enfoque de este tipo acaba excluyendo aquellas acciones que no encuadre en la definición o las características consideradas propias de una “agente” o una “resistente”.

Es por ello que la tentativa por identificar y visibilizar las estrategias de supervivencia y resistencia que las mujeres despliegan en la prisión debe colocar en el centro del análisis el punto de vista de las mujeres encarceladas en sus propios términos, con el sentido que ellas dan a sus acciones, a las acciones de las otras mujeres y a la interpretación que la institución hace de esas estrategias. Este es un planteamiento ético para una investigación como la que se pretende, respetando las resistencias cotidianas no sólo reconociendo y valorando la dignidad de las personas implicadas sino también “permitiendo que sus prácticas nos enseñen más sobre las complejas combinaciones de las estructuras de poder y sus transformaciones históricas” (Abu Lughod, 1990: 53).

4 Aporte al campo de estudios y desafíos teóricos de la investigación

Entre los objetivos propuestos en este trabajo está el de contribuir al desarrollo del conocimiento sobre el encarcelamiento de mujeres contemporáneo, a partir de un estudio comparativo entre dos prisiones de mujeres ubicadas en las ciudades de Santa Fe y Rosario en Argentina. Subsana la vacancia en el área, tanto en el país como en la región, es uno de los principales aportes de la misma, en tanto constituirá un antecedente relevante para el campo de estudios que posibilitará el desarrollo de futuras investigaciones comparativas.

Asimismo, este trabajo busca contribuir al debate teórico respecto del uso de ciertas categorías y teorías útiles para el análisis del encarcelamiento de mujeres pero cuya aplicación debe realizarse desde una perspectiva situada, atendiendo a las particularidades históricas, sociales, culturales, políticas y económicas que moldean las instituciones de encierro en distintos contextos. Específicamente la dimensión macro – social del trabajo contribuirá en este sentido al análisis de los modelos institucionales existentes en la regulación de las cárceles de mujeres, en un contexto en el que las características de este fenómeno están transformándose aceleradamente a nivel global. La criminología crítica ha centrado su atención en este proceso en los últimos años pero son escasos los estudios que analizan esas transformaciones desde una perspectiva teórica y

metodológica feminista, que permita identificar los puntos de continuidad y ruptura entre el enfoque correccionalista que dio forma a las prisiones modernas y la expresión contemporánea de la llamada “prisión depósito”.

De la misma manera, en la dimensión micro-social del análisis, este trabajo contribuirá a la comprensión de los mecanismos a través de los cuales la prisión reproduce, refuerza e intensifica aspectos constitutivos del régimen de género vigente en la sociedad argentina contemporánea y su proyección sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres encarceladas. La adopción de la perspectiva interseccional constituye una apuesta por construir esas articulaciones teóricas de un modo que permita hacer lugar a la compleja trama de relaciones que se ponen en juego en la interacción social que se da al interior de las prisiones. El conjunto de representaciones acerca de las mujeres detenidas, tanto sobre su condición genérica, racial y de clase, fundamenta y legitima el sostenimiento de esos controles y su permanencia de formas que aún deben ser adecuadamente exploradas.

La introducción de este enfoque contribuye también al desarrollo de debates feministas en torno a la traducción de categorías teóricas y su necesaria reconfiguración en los distintos escenarios desde los que producimos nuestras teorías. No sólo porque la importación cultural acrítica conlleva el riesgo de invisibilizar y negar nuestras realidades, sino porque también empobrece el desarrollo teórico al inhabilitar la profundización de dichas herramientas mediante la incorporación de matices y diferenciaciones que mejoran nuestros puntos de vistas y los tornan más sensibles a la diversidad social en todas sus expresiones. Particularmente el análisis de la cuestión racial en el encarcelamiento en Argentina, en su imbricación con categorías como la clase o la edad, constituye un punto de innovación relevante del presente trabajo que abrirá diálogos novedosos y seguramente enriquecedores en este campo.

Finalmente, el análisis sobre las estrategias de las mujeres encarceladas para sobrevivir a los dolores del encarcelamiento contribuirá al debate sobre los efectos del encarcelamiento y la construcción del orden. Esto porque al visibilizar los particulares modos de adaptación, negociación y conflicto que las mujeres

desarrollan, permite disputar aquellos discursos sociales e institucionales que las representan como apáticas y pasivas, sin capacidad de agencia ni de evaluación de su situación, o como conflictivas, incorregibles, sin posibilidad de elección de sus marcos de acción.

En ninguna de esas representaciones hay lugar para sus narrativas, sus análisis, sus experiencias. Incorporarlas implica asumir un compromiso ético para la producción de un pensamiento sobre la cárcel que no puede ser crítico si no incluye sus puntos de vista. De la misma manera, esta opción epistemológica debe hacerse desde la apertura al reconocimiento de las múltiples y diversas maneras de sobrevivir y resistir a la cárcel procurando no romantizar dichos relatos, sino reconociéndolos en su valor específico, en sus propios términos, como un conocimiento situado sobre el mundo que nos permitirá comprender mejor las articulaciones que sostienen las desigualdades y las violencias del encierro.

CAPÍTULO 2. APARTADO METODOLÓGICO

1. Introducción

En el proyecto de investigación que dio origen a la presente tesis doctoral propuse realizar una investigación cualitativa, por medio de la cual analizaría comparativamente los regímenes de control existentes en dos prisiones de mujeres y las estrategias de resistencia que las mujeres detenidas desarrollan para contrarrestarlos. La metodología propuesta fue la etnografía, en tanto constituye un estilo de investigación que busca comprender los significados que las prácticas tienen para las personas que se encuentran en un determinado campo/contexto, así como también porque es una metodología flexible que habilitaría un acercamiento en profundidad a la realidad del encarcelamiento, los discursos y prácticas institucionales que la sostienen y la experiencia concreta vivida por las mujeres encarceladas. Como métodos propuse realizar observación participante, entrevistas en profundidad y semi-estructuradas y análisis de documentos relevantes.

Asimismo, la propuesta pretendía encuadrarse en la realización de una etnografía feminista, entendida no como una metodología diferenciada sino como la utilización feminista de los métodos propuestos. Esto abarca centralmente tres cuestiones: a) analizar el encarcelamiento desde la perspectiva de las mujeres encarceladas, colocando en el centro de la reflexión sus experiencias tal como son narradas por ellas mismas; b) realizar un análisis informado por teorías feministas que busque desentrañar las particulares imbricaciones entre los regímenes de control de las prisiones estudiadas y el régimen de género más amplio existente en la sociedad argentina, y c) guiar el proceso de investigación desde una ética feminista que preste atención a las relaciones de poder que se desarrollan en el campo, así como a las posibles consecuencias del trabajo para las mujeres que participaron en él.

El trabajo de campo fue realizado en dos etapas sucesivas con un intervalo de 6 meses entre una y otra. Entre noviembre de 2014 y enero de 2015 trabajé en la Unidad Penitenciaria N ° IV de la ciudad de Santa Fe. Posteriormente, entre julio y septiembre de 2015 hice el trabajo de campo en la Unidad Penitenciaria N ° V de la ciudad de Rosario. El desarrollo del trabajo en cada uno de los establecimientos fue distinto y estuvo condicionado por las características propias de cada institución, así como por mi propia experiencia a lo largo de la investigación y el proceso reflexivo que la acompañó.

En el presente capítulo me propongo analizar críticamente la experiencia de investigación etnográfica realizada y los desafíos existentes para la investigación social en contextos de encierro. En primer lugar, analizaré la metodología propuesta justificando su adecuación para el trabajo realizado, así como también la relevancia de encuadrar el trabajo en el campo de las investigaciones feministas. En segundo lugar describiré comparativamente la aplicación de los métodos y la experiencia de trabajo de campo en ambas prisiones estudiadas, con sus aciertos y dificultades. Finalmente realizaré un ejercicio de auto-reflexividad, procurando explicitar mi propio punto de vista/perspectiva, su incidencia en la interpretación de la realidad observada y la responsabilidad que implica producir una representación de dicha realidad.

2. Metodología propuesta

Denzin y Lincoln (2005) definen a la investigación cualitativa généricamente como “una actividad situada que ubica al observador en el mundo”. Es constitutivamente multi-metodológica, involucrando la utilización de una amplia variedad de materiales empíricos: estudios de caso, entrevistas, artefactos, textos y producciones culturales, observaciones, entre otras. Este tipo de investigación requiere el despliegue de una serie de prácticas interpretativas para comprender mejor el contexto estudiado (2005: 3-4).

Dentro de este campo, la etnografía constituye un “estilo de investigación” que se distingue por sus objetivos y por su enfoque. Entre los primeros se destaca la comprensión de los significados sociales y las actividades de las personas que se encuentran en un determinado “campo” o escenario; en cuanto al segundo, involucra una cercana asociación y participación en dicho escenario. El punto de partida lo constituye la premisa de que el conocimiento del mundo social se obtiene a partir de la familiaridad íntima con las prácticas cotidianas y los significados de la acción social (Brewer, 2000: 11).

Hammersley y Atkinson adoptan una definición amplia y flexible de etnografía a la que califican como “la forma más básica de investigación social” (1994: 16). Para estos autores su principal característica consiste en que la etnógrafa

participa, abiertamente o de manera encubierta, en la vida diaria de las personas durante un período de tiempo, observando qué sucede, escuchando qué se dice, haciendo preguntas; de hecho, haciendo acopio de cualquier dato disponible que sirva para arrojar un poco de luz sobre el tema en que se centra la investigación (1994:15).

Entre los métodos o técnicas etnográficos uno de los más desarrollados es la observación participante, que involucra la recolección de la información requerida para el desarrollo del tema estudiado a través de la participación en la vida cotidiana de los informantes en su entorno natural: mirar, observar y conversar con ellos para conocer sus interpretaciones, significados sociales y actividades (Brewer, 2000: 59). El balance entre los extremos de la observación y la participación depende de las preguntas que guían la investigación, la posición teórica de la que se parte y también de las posibilidades de inserción en el campo.

Asimismo, es posible que el rol evolucione a medida que la familiaridad de la investigadora con el campo crezca, así como también su aceptación por parte de la comunidad (Buch y Staller, 2007: 203). En este sentido, el involucramiento de la investigadora es fundamental por cuanto la dimensión personal de la experiencia compartida de esa cotidianidad forma parte de la construcción de dicha información (Brewer, 2000: 61).

La observación participante se complementa con la recolección de información en forma conjunta con otros métodos etnográficos -denominado “triangulación de la información” (Brewer, 2000: 75)-, principalmente la *conversación etnográfica*, a través de entrevistas formales o conversaciones informales, observación de las actividades cotidianas y de eventos especiales, y los “artefactos sociales”, cosas que las personas producen, como documentos, fotografías, diarios, etc. (Buch y Staller, 2007: 208-9). Asimismo, la utilización de notas de campo constituye una herramienta fundamental para el registro inmediato de información relevante y para el posterior análisis reflexivo del trabajo de investigación (Buch y Staller, 2007: 210).

Uno de los elementos centrales de la investigación etnográfica es la realización de entrevistas. Rosana Guber (2001) la describe como un proceso que se da entre dos grandes momentos: la apertura y la profundización. En el primero, la investigadora debe descubrir las preguntas y los temas significativos a partir de los marcos de referencia de los actores en la verbalización asociada más o menos libremente en el flujo de la vida cotidiana. En el segundo, puede dedicarse a ampliar, profundizar y sistematizar el material obtenido, estableciendo el alcance de las categorías identificadas en la primera etapa (2001: 79-82).

3. Investigación feminista como definición epistemológica y metodológica

Realizar una investigación feminista implica una toma de posición epistemológica que atraviesa y define cada uno de los pasos del proceso de investigación. El tema a investigar, las preguntas del trabajo, la forma de utilizar los métodos y de producir la interpretación de la realidad, son pasos de dicho proceso en los cuales la investigadora deberá asumir desafíos y responsabilidades respecto a su rol en el campo y el impacto de su trabajo en el contexto en que lo desarrolla.

Resulta importante entonces determinar cuáles son las características de una investigación feminista. Sandra Harding (1998), una de las autoras más prolíficas en esta discusión, establece tres características fundamentales: a) que

el recurso empírico y teórico de las investigaciones esté constituido por las experiencias de las mujeres; b) que la ciencia social tenga como propósito estar a favor de las mujeres; c) que la investigadora esté situada en el mismo plano crítico que el objeto explícito de estudio, de modo que la investigación sea de “abajo hacia arriba”.

Esta forma de pensar la producción de conocimiento significa una ruptura con el paradigma positivista de la ciencia, cuyo objetivo es producir una interpretación de la realidad que es presentada como universal, objetiva, producida a través de un método que exige el distanciamiento entre la investigadora y el sujeto/objeto de investigación, así como la neutralidad valorativa de la primera. La epistemología feminista cuestiona la posibilidad y deseabilidad de este tipo de aproximación científica de la realidad criticando “la utilización de la objetividad como medio patriarcal de control, el desapego emocional y la suposición de que hay un mundo social que puede ser observado de manera externa a la conciencia de las personas” (Blázquez Graf, 2012: 26).

Rechazando la idea de que exista una realidad “allá afuera” que pueda ser descubierta con validez universal, las investigadoras feministas afirman la importancia de las emociones, las subjetividades, la unicidad de las experiencias vividas y de las visiones del mundo, como fuentes para producir un conocimiento *nuevo*, basado en elementos que han estado históricamente asociados a las mujeres y excluidos del modelo de investigación positivista dominante (Hesse-Biber y Brooks, 2007: 13-4).

Una de las propuestas más reconocidas desde esta perspectiva es la “teoría del punto de vista feminista” (*feminist standpoint theory*), desde la cual se reconoce la centralidad de la experiencia vivida por las mujeres para comprender de forma más completa y adecuada las relaciones sociales y materiales en que dichas experiencias suceden. Desde esta perspectiva se afirma el “privilegio epistémico” de las mujeres en tanto grupo oprimido, no sólo para formular los interrogantes que permitan aprehender de forma más correcta los mecanismos por los cuales se reproducen las desigualdades sociales, sino también porque las

reflexiones construidas a partir de ellas son fundamentales para divisar la transformación radical de dichas desigualdades.

En este sentido Sandra Harding (1998) afirma: “Las preguntas de un grupo oprimido (...) son interrogantes acerca de las posibilidades para modificar sus condiciones; son también preguntas acerca de cómo es moldeada su situación por fuerzas que la rebasan, acerca de la forma de superar, vencer o neutralizar esas fuerzas que conspiran contra su emancipación, crecimiento o desarrollo y acerca de los temas relacionados con todo ello” (1998: 23). Para las investigadoras del punto de vista las experiencias de opresión vividas por las mujeres son un poderoso lente para observar y transformar la sociedad (Brooks, 2007: 63).

El privilegio epistémico propuesto por estas autoras se traduce en una “objetividad fuerte”, oponiéndola a la objetividad “débil” del paradigma positivista que constituye una visión sesgada de la realidad, en la medida en que niega el propio posicionamiento de quien investiga y su incidencia en la interpretación de la realidad que produce. Al incluir en el mismo plano crítico a quien realiza la investigación, esta objetividad fuerte implica que todas las fuentes de error o prejuicio, tanto cultural como técnico, sean tomadas en cuenta (Blázquez Graf, 2012: 26).

Esto implica explicitar el género, la clase, la raza y los rasgos culturales de la investigadora y la forma en que influyen en el proceso de investigación de modo tal de que la investigadora se presente “no como la voz invisible y anónima de la autoridad, sino como la de un individuo real, histórico, con deseos e intereses particulares y específicos” (Harding, 1998: 25). Adoptar esta perspectiva implica que la investigadora asuma la responsabilidad por el conocimiento producido, en tanto no se trata de “un acto neutral, de mera representación, sino que, por el contrario, es una forma de tomar partido por una visión del mundo u otra, con los valores y consecuencias que esto entraña” (Blázquez Graf, 2012: 37).

Esta perspectiva ha sido contestada desde distintos lugares en la diversidad de las epistemologías feministas contemporáneas. Donna Haraway (1995)

contrapone a la “objetividad fuerte” de Harding una objetividad feminista basada en una pluralidad de conocimientos situados (*situated knowledge*) y parciales, localizables, críticos, no trascendentes (1995: 327). Para esta autora los conocimientos que cada grupo tiene desde su particular “visión” de las cosas, no pueden ser más que parciales y es un error crear una definición de objetividad que renueve una perspectiva universalizante.

Para Haraway, además, existe un peligro serio de romantizar y/o apropiarse de la perspectiva del grupo oprimido al mismo tiempo en que se mira desde su punto de vista: “Mirar desde abajo no se aprende fácilmente y tampoco deja de acarrear problemas, incluso si «nosotras» habitamos «naturalmente» el gran terreno subterráneo de los conocimientos subyugados. Las posiciones de los subyugados no están exentas de re-examen crítico, de descodificación, de deconstrucción ni de interpretación, es decir, de los dos modos hermenéuticos y semiológicos de investigación crítica. Los puntos de vista de los subyugados no son posiciones «inocentes»” (1995: 328).

Esto no implica asumir una posición relativista renegando de la posibilidad de hacer ciencia feminista objetiva, pero para Haraway esta objetividad se da en la medida en que estos conocimientos situados, parciales y críticos admitan “la posibilidad de conexiones llamadas solidaridad en la política y conversaciones compartidas en la epistemología” (1995: 329). En sus palabras, su propuesta consiste en luchar

a favor de políticas y de epistemologías de la localización, del posicionamiento y de la situación, en las que la parcialidad y no la universalidad es la condición para que sean oídas las pretensiones de lograr un conocimiento racional. Se trata de pretensiones sobre las vidas de la gente, de la visión desde un cuerpo, siempre un cuerpo complejo, contradictorio, estructurante y estructurado, contra la visión desde arriba, desde ninguna parte, desde la simpleza (Haraway, 1995: 335).

Patricia Hill Collins (2012), una de las referentes teóricas del feminismo afroamericano, desarrolla la teoría del punto de vista desde la perspectiva de las mujeres negras. En tanto grupo oprimido las mujeres negras comparten una serie de experiencias comunes que moldean una particular conciencia sobre su opresión, íntimamente vinculada al legado de lucha construido a lo largo de

décadas de resistencia. En conjunto forman la particular perspectiva que las mujeres negras tienen de la *matriz de dominación* en la que operan a distintos niveles las opresiones de género, raza, clase, edad, orientación sexual –entre otras. Para esta autora, el conocimiento que cada grupo tiene sobre su propia opresión es único, a la vez que parcial e inconcluso. Por tanto, es desde esta parcialidad y no la universalidad que deben ser escuchados los posicionamientos de cada colectivo/grupo.

Las feministas decoloniales también cuestionan el riesgo de que una teoría del punto de vista centrada en “las mujeres” en tanto grupo no sólo homogeneice e invisibilice las experiencias y narrativas de las mujeres de color, sino que también impida reconocer la colonialidad en la producción del saber en las propias investigaciones feministas. En este sentido Yuderkys Espinosa-Miñoso (2014) señala la necesidad de cuestionar activamente la pretensión de unidad en la opresión de las mujeres, radicalizando la crítica al universalismo que se encuentra en la base de la teoría del punto de vista: “estas teorías no sirven para interpretar la realidad y la opresión de las mujeres racializadas y cuyos orígenes son provenientes de territorios colonizados” (2014: 8).

En el mismo sentido Ochy Curiel Pichardo (2014) indica algunas preguntas que son importantes para la construcción de una metodología situada desde una perspectiva decolonial: “¿Qué están significando los puntos de vista en las investigaciones feministas? ¿Qué tanto imponemos género en los procesos investigativos y epistemológicos cuando estudiamos a las mujeres racializadas? ¿Qué tanto reproducimos la colonialidad del poder, del saber y del ser cuando la raza, la clase y la sexualidad se nos convierten sólo en categorías analíticas o descriptivas que no nos permiten establecer una relación entre esas realidades y el orden mundial capitalista moderno-colonial de hoy?” (Curiel Pichardo, 2014: 55).

Son estos posicionamientos e interrogantes los que caracterizan a las investigaciones feministas. En términos metodológicos no se traducen en una metodología distintiva dentro de las ciencias sociales, sino que exigen que la utilización de los métodos de conocimiento –especialmente los cualitativos-

incluya las reflexiones precedentes y cuestione activamente las relaciones de poder que se dan en el marco de la producción del conocimiento (Blázquez Graf, 2012: 37). El profundo compromiso de estos feminismos con la transformación social también nos lleva a interrogarnos por las posibilidades de pensar la investigación social como una forma de producir “saberes transformadores, interaccionando de manera constructiva y respetuosa con las realidades sociales con y en las que investigamos” (Biglia, 2014: 21).

Particularmente, en relación con la etnografía, se han realizado numerosos esfuerzos por caracterizar y analizar las posibilidades de una etnografía feminista atenta a estas diferencias conceptuales. Buch y Staller indican tres elementos que caracterizan a la producción de una etnografía feminista: que se enfoque en las vidas, experiencias y actividades de las mujeres; que utilice métodos etnográficos y estilos de escritura informados por teorías y éticas feministas y que utilice una perspectiva feminista y/o preste particular atención a la interacción entre el género y otras formas de poder y diferencia (2007:190).

Martha Castañeda Salgado, situándose en el contexto latinoamericano, señala que la etnografía feminista contribuye a “desprivatizar” el mundo de las mujeres reconociendo su relevancia fundamental para el análisis de la cultura (Castañeda Salgado, 224). Asimismo, reconoce los esfuerzos que en el marco de una “antropología de la propia cultura” se han realizado por construir perspectivas no victimizantes de las mujeres, quienes se sitúan en lugares de “frontera”, los lugares “de la rebeldía, de la transgresión, de la resistencia y de la emergencia donde se gesta la contrahegemonía espontánea del malestar de la cultura naturalizada” (Castañeda Salgado, 2012: 229-30).

Para esta autora la etnografía feminista permite una reinención de los procedimientos etnográficos, en tanto la observación, la descripción, el lenguaje, la escritura y la narrativa son realizados con la pretensión de desmontar la naturalización cultural de las diferencias, visibilizar la experiencia de las mujeres y reintroducir la perspectiva histórica en el estudio de su condición de género específicamente localizada (Castañeda Salgado, 2012: 230). Esto supone ampliar el reconocimiento de la pluralidad de sujetos que crean cultura y que participan de

la elaboración de un conocimiento “no androcéntrico y multilocalizado” (Castañeda Salgado, 2012: 238).

4. Trabajo de campo comparado: aplicación de los métodos en dos instituciones penitenciarias

La metodología descrita en los apartados anteriores resultó adecuada para los objetivos propuestos en el proyecto de investigación. Sin embargo, su implementación concreta estuvo condicionada y limitada por factores de diversa índole. En primer lugar, por la dinámica de funcionamiento propia del tipo de establecimientos en que fue realizada la investigación. Al haber sido planteada de forma abierta –no encubierta- el acceso al campo y las relaciones que se establecieron en el mismo estuvieron sujetos a unas reglas de control muy específicas que fueron supervisadas por el servicio penitenciario. Los horarios para ingresar, los objetos con los que podía entrar, la autorización necesaria para cada movimiento dentro del espacio, son ejemplos del tipo de restricciones que existieron durante la realización del trabajo.

En segundo lugar, no fue posible observar todas las actividades cotidianas dentro de la prisión, así como tampoco fue permitido permanecer durante la jornada completa en los establecimientos. Momentos importantes de la rutina carcelaria como las visitas, los traslados o las audiencias disciplinarias no fueron objeto de observación directa, sino que sus descripciones provienen de los relatos recogidos en las entrevistas. Finalmente, la investigación también estuvo limitada temporalmente, dado que las condiciones materiales y de financiamiento con las que contaba para el desarrollo de la misma no permitieron que permaneciera en el campo por un período más extenso.

Las entrevistas⁹ realizadas fueron *semiestructuradas* en la medida en que los puntos de interés para la conversación estaban definidos, existía una “agenda”

⁹ Para garantizar la confidencialidad y el anonimato de las entrevistas procedí a codificarlas de acuerdo al siguiente registro: a la cárcel de Santa Fe le asigné el número 4 y a la cárcel de Rosario el número 5. Las entrevistas al personal penitenciario de ambos establecimientos tiene la

de investigación que me permitía tener cierto control sobre cómo orientar la entrevista. Sin embargo, las preguntas eran *abiertas*, en tanto no había una codificación de las respuestas posibles sino que las mujeres podían hablar en función de sus intereses y experiencias a partir de esa pregunta, lo que generaba a su vez nuevas preguntas. En este sentido, cada conversación/entrevista fue única, las preguntas fueron enlazándose en función del desarrollo e interés que cada entrevistada manifestaba, por lo que es posible pensarlas como una instancia de co-creación de significado, antes que como una conversación guiada unilateralmente (Hesse-Biber, 2007: 132).

El registro fue una tarea importante durante el trabajo de campo, dedicándome a la elaboración de dos tipos de anotaciones. En primer lugar, el diario de campo, en el que fui describiendo mi actividad diaria en la cárcel procurando dar cuenta detallada de las observaciones realizadas. En segundo lugar, las notas analíticas, en las que fui registrando ideas, categorías y reflexiones teóricas que surgieron durante el trabajo de campo y que se vinculaban con lecturas previas o indagaciones que podían ser relevantes para profundizar.

Otros métodos importantes de registro fueron las fotografías que pude realizar en ambos establecimientos. Este recurso resultó relevante como una forma de agregar un tipo de materialidad distinta a las descripciones, especialmente en lo que hace a la arquitectura y la utilización de los espacios dentro de la cárcel. Asimismo, recogí diversos materiales documentales, especialmente reglamentos, circulares y normativas vigentes en cada una de las prisiones visitadas. Finalmente, realicé una serie de visitas exploratorias al Archivo Histórico de la provincia de Santa Fe y al Archivo del Museo del Servicio Penitenciario, para rastrear las referencias históricas existentes acerca de las cárceles de mujeres en la provincia, un tema que aparecería como relevante durante el desarrollo del propio trabajo.

codificación A, en tanto que las entrevistas realizadas a mujeres privadas de libertad tienen la codificación B. Finalmente, a las entrevistas realizadas a representantes de organismos u asociaciones externas a la prisión les asigné el código C, en tanto que a las entrevistas a funcionarios del gobierno provincial les asigné el código D.

La inserción en ambas instituciones fue distinta, lo que implicó que la observación y la participación se desarrollasen con características particulares en cada una de ellas. Esto resulta importante para reflexionar acerca de las formas de construir las relaciones en el campo y sus variaciones. Asimismo, el hecho de que dichas relaciones ocurran dentro de un marco de relaciones de poder asimétricas -como las que existen de forma evidente entre las trabajadoras penitenciarias y las mujeres detenidas- moldea esas interacciones, los tipos y niveles de identificación y confianza que fue posible construir durante el campo. A continuación, describiré la experiencia del trabajo de campo, señalando sus diferencias y particularidades.

4.1 Unidad Penitenciaria IV Santa Fe

4.1.1. Acceso y observaciones

Para comenzar el trabajo fue necesario solicitar autorización a la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Dicha solicitud consistió en una nota en la que debía detallar los objetivos de la investigación, las tareas que realizaría y los materiales necesarios para hacerlo. Mi participación como miembro de un Programa Universitario de Investigación y Extensión¹⁰, con una larga trayectoria de trabajo en las cárceles de la provincia, en buena medida facilitó mi entrada a las prisiones aunque la autorización requerida demoró más de un mes en ser aprobada.

El inicio del trabajo en la cárcel de mujeres de Santa Fe no presentó muchas dificultades dado que durante mi formación académica y laboral había tenido distintas experiencias de contacto con el establecimiento. Entre 2009-2011, como estudiante universitaria, fui responsable de coordinar las actividades del Aula Universitaria que funciona en la cárcel, realizando tareas de apoyo a las estudiantes que cursaban estudios superiores bajo la modalidad virtual/a

¹⁰ Programa "Delito y Sociedad", Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe, Argentina).

distancia¹¹. Asimismo, formé parte de un proyecto de extensión en el que brindábamos asesoramiento jurídico gratuito, en asuntos vinculados a la ejecución de la pena privativa de libertad¹². Posteriormente, ya como abogada, formé parte de un equipo interdisciplinario de atención en salud, realizando tareas clínico-jurídicas en las instituciones de encierro de la provincia incluyendo la cárcel de mujeres de la ciudad¹³.

Esta inserción previa en el campo fue muy importante para el ingreso y la realización del trabajo, ya que me permitió un tipo de contacto con la vida institucional que difícilmente hubiera logrado sin la confianza construida a lo largo de esos años de trabajo. Luego de una primera reunión con la directora de la cárcel, fui autorizada a concurrir diariamente al establecimiento, posibilitando la observación cotidiana de las rutinas de control, las situaciones de conflicto y las estrategias de resolución de los mismos. Pude realizar las entrevistas sin limitaciones en cuanto a la cantidad o el tiempo de duración de las mismas, así como también pude mantener conversaciones informales con las mujeres detenidas y algunas trabajadoras del servicio penitenciario durante las horas que pasaba dentro de la prisión.

Sin embargo, mi permanencia en el espacio institucional estuvo también limitada por las características propias del tipo de establecimiento. No fue posible permanecer durante las noches, ni presenciar determinadas situaciones como las requisas o las audiencias que se realizan para resolver conflictos disciplinarios, ni participar de los días de visita.

Al mismo tiempo se produjeron algunas dificultades y tensiones entre los roles previos y mi inserción como investigadora dentro de la cárcel. Al estar identificada como alguien “de la universidad” y como “abogada” muchas veces era difícil lograr que las personas comprendieran la razón de mi presencia allí, así como también generaba confusión acerca de los motivos y objetivos de las

¹¹ En el marco del Programa “Educación Universitaria en Prisiones”, Secretaría Académica, Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe, Argentina).

¹² En el marco del Proyecto “Observatorio Prisión y Derechos Humanos”, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe, Argentina).

¹³ Dispositivo Interdisciplinario en Salud (DIS), Dirección de Salud Mental, Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe.

entrevistas y conversaciones que tenían conmigo. En muchos casos las mujeres me llamaban para preguntarme por los plazos de inscripción a la universidad o para plantear dudas sobre el trámite judicial de la causa por la que estaban procesadas, o por diferentes pedidos judiciales como la prisión domiciliaria o el acercamiento familiar. Si bien por momentos estas situaciones me llevaron a cuestionar la forma en la que estaba desarrollando el trabajo, también resultaron muy importantes para comprender mejor la experiencia del encarcelamiento de las mujeres.

Los motivos de consulta, así como el estilo de conversación que tienen con una abogada, a quien ven como alguien que cuenta con ciertas herramientas que les pueden ser de utilidad, me permitieron conocer diversas situaciones que las mujeres atraviesan al transitar por las instituciones del sistema de justicia penal. Diversas manifestaciones de violencia institucional que van desde la permanencia de estigmas asociados a la criminalidad femenina, la discriminación sexista en las sentencias, la falta de atención de los abogados defensores, hasta el impacto del encarcelamiento en su entorno afectivo, especialmente sus hijo/as, entre otros.



Foto 1. Oficina en la que realicé la mayor parte de las entrevistas en la cárcel de Santa Fe

Asimismo, estas conversaciones con las mujeres fueron muy importantes para realizar luego las entrevistas que formaban parte de mi trabajo. En muchos casos, las mujeres aceptaban participar del trabajo de investigación luego de que hubiéramos realizado una consulta jurídica o incluso hubiéramos realizado algún trámite que necesitaban. Además, fueron ellas quienes me presentaron a sus compañeras, lo que hizo posible que llegara a otras mujeres detenidas a quienes no conocía en un marco de confianza. De la misma forma, las estudiantes universitarias con quienes había trabajado en años anteriores fueron las primeras en aceptar realizar las entrevistas y en ayudarme con los contactos con otras mujeres.

Por otra parte, la experiencia previa también resultó importante en el contacto con las trabajadoras del servicio penitenciario. Con las trabajadoras del área social, que componen el Equipo de Acompañamiento para la Reinserción Social (EARS), el hecho de haber trabajado de forma conjunta en casos anteriores facilitó la realización de las entrevistas en un marco de confianza y reflexividad, donde fue posible abordar en profundidad las particularidades que adquiere el ejercicio de sus profesiones en un espacio institucional carcelario.

Con las trabajadoras del área de seguridad, la familiaridad de mi presencia cotidiana en la cárcel se manifestó en cierto relajamiento de los controles, especialmente al momento de ingresar. Durante las primeras jornadas fue común que las encargadas de controlar a las personas y los objetos que ingresan a la cárcel me hicieran esperar y en muchas ocasiones consultaran a las autoridades si estaba autorizada a ingresar. Sólo una vez que tenían confirmación de sus superiores jerárquicos me dejaban pasar.

Con el correr de las semanas los controles se “automatizaron” y como todas las guardias sabían de mi trabajo allí el ingreso se producía sin demoras. Esto me permitió observar tanto la flexibilidad de las prácticas de control, así como su “volatilidad”, dado que variaban discrecionalmente de acuerdo con el “criterio” y estilo de trabajo de cada una. Esta idea sobre la importancia del criterio personal para la gestión cotidiana de la vida en la prisión resultaría un tema importante para comprender el régimen de control existente en esta institución carcelaria.

Una dificultad persistente en el trabajo de campo fue conseguir que las entrevistas a las trabajadoras del servicio penitenciario estuvieran basadas en un consentimiento y una voluntad genuinas de participar. Para realizar estas entrevistas había sido indicado concurrir en el horario de la siesta –entre las 13h y las 15h- en que los pabellones están cerrados, momento en que las trabajadoras están con mayor disponibilidad de tiempo porque hay menos movimiento dentro de la cárcel. Este es también uno de sus momentos de descanso en el día. El contacto con las trabajadoras estaba mediado por la Jefa de Día, quien indicaba quien/es debían pasar a la entrevista. Aún cuando en todos los casos antes de comenzar presentaba el trabajo y aclaraba que la participación era totalmente

voluntaria, ninguna/o de la/os entrevistada/os se negó a hacer la entrevista. La propia estructura jerárquica y vertical de la institución del servicio penitenciario se reflejaba en que conversar conmigo sea percibido como una “orden” proveniente de un superior jerárquico y como tal debía ser cumplida.

Con las autoridades de la institución las entrevistas fueron accesibles y tuvieron buena disposición frente a las consultas y pedidos que realicé. Sin embargo, ya sobre el final del trabajo, fue notorio el desgaste que la observación cotidiana de alguien externo a la institución producía. En definitiva, es algo que interrumpe la rutina y eso genera malestar. Esta observación también sería importante para comprender ciertas lógicas organizativas que resultaron relevantes para el trabajo.

4.1.2. Participación

El trabajo de campo en esta unidad penitenciaria contó con varias formas de participación en distintas etapas. Durante los meses en que concurrí a realizar las entrevistas brindé asesoramiento jurídico en algunos casos puntuales, así como también realicé contactos con entidades y organismos públicos en situaciones en que fue necesaria su intervención.

Con posterioridad fui convocada a formar parte del equipo coordinador de un Proyecto de Extensión e Interés Social¹⁴ que busca abordar el acceso de las mujeres privadas de libertad a los derechos reconocidos en la Ley 26. 485 de protección integral frente a las violencias contra las mujeres. Esta iniciativa, impulsada en forma conjunta por los Programas “Delito y Sociedad” y “Género, Universidad y Sociedad” de la Universidad Nacional del Litoral se propone brindar un espacio de reflexión colectiva respecto a esta importante herramienta de derechos humanos de las mujeres, en un espacio institucional invisibilizado en la

¹⁴ “La perspectiva de género en contextos de encierro: el acceso de las mujeres privadas de libertad a la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” (Convocatoria 2016), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.

agenda pública como son las cárceles femeninas. Asimismo, se propone brindar acompañamiento interdisciplinario en los casos que surjan y trabajar articuladamente para contribuir a la consolidación de una red de organizaciones sociales y organismos públicos que construyan respuestas integrales a los problemas específicos del encarcelamiento de mujeres.

Antes de presentar el proyecto pedimos una reunión a las autoridades en la cárcel para comentarles la iniciativa, así como también para presentarla a las mujeres detenidas y recoger sus comentarios y sugerencias. En este primer contacto apareció como una temática urgente la situación en la que se encontraban las mujeres que vivían con sus hijo/as en la cárcel. La ley argentina permite que las mujeres madres de niño/as menores de 4 años de edad permanezcan con ello/as dentro de la cárcel¹⁵. Asimismo reconoce el derecho a la modalidad de prisión domiciliaria para mujeres madres de niño/as de hasta 5 años de edad¹⁶. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las mujeres enfrentan numerosos obstáculos para ejercer sus derechos, así como también para que sean respetados y garantizados los derechos de sus hijos e hijas.

Decidimos entonces avanzar con una primera acción que consistió en conocer cada uno de los casos de las mujeres que se encontraban con lo/as niño/as dentro de la prisión, así como también de aquellas que estaban en condiciones de solicitar el arresto domiciliario por tener hijo/as menores de la edad prevista para esa figura. Con la información que recogimos de las conversaciones que tuvimos con ellas elaboramos un informe en el que se exponen las principales problemáticas involucradas desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres y niño/as¹⁷. Luego de discutirlo con las mujeres y las trabajadoras del área social el informe fue presentado públicamente con un acto en la facultad. Dicha presentación tuvo repercusión en los medios de

¹⁵ Artículo 195, ley N° 24.660.

¹⁶ Artículo 32 ley N° 24.660, texto según ley N° 26.472 (2009).

¹⁷ "Maternidad en Contextos de Encierro: Mujeres y Niños encarceradxs y prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe. Problemas y desafíos", disponible en <http://www.unl.edu.ar/noticias/img/news/25243/UNL%20%20FCJS%20%20Informe%20Maternidad%20en%20contextos%20de%20encierro%20en%20la%20ciudad%20de%20Santa%20Fe%20-%202015.pdf>

comunicación locales y generó un impacto inmediato con la concesión del arresto domiciliario en algunos de los casos.

Posteriormente, el Servicio Público de la Defensa Penal de la provincia inició una acción de hábeas corpus, de carácter colectivo, correctivo y preventivo a favor de todas las mujeres con hijos/as menores de 5 años, solicitando el cese inmediato de su detención y la implementación de la prisión domiciliaria en estos casos. La Universidad, a través de los Programas mencionados, fue convocada a intervenir en este proceso a través de la presentación de un *amicus curiae*, en cuya elaboración participé activamente.

El habeas corpus fue rechazado¹⁸ pero en su resolución se ordenó la constitución de una Mesa Interinstitucional para abordar multiagencialmente las problemáticas del encarcelamiento de mujeres y el impacto sobre sus núcleos familiares. Como parte del Equipo Coordinador del PEIS estoy participando de los debates e iniciativas que se están discutiendo en dicho espacio, cuya primera acción será realizar un relevamiento provincial de la situación en que se encuentran lo/as hijo/as menores de edad (hasta los 18 años de edad) de las mujeres privadas de libertad.

Desde dicho proyecto, a través de las actividades que realizamos dentro de la cárcel estamos trabajando para lograr que las mujeres puedan participar activamente del espacio institucional de la Mesa, para que no se transforme en un nuevo lugar que las invisibiliza y habla por ellas, sobre ellas, pero sin ellas. Buscamos generar un canal de comunicación transparente y construir mecanismos por los cuales puedan ser ellas y sus familias quienes asuman un lugar central en la construcción de las soluciones para los problemas que la cárcel genera en sus vidas.

Si bien es un proceso reciente la participación en estas actividades se insertan en mi trayectoria personal y alimentan el proceso reflexivo que implica la escritura de esta tesis. La doble inserción de abogada e investigadora, aunque no

¹⁸ Según resolución dictada por el Juez Dr. Nicolás Falkenberg en fecha 29 de febrero de 2016.

siempre resulte confortable, permite cruzar diferentes formas de pensar la cárcel y el encierro de las mujeres, así como también de pensar la práctica jurídica desde una perspectiva sociológica como forma de conocer y actuar en el mundo.

4.2 Unidad Penitenciaria V Rosario

4.2.1. Acceso y observaciones

El ingreso a la cárcel de mujeres de Rosario fue muy distinto al descrito anteriormente en relación a la cárcel de la ciudad de Santa Fe. Los contactos previos habían sido escasos, sólo había realizado algunas entrevistas en el año 2011 en el marco de un relevamiento acerca de las condiciones de encarcelamiento a nivel provincial. Para comenzar el trabajo solicité una reunión a las autoridades del establecimiento para presentarme y coordinar el cronograma de entrevistas y observaciones. En ese momento la Directora se encontraba de licencia, por lo que me recibió la Jefa de Día que había quedado a cargo de la institución. Nos conocíamos porque había trabajado un tiempo en la Unidad IV -la circulación de las trabajadoras entre ambas unidades es usual- lo que resultó importante para facilitar las primeras visitas a la cárcel.

El ingreso fue restringido, con días y horarios preestablecidos. Me indicaron que podría concurrir a la cárcel dos veces por semana para entrevistar entre las 13h30 – 15h a las trabajadoras del Servicio Penitenciario y entre las 15h y las 18h a las mujeres detenidas. Durante la primera jornada ingresé a los pabellones donde se encuentran detenidas las mujeres para presentarme, contarles de mi trabajo y consultarles si les interesaría colaborar conmigo. En esta ocasión me acompañó la Jefa de Día, lo que fue un obstáculo para conversar con las mujeres en un marco de confianza y generó confusión respecto a mi rol en la cárcel. Pese a ello, algunas mujeres se mostraron interesadas en participar y con sus nombres confeccioné la lista original de las entrevistas que realizaría.

Durante los restantes ingresos a la prisión no fue permitido que ingrese a los pabellones, sino que debí permanecer en el sector administrativo para realizar las entrevistas. Las mujeres llegaban hasta allí acompañadas de una guardia. La mayor parte de las entrevistas fueron realizadas en una pequeña sala donde se realizan las visitas familiares los días de semana, mientras que otras fueron realizadas en la sala donde funciona la escuela. El hecho de haber permanecido fuera del espacio de “la cárcel” en sentido estricto, limitó las observaciones que pude realizar y el tipo de contacto que fue posible mantener tanto con las mujeres como con las trabajadoras del servicio penitenciario.



Foto 2. Oficina en la que realicé la mayor parte de las entrevistas en la cárcel de Rosario.

En el caso de las mujeres detenidas, una vez finalizadas las entrevistas a quienes se habían anotado voluntariamente durante la primera visita y debido a que no pude establecer nuevos contactos directos con el resto de las mujeres, entré en contacto con las trabajadoras del área social (EARS) a fin de que pudieran brindarme información sobre otras mujeres con las que podría conversar. De esta forma, el contacto estuvo mediado por las recomendaciones de este equipo. Con los datos que me brindaron, fui convocando a las mujeres individualmente para presentarme y consultarles si querían colaborar con mi trabajo. En la mayoría de los casos dijeron que sí y en ese mismo momento proseguía con la entrevista.

En el caso de las trabajadoras y trabajadores del servicio penitenciario, de la misma forma en que sucedía en la cárcel de Santa Fe, las entrevistadas fueron designadas por las autoridades y -pese a mi aclaración de que se trataba de una participación voluntaria- ninguna de ellas se negó a realizar la entrevista. Esto ratifica la falta de autonomía que tuvieron al acceder a participar de mi trabajo, pero en la mayoría de los casos las entrevistas se realizaron con buena predisposición de parte de la/os participantes.

4.2.2. Participación

Durante los meses en que realicé el trabajo de campo, entré en contacto con el equipo que trabaja en una Organización No Gubernamental (ONG), para conocer las actividades que estaban haciendo en la cárcel y conversar con ellas. La directora de la organización acordó en reunirse conmigo para contarme la trayectoria de esta iniciativa y la perspectiva desde la cual piensan sus intervenciones. Esta ONG tiene más de 10 años de existencia, durante los cuales han realizado diversas actividades en esta unidad penitenciaria, generalmente con acciones artísticas que permitan poner en circulación la palabra, las emociones, el humor y, desde allí, construir vínculos de solidaridad y resistencia con las mujeres encarceladas.

Actualmente realizan un programa de radio que se emite en una frecuencia libre desde la cárcel en forma semanal y en el que las mujeres reflexionan acerca de distintos temas, eligen la música que acompaña la emisión, reciben mensajes de la audiencia. Durante la entrevista consulté si podría participar de alguno de los programas y entré en contacto con el grupo que estaba organizando la producción del programa.

Una semana después ingresé con ellas a la cárcel. Para ello tuve que enviarles mis datos personales completos con varios días de anticipación para que pudieran avisar a la dirección de la cárcel que iría con ellas. Deben hacerlo prácticamente todas las semanas porque en muchas ocasiones se suman estudiantes o amigas/os externas al grupo y si no informan de su asistencia no son autorizada/os a entrar. Al momento de ingresar, noté cómo los controles eran más rigurosos, tanto sobre los objetos que traían para el taller como con sus pertenencias personales. Había un clima de tensión. Me dio la impresión de que su permanencia en la cárcel no era grata para las trabajadoras del servicio penitenciario. Luego supe que habían tenido varios episodios de enfrentamiento con el personal penitenciario, llegando incluso a ser suspendido el taller o el ingreso de algunas de las integrantes del equipo.

El taller se realizó en el pabellón “planta baja”. Era temprano en la tarde y la mayoría de las mujeres se encontraba durmiendo la siesta. Preparamos en el patio la mesa en la que se montaría el equipamiento para transmitir (una computadora y un celular conectado a internet) y esperamos a que las mujeres que quisieran participar del taller se acercasen. Durante ese tiempo de espera conversamos sobre la dinámica del taller y la forma en que organizaban la producción del programa. A medida que las mujeres se despertaban o salían al patio iban sentándose alrededor de la mesa y sumándose a la conversación. Si bien la propuesta era trabajar en la producción de la emisión con cierto tiempo de anticipación, el tema y la organización del programa fueron decididos en unos pocos minutos a partir de algunas propuestas que el equipo había llevado. Prepararon el mate y comenzó la transmisión.

El clima con el que transcurrió la hora que duró el programa fue relajado y divertido, todas participamos de la conversación y pese a que al principio costaba que habláramos, con el correr de los minutos todas nos sentimos más cómodas con escuchar/nos las palabras. Cuando terminó el programa conversamos un poco sobre el trabajo de investigación que estaba realizando allí y algunas de las mujeres presentes aceptaron participar en el mismo. Esta fue la única instancia de participación en alguna de las actividades en esta unidad penitenciaria. Pese a ello las observaciones que pude realizar durante esta jornada fueron muy importantes para percibir los obstáculos minuciosos y sutiles que el sistema carcelario impone a quienes quieren acercarse a las prisiones. Además me permitió observar la importancia que tienen las actividades artísticas, lúdicas, recreativas en contextos de encierro, como mecanismos para establecer vínculos de solidaridad y empatía entre las mujeres y para contrarrestar la monotonía y el agobio de la rutina carcelaria.

5. Auto-reflexividad

La reflexividad constituye un ejercicio de suma importancia para analizar críticamente los modos en los que la subjetividad de quien investiga incide en el proceso de investigación. Exige que el posicionamiento socio-histórico de la investigadora, con los valores e intereses que le confiere, sea explicitado e incorporado al análisis en el mismo plano crítico que el objeto/problema que se busca comprender. De acuerdo a la perspectiva feminista adoptada exige además “una toma de postura en la construcción del conocimiento que debe considerar la geopolítica, la *raza*, la clase, la sexualidad o el capital social, entre otros posicionamientos” (Curiel Pichardo, 2014: 53).

Bárbara Biglia (2014) señala como “retos” de reflexividad en las investigaciones feministas puntualmente los siguientes: la necesidad de sostener la rigurosidad tanto en el plano de la investigación como de la intervención, diferenciándolos debidamente; reconocer los sesgos de la particular posición de las investigadoras con autocrítica y humildad; analizar las formas en que dicho

posicionamiento influye en el saber producido y asumir la responsabilidad de representar las realidades y sujetos con los que investigamos.

Con base en estas orientaciones, en este apartado analizaré mi posicionamiento durante el trabajo de campo, su incidencia en el desarrollo del mismo y los desafíos que se presentan respecto a la elaboración de una representación de la realidad observada. Esta interpretación busca estar atenta a las relaciones de poder existentes en este tipo de abordaje analítico, sus límites y las posibilidades de traducirse en acciones/intervenciones concretas que permitan transformar dicha realidad.

5.1. ¿Cuál es mi punto de vista para analizar el encarcelamiento? ¿De qué forma afecta las preguntas de investigación y el enfoque del trabajo?

Mi contacto con las prisiones, las mujeres detenidas y sus experiencias surgieron a partir de mi inserción académica y mi trayectoria personal. La forma en la que pienso el sistema carcelario -su existencia y sus dinámicas de funcionamiento- está moldeada por los debates de la criminología crítica y feminista. Las observaciones y las experiencias vividas en estos años estuvieron guiadas por esas ideas y configuraron los interrogantes que están en la base de este trabajo de investigación.

Mi formación jurídica y la práctica profesional de la abogacía también condicionaron mi mirada sobre la cárcel, en tanto tiendo a pensar en los problemas que observo en términos de derechos humanos de las mujeres, de las responsabilidades políticas y jurídicas por la perpetuación de esas situaciones y las acciones que podrían desarrollarse para contrarrestarlas. Incluso entre mis objetivos del proyecto está la propuesta de que sirva para visibilizar la realidad que viven las mujeres encarceladas y con ello cuestionar la reproducción del sistema carcelario a partir de sus experiencias y relatos.

Durante los primeros ejercicios de construcción del proyecto de tesis me confronté en numerosas ocasiones con la pregunta acerca de “por qué” me interesaba trabajar en las prisiones de mujeres. Intentaba encontrar una justificación a las preguntas teóricas que debían guiar el trabajo que estaba proponiendo. Y una y otra vez volvía a la pregunta inicial acerca de qué me impulsaba, qué motivaciones profundas había por detrás de las categorías, las lecturas y las discusiones teóricas. La respuesta a esta pregunta, así planteada, se reveló en el plano de las emociones. En una de las notas que escribí en mis primeras visitas a la cárcel encontré la mención de una particular emoción, provisoriamente enunciada como “insoportabilidad”:

La cárcel me resulta insoportable por muchas razones. En primer lugar, como idea. Me agobia profundamente la idea de que existan lugares como la prisión. Pero también me resulta insoportable por elementos muy materiales de las cárceles que conocí: el encierro, los olores, la suciedad. Las rejas, el calor o el frío, la humedad, las radios que resuenan en los patios y las celdas, las muñecas esposadas, las personas amarradas unas a otras a partir de las esposas. Los gritos, de los carceleros y carceleras, de presos y presas. Los pequeños detalles, las formas precarias de control y organización de la información, quien entra, quien sale, qué hace aquí. La discrecionalidad de lo que se puede y lo que no, cuando sí y cuando no. La sensación de inevitabilidad que rodea el trabajo de unos y el cautiverio de otros. Inevitabilidad incluso cuando de las acciones que puedan emprenderse dependa la vida o la muerte de otra persona. La indiferencia al interior y al exterior de la prisión sobre la realidad de la prisión. También es insportable la continua imagen de la prisión como imagen colectiva que produce seguridad, como eje político de discursos demagógicos, de vecinos enardecidos, de movimientos sociales reclamando derechos.

Esa insoportabilidad se manifestaba de forma muy clara en mi limitada tolerancia a permanecer en la prisión. Incluso en los días en que el trabajo corría bien, que se lograban cosas que eran buenas noticias, llegaba un momento en el que se me hacía urgente la necesidad de salir. Porque yo podía, claro. Esto me hacía pensar en lo insoportable de la prisión para las personas que se encuentran allí. Las personas presas y lo/as trabajadores penitenciario/as. Claro que de forma definitivamente distinta, la asimetría de poder de sus situaciones en ese contexto es evidente. Y aunque mi contacto con la prisión me hizo comprender la complejidad de la experiencia de lo/as trabajadore/as, quienes experimentan el encierro son las personas detenidas.

Particularmente por mi trabajo en la prisión de mujeres, por las relaciones de solidaridad que construí con varias de las chicas con las que trabajé, por las experiencias que acompañé, por otros recorridos y reflexiones colectivos, esa

insoportabilidad fue haciéndose feminista. Comencé a estudiar -aunque con muchas dificultades para acceder a materiales que se encuentran generalmente en inglés- trabajos que analizaran las prisiones de mujeres, sus transformaciones, sus particularidades. Con ello, esa insoportabilidad comenzó a tener forma de preguntas, de conceptos, de categorías. De discusiones teóricas, de herramientas metodológicas, de posicionamientos académicos y políticos. Discusiones poco difundidas en los espacios en los que participaba y que, pese a su fuerte desarrollo en otros contextos, permanecían bastante ausente en el caso argentino.

Esa sensación de insoportabilidad reapareció, con mucha fuerza por momentos, durante la realización del trabajo de campo. En varias ocasiones describí en mis notas sentir “incomodidad”, “asfixia”, “ansiedad por salir”. Reconocía en mí las emociones que durante las entrevistas eran descritas por las mujeres. Otras sensaciones que identificaba en los relatos, como la irritabilidad, el agobio por las esperas prolongadas, la resignación a que las cosas no sean de la forma que queremos, se corporizaban repetidamente en mi experiencia de ingresar a la prisión.

Estas emociones forman parte de una sensibilidad subjetiva definida por mi trayectoria personal, mi pertenencia a una clase media con acceso a la educación superior, sin experiencias directas de encarcelamiento, que observa la cárcel a partir de los momentos restringidos en los que puedo ingresar y siempre monitoreados de acuerdo a las reglas del servicio penitenciario. Esto implica evidentemente que mi visión es parcial y está expuesta a las contradicciones derivadas de mi propio posicionamiento en el campo. Es necesario reflexionar acerca de cómo el sesgo particular de dicho posicionamiento incide en el proceso investigativo y en las interpretaciones que sean elaboradas a partir del mismo.

Es importante también subrayar la presente investigación está siendo desarrollada en el marco de un programa de doctorado realizado en Europa, a partir de una beca que obtuve para tal fin, por lo que también me parece importante traer a la reflexión las diferentes formas de dependencia cultural vigentes en el mundo académico. El acceso a las discusiones teóricas sobre el

encarcelamiento de las mujeres estuvo facilitado por mi inserción como alumna en una universidad europea. La posibilidad de contar con bases de datos actualizadas, de una beca que me permita comprar libros que no se encuentran en las librerías de mi ciudad y que de otra forma no hubiera podido adquirir, así como también la oportunidad de debatir con profesoras e investigadoras con experiencias en esta área, son elementos que en mi propio recorrido de trabajo han tenido una influencia sobre mis reflexiones y análisis.

Al mismo tiempo es importante prestar atención a cómo esto puede incidir en la traducción y aplicación de categorías de análisis y discusiones teóricas desarrolladas en otros contextos culturales y sociales. El desafío consiste en interpretar dichos conceptos y debates teniendo en cuenta las particulares características del lugar en el que el trabajo se sitúa, su pertenencia geopolítica al ámbito latinoamericano y las posiciones de jerarquía/autoridad que aún tienen las producciones académicas del norte global en este campo de estudios.

5.2. ¿Qué relaciones de poder fueron identificadas en el campo y cómo pueden ser contrarrestadas?

Una de las cuestiones centrales que plantea la realización de una investigación feminista es la importancia de estar atentas a las relaciones de poder que se establecen durante el proceso investigativo. En el caso de un trabajo como éste, realizado en un contexto que está estructurado en torno a relaciones de poder desiguales, la pregunta por los vínculos que se construyen durante el campo revela un grado de complejidad que es preciso desmenuzar.

El punto de vista de las mujeres encarceladas -sus experiencias tal como son narradas en primera persona- constituye la mejor lente para analizar los regímenes de control existentes en las prisiones y vislumbrar las estrategias necesarias para resistirlos. Asimismo, su perspectiva resulta fundamental para aprehender los mecanismos a través de los cuales la cárcel opera la reproducción del régimen de género, en su profunda imbricación con las dimensiones de raza y

clase de las mujeres detenidas. Esto no sólo dentro de la cárcel, sino también para comprender las continuidades entre el régimen de género existente en la sociedad argentina y los controles que en función del mismo son impuestos en diversa medida a todas las mujeres, dentro y fuera de la prisión.

En este sentido mi inserción en el contexto carcelario estuvo dedicada a conocer las historias de dichas mujeres, sus vivencias previas al encarcelamiento, sus problemas dentro de la prisión, sus expectativas a futuro. El clima de las entrevistas fue de empatía, de confianza, de apertura. Ellas me contaron sus historias y yo hice el mejor esfuerzo por mantener una escucha atenta, activa y respetuosa. El desafío está ahora en la interpretación, la representación que sea capaz de elaborar a partir de esas conversaciones y en la devolución que pueda hacer a las mujeres del trabajo realizado. En este sentido me preocupa la reproducción de una investigación “extractivista” que sea útil exclusivamente en términos individuales para obtener un grado académico. El desafío es entonces un trabajo que esté a favor de las mujeres presas y que pueda ser útil para transformar la realidad en la que viven.

Por otra parte, los relatos de las trabajadoras del servicio penitenciario también son importantes para comprender la realidad compleja del encarcelamiento de mujeres. Sus puntos de vista son diversos, en función del escalafón que ocupan, las tareas que les corresponden y los vínculos que establecen con las mujeres detenidas. Existen relaciones de poder dentro de la estructura de las cárceles de mujeres y en el servicio penitenciario que es una institución vertical, militarizada y masculina. Sus experiencias como trabajadoras y los mecanismos que desarrollan para gestionar la conflictividad en la prisión son importantes para aprehender las imágenes que circulan en estos establecimientos en torno a las mujeres detenidas, sus problemas y los modos que existen para resolverlos.

**5.3. Ética y responsabilidad en la investigación:
¿Cuáles son las consecuencias políticas/prácticas
que la investigación podría tener para las mujeres**

encarceladas? ¿Qué impacto podría tener en el contexto institucional analizado?

Existen algunos interrogantes acerca de cuáles son las mejores formas de manejar la información recogida durante el trabajo de campo y cómo gestionar la interpretación que el propio trabajo de tesis producirá. Al estar inserto en un contexto marcado por relaciones de poder desiguales, el tener postura crítica acerca de la realidad del encarcelamiento no puede impedir analizar observar cuidadosamente la responsabilidad que implica la elaboración de dicha interpretación.

Uno de los temas que se presenta es la cuestión de cómo salvaguardar debidamente la confidencialidad de las entrevistas, su anonimato, así como también la protección de toda información sensible que pueda perjudicar directamente a quienes colaboraron con la realización del trabajo. Esto involucra tanto a las mujeres detenidas como a las trabajadoras del servicio penitenciario. Las informaciones que brindaron en sus entrevistas exponen en muchos casos lógicas de funcionamiento y prácticas que no corresponden con lo reglamentado para la ejecución de la pena en las leyes locales, ni con los estándares de derechos humanos establecidos en tratados internacionales. Esto implica responsabilidades políticas para los encargados de la gestión de los establecimientos penitenciarios y puede exponer a las entrevistadas a sanciones tanto formales como informales.

Asimismo, el conocimiento de estas situaciones implica una responsabilidad humanitaria, individual y colectiva, respecto a qué hacer con esta información, cómo hacer frente a la violencia institucional estructural del sistema carcelario reconociendo al mismo tiempo el rol y las limitaciones de un trabajo de investigación como el realizado en este caso. Teniendo en cuenta además que esta investigación se inserta en un marco institucional, en el que continuaré trabajando en las prisiones de mujeres de la provincia, la responsabilidad también incluye considerar las posibles tensiones que la publicitación de las informaciones

recabadas en el trabajo pueda generar en la relación con las autoridades de ambos establecimientos.

Finalmente, un aspecto que considero especialmente importante es la forma en que será posible hacer una “devolución” del trabajo realizado, tornar el proceso investigativo más democrático y colaborativo. Esto me coloca frente a la pregunta de ¿con quién/es debe/puede serlo? Teniendo en consideración las posiciones en muchos casos antagónicas que estructuran las interacciones entre las mujeres y las trabajadoras del servicio penitenciario, lo que pueda ser considerado un aporte para algunas puede ser percibido negativamente por otras. Las estrategias para traducir las observaciones críticas realizadas en un aporte para el mejoramiento de las condiciones en que transcurre el encarcelamiento de mujeres en el contexto local, constituyen para mí una preocupación y un desafío por asumir.

CAPÍTULO 3. MODELOS DE GESTIÓN DEL ENCARCELAMIENTO DE MUJERES: DEL REFORMATARIO A LA PRISIÓN DEPÓSITO. HIBRIDACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTEXTOS LOCALES.

1. Introducción

Buena parte de la literatura sobre el encarcelamiento contemporáneo se ha concentrado en el análisis de las transformaciones en los procesos de criminalización en un contexto de globalización neoliberal. En primer lugar, se señala el marcado crecimiento de las tasas de encarcelamiento en la mayor parte de los países occidentales –con Estados Unidos como caso paradigmático–, particularmente de personas provenientes de grupos marginalizados, con fuerte sobrerrepresentación de personas negras, minorías étnicas, inmigrantes, habitantes de barrios periféricos de las grandes ciudades, entre otros.

Löic Wacquant caracteriza este escenario como parte del pasaje de un “Estado social” a un “Estado penal”, en el que la prisión aparece como un particular instrumento para el gobierno de la miseria (2004:102). Situada en el cruce entre la regulación de los segmentos inferiores del mercado de trabajo no calificado y el mantenimiento del orden racial, la prisión no sólo aloja a lo/as excluido/as sociales sino que es ella misma reproductora de esa exclusión y productora activa de la violencia e inseguridad sociales que le sirven de aval. Exportando esa pobreza a las familias y los barrios más pauperizados:

el tratamiento carcelario de la miseria (re)produce sin cesar las condiciones de su propia extensión: cuanto más se encierra a los pobres, más certeza tienen éstos -si no hay por otra parte algún cambio de circunstancias- de seguir siéndolo duraderamente y, en consecuencia, más se ofrecen como blanco cómodo de la política de criminalización de la

miseria. La gestión penal de la inseguridad social se alimenta así de su propio fracaso programado (Wacquant, 2004: 145).

En segundo lugar, se advierte que este proceso ha sido acompañado por la emergencia de discursos políticos que apuntan, por un lado, a la inevitabilidad de los delitos como hechos sociales y, por otro, a una retórica bélica en la que la persecución del delincuente callejero -fácilmente identificable a partir de estereotipos basados en prejuicios raciales- se transforma en el objeto prácticamente exclusivo de la política penal. Como lo expresa Massimo Pavarini: “junto a una “criminología de la vida cotidiana”, se desarrolla también una “criminología del Otro”, un discurso sobre el criminal como enemigo, cuya peligrosidad no puede ser “gestionada” de otra forma sino a través de su neutralización” (2009: 54).

Estas transformaciones han impactado en la forma en que se organiza la vida en las prisiones contemporáneas, reflejando el declive del modelo “correcional” -centrado en el ideal de la rehabilitación del criminal a través del tratamiento penitenciario -, el cual es crecientemente reemplazado por un paradigma que se le opone, cuyo tipo ideal ha sido definido como “prisión depósito”. Este modelo se caracteriza por abandonar el ideal rehabilitador colocando como justificaciones para su propia existencia la “protección del público” y la “incapacitación o neutralización” de la persona detenida.

Sin embargo, atendiendo al enfoque de la presente investigación, es preciso indagar cuánto de este análisis es aplicable al desarrollo y transformación del encarcelamiento de mujeres. Como fue expuesto en el Capítulo 1, tanto la historia de las instituciones destinadas al castigo femenino como su forma y dinámicas actuales, muestran divergencias respecto de la consolidación y posterior declive del paradigma hegemónico de la penalidad moderna –es decir, el modelo “correcional”- haciendo necesario reconstruir esa evolución desde sus especificidades propias.

En este sentido la literatura apunta a una trayectoria diversa. En el origen del castigo de las mujeres no se encuentra la prisión/penitenciaría moderna, con su batería de técnicas seculares, disciplinarias y positivistas, sino una institución

distinta cuyo modelo podría ser definido como “prisión-reformatorio”. Este modelo se basa en un conjunto de representaciones respecto de la feminidad y su rol en tanto institución social, así como también en los tipos y características de la desviación femenina y los remedios diseñados para lidiar con ella. Asimismo, se vincula con el estilo de política pública diseñada para la asistencia de las mujeres de un incipiente Estado moderno, especialmente en contextos coloniales como América Latina.

En la actualidad el encarcelamiento de mujeres también se está transformando. Asistimos al aumento rápido y sostenido de las tasas de detención a nivel global, así como también a un cambio en los tipos penales por los que las mujeres son crecientemente criminalizadas. Este proceso necesariamente afecta las dinámicas organizacionales de los establecimientos carcelarios, al menos desde el punto de vista material. Es preciso entonces avanzar en la comprensión de cuánto estas transformaciones están alterando el estilo de gestión del castigo de mujeres y las representaciones que los distintos actores involucrados en contextos específicos ponen en juego en este proceso. Dicho proceso puede avanzar en dirección al modelo de la “prisión depósito” o, tal vez, revelar particularidades específicas importantes para la comprensión del castigo contemporáneo.

Desde esa perspectiva, en el presente capítulo me propongo analizar comparativamente algunos aspectos del régimen penitenciario existente en las dos prisiones de mujeres de la provincia de Santa Fe, ubicadas en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Este plano de análisis me permitirá poner de relieve algunos elementos de la política penitenciaria relevantes para la comprensión del entramado histórico, político, económico y cultural del encarcelamiento de mujeres en Argentina.

En primer lugar, presentaré una contextualización del escenario socio-jurídico del régimen penitenciario argentino incluyendo tanto la normativa nacional y provincial que regula el funcionamiento de los establecimientos carcelarios, como la política penitenciaria en lo que respecta al encarcelamiento de mujeres. En segundo lugar, analizaré comparativamente algunos elementos que

caracterizan la dinámica de funcionamiento de las prisiones de Santa Fe y Rosario. Ambas instituciones difieren en su origen y evolución histórica, así como también en algunos aspectos de su configuración actual que revelan combinaciones particulares de ambos “modelos”, si bien con mayor prevalencia de uno u otro en cada caso.

En este sentido la prisión de mujeres de Santa Fe muestra fuertes continuidades con el modelo de la “prisión reformativo”, centrada en un estricto control de las detenidas a través del trabajo, la infantilización de las mujeres en la implementación del tratamiento penitenciario y una vigilancia permanente sobre su intimidad y sexualidad. En el caso de la cárcel de Rosario es posible observar algunos rasgos asociados a la configuración de la “prisión depósito”, cuyas características principales son una vigilancia menos exhaustiva sobre los cuerpos y comportamientos de las mujeres; escasez de oportunidades laborales, educativas y recreativas y mayor conflictividad en la vida cotidiana.

Estas divergencias en el desarrollo y funcionamiento de las cárceles de mujeres de la provincia de Santa Fe pueden explicarse atendiendo a la historia/trayectoria institucional de cada establecimiento, pero también son inteligibles por el tipo de relaciones sociales que cada modelo reproduce y por las transformaciones en la conflictividad social de las ciudades en las que se encuentran dichos establecimientos. No se trataría de racionalidades o formas de gobierno radicalmente diferenciadas, sino más bien de tipos de adaptaciones particulares a las condiciones de escasez que caracterizan el funcionamiento de los establecimientos estudiados. Esas adaptaciones derivarían en buena medida de la cristalización de soluciones coyunturales en prácticas estables que se reproducen con la fuerza de la inercia institucional y debido a la ausencia de una política penitenciaria planificada para el encarcelamiento de las mujeres en la provincia de Santa Fe.

2. Características del encarcelamiento y la política penitenciaria en Argentina y Santa Fe

2.1. Encuadramiento nacional

En Argentina, la pena privativa de libertad se encuentra regulada por un conjunto diverso de normas legales. En primer lugar, existen normas de rango constitucional que establecen el marco general de la pena de prisión desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos y prohibiendo todo trato que pueda ser considerado cruel, inhumano o degradante. En este sentido el Artículo 18 de la Constitución Nacional establece que:

Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Asimismo, en el Artículo 75 inc. 22 se incluyen en el llamado “Bloque de Constitucionalidad” diversos tratados internacionales que gozan del mismo rango normativo que la Carta Magna. Entre los más relevantes en lo que respecta específicamente a la ejecución de la pena de prisión podemos mencionar la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que en su Artículo 25 dispone que “todo individuo tiene también un tratamiento humano durante la privación de su libertad”; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que en su Artículo 10 indica que “toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”; la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en el Artículo 5 establece que

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Por otra parte, existen diversas normas que, si bien carecen de la jerarquía de un tratado, son una referencia fundamental desde el punto de vista jurídico en la materia. Entre las más relevantes podemos mencionar las Reglas Mínimas para

el tratamiento de los/las reclusos/as; el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).

A nivel legislativo nacional la norma más relevante está dada por la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad –y las sucesivas leyes modificatorias y complementarias- sancionada en el año 1996, que establece el marco normativo general de la pena de prisión en el país. Atento al carácter federal de la organización política nacional, esta norma rige para los establecimientos penitenciarios nacionales dependientes del Servicio Penitenciario Federal y se combina con diversas reglamentaciones sancionadas por las legislaturas provinciales complementando y/o reglamentando su articulado en lo que respecta al funcionamiento de las instituciones penitenciarias provinciales, dependientes de los Servicios Penitenciarios de cada estado provincial.

Tal como afirma Máximo Sozzo, esta ley se inscribe en el marco del proyecto “normalizador, disciplinario, correccional” incluyendo todos los componentes de dicho dispositivo que atraviesan a la prisión moderna (2009: 41). En primer lugar, establece como fin de la pena privativa de la libertad:

lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto (Art.1).

En el mismo artículo se dispone además el funcionamiento del “régimen penitenciario” que debe valerse del “tratamiento interdisciplinario” para lograr dicha finalidad.

Dicho tratamiento deberá ser “programado, individualizado y obligatorio”, organizado en torno de las normas que regulan “la convivencia, la disciplina y el

trabajo” (Art. 5). El régimen penitenciario se basa en la “progresividad” de la pena promoviendo la disminución de la restricción de la libertad ambulatoria (Art. 6) en cuatro períodos sucesivos: “observación”, “tratamiento”, “prueba”, “libertad condicional” (Art. 12). El período de observación consiste en “el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos”. Durante este período el “organismo técnico-criminológico” tendrá a su cargo “realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico”; “recabar la cooperación del condenado para proyectar y desarrollar su tratamiento”, a los fines de lograr su aceptación y activa participación “se escucharán sus inquietudes”, indicando “la fase del período de tratamiento que se propone para incorporar al condenado y el establecimiento, sección o grupo al que debe ser destinado” y “determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización” (Art. 13).

Por otra parte, se establece que el período de tratamiento “será progresivo y tendrá por objeto el acrecentamiento de la confianza depositada en el interno y la atribución de responsabilidades”, buscando “consolidar y promover los factores positivos de la personalidad del interno y a modificar o disminuir sus aspectos disvaliosos”. En esta fase del período tendrá lugar “una supervisión atenuada que permita verificar la cotidiana aceptación de pautas y normas sociales y la posibilidad de asignarle labores o actividades con menores medidas de contralor”, en la medida en que se evalúe que el condenado “internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social” (Art. 14). Para ser incorporado en esta etapa se exige el cumplimiento de determinados requisitos de conducta (calificación y ausencia de sanciones), trabajo, educación, hábitos de higiene y convivencia.

El período de prueba consiste en “el empleo sistemático de métodos de autogobierno y comprenderá la incorporación del condenado a un establecimiento que se base en el principio de autodisciplina”, la posibilidad de obtener salidas transitorias y la incorporación al régimen de semilibertad (Arts. 15 y 23). Luego de este período el condenado puede acceder a la libertad condicional de acuerdo a

los requisitos del Código Penal (Artículo 28), siguiendo el procedimiento previsto en la propia Ley (Arts. 28 a 29bis).

La ley establece una detallada regulación de la “*disciplina*” en tanto se fijan una serie de normas de conducta y convivencia, cuya infracción conlleva la imposición de sanciones de diferente tenor que afectan la calificación requerida para avanzar en las distintas etapas del régimen penitenciario (Arts. 79). Se establece las faltas consideradas “leves”, “medias” y “graves” (Art. 85), así como las sanciones correspondientes en cada caso (Art. 87). Se fijan los criterios para la calificación de la “conducta” de lo/as detenido/as, entendida como “la observancia de las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento” (Art. 100); así como el “*concepto*”, definido como “la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social” (Art. 101).

Dicha calificación se efectúa trimestralmente (Art. 102) y tiene efectos para determinar en el caso de la conducta, “la frecuencia de las visitas, la participación en actividades recreativas y otras que los reglamentos establezcan” (Art.103) y, en el caso del concepto, “la aplicación de la progresividad del régimen” (Art. 104). Finalmente se establece un sistema de “recompensas” para promover “actos que demuestren buena conducta, espíritu de trabajo, voluntad en el aprendizaje y sentido de responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento” (Art. 105).

El análisis de la política penal argentina en las últimas dos décadas excede en mucho el objetivo de este capítulo. Sin embargo, considero relevante hacer referencia brevemente a algunas características de la penalidad contemporánea en Argentina que contribuyen a delinear el estado de situación en el que se enmarca esta investigación. Los procesos políticos, económicos y sociales que el país ha atravesado desde 1990 en adelante han influido en la forma y el lugar de la penalidad en la agenda política nacional, condicionando también la política de las provincias. Es por ello que el recorrido por la historia reciente permite observar tensiones, ambivalencias, marchas y contramarchas entre programas políticos en pugna que aún hoy continúan disputando el sentido de la política penal en el país.

Siguiendo a Sozzo (2009; 2012; 2016), en primer lugar es preciso señalar que de forma casi simultánea a la sanción de la Ley 24.660 antes reseñada, se observan modificaciones en distintos indicadores que parecen implicar un alejamiento del paradigma “correccional/disciplinario”. A lo largo de la década de 1990, signada por una administración política neoliberal y neoconservadora¹⁹, los índices de pobreza y exclusión social crecieron drásticamente. La precariedad económica, sumada al aumento de ciertas expresiones del delito callejero colocaron el tema de la “inseguridad urbana” en el centro del debate público y político.

La importancia otorgada a las encuestas de opinión pública al respecto, así como la intervención de actores políticos y medios de comunicación, transformaron la gestión de la penalidad desplazando a los expertos – fundamentalmente juristas- que tradicionalmente habían sido las referencias en la problemática. La consolidación de la inseguridad urbana como “un objeto de intercambio político, una “mercancía política”” (Sozzo, 2009: 42) contribuyó a la consolidación de un “populismo penal desde arriba” (Sozzo, 2012: 107) cuya agenda en torno de la penalidad estuvo centrada en un discurso de “mano dura” y severidad penal.

En la década del 2000 se dieron algunos acontecimientos de relevancia social en torno a esta problemática, especialmente la realización de marchas masivas contra la inseguridad convocadas por familiares de víctimas de delitos violentos en reclamo de condiciones de seguridad y leyes penales más duras²⁰. Este movimiento de legitimación “desde abajo” de la política penal, sumado a la

¹⁹ Entre Julio de 1989 y diciembre de 1999 el Gobierno estuvo en manos de Carlos Saúl Menem, del Partido Justicialista (PJ). Durante su gobierno llevó adelante un conjunto de reformas neoliberales tanto en la política exterior como en la política económica, lo que condujo a una fuerte crisis social y política hacia el final de su último mandato. En 1999 fue reemplazado en su cargo por el electo Fernando de la Rúa, presidente por la Alianza por la Educación, el Trabajo y la Justicia, integrada por la Unión Cívica Radical y sectores del partido justicialista que se opusieron al gobierno neoliberal del menemismo (integrados en un partido político llamado FREPASO). Este gobierno se presentaba como una alternativa de centro-izquierda, pero la continuidad de las políticas neoliberales y una grave crisis económica, social y política condujo a su drástica interrupción en diciembre de 2001.

²⁰ Particularmente relevante en este momento fue la llamada “Cruzada Axel”, iniciada a partir del secuestro seguido de muerte de Axel Blumberg en marzo de 2004. Su padre, Juan Carlos Blumberg, lideró un conjunto de movilizaciones masivas con petitorios a las autoridades públicas nacionales para la modificación de leyes penales y penitenciarias, acompañados de una presencia continua en los medios de comunicación.

“electoralización de la inseguridad urbana”, marcó el ascenso de un “populismo penal desde abajo” (Sozzo, 2012: 118) que condicionó la elaboración de la política penal hacia el incremento de la punitividad.

En este escenario es posible observar un “giro punitivo” a partir del análisis de dos elementos centrales: la sanción de leyes penales y penitenciarias más duras y el aumento de las tasas de encarcelamiento. Respecto del primero de estos elementos se incrementaron las penas previstas para ciertos delitos, especialmente aquellos realizados utilizando la modalidad de secuestro, violencia con uso de arma de fuego o violencia sexual. Asimismo se sancionaron leyes que restringieron el acceso a las diversas fases del “tratamiento penitenciario”, especialmente aquellas ligadas al retorno al medio libre como las salidas transitorias y la libertad condicional para las personas condenadas por los delitos mencionados²¹.

Respecto del segundo de estos elementos, de acuerdo a los datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)²², se observa un crecimiento de más del 80%²³ de la población encarcelada entre 1997-2006. A esto debe adicionarse el número de personas detenidas en dependencias policiales que no son incluidas en este registro y que se estima en más del 10% de la totalidad de personas encarceladas (CELS, 2008: 148). Esta situación generó condiciones de sobrepoblación, hacinamiento y violencia institucional en casi todas las cárceles del país, lo que ha sido denunciado

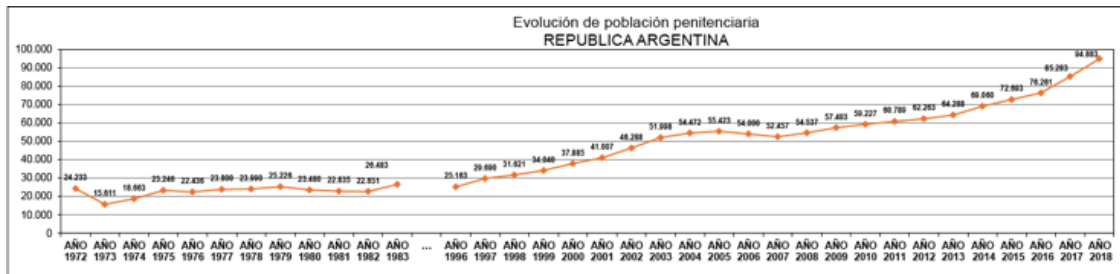
²¹ Entre las reformas legales más relevantes es posible mencionar la modificación del Código de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires por Ley 12.543 de diciembre de 2000, así como las Leyes Nacionales N° 25882, N° 25886, N° 25893, N° 25892 y N° 25948 sancionadas entre abril y agosto de 2004, conocidas como “Leyes Blumberg”. Estas modificaciones alteraron significativamente la armonía y coherencia interna del sistema penal argentino y que condujeron a sucesivas reformas en las leyes procesales penales y penitenciarias de las provincias argentinas.

²² Dependiente de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

²³ Esta es la única fuente de datos disponibles a nivel nacional sobre tasa de encarcelamiento, que comenzó a funcionar en el año 2002. Una de las debilidades más notorias del sistema de monitoreo y control de la tasa de encarcelamiento realizada por dicho sistema de estadísticas está dada por el hecho de que sus mediciones no incluyen a las personas privadas de libertad en sede policial (alcaldías y comisarías). En algunas jurisdicciones la cantidad de detenido/as en estas condiciones es casi tan alto como el de detenido/as en las prisiones, alterando sustancialmente el número total de personas encarceladas en el país. Asimismo, no se cuenta con un mecanismo de monitoreo y fiscalización respecto de la validez de los datos suministrados por las provincias para la confección del registro.

reiteradamente por informes de diversos organismos de derechos humanos, tanto estatales como no estatales²⁴.

Cuadro 1: Evolución de la población penitenciaria en Argentina



Fuente: Cuadro extraído Informe Anual SNEEP 2018

En el caso de la provincia de Santa Fe, para el mismo período, el aumento de la población penitenciaria fue algo menor, fijándose en un 59,7%, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Cuadro 2: Evolución de la población penitenciaria en la provincia de Santa Fe



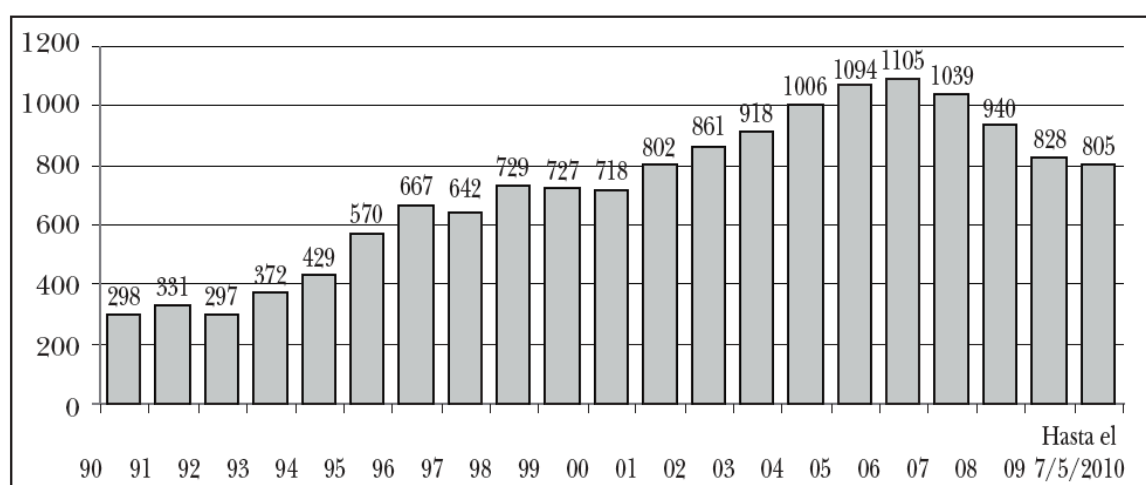
Fuente: cuadro extraído de Informe Anual SNEEP (2018)

Esto también ha impactado en las tasas de encarcelamiento de las mujeres, especialmente en la órbita federal. Aunque el número de mujeres privadas de libertad continúa siendo bajo en relación a las cifras totales, la tasa de

²⁴ Hago referencia especialmente a las investigaciones realizadas por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN), ambos organismos con una vasta trayectoria en la visibilización de la situación carcelaria del país y con fuerte compromiso en la protección de los derechos humanos de las personas detenidas y la denuncia de la violencia institucional estructural que caracteriza al encarcelamiento contemporáneo.

encarcelamiento femenino ha aumentado de forma creciente y sostenida en los últimos años, tratándose además de un crecimiento mayor al de las tasas de encarcelamiento de varones en términos relativos. Según datos del Servicio Penitenciario Federal, entre 1990 y 2007 el número de mujeres detenidas en las cárceles federales pasó de 298 a 1039, lo que implica un aumento del 350% (CELS et al 2011: 22). Esto trajo aparejado un agravamiento en las condiciones de detención, recrudesciendo problemáticas asociadas a la precariedad y escasez de recursos que caracteriza a los establecimientos de detención femeninos.

Cuadro 3: Población femenina en el Servicio Penitenciario Federal²⁵



Fuente: cuadro extraído de CELS *et al* (2011)

Esto refleja el impacto de procesos sociales más amplios que inciden en la criminalización y el encarcelamiento de las mujeres. En primer lugar, el impacto de políticas neoliberales sobre la estructura socio-ocupacional produjo cambios en la organización familiar, especialmente en los sectores sociales más desaventajados, profundizando el proceso conocido como “feminización de la pobreza” (CELS, *et al*, 2011: 26). El aumento de jefaturas monoparentales a cargo de mujeres se tradujo en el desarrollo de nuevas estrategias de supervivencia compatibles con el cumplimiento de las tareas domésticas y de cuidados familiares y la obtención de recursos económicos para sostener dichos hogares,

²⁵ No contamos con información estadística acerca de la evolución de la población penitenciaria femenina en la provincia de Santa Fe atento a que los informes oficiales no distinguen los números totales en razón de género.

trascendiendo muchas veces las fronteras de lo formal e informal, lo legal y lo ilegal (CELS, *et al*, 2011: 28).

Paralelamente, el impulso de la política penal dirigida a la persecución de delitos vinculados al tráfico y comercialización de drogas ilegales se refleja en el aumento alarmante de mujeres detenidas por este tipo de delitos. Esta política se dirige de forma casi exclusiva a la detención y encarcelamiento de los eslabones más bajos de esa cadena comercial, sean consumidore/as o vendedore/as menores, puestos crecientemente ocupados por mujeres, exponiéndolas fuertemente al poder punitivo del Estado (PPN, 2012: 411). Esto toma especial relevancia cuando se atiende a grupos actualmente sobrerrepresentados en la población detenida, como es el caso de las mujeres extranjeras que constituyen el 48% de la población femenina encarcelada en el ámbito federal y que son detenidas en una gran proporción por delitos vinculados al contrabando de drogas en zonas fronterizas (CELS *et al*, 2011: 29).

Entre los años 2003 y 2015, durante la gestión los gobiernos “posneoliberales”²⁶ —especialmente a partir de la consolidación del kirchnerismo como fuerza política nacional en el año 2005- se produjeron una serie de transformaciones en el gobierno de la penalidad que permitieron bloquear y limitar el desarrollo punitivo de la década anterior. En primer lugar, la recuperación socio-económica del país auspiciada por el crecimiento económico, la disminución de la pobreza y el aumento de los salarios, contribuyeron a la configuración de un clima social positivo y “erosionaron la centralidad de la cuestión del delito y su control en el debate público y político” (Sozzo, 2012: 127). Asimismo, los discursos y estrategias electorales no colocaron la cuestión de la inseguridad o del delito en el centro de su agenda, así como tampoco propusieron el endurecimiento de las penas o de las condiciones de la ejecución penal como solución a las problemáticas sociales.

²⁶ En el medio del colapso institucional y la crisis de representación política del año 2001 y luego de una sucesión de gobiernos de transición, en mayo de 2003 resultó electo como Presidente Néstor Kirchner representando al Frente Para la Victoria, un espacio político que, dentro del peronismo, se planteaba como una alternativa de izquierda, opositora al neoliberalismo característico de los años 1990. Consolidado el “kirchnerismo” como fuerza política nacional, en el año 2007 es electa como Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, quien será además reelecta en el año 2011 y cuyo mandato finalizó en el año 2015.

Por otra parte, fue posible observar cambios relevantes en la política pública en torno a la persecución de los delitos cometidos durante la última dictadura militar otorgando a la protección de los derechos humanos una centralidad importante en la agenda gubernamental. Esto impactó en la actuación de las fuerzas policiales, especialmente en lo que respecta a la intervención en protestas y manifestaciones públicas (Sozzo, 2012: 117). Asimismo la renovación de la Corte Suprema de Justicia impulsada por el Gobierno Nacional repercutió en la producción de antecedentes jurisprudenciales²⁷ relevantes que contribuyeron a orientar hacia un “horizonte de moderación de la utilización de la penalidad” (Sozzo, 2012: 130).

En materia penitenciaria se dieron algunas iniciativas relevantes a nivel legislativo, orientadas a morigerar el sufrimiento provocado por el encarcelamiento y a mejorar las oportunidades de las personas privadas de libertad. Entre ellas se destacan la incorporación de la modalidad de detención de “*arresto domiciliario*” para mujeres embarazadas o madres de hijo/as de hasta 5 años²⁸; el llamado “*estímulo educativo*”²⁹ a través del cual las personas privadas de libertad obtienen una reducción en los días de cumplimiento efectivo de la pena de prisión de acuerdo a la finalización de estudios disponibles en los establecimientos penitenciarios; la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, para el monitoreo de las condiciones de detención³⁰, entre otras.

Si bien estas iniciativas no lograron revertir el estado de situación previo - especialmente en lo que respecta a reducir las altas tasas de encarcelamiento ya existentes-, y pese a que también es posible advertir tensiones y contradicciones

²⁷ Particularmente relevantes son los llamados “Fallo Verbitsky” en el año 2005 y el “Fallo Arriola” en el año 2009. En el primer caso se trató de una sentencia motivada por un *habeas corpus* correctivo y colectivo impulsado por el Centro de Estudios Legales y Sociales en reclamo por las condiciones inhumanas en las que se encontraban las personas detenidas en sede policial, que impuso la obligación al Gobierno de la provincia de Buenos Aires de revertir la situación. En el segundo caso, la sentencia declaró la inconstitucionalidad de la penalización de la tenencia de estupefacientes para consumo personal.

²⁸ Según Ley 26.472/2009.

²⁹ Según Ley 26.695/2011.

³⁰ Según Ley 26.827/2013.

en diferentes momentos de las gestiones del kirchnerismo, lo que se observa es la politización de la agenda pública en torno a ejes distintos a los del delito y el control del delito. Esto se refleja en la relativa estabilidad de las tasas de encarcelamiento tal como es posible observar en los gráficos anteriores. Asimismo, se comprueba que el populismo punitivo no constituye un fenómeno irreversible, por el contrario, “es posible en ciertas coyunturas y en función de ciertas decisiones y acciones en el mundo de la política bloquear su reproducción e incluso iniciar un camino inverso” (Sozzo, 2016: 259).

A partir del año 2015, con la victoria electoral a nivel nacional de la “Alianza Cambiemos”³¹, asistimos en Argentina a un nuevo intento de restauración del proyecto neoliberal cuyos efectos políticos en términos de gobierno de la penalidad aún están siendo materia de análisis. Pese a ello es posible observar una reedición del “*populismo punitivo desde arriba*” a partir de la formulación de una agenda política de seguridad basada en un enfoque belicista y militarizado. La reinstalación de la “*guerra contra las drogas*” como discurso público, con la consiguiente intervención de las fuerzas de seguridad en los territorios provinciales; la incorporación de una retórica anti-inmigración; la legitimación de la violencia institucional por parte de fuerzas policiales y militares; la reivindicación del Servicio Militar para la formación moral de lo/as jóvenes; el endurecimiento de las condiciones del tratamiento penitenciario constituyen ejemplos de un nuevo capítulo en la ambivalente historia de la política penal en el país³². El reflejo inmediato de estas políticas se observa en un marcado aumento de las tasas de encarcelamiento tal como lo indican los gráficos ya referidos.

A esta complejidad es preciso añadir que, atento al carácter federal de la

³¹ La Alianza “Cambiemos” es una coalición política nacional neoconservadora y neoliberal, conformada en 2015 para disputar las elecciones presidenciales, e integrada por la Coalición Cívica (ARI), Propuesta Republicana (PRO), la Unión Cívica Radical entre otras fuerzas políticas. Mauricio Macri fue el candidato a Presidente por dicho partido y venció las elecciones en el año 2015 asumiendo el mandato hasta 2019.

³² Al momento de entrega del presente trabajo asistimos a un cambio de autoridades a nivel nacional a partir de la victoria electoral del “Frente de Todos”, una alianza electoral integrada por sectores del kirchnerismo, el peronismo y espacios ligados a la izquierda popular que consagró como presidente y vice-presidente a la fórmula Alberto Fernández-Cristina Fernández de Kirchner, quienes asumieron el 10 de diciembre de 2019. Se avizoran cambios sustanciales con las políticas sociales, económicas y también penales y en materia de seguridad con la designación como Ministra de esa cartera de Sabina Fréderic, una reconocida antropóloga social e investigadora del CONICET.

organización política nacional y la distribución de funciones entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales - especialmente en materia de la competencia para la gestión penitenciaria-, es necesario complementar este análisis de contexto incluyendo la heterogeneidad de situaciones existentes en las jurisdicciones provinciales. En este sentido se reafirma la importancia de considerar la “*política subnacional*” para comprender la relación entre política y penalidad (Sozzo, 2016: 242). A continuación, analizaré la regulación de la provincia de Santa Fe, distrito en el que se sitúan las instituciones penitenciarias de mujeres estudiadas en el presente trabajo.

2.2. Encuadramiento provincial

La regulación penitenciaria en la provincia está regida por la Ley 11.661 del año 1998 y reglamentada por el Decreto-Ley 598 del año 2011. La normativa provincial adhiere a la Ley 24.660 detallada en el apartado anterior, incorporando la totalidad del articulado del texto legal nacional y reglamentando algunos artículos específicamente. En este sentido, la ejecución de la pena privativa de libertad en los establecimientos penitenciarios de la provincia se inscribe en el paradigma correccional ya analizado.

A partir del año 2008, en el marco de la primera gestión del Frente Progresista Cívico y Social en el gobierno de la provincia³³, se lanza una “*nueva política penitenciaria*”³⁴ en la que se propuso avanzar con un modelo de gobierno

³³ El Frente Progresista Cívico y Social es una coalición política de centro-izquierda surgida en el año 2006, originalmente integrada por los Partidos Socialista, Unión Cívica Radical, Movimiento Libres del Sur, CC-ARI y Partido Demócrata Progresista. Actualmente sólo existe en la provincia de Santa Fe, aunque sectores de los partidos que lo integraron inicialmente han abandonado la coalición para unirse a otros frentes electorales como Cambiemos o el Frente Renovador. Particularmente en la provincia de Santa Fe el FPCyS gobernó durante 3 períodos consecutivos: 2007-2011 (Gobernador Hermes Binner); 2011-2015 (Gobernador Antonio Bonfatti); 2015-2019 (Gobernador Miguel Lifschitz).

³⁴ En abril de 2005 se produjo en Santa Fe uno de los episodios más violentos de la historia carcelaria, conocida como la “*Masacre de Coronda*”. En la cárcel de Coronda, ubicada en la zona centro-norte de la provincia de Santa Fe, 14 hombres privados de libertad fueron asesinados a manos de otros detenidos que, tomando como rehenes a los Guardias de sector, ingresaron a las celdas y ejecutando a quienes allí se encontraban. Este hecho marcó la historia política santafesina en materia de seguridad y habilitó el escenario para el desarrollo de esta nueva política penitenciaria. Tal como afirma Lorena Narciso: “La “masacre de Coronda” instauró un antes y un después. Antes se pensaban en medidas que traten de “desactivar la bomba”, luego se debieron tomar medidas sobre el territorio estallado. Ambos contextos, el pre y pos “masacre”, presentaban altos niveles de

político de la prisión centrado en una perspectiva de derechos humanos. Los lineamientos principales de esta política se establecieron en un Documento Básico titulado “*Hacia una política penal progresista*”, elaborado conjuntamente por la Secretaría de Asuntos Penitenciarios y especialistas en criminología de la Universidad Nacional del Litoral³⁵.

En este documento se detallan los lineamientos teóricos y políticos centrales de la política penitenciaria, organizados en torno a 5 principios políticos y 20 líneas de acción que orientarían la actuación y el funcionamiento de las instituciones penitenciarias. Tal como se lee en la presentación del Documento el objetivo es “sentar las bases de un nuevo modelo de política penitenciaria que busca salir de esta encrucijada actual entre el “modelo correccional” y el “modelo incapacitante”, sentando unos nuevos principios y generando a partir de los mismos una serie de líneas de acción para la Provincia de Santa Fe” (2008: 37).

Los 5 principios rectores de ese “nuevo modelo” son los siguientes: “*Reducción de los daños*”, reconociendo que la institución carcelaria produce sufrimiento se propone “amplificar en la medida de las fronteras legamente establecidas, todas las posibilidades alternativas al encierro penitenciario” (2008: 39), minimizando el uso de la prisión tanto como sanción penal y como medida cautelar (prisión preventiva). El segundo principio es “*Abrir la prisión*”, generando nuevos canales de comunicación entre las personas privadas de libertad y la sociedad, e impulsando la participación de actores externos en la prisión, “promoviendo este acercamiento entre prisión y sociedad” (2008: 40). El tercero de los principios es “*Democratizar la prisión*”, buscando generar mecanismos de expresión y encuentro entre todos los actores involucrados en la vida en la prisión, en los que puedan construirse consensos y negociaciones para la toma de decisiones por parte de las autoridades penitenciarias. Se propone retomar la

complejidad, conflictividad y tensión que delinearon características y desafíos propios en uno y otro momento, pero que, mirados en conjunto, propiciaron el escenario posible para el proyecto de reforma progresista que presentó el FPCyS en 2008” (2017: 178).

³⁵ Una de las características del diseño de la política penitenciaria del FPCyS -especialmente durante la primera gestión (2007-2011)- está dada por la centralidad que ocuparon intelectuales y referentes académicos de la criminología crítica en el ámbito local, especialmente provenientes de las Universidades Nacionales de Santa Fe y Rosario (UNL y UNR, respectivamente. Esto definió en buena medida el estilo de la reforma penal y penitenciaria en análisis (Narciso, 2017: 188).

experiencia de las “Mesas de Diálogo” implementadas por el Gobierno anterior, con una periodicidad mensual (2008:41).

El cuarto principio es “*Promover y asegurar derechos*”, buscando reforzar en el interior del universo penitenciario un “*lenguaje de los derechos*”, tanto con respecto a las personas privadas de su libertad como con respecto a los trabajadores penitenciarios, fortaleciendo también iniciativas de monitoreo y control de las condiciones de encierro en los establecimientos penitenciarios (2008: 42). Por último, el quinto principio consiste en “*Reintegrar socialmente a pesar de la prisión*”, recuperando la idea de la reintegración social del modelo correccional, pero reinterpretándola, afirmando que “la misma se realice “no obstante” la prisión, en cierto sentido “contra” la prisión con su conjunto de efectos negativos en las trayectorias vitales de las personas privadas de su libertad” (2008: 44). Esto supone no sólo promover y asegurar sus derechos en tanto se encuentren encarcelado/as, sino también “colaborar con las situaciones de desventaja social que enfrentarán al momento de salir de la prisión”, articulándose intervenciones con los servicios sociales municipales y provinciales (2008: 45).

Pese a esta ambiciosa y auspiciosa declaración de principios la “nueva política penitenciaria” comenzó a declinar en un plazo relativamente breve. Excede los límites y objetivos de este apartado hacer un análisis exhaustivo de las razones que explican este declive, pero brevemente podemos un conjunto heterogéneo de presiones que limitaron y restringieron el desarrollo de este programa político. Lorena Narciso (2017), en un trabajo de análisis pormenorizado de este proceso señala, en primer lugar, las tensiones existentes al interior del campo penitenciario, especialmente las resistencias del personal del “Cuerpo General”, que son aquellos a cargo de la seguridad interior de las prisiones. Este sector no recibió de buen grado las reformas llevadas adelante por la gestión gubernamental y reclamaron un mayor respaldo de parte de los funcionarios políticos a lo/as trabajadores/as penitenciario/as³⁶.

³⁶ Particularmente relevante fue el reclamo conocido como “Acuartelamiento de Piñero”, ocurrido en septiembre de 2009, en el que un grupo de agentes del Cuerpo General de la cárcel de Piñero iniciaron una medida de protesta tras la agresión cometida por un grupo de detenidos contra dos guardias. Si bien no se trató de un hecho de gravedad, el personal penitenciario encontró el momento como oportuno para efectuar una serie de reclamos a las autoridades políticas de turno

En segundo lugar, Narciso señala las propias decisiones y actitudes de los funcionarios políticos del FPCyS, fueron alejando la orientación de la política penitenciaria de los objetivos marcados en el Documento Básico y retomando un estilo más tradicional de la gestión penitenciaria. Este se encuentra direccionado hacia el mantenimiento de la seguridad en las prisiones como prioridad de la gestión, y no en la transformación democrática de las instituciones de encierro. En este sentido se afirma que se “dio pie a un corrimiento de la perspectiva del “trato” focalizada en el vínculo con los internos, hacia el fortalecimiento de la formación con eje central en la seguridad de la institución” (2017: 231).

En tercer lugar, el clima político más general reseñado en el apartado anterior, especialmente el ascenso del populismo punitivo como eje de agenda pública tuvo resonancias en la jurisdicción provincial. Un elemento relevante que permite observar este impacto está dado por la propuesta de modificación de la reglamentación de la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad N° 24.660 (anteriormente mencionada), en aspectos sustanciales del “tratamiento penitenciario”. Esta decisión se plasmó en el Decreto 4127/16, en cuyos “*Considerandos*” se señala la necesidad de adecuar la reglamentación provincial a las reformas normativas llevadas adelante en el plano nacional. Asimismo, se señala la valoración respecto del “impacto del tratamiento penitenciario en el fenómeno de la seguridad pública, la criminalidad y la situación de la víctima del delito”, modificando la regulación de las categorías legales de “conducta” y “concepto”.

Hasta ese momento ambas características habían sido consideradas equivalentes y se calificaban atendiendo a la ausencia de sanciones disciplinarias. En la nueva regulación se consideró oportuno “otorgar mayores herramientas para valorar la evolución del condenado, a través de una regulación más precisa del término “concepto”, al que se definió como un “conjunto de parámetros objetivos que indicarían mayores o menores perspectivas de reinserción social”. Como justificación para esta modificación se señaló una argumentación difusa

(Narciso, 2017: 223).

expresada de la siguiente manera:

que es sabido -y la experiencia en ámbitos penitenciarios así lo demuestra- que existen categorías de condenados que, por diversos motivos, logran adaptarse a los reglamentos carcelarios de modo artificioso, no pudiendo dicha adaptación ser tomada en modo alguno como indicio de recuperación.

Es por ello que la modificación del concepto busca evitar “el egreso prematuro de condenados reincidentes, multireincidentes, ofensores sexuales o autores de delitos aberrantes”.

Esta modificación implicó la introducción de normas regresivas que motivaron reacciones de protesta tanto de lo/as detenido/as en las distintas unidades penitenciarias, así como de organizaciones sociales y de familiares en distintos puntos de la provincia. Asimismo fue cuestionada judicialmente y declarada inconstitucional por un fallo de marzo de 2017³⁷. La jueza de la causa sostuvo en la fundamentación de su sentencia que esta reglamentación afecta los principios que rigen el tratamiento penitenciario, particularmente el principio de progresividad y de igualdad, resultando contraria a la finalidad perseguida por la legislación penitenciaria nacional.

Además señaló la influencia del contexto político en la aprobación del mencionado decreto afirmando que “no puede dejar de admitir que frente a determinada situación de actualidad político jurídico suele caerse en la tentación de introducir o agravar a posteriori las previsiones de pena o los modos de ejecución”, pese a lo que concluyó en que:

resulta inadmisibles pues el mismo Estado, a través de sus organismos, es el que estaría conspirando contra la rehabilitación del interno, además de volver a utilizar criterios 'peligrosistas' propios del derecho penal de autor creando una segregación cuyas consecuencias “generalmente se traducen en una notable afectación en la duración de la pena y por ello contrario al bloque constitucional y convencional (cita del fallo judicial op cit).

Como se observa la política penitenciaria de la provincia de Santa Fe

³⁷ Se trató de un recurso interpuesto por el Servicio Público de la Defensa Penal de la provincia, en un caso a cargo de la Defensora Daniela Asinari de la Defensoría Regional de la 2da. Circunscripción Judicial (Rosario), a favor de un detenido en la Cárcel de Coronda. El caso estuvo a cargo de la Jueza Penal del Colegio de Jueces de 1era. Instancia de la ciudad de Santa Fe Sandra Valenti.

también se encuentra atravesada por la ambivalencia y la volatilidad de las orientaciones y los discursos políticos en agenda. Esto se conecta con las tensiones y contradicciones existentes al interior de las instituciones penitenciarias particulares, entre los distintos actores que intervienen en su dinámica cotidiana, sus discursos, representaciones y prácticas. Como veremos más adelante, esto se refleja en los estilos de gestión de las cárceles de mujeres configurando la hibridación institucional que los caracteriza.

2.3. El lugar del encarcelamiento femenino en la política penitenciaria argentina

Tal como fue desarrollado en el Capítulo 1 el presente trabajo parte de las críticas feministas del derecho que visibilizan los mecanismos a través de los cuales el sistema jurídico produce y reproduce desigualdades estructurales –en relación al género pero también a la clase, la raza, la edad, entre otras muchas dimensiones de la desigualdad social- tras el velo de neutralidad, objetividad e imparcialidad propia del “sujeto de derecho”. Si bien este modelo abstracto ha ido ampliándose incorporando agendas sociales sectoriales que permitieron ensanchar el espacio de la ciudadanía, la crítica al androcentrismo en el derecho sigue estando vigente. El derecho produce una subjetividad que es sexuada, como afirman Bergalli y Bodelón: “la identidad formal que se expresa en la universalidad del lenguaje, en la generalidad del derecho y en todas las reglas constitutivas del actuar comunicativo, sanciona la hegemonía del derecho sexuado” (1992: 50).

La normativa penitenciaria no escapa a esta lectura general. En la Ley Nacional N° 24.660 encontramos unos pocos artículos que regulan el funcionamiento de las cárceles de mujeres en algunos aspectos muy puntuales. En primer lugar, establece que los establecimientos penitenciarios femeninos deben estar a cargo exclusivamente de personal femenino debidamente calificado, estableciendo como condición para el ingreso excepcional de personal masculino el estar acompañado de personal femenino en todos los casos (Arts. 190 y 191).

En segundo lugar, estipula condiciones particulares para el encarcelamiento de mujeres embarazadas o madres de hijo/as menores de 4 años de edad. Se indica la obligatoriedad de la existencia de dependencias o secciones específicas para su alojamiento, así como la atención en salud tanto para ellas como para lo/as niño/as (Art. 192). Asimismo, se exime a la mujer embarazada de la obligación del trabajo antes y después del parto, así como también se prohíbe la ejecución de medidas disciplinarias que puedan afectar el desarrollo de la gestación o del/la lactante (Arts. 193 y 194). Finalmente, se establece la posibilidad de que las mujeres que fueran madres de niño/as de hasta 4 años puedan permanecer con ello/as dentro de la cárcel hasta tanto cumpla esa edad (Art. 195).

Tal como fue mencionado en el apartado anterior, la legislación contempla la posibilidad de que las mujeres embarazadas o madres de hijo/as menores de hasta 5 años de edad, puedan cumplir la prisión preventiva o condena bajo la modalidad de “arresto domiciliario”. Esta figura fue introducida por Ley 26.4722 del año 2008, a través del cual se modificaron los artículos correspondientes del Código Penal (Art. 10) y de la Ley Nacional de Ejecución Penal (Art. 32 y ss.)³⁸.

La normativa provincial adhiere íntegramente al texto legal nacional, sin incluir artículos específicos sobre la situación de las cárceles de mujeres en la reglamentación de la misma. Pese a ello, a través de diversos protocolos de actuación internos se han incorporado directivas con perspectiva de género en lo que respecta a algunas situaciones particulares. Brevemente podemos mencionar la incorporación del término “pareja” para designar los vínculos afectivos de las personas detenidas de forma género-neutral, ampliando de esta forma el derecho a la “visita especial” para parejas del mismo sexo³⁹; el Protocolo de intervención para situaciones en las que el encarcelamiento afecte el interés superior del

³⁸ En el año 2015, como integrante del Programa “Delito y Sociedad” de la Universidad Nacional del Litoral, participé de la elaboración de un informe acerca de las problemáticas de las mujeres detenidas con sus hijo/as en la Unidad Penitenciaria IV de la ciudad de Santa Fe, así como también, dando cuenta de las dificultades para acceder y sostener el arresto domiciliario como modalidad alternativa para el cumplimiento de la privación de libertad. Para más información ver Informe “*Maternidad en contextos de encierro: mujeres y niñxs encarceladxs y prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe. Problemas y desafíos*” (2015).

³⁹ Por resolución de la Dirección General del Servicio Penitenciario, de fecha 28 de diciembre de 2005.

niño/a, incluyendo normativas diferenciadas para las cárceles de mujeres; y la adecuación a Ley de Identidad de Género⁴⁰, habilitando el alojamiento de las personas privadas de libertad en establecimientos que coincidan con su identidad de género autopercibida.

Como es posible observar, la legislación penitenciaria argentina aborda específicamente la situación de las mujeres encarceladas sólo en lo que respecta a su rol como madres, limitado en este sentido a que sus hijo/as sean menores de corta edad, e incluso en este aspecto la normativa es muy acotada. Estas normas se dirigen a proteger a la infancia de los efectos que el encarcelamiento de sus madres pueda tener para su desarrollo futuro. En este sentido, la subjetividad que produce el derecho penitenciario reproduce y refuerza la naturalización de las tareas de crianza y cuidados como exclusivas de las mujeres, en tanto no equipara las responsabilidades parentales para en los casos de los varones que se encuentren privados de libertad.

Asimismo el carácter particular de estas normas penitenciarias género-específicas ligadas a la maternidad evidencia cómo el resto del marco legal subsume el funcionamiento y la dinámica institucional de las cárceles de mujeres al marco regulatorio general que, al asumir una perspectiva “universalista” respecto del mundo carcelario, anula la diversa historia, genealogía y desarrollo de las instituciones de encierro, particularmente de aquellas destinadas al castigo y la corrección de las mujeres. Esto contribuye al mantenimiento y reproducción de estereotipos, discriminaciones y violencias con base en el género, la raza y la clase de las mujeres encarceladas al interior de las prisiones contemporáneas.

A partir del análisis de las dos cárceles de mujeres estudiadas sostengo que la ausencia de una política penitenciaria específicamente dirigida a reducir las desigualdades sociales basadas –también– en la condición sexo-genérica de las personas detenidas constituye, *en sí misma*, un tipo de política penitenciaria que promueve, al menos por omisión, la continuidad de discursos y prácticas que reproducen determinados aspectos del régimen de género vigente en la sociedad

⁴⁰ Ley 26.743, aprobada en mayo de 2012.

argentina contemporánea. Esta inercia institucional amplifica los márgenes de discrecionalidad de las autoridades a cargo de los establecimientos penitenciarios contribuyendo a la cristalización de procesos de hibridación institucional como los que existen en las cárceles de mujeres de la provincia de Santa Fe. Esto también permite explicar las diferencias relativas entre ambas instituciones en algunos aspectos específicos que, como veremos a continuación, las ubican en lugares distintos en relación a los modelos presentados al comienzo del capítulo.

3. Comparación de las cárceles de mujeres de Santa Fe y Rosario

Tal como fue planteado en la Introducción de esta tesis, el trabajo contempla una dimensión “macro-social del análisis” a través de la cual me propongo ubicar puntos de contacto entre las dinámicas de funcionamiento observadas al interior de las prisiones estudiadas y las transformaciones que, a nivel global, se están dando en el encarcelamiento contemporáneo. En esta dimensión o nivel de la investigación han sido identificadas ciertas diferencias entre las cárceles de mujeres de Santa Fe y Rosario que me permiten reflexionar acerca de las transformaciones institucionales, los procesos de “hibridación institucional” y el impacto que los contextos culturales, sociales, políticos y sociales tienen sobre la configuración de las instituciones de encierro.

En este sentido es posible ubicar a cada una de las cárceles analizadas en una relación distinta con los “modelos” carcelarios presentados al comienzo del capítulo. En primer lugar, la cárcel de Santa Fe se acerca al modelo correccional de la prisión-reformatorio, caracterizado por una estricta rutina centrada en el trabajo, la educación y la vigilancia moral. En segundo lugar, la cárcel de Rosario se acerca al modelo de la “prisión depósito”, en el que priman el encierro y la vigilancia.

No se trata de presentarlas como instituciones opuestas, con racionalidades de gobierno y prácticas de control radicalmente distintas, sino más bien como

adaptaciones particulares, locales, que reflejan procesos de hibridación institucional complejos que deben ser explicados. A la inercia institucional analizada en el apartado anterior, resultado de una política penitenciaria androcéntrica que no contempla la particular genealogía del castigo de las mujeres, se suman las especificidades de los contextos locales de las ciudades de Santa Fe y Rosario, que tanto en su configuración cultural como en los procesos sociales, económicos y políticos que las atraviesan, repercuten en las culturas y procesos institucionales particulares.

Para realizar esta comparación voy a enfocarme en tres aspectos puntuales del funcionamiento de ambas cárceles: en primer lugar, reconstruiré la historia y desarrollo de cada establecimiento, analizando su impacto en la configuración actual de las prisiones. En segundo lugar, analizaré los recursos con que cuenta cada prisión en lo que refiere a oportunidades laborales, educativas y de recreación. En tercer lugar, me centraré en la forma de gestión de los conflictos en cada institución, como indicador del tipo de relaciones y de conflictividad que se establecen entre las trabajadoras del Servicio Penitenciario y las mujeres encarceladas.

3.1. Cárcel de Santa Fe: del Asilo del “Buen Pastor” a la Unidad Penitenciaria IV “Instituto de Corrección de Mujeres” 41

La cárcel de mujeres de Santa Fe funciona en un edificio antiguo, ubicado en el casco histórico de la ciudad. De estilo colonial, su imagen podría parecerse a la de un colegio religioso o un museo. Su cercanía con las transitadas calles en las que funcionan los principales centros administrativos y del Estado como los Tribunales, la Legislatura o la propia casa de Gobierno, no condice con la imagen que comúnmente asociamos a las prisiones. Por más de un siglo este establecimiento ha alojado a mujeres, jóvenes y niñas que hayan cometido una

⁴¹ Parte del contenido desarrollado en este apartado ha sido publicado la revista “Delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales” (ver Guala, 2016).

infracción a la ley o se encuentren en situación de abandono. Con algunas pequeñas modificaciones en su arquitectura, el edificio ha pasado por diferentes etapas en su gestión, manteniendo en líneas generales su estructura original.



Foto 3: Patio interno cárcel de mujeres de Santa Fe.

El primer antecedente data de 1882, momento en que el Gobierno de la provincia crea el “*Asilo del Buen Pastor*”, confiando su gestión y administración a

la Sociedad de Beneficencia⁴² de la ciudad, en conjunto con la Congregación de las “Hermanas de María Santísima del Huerto”⁴³. Ambas instituciones suscriben un convenio⁴⁴ en el que se establece el reglamento interno que regirá la vida en el establecimiento. Allí se establecía como objetivo del mismo “amparar a las jóvenes desvalidas y sustraer y precaver de la inmoralidad y mal ejemplo a la mujer indigente por medio de la instrucción religiosa y de la contracción al trabajo y las ocupaciones útiles”. El programa se centraba en la instrucción laboral y religiosa por medio de la “lectura, escritura, catecismo, costura, trabajos domésticos como lavado, planchado, cocinar, etc.”. Los contactos de las mujeres con sus familiares y amiga/os eran limitados y rigurosamente vigilados.

En el año 1952 el Gobierno de la provincia excluye a la Sociedad de Beneficencia de la gestión de los establecimientos públicos y el Asilo pasa a la órbita de la Dirección de Institutos Penales, manteniéndose a cargo de la orden religiosa la dirección interna del establecimiento. En este momento se divide en dos secciones, una destinada a la reclusión de las mujeres adultas que conservó el nombre de “*El Buen Pastor*” y la otra, que pasó a llamarse “*Hogar Santa María Eufrosia*”, donde fueron alojadas jóvenes y niñas. Asimismo comenzó a incorporarse personal civil laico y una guardia permanente en la portería a disposición de la Superiora⁴⁵.

En el año 1977 se crea el Servicio Penitenciario de la provincia y se dicta por primera vez el curso de oficiales y suboficiales para el ingreso a carrera en la estructura que tiene actualmente. Quienes trabajaban en la institución fueron

⁴² Esta institución había sido fundada en 1860 por un grupo de mujeres de clase alta con el apoyo de las autoridades civiles y militares locales, financiando sus actividades por medio de eventos culturales y donaciones provenientes de la caridad.

⁴³ A los pocos años de su fundación la Sociedad solicita la colaboración de las Hermanas de María Santísima del Huerto para la atención de los enfermos de los hospitales y asilos, así como para la educación en la escuela de niñas. La congregación llega a la ciudad en el año 1869 y comienza a trabajar en un marco de estrecha colaboración con la Sociedad de Beneficencia. La división de tareas acordada implicaba que a la Sociedad le correspondía el financiamiento y sostenimiento material de los establecimientos que tenía a su cargo, en tanto que las Hermanas eran responsables por la administración y la gestión del orden interno de los mismos (López Rosas, 1985).

⁴⁴ Archivo Histórico: Sociedad de Beneficencia de Santa Fe, Aprobación del Reglamento para el Asilo Buen Pastor, Ministerio de Gobierno, Sección Gobierno, Tomo 70, Año 1882, Expte. 32, extracto 224.

⁴⁵ Entrevista Responsable del Archivo del Servicio Penitenciario, Archivo del Servicio Penitenciario.

incorporados en la categoría de oficiales dentro de la nueva estructura oficial establecida y ambos institutos correccionales quedaron bajo la órbita del Ministerio de Gobierno. El reglamento dictado en esta oportunidad para el funcionamiento del instituto de menores preveía una regulación mucho más detallada y exhaustiva de la vida cotidiana, especialmente de las faltas y sanciones disciplinarias correspondientes. Si bien esta regulación no incluía a las mujeres adultas, la semejanza con las disposiciones vigentes actualmente en la cárcel permite inferir que el control ejercido sobre ellas era similar.

El trabajo y la formación eran obligatorios y comprendían tareas como la limpieza del Instituto, lavado y planchado de ropas y preparación y cocción de alimentos. Si se negaban a participar en las mismas se preveían sanciones, que consistían en llamados de atención o pérdida de “*beneficios*” de acuerdo a la gravedad de la falta, que sería determinada por el director en cada caso previo informe de la jefa de vigilancia. Estas sanciones se incluían en un legajo personal de la “*interna-menor*” y se consideraban en la evaluación de su conducta que se realizaba trimestralmente.

Otras faltas sancionadas consistían en actos de indisciplina “*activa, individual o colectiva*”, en especial descuidar o negarse a realizar la limpieza de las dependencias del Instituto o su aseo y alineo personal, desobedecer al personal, faltar a clase y manifestar falta de empeño en superarse, no guardar compostura al tratar con el personal en los ademanes y el lenguaje, poseer clandestinamente cartas, libros, diarios o alimentos, alterar el orden profiriendo gritos, insultos o imprecaciones; injuriar o maltratar de palabra o amenazar a sus compañeras, inutilizar intencionalmente ropas, útiles de trabajo, o instalaciones o enseres del Instituto, usar violencia con sus compañeras o el personal. Como actividades recreativas se las autorizaba a escuchar música, practicar juegos y deportes, mirar televisión y recibir o enviar correspondencia a familiares y amigos.

En el año 1989, por un pedido de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la 1º Circunscripción Judicial, el Gobierno de la provincia dispone la transferencia del Instituto de Menores Mujeres a la órbita Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia, dependiente de la Secretaría de Estado de Promoción

Comunitaria. A partir de este momento el establecimiento se constituyó como Unidad Penitenciaria N ° IV “*Instituto de Corrección de Mujeres*”, denominación que mantiene hasta nuestros días.



Foto 4. Virgen colocada en el patio central de la cárcel de mujeres de Santa Fe.

Como es posible observar la historia del Asilo forma parte de la historia reciente de la cárcel de mujeres y, por lo tanto, no es de extrañar que sea posible

identificar algunas continuidades entre aquel establecimiento y el actual. El elemento arquitectónico constituye quizás la persistencia más evidente, en tanto continúa siendo el mismo edificio en el que funciona la cárcel actualmente, prácticamente sin modificaciones estructurales. La disposición de los espacios de alojamiento, trabajo y recreación continúa siendo la diseñada hace más de 130 años atrás. Un patio central de cemento rodeado por galerías techadas, en torno al cual se ubican las salas destinadas a los talleres productivos, el comedor, el aula de la escuela primaria y la celaduría o puesto de vigilancia. En la planta alta se encuentran los dos pabellones, en cada uno de los cuales permanecen detenidas alrededor de 15 mujeres.

El alojamiento colectivo con la consiguiente ausencia de espacios de intimidad y privacidad aparece rápidamente como una de las principales problemáticas de esta prisión. Si bien se han realizado reformas tendientes a adecuar la infraestructura edilicia a las necesidades institucionales actuales -por ejemplo a través de la sectorización de espacios diferenciados según el régimen de progresividad, incluyendo un espacio exclusivo para madres con sus hijo/as y mujeres embarazadas o para aquellas que se encuentran en la etapa de salidas transitorias-, las limitaciones que esta disposición arquitectónica impone sobre la organización cotidiana de la vida en la prisión aparece como algo determinante a la vez que irresoluble. Una de las trabajadoras penitenciarias entrevistadas afirmaba:

No da la estructura edilicia en las cárceles de mujeres, no son cárceles, son casas armadas como cárceles pero son casas antiguas, no podés tener una celda de aislamiento o celdas individuales (...). En la provincia no hay un modelo de cárcel para las mujeres, es como un agregado, no son cárceles comparándolas con las cárceles de hombres (Entrevista 4-A1).

Otra de las funcionarias señalaba las continuidades con el reformatorio como parte de los obstáculos a su trabajo cotidiano:

La predisposición de pabellones colectivos es algo que hace años está, este edificio era el Buen Pastor y se adaptó para cárcel. Se trata de adaptar lo que mejor se puede a las problemáticas que van surgiendo, por ejemplo, el departamento de madres, donde se sectoriza a las que están embarazadas y las que tienen hijos; autodisciplina para las que están en otro período del tratamiento. Sería mucho más fácil y se evitarían un montón de problemas con actividades comunes optativas y el descanso en su lugar de alojamiento individual (Entrevista 4-A2).

El segundo elemento de continuidad entre el Asilo/ Reformatorio y la prisión actual está dado por el énfasis en la ocupación de las mujeres detenidas como un elemento importante para su “tratamiento”. Esto se evidencia en la estricta grilla de horarios obligatorios y actividades disponibles en la institución y la estrecha vigilancia que las trabajadoras del Servicio Penitenciario realizan sobre su cumplimiento. Dicha grilla se encuentra publicada en el comedor del establecimiento por lo que pude acceder fácilmente a ella. Aquí su transcripción:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DIARIAS DE ESTA UNIDAD

07:00hs: Apertura de pabellones.
07:30hs: Cierre de pabellones. Internas quedan en cama.
07:45hs: Pase de lista de internas en el sector comedor de penal.
08:15: a 09:00hs: Horario de subir y buscar pertenencias.
08:15 a 12:45hs: Martes y Jueves podrán realizar un llamado por interna a sus familiares (Cada interna tiene 03 llamados al mes).
10:00 a 10:30hs: Colación de internas que quedaron en cama. Horario de mate para el resto de la población penal.
11hs: Terraza.
11:45hs: Devolución de elementos (grabadores, tijeras, etc.).
12:00hs: Horario almuerzo comedor y población penal.
13:00hs: Horario de cierre de pabellones para siesta.
15:30hs: Apertura de pabellones días de semana (de lunes a viernes).
16:00hs: Cierre de pabellones días de semana (de lunes a viernes). Internas que quedan en cama.
16:00 a 19:00hs: De lunes a viernes todas las internas tienen autorizado un llamado de sus familiares.
16:00hs: Días sábados apertura de pabellones.
16:30hs: De lunes a viernes horario de clases EGB.
Días sábado cierre de pabellones. Días domingo apertura de pabellones al finalizar la visita dominical.
17:00 a 18:00hs: Apertura de baño todos los días de la semana.
18:00hs: Limpieza de pabellones y distintos sectores del penal. Finalización de visita en patio administrativo.
19:00hs: Horario de cena.
19:30hs: De lunes a viernes horario de clases EEMPA.
20:00 a 21:00hs: Apertura para baño todos los días de semana y el cierre.
21:45hs: Devolución de elementos.
22:00hs: Reclusión para hora de sueño. Quedan internas para ver TV.
00:30hs: Horario última reclusión de internas que miran TV.

En las “*Observaciones*” a dicho cronograma se establece que para poder mirar televisión luego del cierre del pabellón las mujeres deben poseer conducta “*Buena*” y haber concurrido a trabajar durante el día. Se prohíbe a las mujeres que abran o cierren las rejas y puertas de acceso a los diferentes sectores ya que son de manejo “*exclusivo*” del personal penitenciario. Asimismo, se prohíbe que tengan en los pabellones “*equipos de mate y alimento*” y el uso de celulares.



Foto 5. Habitación destinada al alojamiento colectivo de las mujeres que están detenidas con sus hijo/as en la cárcel de Santa Fe.

Esta rutina contiene un fuerte carácter infantilizador en tanto las detenidas carecen de libertad para tomar decisiones sobre los aspectos más elementales de su vida cotidiana -como el momento de tomar un baño, comer o realizar una

llamada telefónica-, dependiendo para ello de la asistencia y buena voluntad de las guardias. Desde la perspectiva de la institución este modo de organización se justifica, por un lado, como la mejor forma de tener un control y una ordenación sobre el tránsito y la circulación de personas entre los distintos sectores del penal; por otro lado, se enfatiza la función educadora de la cárcel y la necesidad de que las mujeres se mantengan activas, productivas, evitando la ociosidad.

Aparecen así fuertemente imbricados objetivos y fines diversos – reeducación, corrección, moralización- que se refuerzan recíprocamente en el discurso institucional, como es posible observar en los siguientes fragmentos de entrevista:

Para levantarse, para higienizarse, para ir a trabajar, todo tiene su horario. Es para una mejor organización para que todos los servicios puedan ser ejecutados de la mejor manera, para que además tengan, desde mi modo de ver, una cultura de la organización de la vida personal de cada una (Entrevista 4-A8).

Nosotros lo que tratamos es de trabajar en los hábitos ocupacionales y desde la institución lo que se sostiene mucho, es la rutina. A las 7h se levantan y la que no bajó ya no puede bajar después (...) si no hay una justificación para bajar se descuenta el día (...) Es para regularizar, que se levanten, que vayan a trabajar, en lo que genera estar ocupado (Entrevista 4-A3).

Por otra parte, el Informe de Gestión (2016) que anualmente publica el Gobierno de la provincia es revelador del tipo de formación educativa y laboral a que pueden acceder las mujeres detenidas. Entre las “Actividades de Educación Formal” se incluye la posibilidad de realizar estudios primarios y secundarios, así como también universitarios a través de un Programa específico de la Universidad Nacional del Litoral para las cárceles de Santa Fe⁴⁶. En las “Actividades de Educación No Formal” aparecen numerosas alternativas de Cursos de Formación o Talleres dictados por Organismos provinciales o municipales, entre los que se incluyen talleres de formación en panadería, manicuría, peluquería, tapicería, primeros auxilios, auxiliar de radio, seguridad alimentaria, entre otras.

⁴⁶ El Programa “Educación Universitaria en Prisiones” comenzó a funcionar en el año 2005 y tiene por objetivo garantizar el acceso a la educación superior de las personas privadas de libertad en las unidades penitenciarias de la zona centro-norte de la provincia de Santa Fe (funciona en la cárcel de Coronda, “Las Flores” y cárcel de mujeres de Santa Fe) a través de la oferta de educación a distancia que se dicta por medio de la plataforma *UNL Virtual*.

Asimismo se desarrollan diversas actividades recreativas y culturales dictadas por organizaciones de la sociedad civil⁴⁷, tales como gimnasia aeróbica, zumba, vóley, juegos de mesa, un taller de “terapias alternativas”, “*happiness program*” canto y baile flamenco, cine, talleres de promoción de derechos, entre otras. Aquí se observa un rasgo característico de la institución que está dada por la apertura a la participación de actores externos para que puedan desarrollar diversas actividades que puedan resultar de interés para las mujeres detenidas.

Finalmente, entre los llamados “Destinos Laborales” se mencionan como alternativas disponibles “Lavadero”, “Taller de Sastrería/Costura”, “Marroquinería” y “Limpieza”. Las actividades laborales/terapéuticas están fuertemente asociadas a trabajos domésticos (lavado, costura, limpieza, cocina) y la retribución económica que reciben las mujeres por realizarlas es escasa. La participación en estas actividades es vista además como una forma de colaborar con el funcionamiento de la institución y es considerada al momento de evaluar la conducta de las detenidas.

La rutina infantilizadora y la persistencia de actividades laborales tradicionales y poco redituables en términos económicos y de formación profesional, reflejan la inercia del régimen establecido en el establecimiento desde su fundación. Originalmente el acatamiento de las reglas y la participación en las tareas por parte de las mujeres eran consideradas como formas de alcanzar el objetivo de la “*moralización de las asiladas*”. Hoy constituyen mecanismos de ordenamiento institucional justificados por la finalidad de la reinserción social prevista normativamente. La evaluación de la conducta es una presión fuerte para la participación, independientemente del interés y la relevancia que esas tareas tengan efectivamente para lograr el fin propuesto.

Finalmente es posible identificar un estilo particular de gestión y resolución de los conflictos y tensiones dentro de la prisión. El mantenimiento del orden en el establecimiento se sostiene otorgando preeminencia al “diálogo” por encima de la

⁴⁷ Estas organizaciones son diversas, entre otras han organizado talleres e instancias de recreación y encuentro con las mujeres detenidas en la cárcel de Santa Fe la Pastoral Penitenciaria Argentina, la Universidad Nacional del Litoral, organizaciones sociales, grupos de mujeres y feministas de la ciudad, entre otras.

utilización de la fuerza y la represión. Esto constituye un factor de diferenciación con la formación recibida por las funcionarias penitenciarias que señalaron reiteradamente como parte de la experiencia cotidiana en esta cárcel, la necesidad de aprender a negociar con las detenidas desde la utilización de la “palabra”:

La mayor parte del entrenamiento que recibimos es para una cárcel de hombres y acá más que a usar la fuerza uno tiene que aprender a negociar, son cosas que la experiencia te va dando, ir hablando con las compañeras, con el personal más antiguo, esta es una unidad relativamente tranquila (Entrevista 4-A8).

Esta percepción es compartida incluso por integrantes del equipo especial creado para intervenir en casos de conflictos violentos, que apelan a la resolución de estas situaciones apelando a la colaboración de las mujeres detenidas en este establecimiento:

Nosotras entramos en caso de conflicto que el personal de la Guardia no puede resolver, siempre empleamos el diálogo antes, palabras previas, nosotros no vamos a reducir, a poner una esposa y a tirar al suelo a una interna para que se quede quieta, si quiere pasar tranquila la acompañamos, normalmente colaboran, son pocos los casos de rebeldía en esta unidad (Entrevista 4-A9).

Es posible formular algunas hipótesis que permitan explicar esta característica particular a esta institución. En primer lugar, la disposición del espacio físico dentro de la cárcel, así como las dinámicas de funcionamiento interno generan un contacto permanente entre las trabajadoras del Servicio Penitenciario y las mujeres encarceladas. Esto permite una vigilancia sutil y exhaustiva sobre los comportamientos de las mujeres detenidas. Una de las funcionarias entrevistadas lo manifestaba de la siguiente manera:

El hecho de que sea un lugar tan reducido hace que el personal al estar deambulando se entere de cosas, porque te cuentan o escuchas, a veces ellas se olvidan que nosotras estamos ahí y escuchamos, a veces se les escapan cosas, cosas que pueden pasar dentro de los pabellones, muchas de las cosas que pasan las podemos prever porque se escuchan sus conversaciones (Entrevista 4-A8).

Asimismo, esta “convivencia” permite la generación de lazos individualizados entre las mujeres detenidas y las guardias, permitiendo la intervención temprana ante cualquier potencial situación de tensión. Una de las trabajadoras de la cárcel expresaba:

Generalmente te enterás [de los conflictos] porque ellas te comentan “mire señora, va a pasar esto” y vos estás atenta o si tienen un problema con alguien te dice “señora, tengo problemas con fulanita, quiero que me cambie de pabellón” ... siempre se trata de prevenir para no llegar a problemas grandes, a veces funciona y a veces no (Entrevista 4-A11).

Estos factores permiten explicar la baja ocurrencia de conflictos con utilización de violencia, sea entre las mujeres detenidas o con las trabajadoras del Servicio Penitenciario. Sin embargo, esto no debe confundirse con un tratamiento institucional más benevolente. Por el contrario, estos mecanismos de hipervigilancia producen un tipo de control particular, propio de esta institución, que revelan también en este punto las continuidades con el modelo de la “prisión –reformatorio”, cuya característica de construcción del orden radica en la infantilización y supervisión constante de las detenidas.

3.2. Cárcel de Rosario: del “Buen Pastor” a la Planta Alta de la Comisaría 8ª

En la ciudad de Rosario los antecedentes de la cárcel de mujeres son similares a los analizados previamente. En el año 1896 la Sociedad de Caridad de la ciudad junto a la Congregación de Hermanas del Buen Pastor, asumieron la dirección y gestión del “*Buen Pastor*” que pasaría a funcionar en un edificio de grandes dimensiones ubicado en el centro de la ciudad. Atento al carácter de ciudad portuaria y la afluencia migratoria de la época, esta institución recibió a una gran cantidad de mujeres en un período relativamente corto: 4420 entre 1898 y 1911. Esta población incluía un alto grupo de extranjeras, así como también mujeres y jóvenes argentinas acusadas de alguna infracción a la ley o conflicto con alguna autoridad familiar o laboral (Vivalda y Dalla Corte, 1991: 75).

Si bien el Asilo se presentaba como una institución protectora y benéfica, en los hechos funcionó como lugar de detención y encarcelamiento de niñas, jóvenes y mujeres que eran recluidas por un conjunto heterogéneo de circunstancias. En la mayoría de los casos las mujeres eran detenidas por faltas a las reglamentaciones establecidas por el Municipio para el ordenamiento de la

ciudad, como “los desórdenes, el escándalo, la ebriedad y la prostitución clandestina” (Vivalda y Dalla Corte, 1991: 76). Estas faltas eran castigadas con multas o pena de encierro.

En otros casos las mujeres eran internadas en el Asilo bajo la figura de “*depósito*” que podían solicitar padres y maridos a las autoridades competentes atento a la “*incapacidad civil*” dispuesta por la legislación de la época para las mujeres hasta los 22 años. Las jóvenes eran internadas como mecanismo de “*corrección de conductas desviadas, malos hábitos y vicios*” así como para proteger a aquellas que se encontraran en “*peligro moral*”, llamadas por las religiosas “*niñas expósitas*”. En otros casos el depósito era solicitado por los empleadores de jóvenes asiladas que eran reclutadas para el trabajo doméstico. También existían casos de mujeres en situación de abandono o enfermedad mental que solicitaban voluntariamente la internación en el Asilo (Vivalda y Dalla Corte, 1991: 77).

Muchas mujeres eran detenidas por conductas tipificadas como delito tales como el adulterio, la hechicería, el curanderismo o la organización de huelgas en el caso de las jornaleras. También era usual que fueran encarceladas por delitos contra la propiedad, generalmente hurtos, o delitos contra las personas, particularmente la figura de infanticidio (Vivalda y Dalla Corte, 1991: 77).

El establecimiento se dividía en dos secciones, según fueran la edad de las mujeres. A cada sección le correspondía un régimen de trabajo diferenciado: para las jóvenes de hasta 16 años se preveía la instrucción en lecto-escritura y formación en algún “*oficio útil*”; para las adultas trabajo constante y estrictas reglas de aseo personal. Estos oficios se relacionaban con el rol socialmente establecido para las mujeres y la formación para la vida doméstica. Esto se refleja en las actividades laborales disponibles, tales como costura, bordado, planchado y cocina. Con fuerte énfasis en el efecto moralizador del trabajo, las características de esta etapa eran una estricta reglamentación del uso del tiempo, utilizando el día para las actividades laborales y la instrucción y la noche para el descanso y la oración (Vivalda y Dalla Corta, 1991: 78).

Como es posible observar la génesis institucional es común a la referida al reconstruir la historia de la cárcel de mujeres de Santa Fe. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en ese establecimiento, al crearse el Servicio Penitenciario provincial e incorporarse en la órbita del Estado a las prisiones de mujeres, la cárcel de mujeres de Rosario no continuó funcionando en el edificio del Asilo del Buen Pastor.

Mientras tanto, las mujeres detenidas fueron trasladadas a la Planta Alta de la Comisaría 8 ° de la ciudad de Rosario. El edificio seguía siendo compartido por ambas reparticiones al momento de realizar la presente investigación. Pese a las sucesivas reformas y refacciones el espacio disponible para el funcionamiento de la cárcel era insuficiente e incluso, inhabitable en términos de seguridad y salubridad de las mujeres detenidas. Al edificio se ingresa por una escalera angosta, a través de la cual se accede al sector administrativo de la institución donde funcionan las oficinas de la Dirección, el Área Social, Secretaría y Correccional. Allí mismo toman los datos de las personas que ingresan.



Foto 6: Fachada de la cárcel de mujeres de Rosario.

Existen tres espacios de alojamiento: por un lado, los pabellones colectivos llamados “Planta Alta y “Planta Baja” y, por otro lado, el “Pabellón de resguardo”. Los dos primeros tienen una estructura común, constan de un patio interno en el que las mujeres pasan la mayor parte del tiempo, sentadas, compartiendo mates y conversaciones. Luego un comedor colectivo, en el que se disponen unos tablonces de madera rodeados de sillas donde las mujeres tienen sus comidas. Finalmente constan del espacio de los “dormitorios”, que consisten en la separación de pequeños espacios con paredes divisorias, sin puerta ni techo, en las que las mujeres pueden dormir de a 2 o 3 con cierta privacidad. En el sector de los baños hay algunas duchas separadas por cortinas. En “Planta Baja” hay además una cocina en la que las mujeres pueden cocinar, así como también un dormitorio algo más amplio destinado al alojamiento de las mujeres que estén detenidas con sus hijo/as menores de 4 años.

El “Pabellón de Resguardo” está destinado al alojamiento de mujeres que tengan problemas de convivencia y deban ser alojadas en espacios independientes. Consiste en dos celdas pequeñas separadas por rejas, con vigilancia presencial permanente. Quienes se encuentran alojadas allí están sujetas a un régimen específico que establece que el resguardo es una medida excepcional, transitoria, de carácter individual y que no debe impedir el ejercicio de ninguno de los derechos que asisten a las personas privadas de libertad.

En mis notas de campo encontré referencias específicas a las limitaciones de acceso a los distintos espacios, así como su inadecuación para el alojamiento permanente de mujeres y niño/as:

Como puede observarse en las fotos que pude tomar dentro del establecimiento, no hay una planificación ordenada de construcción de estos espacios, sino que fueron anexándose a medida que iban apareciendo nuevas necesidades institucionales. La existencia de rejas y escaleras descendentes entre uno y otro lugar producen una fuerte sensación de encierro, así como de falta de seguridad en términos de la precariedad de la construcción. Asimismo, el hecho de ser una construcción al nivel de subsuelo impide el paso de la luz natural y el aire fresco (Nota de campo, 27 de julio de 2015).

Asimismo, en mi registro mencionaba la ausencia de espacios destinados a la realización de actividades laborales, recreativas o culturales. Los talleres

existentes (manualidad y “bijouterie”) se realizan en el comedor de cada pabellón o incluso en la sala de vigilancia. Afirmaba también:

“Hay muy pocas actividades laborales disponibles y muy pocas vacantes en cada una de ellas. Las mujeres pasan la mayor parte del tiempo en los pabellones, sin posibilidades de realizar ninguna actividad” (Nota de campo, 19 de agosto de 2015).

No fue posible acceder a información oficial acerca de cómo fue tomada la decisión de trasladar la cárcel de mujeres a este espacio, ni cuáles fueron los argumentos utilizados para ello. No encontré en la investigación documental e histórica ningún documento que hiciera referencia a este traspaso y al indagar verbalmente preguntando a las funcionarias y autoridades sólo obtuve respuestas un tanto vagas y carentes de precisión. La hipótesis más viable parece ser la propia “inercia institucional” que hizo que una vez tomada una decisión que probablemente haya sido una solución “transitoria” o “temporal” hasta la construcción de una cárcel de mujeres, acabó cristalizando en una estructura particular, con una dinámica de funcionamiento muy específica.

En este sentido, es notoria la escasez de alternativas laborales, educativas o recreativas disponibles para las mujeres detenidas en la Unidad 5. El mismo “Informe de Gestión” citado anteriormente menciona como “Actividades de Educación Formal” la educación primaria y secundaria; como “Actividades de Educación no Formal”, se mencionan cursos de “manicuría” y los Talleres de Radio y Artesanías coordinados por la ONG “Mujeres Tras las Rejas”. Como actividades culturales se menciona que se dictaron clases de “zumba” y que diariamente concurre una profesora de educación física para realizar distintas actividades dentro del establecimiento.



Foto 7. Escalera de acceso al Pabellón “Planta Baja” de la cárcel de Mujeres de Rosario.

Esta ausencia de actividades disponibles obliga a las mujeres a permanecer todo el tiempo encerradas en los pabellones, dentro de los cuales tienen circulación –entre el “comedor”, los “dormitorios” y el “patio”- pero de los cuales no pueden salir durante buena parte del día (sólo para ir a enfermería o recibir visitas). Esto les otorga una mayor autonomía respecto de su vida cotidiana, dado que no tienen horarios obligatorios para levantarse, bañarse, etc., al tiempo que les permite mantener una relación de mayor distancia con las trabajadoras del Servicio Penitenciario. No tienen que relacionarse con ellas para nada, a menos

que necesiten pedirles algo puntual. Las funcionarias sólo ingresan al pabellón dos veces al día para hacer los “recuentos de rutina”.

Estas características evidencian un tipo de hibridación institucional diferente al descrito en la cárcel de Santa Fe. Si bien el antecedente del reformatorio es común a ambas instituciones la contingente adaptación a la órbita estatal fue diferente en uno y otro caso, lo que se evidencia en ciertos rasgos esenciales del régimen observado en cada prisión. Así, en la cárcel de Rosario, la ausencia de alternativas de trabajo y formación para las mujeres refleja el declive de aquel modelo correccional y permite acercar su dinámica de funcionamiento al de la “prisión depósito” o “prisión jaula”.

Este análisis surgió de las propias trabajadoras del Servicio Penitenciario, específicamente de aquellas integrantes del “Área Social” o EARS (Equipos para la Reintegración Social), profesionales del área de la psicología, el trabajo social o la terapia ocupacional. Por un lado, sus reflexiones apuntaban al reconocimiento del valor positivo que la ocupación diaria podría tener en la vida cotidiana de las mujeres detenidas, así como a la denuncia de las limitaciones estructurales existentes en el establecimiento para el desarrollo de las mismas. En este sentido una de las trabajadoras entrevistada afirmaba

La cárcel debería ofrecer distintas oportunidades, ofrecer talleres, ellas mismas piden estar más activas (...) más bien me parece que el deseo es que sea una cárcel bien de encierro, de puro encierro, porque de hecho por el presupuesto que hay, el lugar físico que tenemos, tampoco si quisiéramos dar un taller no tendríamos espacio físico, si la tallerista de arte por ejemplo no entra al penal, no tiene un espacio donde ellas puedan ir afuera, que puedan salir y se sientan libres de decir cualquier cosa, no hay espacio acá (Entrevista 5-A12).

En otro momento de la entrevista refirió específicamente al viraje del modelo correccional al de la prisión depósito, como un enfoque adecuado para explicar la realidad que observa cotidianamente en su trabajo en la cárcel de mujeres:

Ahora me parece que ha virado lo que era el modelo correccional, del trabajo, de ofrecer espacios de trabajo para que se creen hábitos, ahora se fue más a una cárcel jaula, cárcel depósito, que es lo que la sociedad demanda, no que reformen al delincuente como en otras épocas, sino que lo tengan encerrados y cuanto más tiempo mejor (Entrevista 5-A12).

Asimismo, otra de las integrantes del Equipo refirió a los efectos que la demanda pública de mayor castigo o mayor seguridad –lo que en la primera parte del trabajo fue caracterizado como “ascenso del populismo punitivo”- tiene para las dinámicas institucionales de las prisiones:

La finalidad de la cárcel hoy es la de castigar y en este momento dar respuesta a una sociedad que pide justamente eso, el castigo y el encierro permanente de las personas que cometen algún tipo de delito, no importa cuál, cómo ni en qué condiciones, no se analiza, no se historiza; de hecho la construcción de nuevas cárceles o la ampliación de las cárceles que ya existen tiene que ver con esto, con poder dar respuesta a este pedido de seguridad y de sanción, de castigo y encierro para las personas que cometen algún tipo de delito” (Entrevista 5-A10).

Finalmente, el último elemento de análisis está dado por la gestión de conflictos y el mantenimiento del orden en la prisión. La dinámica de funcionamiento interno hace que el contacto cotidiano entre las funcionarias penitenciarias y las mujeres encarceladas sea mucho menos permanente y exhaustivo que el referido en la cárcel de Santa Fe. Las guardias sólo ingresan en dos momentos puntuales del día para realizar los “recuentos diarios”, por la mañana y por la noche, para verificar que todas se encuentren en el lugar de detención. Excepcionalmente realizan requisas en los pabellones sin aviso previo o frente a la sospecha de tenencia de elementos prohibidos. Durante el resto del día las mujeres comparten el pabellón con mayor intimidad ya que no hay presencia del personal penitenciario en sus espacios comunes.

Esto da como resultado que las relaciones entre guardias y detenidas sean mucho más distantes e incluso que asuman un carácter de oposición mucho más marcado que el observado en la prisión de Santa Fe. En este sentido al indagar acerca de los mecanismos de regulación interna las trabajadoras señalaban con énfasis en la afirmación de la identidad propia como una forma de construir autoridad:

Vos tenés que marcarles distancia, si les das un poquito de confianza ya se creen que te pueden pedir cosas y no es así (...) Mientras cada una sepa en lugar en el que está yo creo que no va a haber problemas, o sea respetar el lugar en el que cada uno está, vos estás de un lado de la reja y yo estoy del otro (Entrevista 5-A4).

En un sentido semejante otra entrevistada expresó:

La autoridad es marcándoles que no te falten el respeto, que no se pasen, porque ella es una interna y yo soy una empleada, no soy ni mejor ni peor, pero estos son los roles que nos tocaron (Entrevista 5-A5).

Otro elemento presente en el discurso de las trabajadoras del Servicio Penitenciario acerca de la gestión de conflictos refiere a los mecanismos de control judicial sobre las prácticas penitenciarias, particularmente a través de la realización de denuncias por parte de las mujeres encarceladas. Puntualmente en las semanas en las que realicé las entrevistas a las trabajadoras de la cárcel de Rosario, había sido presentado un reclamo judicial de parte de un grupo de mujeres detenidas por los tratos recibidos de parte de las funcionarias penitenciarias. El clima se encontraba especialmente tenso alrededor de este tema y eso se reflejó en las entrevistas, en las que incluso algunas trabajadoras expresaron cierta nostalgia por mecanismos de control más severos que habrían podido aplicar en otro momento:

Ya no nos dejan trabajar como antes, ahora cambió (...) son todas órdenes que vienen del Juzgado, son los jueces los que dicen lo que se puede y lo que no (...) a mí no me agrada mucho porque es como que la interna va perdiendo respeto al personal, hoy ellas te pueden decir lo que sea, pero si vos les das una orden ellas te denuncian, ha cambiado mucho (Entrevista 5-A1).

Como será analizado en el Capítulo 5, la utilización de denuncias públicas a medios de comunicación o a través de abogado/as defensore/as, constituye una estrategia de resistencia colectiva particularmente utilizada por las mujeres detenidas en la cárcel de Rosario. Esta herramienta resulta amenazadora para las trabajadoras del Servicio Penitenciario, quienes consideran que en muchos casos esas denuncias no tienen sustento pero que la palabra de las mujeres detenidas tiene “mayor valor” que la suya propia:

Antes era otra cosa la cárcel, se respetaba más al personal o vos podías tener un poco más de autoridad, hoy no, porque vos decís “A” y ellas te denuncian y lamentablemente le dan más importancia a la palabra de ella que a la de nosotros (Entrevista 5-A4).

A partir de los elementos señalados es posible afirmar que el tipo de hibridación institucional observada en la cárcel de mujeres de Rosario difiere de aquella analizada en el caso de la cárcel de mujeres de Santa Fe. La escasez de actividades laborales, educacionales o recreativas, parecería indicar el abandono de los objetivos moralizantes del enfoque correccional, característico de la prisión-

reformatorio. Por el contrario, la función de la prisión en esta institución parecería limitarse meramente al mantenimiento de la privación de libertad sobre las mujeres, evitando en la medida de lo posible daños y conflictos que puedan ocurrir dentro de la institución.

La intervención del Servicio Penitenciario en la vida cotidiana de la cárcel es mínima y se enfoca exclusivamente en un conjunto de controles pre-establecidos. Quizás como resultado no deseado de la política institucional, las mujeres detenidas en esta prisión cuentan con un grado mayor de autonomía relativa y privacidad en comparación con las mujeres encarceladas en Santa Fe. El menor contacto diario con las funcionarias del Servicio Penitenciario produce también que el clima de oposición y hostilidad sea mayor. En conjunto estos factores determinan el acercamiento de esta institución al modelo de “prisión depósito”, evidenciando las contingentes, ambivalentes y variables dinámicas institucionales existentes en las prisiones de la provincia de Santa Fe.

4. Representaciones circulares: “las rosarinas” vs “las santafesinas”. Cultura y conflictividad en los contextos locales y su impacto en las dinámicas institucionales

Durante el trabajo de campo fue posible reparar en una serie de diferenciaciones entre las prisiones de Santa Fe y Rosario muy presentes en el discurso de las trabajadoras de ambas instituciones. Estas representaciones no referían a características o cualidades de los establecimientos penitenciarios en sí mismos, sino a estereotipos con cierto grado de sistematicidad respecto del perfil o la personalidad de las mujeres “santafesinas” y “rosarinas”, así como de las diferencias existentes entre ellas. Estas representaciones parecían explicar desde el discurso institucional ciertas diferencias en las dinámicas de funcionamiento interno de las prisiones.

La representación más generalizada era aquella a través de la cual se afirmaba que las mujeres encarceladas en la prisión de Rosario son más “conflictivas”, en tanto que las mujeres detenidas en la cárcel de Santa Fe son más “tranquilas”. Esta idea apareció reiteradamente tanto en las entrevistas a trabajadoras de la cárcel de Santa Fe como de la cárcel de Rosario. En este sentido una de las entrevistadas en Rosario afirmaba:

Acá las internas son más problemáticas, la rosarina es más guerrera, más de quejarse, más de hacer quilombo, no te va a decir bien las cosas, durante un tiempo trabajé en la Unidad IV y veía que la interna del norte era más tranquila, cuando vine acá vi que eran más bichas, asumo que el rosarino tiene algo... (Entrevista 5-A8).

En el mismo sentido, una de las funcionarias entrevistadas en Santa Fe refirió a una experiencia de trabajo previa en la prisión de Rosario, comparando ambas realidades para sostener la diferenciación entre las relaciones que se establecen en una y otra institución:

A mí lo que me sirvió al principio fue haber trabajado en Rosario, porque allá había líos todo el tiempo cuando empecé, siempre distancia entre las internas y el personal, mucho más que acá. Allá no se las llama por el nombre, ellas marcan la diferencia cuando te ven con el uniforme (...) les genera rechazo y ese rechazo vuelve a medida que pasa el tiempo. En cambió acá te hablan relativamente bien, son formas diferentes de ser, muchas veces te van a agradecer cosas, son más tranquilas la gran mayoría (Entrevista 4-A8).

Esta “circularidad” de las representaciones sobre “rosarinas” y “santafesinas” puede explicarse por el hecho de que las trabajadoras penitenciarias suelen rotar en ambas instituciones, por lo que buena parte del personal cuenta con experiencia de trabajo en los dos establecimientos. Esto explicaría que las percepciones construidas acerca de las dinámicas de trabajo propias de cada institución aparezcan con relativa homogeneidad en las funcionarias entrevistadas en los dos establecimientos carcelarios. Asimismo, esto refleja una idea muy presente en el discurso institucional acerca de que es el perfil de lo/as detenido/as lo que marca las características del régimen institucional.

A diferencia de la movilidad de las trabajadoras penitenciarias las mujeres detenidas son alojadas en una u otra unidad, dependiendo de la cercanía con su domicilio o lugar de residencia de sus familias. Así la cárcel de Santa Fe aloja a mujeres que viven en la zona centro-norte de la provincia de Santa Fe, en tanto

que la cárcel de Rosario aloja a mujeres que viven en la zona sur de la provincia. Esta característica demográfica apareció en el discurso institucional como un elemento explicativo relevante para comprender las diferencias entre ambas prisiones. Las diferencias culturales entre las ciudades de Santa Fe y Rosario, como cabeceras de las respectivas regiones de la provincia, son presentadas como factores importantes para dar sentido a las diferencias percibidas.

La ciudad de Santa Fe es la capital histórica, política y administrativa de la provincia. Fundada en el siglo XVI, fue emplazada en su actual localización hacia mediados del siglo XVII. Es el lugar de funcionamiento de las instituciones políticas provinciales, tales como la Casa de Gobierno y la Legislatura provincial y es la octava ciudad más poblada del país. La ciudad de Rosario, en cambio, tuvo una evolución diferente, constituyéndose hacia finales del siglo XIX como uno de los principales puertos del país, recibiendo un flujo migratorio que produjo un fenomenal crecimiento demográfico y económico. Actualmente es la tercera ciudad más poblada de Argentina y constituye uno de los centros económicos, agrícola e industrial, más importantes del país⁴⁸.

En los últimos años se ha registrado un aumento de los índices de violencia en la provincia de Santa Fe observable en la evolución de la tasa de condenas por homicidios dolosos. Según el relevamiento SNEEP, Santa Fe se ubica como la segunda provincia con mayor cantidad de personas detenidas por este tipo de delitos⁴⁹ (SNEEP, Informe Anual 2015). De acuerdo a datos publicados por organismos provinciales⁵⁰ el Departamento La Capital ha tenido una tasa de

⁴⁸ El Censo Nacional 2010 (último censo realizado) relevó una población de 3.535.946 habitantes en la provincia de Santa Fe. El centro de mayor concentración poblacional y económico es la ciudad de Rosario cuya población estimada es de 948.312 habitantes. La ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, capital de la provincia, tiene una población estimada de 391.231 habitantes.

⁴⁹ De acuerdo al *Informe sobre los detenidos por Homicidios Dolosos*, publicado este organismo, dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación entre 2005-2015 se ha dado un aumento del 69% de los condenados por homicidios dolosos en el país (se aclara sin embargo que el aumento de las denuncias policiales por este tipo de delitos en el mismo período es del 30% por lo que es dable asumir que no se trata de un aumento directo de la cantidad de hechos sino de un aumento de la tasa de sentencias condenatorias efectivas). De acuerdo a la distribución geográfica la provincia de Buenos Aires se encuentra en primer lugar con 4582 detenidos, seguida por Santa Fe con 953 detenidos, seguida por Mendoza (903) y Chaco (426) (SNEEP, 2015).

⁵⁰ En el año 2015 los Ministerios de Seguridad, Salud y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe publicaron un informe sobre los homicidios dolosos acaecidos en el

muerter violentas superior a la del Departamento Rosario en todo el arco temporal que va de 2002-2015, llegando incluso a duplicarla entre 2004-2007. Entre las ciudades de Santa Fe y Rosario la comparación arroja una mayor presencia de este tipo de hechos en la ciudad de Santa Fe durante la mayor parte del período. Entre los años 2014-2016 se observa un descenso en los niveles de homicidios, reduciendo la brecha entre ambos centros urbanos, aunque cuando los valores se mantienen en un rango significativamente elevado.

Pese a que los datos revelan una mayor concentración de las muertes violentas en el Departamento La Capital, en los últimos años asistimos a una transformación en ciertas dinámicas delictivas organizadas, asociadas particularmente al fenómeno del narcotráfico, con hechos de gran resonancia social y política. La ciudad de Rosario, así como la zona metropolitana designada como “Gran Rosario” (que incluye a otras localidades aledañas) se ha constituido en el epicentro en el que estos acontecimientos se manifestaron con más fuerza. Si bien no existen datos sistemáticos que permitan evaluar la evolución de este fenómeno, la generalización de la conflictividad social en los barrios más pauperizados de los centros urbanos y la centralidad de la seguridad –con énfasis en la “lucha contra el narcotráfico”- en la agenda política y mediática, son factores relevantes para comprender el clima social y político que se vive en el contexto de la provincia y que moldea las percepciones y representaciones de los actores institucionales entrevistados en la presente investigación.

Durante el trabajo de campo tuve ocasión de entrevistar a un funcionario de la Dirección de Asuntos Penitenciarios de la provincia, con un cargo de jerarquía en la gestión de las prisiones. Mi interés radicaba en conocer la perspectiva que desde las autoridades del Ministerio de Seguridad tenían respecto del encarcelamiento de mujeres en la provincia y cuáles eran las principales problemáticas que detectaban. A lo largo de la conversación el funcionario refirió en varias oportunidades a las diferencias existentes entre los perfiles de las

Departamento La Capital, en el que se integra la ciudad de Santa Fe. Al año siguiente, en 2016, la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del Ministerio Público de la Acusación y la Dirección Provincial de Planificación Estratégica del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, en conjunto con el Observatorio de Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Rosario elaboraron un informe de similares características para el Departamento Rosario. Sobre la base de ambos documentos menciono los datos comparativos referidos.

mujeres detenidas en Santa Fe y Rosario y la vinculación con las problemáticas sociales más amplias de las ciudades o regiones de las que son provenientes. Esto permite comprender con mayor profundidad las representaciones circulares expresadas por la/os entrevistada/os:

Ciertas formas de división social evolucionaron más rápido en Rosario por la gran acumulación de gente, hay lugares donde hombres y mujeres salen a robar y forman parte de organizaciones de narcotráfico, etc. Acá se ve en casos muy puntuales, pero en general la presa santafesina anda entre 30-40 años, no es violenta hacia cualquier persona, los delitos tienen que ver con alguna cuestión familiar, tienen formas de criminalidad específicas, no formaban parte de un ambiente criminal antes del hecho que las llevó a estar presas (Entrevista D1).

Estas nociones aparecieron también en las entrevistas realizadas a las funcionarias que trabajan en cada una de las prisiones estudiadas. Así una de las trabajadoras de la cárcel de Rosario afirmaba:

Las internas de Rosario son más conflictivas que las de Santa Fe. Las de Santa Fe son del norte, de pueblitos, generalmente las penas son porque mataron al amante, o a un hijo en un estado de locura, se ven muy pocos robos. En cambio, acá en Rosario la mayoría entra y sale, hay más chicas por robos, por drogas (...) son pocas las del interior, la mayoría son de barrios o villas de Rosario (Entrevista 5-A9).

Otra funcionaria del mismo establecimiento señalaba como dato novedoso, característico de una transformación en los perfiles de las mujeres detenidas en Rosario, el hecho de que recientemente ingresen por cortos períodos de tiempo jóvenes vinculadas a causas ligadas al “narcomenudeo” en la ciudad de Rosario:

Ahora hay muchos delitos respecto de chicas que trabajaban en “búncers”, eso también es muy novedoso, ahora hay menos allanamientos, pero hace unos meses se hicieron muchos allanamientos y venían 3-4 chicas por semana, enseguida salían porque eran muy jóvenes, y también casos de homicidios en ocasión de riña o peleas, por problemas de convivencia barriales, esto es más nuevo también” (Entrevista 5-A12).

En una reflexión semejante, una de las trabajadoras entrevistadas en la cárcel de Santa Fe describía el perfil promedio de las mujeres detenidas allí en los siguientes términos:

Cuando empecé a trabajar la mayoría eran señoras con perpetua, señoras les digo porque eran gente grande, gente que tenía causas en las cuales había asesinado a un marido, un tipo golpeador o alguien que había querido violar a la hija, situaciones que a vos o a mí nos pueden pasar (Entrevista 4-A8).

Las diferencias percibidas en las modalidades de la conflictividad social urbana son relevantes en tanto repercuten en las dinámicas de organización interna de los establecimientos penitenciarios femeninos y las representaciones que dan a los mismos lo/as actores institucionales involucrados. En este sentido, el funcionario mencionado anteriormente expresaba:

Hay que distinguir la unidad 4 [Santa Fe] de la 5 [Rosario], más allá de la explicación que le demos a los procesos de selectividad en la zona de Rosario la mujer forma parte de las actividades delictivas del varón, entonces la conflictividad intracarcelaria es similar, es un régimen más igualitario en ese sentido. En cambio en Santa Fe la mayoría de las mujeres cometió un homicidio intrafamiliar, sea el padre, el hijo o el marido golpeador, o es mula del narcotráfico, delitos considerados “femeninos”, entonces la conflictividad en la cárcel es distinta [...] Esto hace que la forma de gestionar las cárceles sea diferente, en Santa Fe, el personal puede estar al patio, los pabellones están abiertos y las internas están deambulando, hay un clima de mayor respeto, esto puede ser leído de distintas maneras pero hay condiciones culturales para que haya formas mucho menos violentas. En Rosario la relación entre el personal y las internas es la misma que en las cárceles de varones, es decir que hay una separación estricta entre el espacio de las internas y el espacio de las empleadas y son más frecuentes las situaciones en que tiene que entrar la Guardia Armada (Entrevista D1).

Asimismo, señaló la necesidad de desarrollar algunas políticas de seguridad internas en las cárceles de mujeres, lo que es observado como una novedad en para la gestión penitenciaria de la provincia. En particular hizo referencia a la creación de un cuerpo de seguridad denominado comúnmente como “Guardia Armada”, integrado exclusivamente por mujeres, para la intervención en casos de conflictos violentos dentro de los establecimientos penitenciarios:

Creamos la Guardia Armada integrada por mujeres más por la Unidad 5 [Rosario] que por la Unidad 4 [Santa Fe], antes no existía una sección de Seguridad Interna porque los conflictos los resolvían las mismas guardias [...] En 40 años nunca se formó a las mujeres para ejercer fuerza, se trabajó sobre la premisa de que la mujer es dócil y por lo tanto la interna también es dócil. Esto viene cambiando hace unos 10 años pero no se lo había advertido, cada tanto sorprendía algún episodio de violencia pero nadie sabía bien qué pasaba, hasta que empezamos a mirar y descubrimos esto, que las causas penales son distintas, la extracción social y el nivel socio-cultural es distinto. En la unidad 5 se ve cada vez más gente con problemas serios de adicciones, con antecedentes penales tempranos, estas cosas te condicionan porque tienen una serie de códigos o conductas sociales que antes no se daban (Entrevista D1).

Finalmente, subrayó que las transformaciones operadas en la conflictividad social urbana y el tratamiento que el sistema de justicia desarrolle frente a los emergentes de dichas problemáticas, indefectiblemente tendrá un impacto sobre las dinámicas del encarcelamiento de mujeres a futuro en la provincia de Santa Fe. La cárcel tendría desde esta perspectiva un rol “pasivo” frente a estos

procesos, siendo meramente un continente de esas transformaciones sociales más amplias:

En la cárcel mucho no podemos hacer más que estar atentos a las mutaciones sociales, la cárcel cambia porque cambia la criminalidad, en Rosario hombres y mujeres salen a robar y traficar conjuntamente, cosa que acá en principio no pasaba, salvo algunos casos excepcionales. La cárcel va a recibir el producto de cómo el sistema opere sobre estas formas particulares de criminalidad (Entrevista D1).

Como intenté mostrar en este apartado, existe un conjunto de representaciones en el discurso institucional de las prisiones acerca de las características de las mujeres detenidas en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Esas características son culturales, sociales, económicas y se vinculan con problemáticas sociales más amplias, percibidas como ancladas geográficamente a cada uno de estos centros urbanos. Particularmente las dinámicas asociadas al consumo problemático de drogas, el narcomenudeo, los delitos violentos o con uso de armas, la criminalidad organizada o en “bandas”, aparecen como fenómenos que están transformando el encarcelamiento de mujeres y que se manifiestan con más fuerza en la actualidad en la cárcel de Rosario.

Los estereotipos circulares de “las santafesinas” y “las rosarinas” constituyen discursos que dan sentido a prácticas institucionales arraigadas y también a nuevas formas de política penitenciaria, especialmente en lo que respecta a la gestión de los conflictos internos en las cárceles de mujeres. Si bien los datos recabados para respaldar estas percepciones son débiles – en tanto este análisis excede el objetivo de la presente investigación-, es posible afirmar que la presencia de estas imágenes o representaciones en el discurso institucional es consistente y se traduce en prácticas de control específicas llevadas adelante por agentes cuya propia perspectiva y percepción sobre la situación carcelaria de las mujeres tiene efectos concretos. Estos efectos podrían transformar en un futuro cercano la forma y la dinámica del encarcelamiento de mujeres en la provincia de Santa Fe.

5. Conclusiones

En el presente capítulo me propuse analizar comparativamente algunos aspectos del régimen penitenciario existente en las prisiones de mujeres de Santa Fe y Rosario. En primer lugar, presenté una contextualización del régimen penitenciario argentino incluyendo la normativa nacional (2.1) y provincial (2.2) que regulan el funcionamiento de los establecimientos carcelarios, señalando la particularidad de la política penitenciaria en lo que respecta al encarcelamiento de mujeres (2.3).

En segundo lugar, analicé comparativamente algunos elementos característicos de las prisiones de Santa Fe (3.1) y Rosario (3.2). Particularmente fueron abordados el origen y evolución histórica de los establecimientos, el tipo de rutina que rige en las prisiones y las relaciones que se establecen entre las mujeres detenidas y el personal penitenciario y, por último, la gestión de los conflictos intracarcelarios. El objetivo de esta comparación fue identificar el “modelo” que orienta la gestión penitenciaria en cada uno de los casos.

Finalmente, a partir de la emergencia de estereotipos circulares sobre los perfiles de las mujeres detenidas en la cárcel de Santa Fe y Rosario (4) en el discursos de las trabajadoras de ambos establecimientos penitenciarios, así como de autoridades a cargo de la gestión de las cárceles en la provincia, avancé en la conexión entre las dinámicas culturales, económicas y sociales de las ciudades en las que están situadas las prisiones y las prácticas institucionales existentes al interior de las cárceles estudiadas.

De acuerdo al análisis realizado, la prisión de mujeres de Santa Fe muestra continuidades con el modelo de la “prisión reformativo”, centrada en un fuerte control de las detenidas a través del trabajo, la infantilización de las mujeres en la implementación del tratamiento penitenciario y una vigilancia permanente sobre su intimidad y sexualidad. En el caso de la cárcel de Rosario se observan rasgos asociados a la configuración de la “prisión depósito”, cuyas características principales son una vigilancia menos exhaustiva sobre los cuerpos y comportamientos de las mujeres; escasez de oportunidades laborales, educativas y recreativas y mayor conflictividad en la vida cotidiana.

Tal como fue analizado a lo largo del capítulo estas divergencias en el desarrollo y funcionamiento de ambas prisiones pueden explicarse atendiendo a la historia/trayectoria institucional de cada establecimiento, al tipo de relaciones que cada modelo habilita y a las transformaciones en la conflictividad social de los contextos urbanos locales. No se trata de racionalidades de gobierno diferenciadas, sino de tipos de adaptaciones particulares derivadas de la cristalización de soluciones coyunturales en prácticas estables reproducidas por la fuerza de la inercia institucional y la ausencia de una política penitenciaria planificada para el encarcelamiento de las mujeres en la provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO 4. REGÍMENES DE CONTROL EN LAS PRISIONES DE MUJERES DE SANTA FE Y ROSARIO

1. Introducción

1.1. Conceptos clave

En este capítulo serán analizados los *regímenes de control* observados en las cárceles de mujeres de las ciudades de Santa Fe y Rosario. Dichos regímenes son comprendidos como el orden carcelario resultante de una trama compleja de discursos, representaciones, prácticas y rutinas institucionales que se fortalecen recíprocamente, contribuyendo a su producción y reproducción dinámica y permanente.

Para la construcción de esta definición el trabajo se basa, en primer lugar, en el concepto de *matriz de dominación* de Patricia Hill Collins (1990), concepto a partir del cual la autora sitúa la particular experiencia de opresión de las mujeres negras.

De acuerdo a Hill Collins esta matriz opera en cuatro dimensiones, simultáneamente: a nivel estructural, disciplinario, hegemónico e interpersonal. Lo estructural refiere a las relaciones de poder en una sociedad, tal como son formalmente establecidas por el derecho, la economía o la política, así como el acceso a dichos espacios. El nivel disciplinario, refiere a los agentes encargados de gestionar y distribuir la opresión que deriva del primer nivel, particularmente al nivel de las instituciones estatales y burocráticas. El nivel hegemónico está constituido por las creencias, estereotipos, elementos culturales e ideológicos que

permiten articular y validar socialmente la opresión establecida por los niveles anteriores. Finalmente, el nivel interpersonal, alude a las relaciones intersubjetivas que se establecen colectivamente entre personas y grupos (Hill Collins, 1990: 225).

Este concepto resulta de utilidad para comprender el particular ordenamiento de las cárceles de mujeres estudiadas y los mecanismos por medio de los cuales dicho ordenamiento se vincula con el régimen de género existente en la sociedad argentina contemporánea. En este sentido, el trabajo se cimenta en los aportes de la teoría de la interseccionalidad (Crenshaw (1991); Hill Collins, (1990); Davis, (1981), así como también en los debates decoloniales (Lugones (2008), Espinosa (2009), Curiel (2002), Falquet (2009), Hirata (2014) que profundizan y complejizan dichos aportes en clave latinoamericana comprendiendo que el género/la sexualidad, la raza y la clase constituyen dimensiones insoslayables a partir de las cuales se constituye la mirada institucional acerca de las mujeres encarceladas.

La reflexión de María Lugones (2008) respecto de la colonialidad del género constituye asimismo una fuente de referencia central para el presente análisis. Su perspectiva, a partir de la cual cuestiona la ausencia de un debido análisis de las raíces coloniales del régimen de género vigente en América Latina, es central para pensar en la configuración que esa matriz interseccional adquiere en el contexto argentino y santafesino, así como también para entender el entramado particular de dichos elementos en el entorno institucional de la prisión.

En este sentido, me interesa problematizar la articulación de estas múltiples relaciones de poder en el particular espacio institucional/estatal de la prisión comprendiendo que “el Estado, como otras invenciones colonial/modernas, articularía una matriz de dominación múltiple que instala lógicas patriarcales, heteronormativas, racistas y clasistas que se co-constituyen dinámicamente” (Cubillos, 2015: 127).

Para aprehender estos regímenes me propongo analizar, en primer lugar, las *imágenes de control*, entendiendo por tales aquellas representaciones acerca

de las mujeres encarceladas que es posible identificar en el discurso institucional. Dichas imágenes guardan relación con estereotipos más generales acerca de las mujeres en la sociedad santafesina a partir de los cuales se construye una serie de distinciones entre las mujeres. Estas imágenes contribuyen a “ordenar” el espacio carcelario y las identidades que circulan en él, diferenciando a las mujeres detenidas entre sí pero, fundamentalmente, constituyendo un límite social que distingue a las mujeres encarceladas de las mujeres carceleras.

Como en todo proceso de construcción de alteridad y diferenciación social, estos elementos ideológicos son necesarios porque permiten justificar a nivel discursivo la distribución de prácticas institucionales que tornan efectiva la discriminación resultante. Esto resulta central para la naturalización de las desigualdades sociales, haciendo que el racismo, el sexismo, la pobreza y otras formas de injusticia social aparezcan como naturales, normales y parte inevitable de la vida cotidiana (Hill Collins, 1990: 228).

En segundo lugar, analizaré las *prácticas de control* que se imponen sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres detenidas. Particularmente me centraré en aquellos controles sobre la sexualidad de las mujeres, entendida en un sentido amplio, incluyendo la regulación de la vestimenta, las relaciones afectivas y el control durante las visitas, la reglamentación de las prácticas lésbicas dentro de la prisión y las regulaciones particulares impuestas a las mujeres trans.

El interés particular en estas prácticas está dado por la especificidad que adquieren en el entorno carcelario. Se trata de intervenciones propias de las cárceles de mujeres de la Provincia que resultan de relevancia para aprehender el tipo específico de control que se impone a las subjetividades femeninas encarceladas. En este sentido es importante señalar que al momento de ser indagada/os sobre las particularidades de las cárceles de mujeres, la/os trabajadora/os penitenciaria/os no asociaban de manera directa diferencias entre las cárceles de hombres y de mujeres. En general sus respuestas tendían a afirmar la neutralidad de género del orden carcelario. Sin embargo, al indagar y observar las prácticas de control cotidianas sobre los cuerpos y los

comportamientos de las mujeres dentro de la prisión, las particularidades del encarcelamiento femenino aparecían con marcada regularidad. Esto reveló que el “contenido” del castigo, es decir, la manera en que la pena se efectiviza de forma concreta y cotidiana dentro de las cárceles, se encuentra profundamente moldeado por nociones vinculadas al género, la feminidad y los patrones de conducta asociados a ella, independientemente de las formulaciones discursivas al respecto.

El análisis de dichas prácticas permite comprender los mecanismos específicos a través de los cuales el régimen de control del sistema carcelario reproduce determinados aspectos del régimen de género vigente en la sociedad argentina contemporánea. Aprender los sentidos que sustentan y traducen esas prácticas, los aspectos inerciales de las mismas, así como también las justificaciones que permiten mantener su continuidad, constituye un aporte relevante para el análisis feminista del encarcelamiento de las mujeres en la actualidad.

Para este análisis me baso en dos aportes fundamentales: en primer lugar, el debate en el campo de la criminología feminista respecto de los mecanismos de control social formal e informal como modos de disciplinamiento ejercidos específicamente sobre las mujeres (Larrauri, 1996; Madriz, 1998). En este sentido entiendo dichos controles como un entramado complejo, un *continuum/continuo*, en el que los elementos formales e informales se encuentran íntimamente conectados y se fortalecen recíprocamente.

En segundo lugar, el concepto de *dispositivo*, tal como es definido por Michel Foucault, constituye un marco conceptual importante para analizar la dinámica de los regímenes de control estudiados. Dicho autor define el dispositivo como:

un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos (Foucault, 1991: 128).

Para Foucault dichos elementos pueden asumir funciones y posiciones muy diferentes en los distintos momentos históricos, lo que debe ser analizado particularmente en cada formación dada.

En este sentido, el concepto de dispositivo resulta relevante para el análisis aquí propuesto, no sólo porque permite pensar la vinculación entre las formaciones discursivas y no discursivas -entre las *imágenes* y las *prácticas de control*- sino porque también permite reflejar la contingencia de la posición que dichos elementos asumen en el momento actual, problematizando tanto la presencia de elementos inerciales en el castigo de las mujeres, como también las transformaciones de la sociedad argentina contemporánea, especialmente en relación a los modos de percibir las relaciones de sexo-género.

Analizar los regímenes de control en tanto “dispositivos”, como articulaciones contingentes, híbridas, de elementos múltiples, permite pensar a la prisión en tanto “*maquinaria carcelaria*” (Foucault, 2002: 228) con las relaciones de poder que se desarrollan en su interior, como un modo de castigar a las mujeres de las clases populares, como adaptaciones actuales y contingentes de procesos de diferenciación social enraizados históricamente y sustentados ideológicamente por las imágenes de control propuestas en este capítulo.

1.2 Consideraciones generales

En el trabajo de campo estos elementos fueron observables en el discurso institucional a partir de las entrevistas desarrolladas con integrantes del Servicio Penitenciario que trabajan en cada una de las prisiones. Dichas entrevistas fueron realizadas a trabajadoras y trabajadores que desempeñan sus tareas en los distintos escalafones de la institución carcelaria: ‘Directivos’, responsables de la ‘Oficina de Correccional’, profesionales del ‘Área Social’, ‘Agentes de Seguridad Externa’ y ‘Guardias o Agentes de Vigilancia’⁵¹.

⁵¹Estas son las denominaciones con las que genéricamente se nombran a la/os integrantes del Servicio Penitenciario. En la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe (Ley N ° 8183) se establecen con detalles los distintos escalafones y rangos correspondientes al personal penitenciario, distinguiendo entre los escalafones “Cuerpo General” que tiene a su cargo

En las entrevistas solicité que describieran su percepción acerca de las mujeres detenidas, las diferencias y semejanzas que encontraban entre ellas y el impacto que esto tenía en la forma de llevar adelante su trabajo. Asimismo, les pedí que definiesen, a partir de su experiencia, las particularidades de la prisión y en qué medida éstas se vinculaban con el hecho de tratarse de una institución de encierro para mujeres.

Otro conjunto de preguntas indagaba en torno a sus rutinas cotidianas de trabajo, explicitando en cada caso las justificaciones para los procedimientos o reglamentaciones existentes. Se incluían también preguntas específicas sobre los controles ejercidos sobre los cuerpos y comportamientos de las mujeres (vestimenta, formas de manifestar el cariño, relaciones afectivas, requisas corporales) y las vías utilizadas para resolver los conflictos dentro de la cárcel. Finalmente, requería que describiesen el rol o función que la prisión cumpliría socialmente, de acuerdo a sus opiniones y experiencias.

Fue posible observar algunas diferencias en los discursos de la/os trabajadoras de los distintos escalafones, especialmente en lo que respecta a las representaciones sobre las mujeres detenidas, las problemáticas del encarcelamiento femenino y la función de la prisión. En algunos casos esto es resultado del tipo de formación profesional adquirida previamente, como por ejemplo las trabajadoras del Área Social quienes poseen grados universitarios en cursos o carreras que brindan herramientas útiles para el desarrollo de una perspectiva social crítica respecto de las situaciones vivenciadas por las mujeres encarceladas, así como también acerca del rol que la prisión debe cumplir.

En otros casos, el discurso es moldeado por la propia trayectoria profesional de las trabajadoras dentro de la institución carcelaria. Entre quienes cuentan con una mayor antigüedad en el Servicio Penitenciario es usual haber transitado por

la organización y supervisión del tratamiento penitenciario; "Administrativo" que tiene a su cargo el orden administrativo y contable de la institución y el escalafón "Profesional", que tiene a su cargo el desempeño de funciones que requieren título habilitante, siendo el sub-escalafón "Servicio Social" el encargado de prestar los servicios de asistencia penitenciaria y pos-penitenciaria.

diferentes ocupaciones dentro de la institución, observando sus problemáticas desde distintos ángulos, así como también tener una mirada de largo plazo que les permite hacer generalizaciones, analizar las transformaciones a lo largo del tiempo y realizar comparaciones respecto de las historias de las mujeres encarceladas en la provincia de Santa Fe.

Otro factor importante para comprender las diferencias observadas está dado por el tipo de tarea realizada y la proximidad que permite establecer con las mujeres encarceladas. Las 'Guardias' o trabajadoras de 'Vigilancia' conviven de forma más o menos directa y permanente con las detenidas y esto hace que establezcan vínculos de cercanía personal con ellas. Esto impacta en sus interpretaciones sobre las problemáticas de las mujeres encarceladas ya que cuentan con información personal que les permite individualizar las experiencias y sostener relaciones con algún nivel de empatía, confianza y reciprocidad con las mujeres detenidas.

Por el contrario, quienes trabajan en 'Seguridad Externa' mantienen una distancia marcada con las mujeres detenidas. En parte porque su rol institucional es el de constituirse como fuerza de choque frente a conflictos que requieren del uso de la fuerza, pero también, quizás de manera más determinante, porque sus tareas cotidianas no están vinculadas a la convivencia con las mujeres encarceladas. Esta falta de cercanía con las mujeres y sus historias de vida se traduce en interpretaciones más duras acerca de los problemas que enfrentan las mujeres en la cárcel y los mecanismos que deberían implementarse institucionalmente para cumplir con la "función re-educadora" de la prisión.

Asimismo fue posible identificar diferencias importantes entre los regímenes de control existentes en las dos cárceles estudiadas. Estas diferencias responden a los diferentes modelos de organización de cada institución, las trayectorias institucionales particulares y a ciertos elementos objetivos que condicionan y moldean la vida carcelaria.

Sin embargo, en este capítulo serán examinadas las similitudes entre los discursos presentes en ambas prisiones. De acuerdo al análisis realizado las

imágenes de control acerca de las mujeres encarceladas revelaron un alto nivel de continuidad y circularidad entre las dos instituciones, lo que habilita su tratamiento conjunto señalando en cada caso los matices que resulten de interés para el análisis.

Aun cuando, tal como fue desarrollado en el capítulo anterior, los estereotipos opuestos y complementarios de “la rosarina” y “la santafesina” existan con un nivel de cristalización importante en el discurso institucional, una vez que son desmenuzados los elementos que integran esas imágenes nos encontramos con representaciones semejantes vinculadas a las trayectorias vitales de las mujeres encarceladas, sus lugares de proveniencia, las características de sus familias y sus experiencias/hábitos educativos, laborales y culturales.

Esta preeminencia de imágenes vinculadas a las dimensiones de raza y clase llevó a dedicar especial atención a las formas particulares que asume el *racismo institucional* en las cárceles estudiadas, así como también las características que la *racialización de género* adquiere particularmente en el contexto argentino. Estas imágenes proyectan al interior de la prisión unas representaciones acerca de los sectores populares urbanos que combinan la discriminación racial y de clase, centradas en el lugar de origen o proveniencia (barrio, familia, crianza/valores), la cuestión de la dedicación o los hábitos de trabajo (“cultura del trabajo”), asociadas también a la edad y al consumo de drogas, (particularmente en relación a las mujeres más jóvenes, quienes son representadas como las más problemáticas, encarnando además los estigmas anteriores).

En un primer apartado serán analizadas las imágenes de control identificadas en las descripciones que la/os trabajadora/es del Servicio Penitenciario realizaron acerca de las mujeres encarceladas. Particularmente serán analizadas las imágenes ligadas al lugar de procedencia (barrio, familia y crianza); la dedicación al trabajo (cultura del trabajo, voluntad individual, superación personal, esfuerzo y sacrificio) y la edad (asociada al consumo de drogas).

En un segundo apartado me centraré prácticas de control tal como son descritas y justificadas por/en el discurso institucional. Específicamente serán analizadas las prácticas que implican la regulación de la sexualidad e intimidad de las mujeres (vestimenta, visitas, requisas, visitas especiales); el control sobre su orientación sexual y sus prácticas sexuales (heterosexualidad obligatoria, invisibilidad lésbica), así como también las particulares representaciones sobre la identidad de género a partir de la regulación del alojamiento de “mujeres trans” en las cárceles de mujeres de la provincia.

2. Imágenes de control sobre las mujeres encarceladas

2. 1. El territorio que te define: barrio, familia y crianza

La amplia mayoría de las mujeres encarceladas en la provincia de Santa Fe son argentinas, provienen de los barrios periféricos de las ciudades de Santa Fe y Rosario – en muchos casos llamados “villas”- y, en menor proporción, de algunas localidades del interior de la provincia. Provenir de estos territorios resultó central en el discurso institucional acerca de las mujeres encarceladas, determinando en buena medida el resto de las *imágenes de control* que serán analizadas en los siguientes apartados.

Esta centralidad del barrio en el discurso carcelario se entrelaza con lo que Manuela Cunha denomina la “geografía de la reclusión” (2003: 3), es decir, la actuación altamente selectiva de las fuerzas policiales en barrios, urbanizaciones o territorios dentro de la ciudad, con un impacto decisivo en la exposición de la/os habitantes de esos lugares al poder punitivo del Estado. Este proceso de selectividad inscribe el estigma espacialmente, no ya circunscripto a los muros de

la prisión sino en el “barrio”, por lo que se vuelve mucho más profundo y menos reversible; más estructural y menos circunstancial (Cunha, 2003: 6). Es en este sentido que la autora citada afirma: “*El barrio y la prisión deben ser colocados en continuidad analítica si queremos comprender los procesos y circuitos carcelarios contemporáneos*” (Cunha, 2003: 11).

Por otra parte, el conjunto de estereotipos asociados a las personas provenientes de los barrios más pauperizados de las ciudades se encuentra ligado a la forma en que se constituye “lo racial” en el contexto latinoamericano y, particularmente, argentino. El trabajo de Rita Segato y su propuesta acerca del “*carácter permanentemente histórico de la invención de la raza*” (2010: 206) constituye un aporte central para mi reflexión en este punto. Para esta autora la raza, antes que una realidad biológica, está dada por trazos variables que mudan en cada contexto (Segato, 2010: 205).

Segato plantea con preocupación la “ceguera” de la raza latinoamericana y las dificultades epistemológicas, teóricas y políticas que esto implica. Esta dificultad deriva para ella de la generalidad de la “no-blancura” de nuestros mestizajes:

La plica que aflora en los multitudinarios mestizajes es el tinte de algo tan genérico y general como la no-blancura: sin etnicidad, sin sociedad, sin “cultura particular”. Es el trazo de nuestra historia que aflora y aparece como un vínculo, como un linaje históricamente constituido escrito en la piel, una oscuridad que se adensa más en algunos paisajes, como las villas, favelas, cantegriles y campayas de los márgenes urbanos, y, característicamente, el paisaje carcelario (Segato, 2010: 190).

La raza latinoamericana se constituye así en “un signo”, “una marca” un “indicio de posición”, remitida a “*un paisaje y a una historia en que el sujeto se arraiga*” (Segato, 2010: 213). Haciendo un análisis específico de lo racial en el contexto carcelario Segato afirma:

La raza que está en las cárceles es la del no blanco, la de aquellos en los que leemos una posición, una herencia particular, el paso de una historia, una carga de etnicidad muy fragmentada, con un correlato cultural de clase y estrato social (2007: 231).

Por ello, para esta autora, “el color de las cárceles” aparece como “un dato evanescente, que no puede ser definido de ninguna otra forma que como la marca en el cuerpo de la posición que se ocupó en la historia” (2010: 191).

Asimismo, ciertos elementos provenientes de análisis marxistas contribuyen a la reflexión acerca de la intersección entre raza y clase, o lo que Etienne Balibar llama “*racismo de clase*” (*class racism*) (Balibar, 2010). El trabajo de este autor brinda algunas pistas para pensar los mecanismos ideológicos que sirven para sustentar la proyección de ciertas características negativas asociadas a determinados espacios urbanos, como es el caso de las “villas”, sobre la subjetividad de las mujeres, sus hábitos y estilos de vida.

El componente de clase de este racismo se ajusta, siguiendo a Balibar, a un marco ideológico de “racismo sin razas”, cuyo tema central no es la herencia biológica sino:

la irreductibilidad de las diferencias culturales, un racismo que, a primera vista, no postula la superioridad de ciertos grupos o personas en relación a otras sino “sólo” el daño que causaría abolir las fronteras, la incompatibilidad de los estilos de vida y las tradiciones” (2010: 201).

En este discurso se condensan los aspectos típicos de todo proceso de racialización de un grupo social asociándolo a la pobreza material y espiritual, la criminalidad, el vicio congénito (alcoholismo, drogas), los defectos físicos y morales, la suciedad, la promiscuidad sexual y enfermedades específicas que amenazan a la humanidad con la “degeneración”. De esta manera se produce una “fusión” entre la categoría socio-económica de “clases trabajadoras” y la categoría moral y antropológica de “clases peligrosas”, que obtendrá fuerza a partir de su investidura en una compleja red de instituciones de control y vigilancia social (Balibar, 2010: 21).

Este racismo de clase tiene un claro componente económico al marcar con signos genéricos a poblaciones que están:

colectivamente destinadas a la explotación capitalista -o que deben ser mantenidas en reserva para ella- en el mismo momento en que el proceso económico las está alejando

del control directo del sistema (sencillamente porque el desempleo masivo está tornando inoperativos a los antiguos controles) (Balibar, 2010: 213).

Para Balibar “se trata de "mantener en su lugar", de generación en generación, a aquellos que no tienen un lugar fijo” (Ibidem).

Este es un debate complejo en el cual se entrecruzan los trabajos de diverso/as autore/as provenientes de corrientes de pensamiento distintas y cuyos análisis refieren a realidades en muchos casos distantes entre sí, tanto a nivel histórico, como político y cultural. No cuento aquí con el espacio para discutir con mayor profundidad los matices y diferenciaciones entre cada una de estas propuestas teóricas. Tampoco es el objetivo de este punto del trabajo. Lo que me propongo es apenas utilizar algunas herramientas de análisis disponibles en la teoría social contemporánea de forma que me permitan problematizar ciertos elementos del discurso institucional observado en las prisiones de mujeres, elementos que de otra manera podrían resultar inaprehensibles.

Lo que intento es poner de relieve y dar entidad suficiente a las representaciones propias del sentido común más generalizado que están en la base del discurso aquí en análisis y que aparecen con una importante regularidad en las entrevistas realizadas, como ejemplo de representaciones más extendidas respecto de los sectores populares y, particularmente, de la población encarcelada en la Argentina contemporánea. Se trata de poder nombrar, identificar y señalar aquellas ideas que de tan naturalizadas se han vuelto ininteligibles. Es una apuesta por asumir el desafío de re-problematizar desde una perspectiva de lo racial aquello que se ha tornado in-decible, incómodo y, no pocas veces, políticamente incorrecto. Se trata de realizar un esfuerzo por hacer visible y situar en el orden de lo consciente aquellos mitos y discriminaciones que, desde la formación misma del Estado Nación hasta nuestros días, han excluido y limitado seriamente el ejercicio pleno de la ciudadanía a la/os habitantes de las periferias de nuestras ciudades y del interior de nuestras provincias.

Son estos los objetivos teórico-políticos desde los que analizo las representaciones acerca del barrio de origen -caracterizado por un marcado contenido racial y de clase en los términos reseñados anteriormente-, y a partir de

los cuales sostengo que se construye, al nivel del discurso institucional, una diferencia *racializada* entre las mujeres. Esta diferenciación opera, a su vez, como determinante en las representaciones acerca de la crianza recibida y -por extensión- de las familias de las que las mujeres provienen.

De esta manera, la villa o el barrio humilde y las familias que habitan estos territorios constituyen, desde la óptica institucional carcelaria, las principales razones explicativas de la trayectoria delictiva de las mujeres. Las historias personales y familiares de las mujeres se ven atadas, indisolublemente, a las conflictividades del barrio del que provienen, al tiempo en que éste se constituye en el elemento fundante desde el que se evaluarán como problemáticas para la administración de las prisiones y el régimen penitenciario establecido toda una serie de conductas y comportamientos.

Entre esas conductas y comportamientos, las maneras de vestir o de hablar, aparecen como elementos diferenciadores entre las mujeres encarceladas, permitiendo señalar en el discurso institucional a aquellas que provienen de las “villas”, pertenencia que se proyecta sobre la evaluación que se hace de sus cualidades personales. Esto apareció de forma sensiblemente más clara en las entrevistas realizadas en la cárcel de Rosario, una de las entrevistadas en esta institución afirmaba:

Hay unas que tienen respeto y que son diferentes, te das cuenta en la forma que tienen de hablarte, de dirigirse, las otras no ... yo creo que viene de cómo cada una era afuera, hay algunas que se nota que vienen de un lugar tipo villa, que te das cuenta en la forma de hablar que tienen las internas y hay otras que no, que quizás sí han cometido delitos pero son con otro tipo de enseñanza que han tenido afuera entonces te hablan más respetuosamente (Entrevista 5-A1).

Por otra parte, la “villa” o el “barrio” y las familias que allí habitan, son inscriptas en una especie de *continuum* generacional de trayectorias delictivas, tal como se observa en el siguiente fragmento de entrevista:

La mayoría son de las villas...todas tienen una historia de vida 'mi papá estaba preso en otra cárcel, mi mamá también' o sea, tienen la misma historia de vida, es un círculo vicioso del que no pueden salir, ¿entendés? (Entrevista 5-A9).

Asimismo, la violencia percibida como característica estructural de la vida en el barrio, -particularmente la violencia con armas de fuego- aparece enlazada con las trayectorias hacia la violencia delictiva de las mujeres y sus familias, repercutiendo en sus formas de comportamiento dentro de la cárcel. Una de las entrevistadas señalaba:

Por ejemplo, una interna no sé si decirte de buena crianza, pero sí...una interna de una crianza más normal, que no nació donde el papá y la mamá tiraban tiros, mataban gente, sino supongamos que nació en un ámbito parecido al que naciste vos, al que nací yo, una persona de bien, o común, se le nota... Vos te das cuenta más allá de que pueda haber asesinado, vos te das cuenta en cómo es el diálogo, el trato, en que es una interna que trata siempre de pelear o una interna que no es mediadora, que no es conciliatoria entre ellas” (Entrevista 5-A5).

En el caso de las entrevistas realizadas a trabajadora/es de la cárcel de Santa Fe la imagen diferenciadora entre las mujeres apareció más ligada a las representaciones acerca de la familia y el tipo de educación o “crianza” que las mujeres recibieron. Aquí el anclaje territorial no surgió de forma automática, sino más bien mediada por referencias a los “valores”, la “educación” y el “nivel cultural”, como aparece en el siguiente fragmento:

Vos te das cuenta cuando viene la familia a visitarlas, te das cuenta aquella persona que se crío en la calle y está acá adentro que le da lo mismo todo y aquella que tuvo una educación, que fue al colegio (...). También tenés aquella gente que es humilde y que vive en una casa humilde y que los viejos siempre trabajan y no son así, porque tienen otros valores, otra cultura (Entrevista 4-A6).

Otra entrevistada argumentaba en una dirección similar:

Yo creo que el problema viene desde la casa porque vos te das cuenta trabajando con la familia también, yo atiendo a la visita y he convivido con las internas adentro porque estuve muchos años en Vigilancia. Te das cuenta de donde viene el problema...porque a veces la misma familia que la viene a visitar es la que les trae un celular, la droga, entonces vos le enseñás que eso es algo que está prohibido acá, que no es correcto, que no deben hacer o no deben tener y la familia se los provee en lugares donde nosotros no llegamos en la requisita (Entrevista 4-A9).

En el mismo sentido, las referencias acerca del “nivel de cultura” de las mujeres, apareció en las entrevistas como un indicador de diferencia en el grupo a veces percibido en términos de “clase social”, otros en términos de “clase de persona”:

Para mí coexisten dos maneras de pensar (...), creo que la institución brinda herramientas pero a veces ellas con su desgano las desaprovechan, no mantienen el interés, algunas no, pero tiene que ver con que son otra clase, no sé si decir clase de persona, pero una charlando con ellas ve que por lo que están acá son cuestiones circunstanciales, uno lo ve en la forma de vestir, en el lenguaje, en su nivel de educación, primaria, secundaria, son gente con la que una puede tener una conversación medianamente culturizada y con otras no, no se puede hablar de nada porque viven para nada... (Entrevista 4-A8).

En otra entrevista emergía también esta percepción:

En su mayoría es un grupo homogéneo, hay dos o tres, un diez por ciento que se destaca por venir de otro tipo de clase social o de otro tipo de vida o de otro tipo de cultura, más que nada de conocimientos, pero homogéneo te lo puedo definir por el nivel educativo, el nivel social, las problemáticas que traen de afuera y básicamente eso (Entrevista 4-A13).

Finalmente, los hábitos de higiene también aparecieron como parte del discurso institucional en el que se construye la diferenciación entre las mujeres a partir de variables que asocian, de una forma u otra, pobreza/escasez de recursos, con cualidades personales y actitudinales negativas:

Son cuestiones culturales, hay internas que son humildes pero que vienen de una clase media y que si bien en la convivencia no se nota, por ahí sí en esto de los hábitos (...) hábitos de higiene sobre todo, lo expresan en las entrevistas, pueden convivir, no altera la convivencia pero eso se va sumando...se nota la diferencia (...) Por ejemplo tirar la basura al piso, la colilla del cigarrillo, escupir, comen pollo y tiran pollo al costado, yo considero que la pobreza no hay que relacionarla con ser mugrientos, porque hay mucha gente que es humilde y que es súper limpia y demás, pero generalmente hay hábitos, cuando van al baño no sabés las cosas que cuentan! Es una cuestión de hábitos (Entrevista 4-A2).



Foto 8. Patio del Pabellón “Planta Baja”, cárcel de Rosario.

Un elemento interesante refiere a las representaciones que conectan el tipo de delito, la pertenencia barrial y la clase/cultura de las mujeres encarceladas. Particularmente en la cárcel de Santa Fe fue posible observar las percepciones locales del impacto de procesos macro-globales como la llamada “guerra contra las drogas”. El crecimiento de la tasa de mujeres detenidas por delitos vinculados a la criminalización de drogas ilegalizadas, llamadas en la cárcel como “federales” o “narcos”, es observado por aquellas trabajadoras con mayor antigüedad en el servicio penitenciario como un fenómeno nuevo, reciente, que refleja una modificación en los perfiles de las mujeres detenidas en términos de raza y clase, tal como viene siendo señalado en los párrafos anteriores.

Asimismo, esto constituye un importante indicador de las transformaciones que se están operando en las ciudades de la provincia en torno a las dinámicas de las redes de micro-tráfico de drogas ilegalizadas, el tipo de inserción de las mujeres en dichas redes y los patrones de criminalización de las instituciones del sistema de justicia penal, particularmente la policía y los jueces federales. Una de las entrevistadas afirmaba:

Hay un grupo importante de internas federales que están ingresado, hace mucho tiempo que no teníamos tantas federales por delitos de estupefacientes. Es como que se va trasladando con el tiempo también el tipo de delito, a lo mejor antes era una población que en el tipo de delito era homogénea por robo calificado, homicidio y les daban esas condenas re largas, bueno ahora se va como trasladando, incluso se traslada, estamos en una época de transición donde la justicia cambia, cambia el sistema penal, el código procesal penal, entonces van a cambiar las penas y a su vez el tipo de delito también está cambiando. En su momento también era homogéneo por eso, ahora te diría que no, que hay muchas incorporaciones de internas que están por infracción a la ley de estupefacientes (Entrevista 4-A13).

Por otra parte, el tipo de delito aparece también como un indicador de diferencia entre las mujeres. En este sentido, desde la perspectiva de las trabajadoras del Servicio Penitenciario, “las narcos” o “federales” se distinguen de “las de robo” (forma de referirse a las mujeres detenidas por delitos contra la propiedad) tanto respecto de su proveniencia barrial, su nivel educativo, sus hábitos y comportamientos, tal como se expresa en el siguiente fragmento:

No todas las internas son iguales y vos te vas dando cuenta en los delitos que tiene cada una. Ponele, una que está por droga no es lo mismo que una que está por robo calificado, en la forma de vida que llevan, las que están por droga generalmente con ellas no tenés ningún problema en lo que es pasar a un sector a limpiar o mantener su sector limpio, de ser limpias ellas, no las vas a ver con cortes en los brazos, no las vas a ver haciendo problemas por nada, en vez las de robo están todas cortadas, no quieren hacer nada, siempre están peleando o buscando peleas con otras (Entrevista 4-A14).

El tipo de delito pasa a constituirse en índice central de todas las características negativas asociadas a la conflictividad del barrio, la familia y la crianza recibida. Las mujeres detenidas por “robo” aparecen como el estereotipo de sujeto desviado, resultado de la pérdida de valores asociados al trabajo, la educación y el respeto, generación tras generación, en las periferias de las ciudades:

Lo que pasa es que las que están por robo tuvieron una vida muy de eso, de que el padre o la madre las mandaban a robar o estuvieron presos por robar, es como un círculo vicioso del cual no van a salir, están siempre rondando en lo mismo (Entrevista 4-A14).

Esta es una imagen recurrente en las representaciones sociales acerca de la pobreza en la Argentina en la que se depositan todos los “males” socialmente percibidos y se construye un sujeto que los expresa y corporiza, funcionando a modo de “chivo expiatorio”, ejemplo y razón de la decadencia social. En general esta imagen es la de un joven, varón, morocho, pobre, vestido con ropa deportiva, el estereotipo del “pibe chorro”. Es interesante observar entonces cómo, en razón

de las modificaciones percibidas institucionalmente en los perfiles de las mujeres encarceladas, comienza a delinearse la conformación de la imagen femenina de la joven problemática, con problema de adicciones y un historial de violencia temprana. Como veremos en el apartado final de esta sección esta imagen será la que concentre todas las características negativas del grupo de las mujeres encarceladas para la administración de las prisiones. Una de las entrevistadas afirmaba:

Las de robo son más conflictivas, las federales no presentan ningún problema, son tranquilas porque son personas que han tenido su trabajo o que eran amas de casa realmente (...). Son personas, digamos, normales que nunca, la mayoría, ha tenido una o dos entradas, pero nada más. Las chicas que están por robo, la mayoría tienen entradas y salidas de menores, millones, una planilla prontuaria re compleja y extensa a comparación de otras, igual que las que están por homicidio, es el único delito que tienen, eso se ve reflejado en las planillas prontuarias” (Entrevista 4-A14).

Estas imágenes coexisten dentro del discurso institucional con miradas más matizadas, algunas incluso más críticas, en las que se reconocen los condicionantes sociales y económicos estructurales existentes en los territorios de los que las mujeres provienen y que afectan sus trayectorias vitales y las de sus familias. Esto se manifiesta en sentimientos de “contradicción” y de “frustración” respecto de la imposibilidad de que una institución como la prisión pueda contrarrestar, o al menos disminuir, el impacto, no sólo de esas privaciones y violencias tempranas, sino también de la degradación que el propio entorno carcelario genera en la vida de las mujeres. Estas reflexiones se hicieron presentes especialmente en el discurso de las trabajadoras del área social:

Generalmente las chicas que están acá y son conflictivas han pasado por un abuso en la infancia, han pasado por maltrato psicológico, por maltrato infantil, porque los padres han estado presos, porque se criaron prácticamente en la calle, porque nunca tuvieron atención (Entrevista 4-A6).

Otra de las entrevistadas afirmaba:

La mayoría vive en barrios, villas, la población es gente que no ha tenido acceso a instituciones, que la primera institución que hace una intervención es la cárcel o la policía, no sé qué pasó con la escuela, con el centro de salud, estas instituciones de lo barrial que deberían haber funcionado antes y no... parece que tenés que haber cometido un delito para que el Estado se fije en vos (Entrevista 5-A12).

Desde esta perspectiva, se reconoce la existencia de condicionantes estructurales que limitan las alternativas disponibles para las mujeres “en el afuera” pero, como veremos a continuación, la responsabilidad por salir del circuito delictivo y mantenerse fuera de las redes criminalizadoras del Estado es colocada en términos individuales y como resultado de la fuerza de voluntad, la capacidad de sacrificio y el esfuerzo de las propias mujeres.

2.2. Cultura del trabajo y voluntad individual: “para algunas es más fácil salir a robar que ponerse a trabajar”

La segunda imagen de control identificada en el discurso institucional acerca de las mujeres encarceladas se relaciona con las representaciones en torno a los hábitos laborales y lo que se denomina comúnmente como la “cultura del trabajo”.

Esta representación alude a una concepción liberal y meritocrática, según la cual el trabajo es el mecanismo de movilidad social ascendente por excelencia. Asociado a ello aparecen como cualidades individuales necesarias para su consecución la fuerza de voluntad, el deseo de superación y la capacidad de sacrificio. Desde esta perspectiva, sea cual sea la posición en la que se encuentren las mujeres en la estructura o escala social, con sus esfuerzos individuales podrán mejorar su situación y progresar si así se lo proponen.

De esta forma se aíslan los condicionantes estructurales que limitan las posibilidades de ascenso social, particularmente la inserción en las instancias de formación educativa y laboral, las diferencias sociales basadas en la clase, la raza y el género, argumentando que dichos obstáculos pueden ser removidos desde la libre elección y la fuerza de voluntad de las mujeres y sus grupos familiares (Carlen, 1983: 70).

La función del trabajo en las prisiones ha sido analizada en trabajos muy relevantes en el campo de la criminología (Rusche & Kirchheimer (1984) Melossi

& Pavarini (1985)), siendo quizás más célebre el análisis realizado por Michel Foucault en *Vigilar y Castigar* (2002). Para este autor el trabajo constituye un de las técnicas disciplinares centrales a través de los cuales busca concretizarse la “utilidad” de la pena, en tanto herramienta que puede operar transformaciones sobre los individuos sujetos a su control (2002: 228).

Atento al alto valor moralizador concedido socialmente al trabajo y a la “función positiva” que Foucault asigna a la prisión (2012: 184), este concepto del “valor útil” del trabajo carcelario sirve también de orientación para el análisis de las imágenes existentes acerca de las mujeres y su vínculo con el mundo del trabajo en el contexto carcelario.

Una de las ideas que integran esta imagen es aquella por la cual se afirma que las mujeres “*están mejor en la cárcel que en la calle*”, lo que implica que la cárcel no constituye entonces un estímulo objetivo suficiente que motive en las mujeres una determinación, individual y voluntaria, por evitar reincidir y/o regresar a la cárcel.



Foto 9. Cocina, cárcel de mujeres de Santa Fe.

Esta representación está integrada por varios elementos diferentes. De un lado, implica reconocer que la mayoría de las mujeres encarceladas viven en condiciones de pobreza estructural fuera de la cárcel, por lo que el hecho de que en la cárcel se les provea de “*un techo y un plato de comida*” supondría un diferencial que tornaría el encierro como una situación en algún modo “deseable”. Así, una de las entrevistadas afirmaba:

Es un círculo vicioso en el que entran y no pueden salir más, tampoco hacen nada para salir, hay muy poca gente que conozco que dice "bueno, caí y no vuelvo nunca más acá, la pasé mal", pero hay otra gente que la pasa mal y sigue cayendo, nosotros vemos como que les gusta estar acá adentro, hay gente que no tiene otra ... salen de acá y no tienen trabajo, no tienen nada, qué hacemos? Robamos, total caigo y acá me dan comida, tengo medianamente todas las cosas, una casa (Entrevista 5-A9).

Por otro lado, implica asignar a la detención un atributo de libre elección por parte de las propias mujeres encarceladas, como si fueran ellas quienes deciden y escogen cómo, cuándo y de qué manera ingresar a la prisión. Esta percepción aparece en el siguiente fragmento de entrevista:

Son muy pocas las que se recuperan, acá hay un equipo que las sigue, está la psicóloga, la terapeuta que las pone a trabajar, yo creo que está en cada uno si quiere cambiar o no yo siempre les digo 'por algo Dios te puso en este lugar, a lo mejor si Dios no te ponía en este lugar estás tirada en un zanjón por ahí, a lo mejor te sirve para que pienses, para que valores las cosas que tenés afuera' (...) A otras no les importa nada, algunas se van y pegan la vuelta porque acá tienen comida, tienen un techo, pegan un grito y les dan lo que quieren (Entrevista 5-A3).

Finalmente, supone asumir que esa elección se debe a una falta de interés en sostenerse fuera de la cárcel, debido a un estilo de vida caracterizado como “*vivir el día a día*”, por lo que les resultaría “más fácil” cometer una infracción, generalmente asociada a los delitos contra la propiedad, aun cuando esto les asegure la permanencia en la cárcel. En este sentido una de las funcionarias entrevistadas afirmaba:

Suponé que ellas robaron porque supuestamente no tenían dinero para comer, acá les enseñan a trabajar con cueros, a hacer costura, si querés te podés defender con eso afuera, sin embargo, ellas no, prefieren hacer lo más fácil y volver a caer acá. Yo creo que ya vienen así, que es su forma de vivir así (...) no quieren aprender (Entrevista 5-A1).

En el mismo sentido, en otra entrevista se afirmaba:

No están acostumbradas a trabajar, ni a respetar un horario, ni a respetar una autoridad (...) Es como que "perdido por perdido", siento como que la mayoría de las jovencitas, no las señoras más grandes, no saben, capaz que ni tienen ganas de salir porque si salen tal vez las matan. Yo lo siento así ... que viven el día a día y no les interesa trabajar para que si de última cuando salgan van a salir a robar, a hacer de nuevo lo que venían haciendo, porque muchas veces ellas mismas lo dicen y lo admiten (Entrevista 4-A8).

Un segundo elemento de esta imagen refiere a la afirmación, generalizada de que las mujeres detenidas "*no tienen voluntad*" para mejorar su situación, o al menos, reducir el malestar que produce el encierro. Las mujeres son representadas como "apáticas", "sin interés" en aprovechar las oportunidades que se les brindan en la cárcel.

De esta manera se neutralizan las consideraciones respecto a la escasez de recursos y opciones educativas y laborales, el hecho de que continúen siendo tareas tradicionalmente femeninas que pueden no despertar el interés de las mujeres, especialmente en las más jóvenes, depositando el peso de las argumentaciones en valoraciones acerca de la subjetividad de las mujeres detenidas. Una de las entrevistadas en la cárcel de Rosario afirmaba:

Son todas vagas, prefieren estar fumadas, mirando televisión y tomando mate, antes que ... vos les das un trabajo para que limpien un sector y ni siquiera eso hacen (...). Si yo no quiero hacer nada tampoco puedo decir que acá no hay nada, porque es muy fácil decir 'acá no me dan nada', el espacio es una porquería, sí, todos lo vemos, pero la poca actividad si vos querés la aprovechás (Entrevista 5-A8).

En un sentido similar, una de las entrevistadas en la cárcel de Santa Fe expresaba:

Depende de la voluntad que tiene también la interna, porque está la interna que no le importa nada y la interna que sí se preocupa por superarse a pesar de que está acá adentro (...). A ver, cómo decirte, no les importa superarse, no les importa nada. Solamente estar acá y salir el día de mañana pero, por ejemplo, están las internas que también les ayuda el destino laboral, la conducta, pero está la que no le importa nada, ni tener conducta, ni nada, no les interesa. Por lo general son las más jóvenes (Entrevista 4-A5).

Finalmente, esta imagen se integra por aquellas representaciones acerca de la "*falta de rigor*" del régimen penitenciario que, al no imprimir condiciones lo suficientemente duras a la organización de la vida en el encierro, no alcanza a cumplir los objetivos educativos y disuasivos que le son atribuidos. En este sentido una de las entrevistadas afirmaba:

Yo creo que en parte la reinserción debería, no sé si obligar, pero hacer que el interno sí o sí desarrolle alguna tarea dentro de la cárcel, que ahora no es obligatorio, entonces vos tenés internas que se levantan a las 7 de la mañana y trabajan todo el día y tenés internas que se levantan a las 11 y no hacen nada durante el día, las tenés despiertas toda la noche, molestando a las otras internas que se quejan con razón (Entrevista 5-A5).

Otra de las entrevistadas señalaba:

Para mí tiene que ser un poco más educativo para ellas, que aprendan de que no tienen que volver a hacer, que sea lo que realmente es, lo que dice la ley, que sea para su recuperación y su reinserción en la sociedad, pero en este momento no es eso, como yo lo veo es como venir a vivir “de arriba”, tengo cable gratis, hago lo que quiero, si total en un par de meses salgo y si no me gusta la calle y no me anda bien, vuelvo a robar, total vivo del estado (Entrevista 5-A7).

Finalmente, en una de las entrevistas emergió el impacto que ciertos programas asistenciales, dirigidos a las mujeres madres en tanto cuidadoras, tendría para limitar aún más las motivaciones de las mujeres detenidas para el trabajo:

Inclusive algunas cobran unos planes sociales y algunas tienen pensiones por ser madre soltera, o por ser madre de 7 hijos y las asignaciones, a veces como cobran ese dinero mucho tampoco le dan importancia a los trabajos (Entrevista 4-A14).

A partir de los fragmentos incluidos en este apartado es posible observar las complejas asociaciones de sentido en torno al trabajo dentro de las cárceles de mujeres estudiadas. Si bien las consideraciones morales respecto de la “cultura del trabajo” no constituyen una novedad, en tanto forman parte de un discurso que históricamente la ha considerado como la herramienta central para el “levantamiento moral” de las clases populares, es interesante profundizar y actualizar las características que asumen respecto de las mujeres encarceladas en la actualidad. Las valoraciones liberales, individualistas y meritocráticas en contextos de escasez constituyen aún una fuente muy poderosa de diferenciación social entre los sectores subalternos, así como también les permite negar los condicionamientos estructurales que limitan, de forma evidente, sus propias posibilidades de ascenso social.

2. 3. La edad como factor de estigmatización: “las más jóvenes” y la droga

La asociación entre juventud y desviación ha sido documentada por una extensa bibliografía que da cuenta de la preocupación social en torno a la juventud como etapa de formación que concentra, en potencia, todas las problemáticas sociales. En este sentido la figura central que aparece condensando los peligros sociales en el discurso mediático, político y de sentido común en la Argentina contemporánea es el estereotipo del “*pibe chorro*”: joven, varón, pobre y perteneciente a la periferia urbana (Kessler, 2006; Míguez, 2008).

En este imaginario no existe aún un estereotipo equivalente para las jóvenes, así como tampoco existen dispositivos penales específicos para jóvenes mujeres en la provincia de Santa Fe ni, en líneas generales, el resto del país. Esto refleja la invisibilidad que rodea a las jóvenes y los procesos de criminalización que las atraviesan, no sólo por la escasa producción teórica en torno a los modelos y tipos de control a que son sujetas las niñas y jóvenes, tanto históricamente como en la actualidad, sino también por la inexistencia de espacios específicos para su atención (Aedo Rivera, 2014).

Sin embargo, esto podría estar modificándose. Si bien el aumento percibido por las trabajadoras penitenciarias en los números de jóvenes detenidas (mujeres entre 18 y 25 años) fue caracterizado como una “novedad” y un fenómeno reciente fue constante la referencia a la edad como un factor de diferenciación entre las mujeres encarceladas⁵².

Esto aparece ligado en el discurso institucional al crecimiento de las redes del tráfico de drogas ilegalizadas en los barrios periféricos de las ciudades, con las consiguientes transformaciones en las formas de socialización y organización colectiva en los territorios. Algunas de estas dinámicas refieren a la incorporación

⁵² Esta afirmación es realizada en base a las percepciones identificadas en el discurso de las trabajadoras del Servicio Penitenciario a quienes entrevisté para la presente investigación. No existen datos oficiales que permitan reconstruir la evolución en términos de la edad de las mujeres encarceladas en la provincia de Santa Fe en los últimos años.

de las mujeres y las jóvenes en esas redes, si bien con roles y perfiles diferentes. Como vimos en el primer punto del apartado, en la mirada institucional las mujeres adultas que participan del tráfico de drogas –las llamadas “narcos”- difieren de las jóvenes que se insertan en ese comercio, en las “bandas”, “esquinas” o “bunkers” y a quienes se asocia más regularmente con el consumo de drogas. En este sentido una de las entrevistadas en Santa Fe afirmaba:

Quando vine acá la mayoría eran señoras con perpetua, gente grande, con causas en las cuales habían asesinado un marido, a un tipo golpeador o a alguien que les fue a violar la hija, situaciones que a vos o a mí nos pueden pasar. Después se institucionalizan por decirlo de alguna forma y te terminan puteando como cualquiera, pero son distintas de las chicas que pasan todo su día drogadas, que no les importa valorar al que les trae de afuera las cosas o levantarse temprano para ir a trabajar, esperan que las cosas les lluevan del cielo (Entrevista 4-A8).

En un sentido semejante, una de las funcionarias entrevistadas en la cárcel de Rosario expresaba:

Ahora muchos delitos respecto de chicas que trabajaban en búnker, eso también es muy novedoso, ahora pararon un poco los allanamientos pero el año pasado, casi a fin de año, se habían hecho un montón de allanamientos y venían 3 o 4 chicas por semana, enseguida salían, eran chicas muy jóvenes...y ver también estas cuestiones de homicidios en ocasiones de peleas, de riñas, de problemas de convivencia barriales, esto es nuevo (Entrevista 5-A12).

Las mujeres más jóvenes aparecen en el relato del servicio penitenciario como las más “problemáticas”, “conflictivas” y “violentas”, las que menos interés demuestran por participar en las actividades que se les ofrecen, las que pasan todo el día “durmiendo”, “drogadas” o “fumadas”. Una de las trabajadoras entrevistadas en Rosario lo expresaba de la siguiente manera:

Hay algunas que comúnmente les llamamos “cachivache” que son las que hacen más lío, las que incitan a la violencia (...). Generalmente son internas que no son condenadas, que son procesadas y son pibas, digamos, jovencitas (...). Están trayendo a muchas mujeres chicas de entre 18-25 años, las internas que son más viejas son más tranquilas (Entrevista 5-A7).

De forma similar, en Santa Fe una de las entrevistadas afirmaba:

Las diferencias son por la edad y al ambiente, te das cuenta que es una interna que siempre ha vivido en la calle, que le gusta las peleas, el reunte, o sea, son chicas de la esquina, tal cual así como te lo digo, porque las ves con el grabador escuchando música, haciendo tiempo, están sentadas escuchando música todo el día, comiendo. Son de las que podés esperar que haya conflicto...las mujeres más grandes se dedican a trabajar en los

talleres, sacan trabajo que no lo logran terminar en el horario de taller y lo hacen en el patio (Entrevista 4-A3).

En el discurso institucional las jóvenes detenidas en las prisiones de mujeres constituyen las sujetas que concentran en sí todos los elementos negativos identificados en las distintas imágenes de control reseñadas hasta aquí. Ellas personifican en términos concretos todos aquellos estereotipos que ligan la degradación social a la pérdida de valores vinculados a la educación, el trabajo, el esfuerzo individual para alcanzar el progreso y que permiten traducir en términos netamente individuales problemas sociales estructurales.

La construcción de estos “chivos expiatorios” no es novedosa pero sí fundamental en los procesos de construcción de alteridad, al servir como autoafirmación de una diferenciación social en contextos donde los límites entre “ellas” y “nosotras” no aparecen claramente visibles. En el discurso de las trabajadoras del servicio penitenciario, provenientes ellas mismas en muchos casos de los mismos sectores populares que las jóvenes a las que custodian, distanciarse de ellas, de sus códigos, de sus prácticas resulta fundamental. Señalarlas como causas perdidas, madres irresponsables, adictas irrecuperables habilita la afirmación de los valores positivos que ellas encarnan y, a través suyo, la propia institución carcelaria.

3. Prácticas de control

3.1 Sexualidad y regulación de la intimidad

Las prácticas de control ejercidas sobre los cuerpos de las detenidas constituyen un punto central para el análisis propuesto en este capítulo. Los mecanismos de vigilancia y supervisión sobre la sexualidad e intimidad de las mujeres detenidas son un cristal a partir del cual observar las prácticas de corrección tradicionales que perduran, así como las formas que adquieren en el presente.

En este apartado haré referencia a cuatro prácticas centrales de control sobre los cuerpos de las mujeres que permiten analizar más integralmente las formas de disciplinamiento de sus comportamientos vigentes en ambas prisiones. Estos controles aparecieron tanto en la cárcel de Santa Fe como en la de Rosario, si bien con énfasis diferentes que serán aclarados en cada caso.

En primer lugar, una práctica de control que apareció de forma recurrente en el discurso institucional es aquella que se ejerce sobre la vestimenta de las mujeres. En ambas prisiones existe una reglamentación acerca de la ropa que las mujeres encarceladas pueden utilizar (no hay uniformes). Dicha reglamentación puede sintetizarse de la siguiente manera: en el patio interno y los pabellones (lo que coloquialmente se conoce como “el penal”), las mujeres pueden utilizar la ropa que deseen, haciéndose mención particularmente a prendas cortas o sin mangas que dejen ver las extremidades de piernas y brazos. Al momento de pasar al sector administrativo dichas prendas están vedadas y las mujeres deben vestir obligatoriamente blusas con mangas y polleras o pantalones por debajo de las rodillas. La justificación dada para esta regla fue unánime: esto se debe a que en el patio externo podría haber hombres, sean los agentes de seguridad externa, familiares o amigos que las visiten.



Foto 10. Puerta de ingreso al patio interno de la cárcel de mujeres de Santa Fe.

La mirada masculina se encarna así en la reglamentación institucional, independientemente de la presencia física efectiva de los varones, interpretando el comportamiento femenino como potencialmente provocador y fuente de conflictos. El cuerpo de las mujeres debe ser cubierto en función de una noción de

respeto, moralidad y protección. Esta mirada moralizante observa el cuerpo de la mujer como potencialmente obsceno que debe ser cubierto por “respeto” a las trabajadoras del servicio penitenciario, a las autoridades de las prisiones y, especialmente, a los hombres presentes en esos espacios.

En los siguientes fragmentos de entrevista se hacen visibles claramente estas nociones. Así una de las trabajadoras entrevistadas en la cárcel de Rosario afirmaba:

Tienen que ir adecuadamente tapadas porque, por ejemplo, no pueden ir con un short por acá arriba, o un escote así, porque hay masculinos, y aparte porque también es una falta de respeto para nosotras, no pueden andar así. Igual las internas ya saben, eso es parte de la vigilancia también (Entrevista 5-A7).

Uno de los trabajadores varones entrevistados en la cárcel de Santa Fe señalaba en un sentido semejante:

Tienen sus momentos para estar cómodas, short y musculosa, pero al momento de pasar acá que está el personal superior, o masculinos tienen su límite, no pueden salir con remeras muy ajustadas, short o polleras muy cortitas, musculosas provocativas, tienen que estar presentables. Para mí está bien porque no pueden salir por ejemplo, con una remera muy escotada, sabiendo que hay varones acá (Entrevista 4-A3).

Asimismo, fueron usuales los ejemplos en los que se utilizaban casos de reclamos en los que las mujeres se quejaban del acoso sufrido de parte del personal masculino, situación frente a la cual la respuesta institucional consistió en la sanción informal de las propias mujeres, exigiéndoles que se vistan con prendas más grandes, más largas, que oculten sus cuerpos para evitar ese tipo de ofensas. Una de las funcionarias entrevistadas en Santa Fe afirmaba:

Cuando pasan al sector administrativo nosotros no permitimos que vengan con la panza al aire, con shorts muy cortos, trabajamos con masculinos como custodias y después ellas si las miran o si acercan a abrir la reja y sin querer bajaron la mirada ellas mismas te dicen "el empleado me miró", entonces se evita toda esa situación, normalmente los empleados guardan su compostura pero nosotros evitamos también que ellas pasen con todo al aire. Igual que a la hora de la reclusión (...) preguntamos si están todas en condiciones como para que ingrese custodia entonces después ingresan los varones, que estén todas bien cambiadas, que no haya ninguna en el baño duchándose (Entrevista 4-A9).

Uno de los trabajadores varones entrevistado en la cárcel de Rosario expresaba también:

No quieren que a la interna se le vea mucho, sabiendo que por donde pasan hay masculinos, después puede llegar a dar algún problema que digan que el masculino las mira, que suele pasar que digan que las miraron, una de las cuestiones por las que no permiten que entremos es porque decían que el masculino entraba y les destapaba la cama, y eso no pasó jamás pero... hoy en día se les cree a ellas, uno puede decir cualquier cosa pero a nosotros jamás nos van a creer (Entrevista 5-A6).

Esto constituye un ejemplo arquetípico de las restricciones que el sistema de género impone sobre los cuerpos de las mujeres, partiendo siempre de una mirada androcéntrica, orientada al disfrute y al consumo masculino, blanco y heterosexual de dichos cuerpos. Asimismo, implica responsabilizar a las mujeres de los efectos que mostrar su cuerpo puede tener en los varones, reproduciendo la culpabilización de la víctima, o su descrédito como en aquellas afirmaciones donde se pone en duda su palabra, estrategias propias de una cultura de la violación, así como también del estereotipo del varón como sujeto con deseos sexuales irrefrenables.

Pese a que se trata de prácticas con un cierto nivel de “regulación” por parte de la administración penitenciaria, su ejecución está permeada por la posibilidad de la arbitrariedad en tanto dependen del “criterio” personal de cada guardia o agente. Esto implica que los controles sobre el cuerpo de las mujeres queden sujetos a pautas de comportamiento subjetivas, morales, extra-legales y sumamente ligadas con los patrones de género dominantes, asociados con la pertenencia racial y de clase de las mujeres encarceladas, tal como emerge en el siguiente fragmento de entrevista:

Están en un reglamento pero también está en base al criterio de la empleada que la deja pasar, o sea, si yo la veo con un shortcito que se le ve la mitad de la cola, o un pantalón que es translúcido y se le ve la ropa interior o con una remera que no tiene corpiño y se le ven los pechos, está en mi función decir “anda y cámbiate”. Es una falta de respeto, es algo que nosotras tenemos que controlar” (Entrevista 5-A5).

Un segundo control sobre los comportamientos y la sexualidad de las mujeres está dado por la vigilancia que se realiza durante las visitas familiares en el patio de los establecimientos. En estas ocasiones, los días domingo, las mujeres reciben a familiares, parejas y amigo/as con quienes comparten la jornada bajo la observación del personal penitenciario.

En el caso de la cárcel de Santa Fe las Guardias están dentro del patio de modo que el control puede ser más directo y exhaustivo. En la cárcel de Rosario los patios permanecen cerrados y las Guardias observan desde fuera, a través de las rejas, el desenvolvimiento de la visita. Pese a estas diferencias de estructura o edilicias, el discurso acerca de las formas de control y las conductas permitidas durante las visitas se repitieron en las entrevistas realizadas a trabajadora/es de ambas cárceles.

La afirmación general es que las manifestaciones de cariño (besos y abrazos) están permitidas siempre que no sean consideradas excesivas para el personal penitenciario. Aquí el "criterio" personal nuevamente aparece con fuerza. Asimismo, se vincula con nociones de respeto, no sólo al personal, sino también al resto de las visitas presentes, especialmente a la/os niña/os. Así, uno de los trabajadores varones entrevistados en Santa Fe detallaba el criterio utilizado para la vigilancia durante las visitas:

Quando hay visitas que vienen las parejas se las trata de ubicar, un abrazo o un beso, no se les niegan esas cosas pero ya muy melosas no, tienen que cuidar ese detalle porque hay otras visitas, no por nosotros, los grandes, porque no nos vamos a asombrar de un beso o un abrazo que sea demasiado extenso ni muy acaramelado, pero las visitas también traen menores. Entonces se les llama la atención, de todos modos las internas ya saben cómo es el tema, por ahí se escapa eso y bueno...se las trata de llamar porque es un momento muy especial ese, tampoco vamos a ir a decirles "che!", se trata de por señas de que aflojen un poco (Entrevista 4-A3).

Otra de las entrevistadas señalaba que la falta de acatamiento de estos llamados de atención constituye una falta por la cual se elabora un informe que puede culminar en una sanción disciplinaria:

Si se están besando alocadamente tenés que llamar la atención porque hay chicos, hay mujeres grandes, tenés que hacer que respete a las demás visitas y que te respete a vos también, porque si vos estás es por seguridad y te tienen que hacer caso sí o sí y sino va a informe si hace caso omiso (Entrevista 4-A6).

En el mismo sentido, una de las funcionarias ratificaba este proceder en el caso de la cárcel de Rosario:

Se les llama la atención, por ejemplo, si en el patio vemos un hombre y la vemos a la interna sentada arriba la llamamos y le decimos que hay chicos, que respeten, se hace un informe también, un llamado de atención (Entrevista 5-A10).

El tercer control está dado por la requisita corporal. Esta práctica es realizada cotidianamente, en muchos casos más de una vez al día. En las entrevistas a las trabajadoras del servicio penitenciario de ambas unidades carcelarias aparecieron con regularidad los diversos momentos en los que la requisita es realizada y la modalidad que asume dicha práctica. Particularmente se señala la transformación de la misma en tanto las requisitas vejatorias⁵³ se encuentran prohibidas en el ordenamiento jurídico argentino. Una de las trabajadoras entrevistadas en la cárcel de Rosario expresaba:

[La requisita] se hace cuando se van de comisión, cuando pasan a la cocina, al taller de costura porque pasan con agujas o cosas así, pasan a audiencia también las requisamos (...) se levantan arriba, se levantan abajo, las zapatillas... si es más profunda la hacemos en la piecita, se sacan la ropa y te la muestran (Entrevista 5-A3).

En el mismo sentido, una de las entrevistadas en la cárcel de Santa Fe señalaba:

Cuando hay visitas se hacen requisitas completas que se levantan la ropa, solamente eso, se levantan la ropa, se bajan el pantalón, te muestran las zapatillas, no es que quedan desnudas completamente ni nada de eso. Porque por ahí también existe esa idea de que los dejan desnudos y eso no es así acá (Entrevista 4-A11).

Finalmente, el cuarto control está dado por las regulaciones en torno a la “visita especial” (comúnmente llamada “visita íntima”) que consiste en la posibilidad de que las mujeres mantengan encuentros sexo-afectivos en condiciones de privacidad. En el caso de la cárcel de Santa Fe existe un espacio destinado exclusivamente para la realización de estas visitas, por lo cual los encuentros de las mujeres con personas que no se encuentran privadas de libertad se realizan allí. Sin embargo, cuando las visitas se dan con varones detenidos en otras unidades penitenciarias las mujeres son trasladadas en días y horarios prefijados a las cárceles masculinas correspondientes. En el caso de la cárcel de Rosario no existe un lugar para la realización de las visitas especiales por lo que en todos los casos dichos encuentros se realizan en la Unidad Penitenciaria 3 de varones de la ciudad.

⁵³ De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Penal Miguel Castro vs. Perú” (sentencia del 25 de noviembre de 2006, Serie C, N ° 160) las revisiones vaginales constituyen un ejercicio de violencia sexual contra las mujeres.

Existen una serie de requisitos formales que tanto las mujeres como las personas con las que van a encontrarse deben cumplir para poder obtener la autorización requerida institucionalmente. Estos requisitos apuntan fundamentalmente a dos cuestiones: el establecimiento de una relación monogámica y el control de enfermedades de transmisión sexual (ETS). Respecto al primer punto la reglamentación dispone que las mujeres sólo pueden tener a una persona declarada como “visita especial”. Una de las trabajadoras del área social de la cárcel de Santa Fe lo explicaba de la siguiente manera:

Tienen que declarar a una sola pareja, “concubino” le dicen ellas, del género que sea (...). Ellas lo piden y no hay ningún tipo de objeción más que la manifestación de ella y del interno, la voluntad de recibirlos y se les solicitan los análisis y en caso de que la pareja tenga HIV el servicio médico se lo informa para que esté en conocimiento (Entrevista 4-A10).

En el mismo sentido, una trabajadora del área social de la cárcel de Rosario señalaba:

El trámite de visita especial se inicia en audiencia pidiendo autorización a la Directora para empezar los trámites de la visita íntima con “fulanita” o “fulanito de tal”, ahora está abierto así que si es gay no hay ningún problema (...). Se completa una planilla con los análisis que se tienen que hacer, si la persona está detenida lo hacen en la cárcel, pero si es una persona que está en libertad se tiene que hacer VDRL, HIV, hepatitis B y C que son las que se transmiten por vía sexual. Si no los hace está la posibilidad de firmar la conformidad junto con el médico que le explica los riesgos y depende del Director si autoriza o no eso porque hay responsabilidad de la institución si la persona se contagia alguna enfermedad puede demandar al Estado (Entrevista 5-A10).

Asimismo, aparecieron algunas diferencias en la regulación de este tipo de visitas entre mujeres y varones lo que resulta de interés para analizar el carácter patriarcal que dichos controles asumen. En los casos de las visitas que reciben los varones en las cárceles masculinas el hecho de que cuenten con espacios más amplios permite que los días de visita familiar (excluyendo los días de visita especial) puedan tener encuentros sexo-afectivos con otras mujeres a las que anotan como “amiga” o “familiar”, lo que resulta en que puedan mantener relaciones con más de una mujer al mismo tiempo. En este sentido, tanto en las ciudades de Santa Fe y Rosario, las características en las que se produce el encarcelamiento de las mujeres restringe sus posibilidades de relacionarse sexo-afectivamente de forma libre, imponiéndoles restricciones de carácter moral

vinculadas al régimen de género heterosexual y monogámico dominante. Una de las entrevistadas afirmaba:

[En la cárcel de varones] el espacio es mucho más grande también las visitas son un montón y se da que tengan relaciones en el patio, acá es imposible que se pueda llegar a dar eso. Ellos pueden tener su pareja en la visita y tener declarada otra pareja que viene otro día para la visita especial, pueden tener dos parejas o las que quieran (Entrevista 4-A10).

En una dirección semejante otra de las entrevistadas mencionaba:

Las reglas son las mismas lo que pasa es que ellos ya saben, “hecha la ley hecha la trampa”, entonces ponen “amiga” y pasa a la visita como amiga o como tía y no hay que constatar el vínculo entonces pueden tener relaciones con más de una persona a la vez (Entrevista 5-A10).

Los controles descritos en este apartado apuntan a un tipo de vigilancia muy propia del encarcelamiento de mujeres, que permiten vislumbrar las particularidades de género que asume el castigo femenino, es decir, su carácter generizado. En conjunto dichos controles configuran un abordaje intensamente físico e invasivo sobre los comportamientos, los cuerpos, la sexualidad y la personalidad de las detenidas: “la subjetividad es el objeto del castigo de las mujeres y el objetivo es su normalización” (Medlicott, 2007, 253).

3.2 Heterosexualidad obligatoria, visibilidad/invisibilidad lésbica

Tal como fue apuntado anteriormente la imagen estereotípica del delincuente es eminentemente masculina. En este sentido los vínculos entre los estándares de masculinidad y los niveles de violencia y transgresión aceptados socialmente han sido explorados en la literatura sociológica, analizando las consecuencias sociales de dicha imagen.

Dolores Juliano afirma que “por una parte facilita la aceptación social de los transgresores y por otra parte hace invisibles o anómalas a las transgresoras, a las que se evalúa desde una perspectiva masculina” (2012: 130). Las mujeres transgresoras son así “masculinizadas” en la representación que socialmente se produce sobre ellas. Continúa Juliano: “Si las “verdaderas mujeres” no cometen

acciones violentas ni delinquen, las que lo hacen pueden ser vistas o conceptualizadas como mujeres “hombrunas”. A su vez, y como consecuencia, se ve a las mujeres “masculinizadas” como candidatas a delinquir o sospechosas de hacerlo” (2012: 131).

Esto ha impactado en las concepciones que, en la cultura occidental, se han construido históricamente acerca de lo lésbico y la subjetividad de las lesbianas. Siguiendo a Juliano estas representaciones giran en torno a dos extremos:

el de considerar como “desviación sexual” o patología cualquier transgresión de los roles de género y la ocultación-negación de la existencia misma del fenómeno (...) Ambas estrategias tenían sin embargo algo en común, su impermeabilidad a la idea de una posible sexualidad femenina autónoma y su interés en centrar el tema en los roles de género y no en las opciones sexuales (Juliano, 2012: 133).

El lesbianismo como práctica y las lesbianas como sujetas públicas han tendido así a ser invisibilizadas, en parte como reflejo de la falta de autonomía asignada a la sexualidad femenina en general, en parte por la fuerza de la heteronormatividad que apunta y exige el control masculino sobre las mujeres (Juliano, 2012: 136). El entorno carcelario no ha permanecido ajeno a estos procesos, aun cuando la convivencia permanente y exclusiva entre mujeres torne las prácticas lésbicas más visibles, son pocos los rastros que quedan de estas experiencias en los relatos sobre el encarcelamiento (Juliano, 2012: 140).

Sin embargo, existen distintos estudios que, en el campo de la sociología de las prisiones, han buscado explicar la regularidad con que aparecen las relaciones homo-afectivas dentro de las prisiones de mujeres. De acuerdo a Owen esta preocupación por las prácticas lesbianas de las mujeres encarceladas refleja el control que siempre se ha ejercido sobre la sexualidad femenina, así como también responde a que estas conductas son más abiertas, menos sancionadas y más observables en las cárceles de mujeres (1998: 137-8).

En estos estudios han primado dos modelos de análisis del comportamiento lésbico en la prisión: el “modelo de la importación”, según el cual existe una predisposición de las mujeres a estos comportamientos encontrando en el contexto carcelario un espacio para continuar o expresar dicha predisposición y el

“modelo de la privación”, según el cual dicho comportamiento se produce transitoriamente por el particular contexto uni-sexual de la prisión, como una adaptación concreta a las posibilidades de la intimidad carcelaria (Girshik, 1999: 87).



Foto 11. Celda destinada a la “visita especial”, cárcel de mujeres de Santa Fe.

En el trabajo de campo aparecieron repetidamente las referencias a las prácticas lésbicas de las mujeres encarceladas como una realidad paradójica: altamente presente y conocida, pero, al mismo tiempo, invisible y poco pasible de ser observada. En este sentido las afirmaciones fueron homogéneas -tanto en Santa Fe como en Rosario-: hay mujeres que forman pareja o construyen vínculos sexo-afectivos entre ellas, es algo normalizado y permitido institucionalmente, pero “no se las ve” o “ellas no se muestran”. En Rosario una de las trabajadoras entrevistadas afirmaba:

Ellas también son cuidadosas, uno sabe porque por ahí mira, las ves que duermen en la misma cama, pero no se interviene en esas cosas (...) generalmente ellas tienen mucho respeto con el personal, no se muestran de esa manera, siempre esperan que sean horarios en que no entremos o que saben que no vamos a entrar, yo por lo menos nunca he visto una situación de esa índole (Entrevista 5-A2).

De forma similar, una de las entrevistadas en Santa Fe señalaba:

Durante el día vos lo controlas porque les llamas la atención. Igual generalmente las chicas se respetan, tampoco se muestran acá porque capaz que tengan sus maridos. Se sabe, se dice, pero no se muestran. A la noche es un mundo aparte, cerrás el pabellón y no sabés qué pasa y si ves que pasa lo dejás pasar, no podés entrar al pabellón porque no es seguridad. Pero no se ven, están las luces apagadas y si están el baño tampoco lo ves (Entrevista 4-A6).

De esta manera es posible observar que si bien las relaciones homoafectivas no están prohibidas dentro de la cárcel, existen una serie de mecanismos de censura y represión, sutiles y efectivos. Nociones acerca del “respeto”, tanto hacia el personal penitenciario como hacia el resto de las mujeres, revelan las consideraciones negativas acerca de dichas relaciones que acaban legitimándose en prácticas institucionales. La preocupación gira en torno de determinadas prácticas sexuales y las muestras públicas de afecto. Una de las entrevistadas en la cárcel de Santa Fe explicaba la vigilancia que se realiza en los espacios comunes de la prisión de la siguiente manera:

Se controla pero no se ve, no es que van a ir al patio a besarse, abrazarse, tal vez lo hacen adentro del pabellón pero no se ve...vos podés hacer una recorrida pero no podés estar todo el tiempo adentro del pabellón viendo lo que hacen. No es algo que ellas estén mostrando todo el tiempo en el patio, vos sabés que ésta está en pareja con ésta, se sabe pero no es algo que ellas estén exhibiendo (Entrevista 4-A11).

Más enfáticamente, una de las entrevistadas en la cárcel de Rosario expresaba el carácter sancionatorio que tienen estas conductas en caso de ser descubiertas:

“Es una falta mantener relaciones sexuales, si yo entro y veo dos internas que están teniendo relaciones sexuales van a ser sancionadas” (Entrevista 5- A8).

Fue posible observar diferencias entre las cárceles de Santa Fe y Rosario respecto a los tipos de controles que se imponen a las mujeres que están en pareja dentro de la cárcel. En Rosario hay mayor espacio para la intimidad, se les permite compartir “cuarto” y “cama” siempre que no se las encuentre en actos considerados infracciones al reglamento. Así lo describía una de las entrevistadas:

Si llegamos a ver algo que nos molesta lo informamos, pero generalmente se cuidan mucho en esas cosas...besos y abrazos las mujeres somos de hacer esas cosas o sea que en eso no hay un control, pero si por ejemplo, uno entra a hacer una recorrida y las ves que están muy cariñosas entonces uno le dice "bueno, bueno, qué está pasando?", pero ellas mismas se ubican...Cada una tiene que dormir en su pieza y si se corren les hacemos un informe, pero generalmente cada una está en su pieza, las que son pareja duermen en la misma pieza, eso se permite, sino ellas mismas vienen y dicen "necesito un cambio de alojamiento a la pieza de tal" y se hace... (Entrevista 5-A10).

En Santa Fe, por el contrario, no se permite que duerman juntas y si se las encuentra en esa situación se lo considera una "falta" y son sancionadas por ello. Esto refleja las diferencias entre los espacios privados y de intimidad disponibles en una y otra institución:

Acá es totalmente distinto, se hace un informe si se ve que están durmiendo juntas en la misma cama. Porque como es un pabellón colectivo después vienen las quejas del resto de que están haciendo esto o lo otro y les molesta a ellas también, porque si tienen un cuartito de visita especial y son pareja pueden hacerlo ahí, tienen un día en la semana donde van desde las 12h hasta las 19h donde pueden estar y mantener relaciones sin necesidad de que las vean las otras. Existe un decreto que estipula que es una falta mantener relaciones sexuales en lugares no habilitados, el pabellón colectivo no es un lugar habilitado, distinto sería que estén en una celda las dos y vivieran ahí, pero como es colectivo (Entrevista 4-A14).

Las interpretaciones generales sobre las relaciones homo-afectivas que establecen las mujeres apuntan a considerarlas una adaptación puntual frente a la situación del encierro y la privación afectiva de relaciones con varones que supondría. En algunas de las entrevistas emergió esta hipótesis vinculada al modelo de la "privación" mencionado anteriormente:

Es súper común, es como un proyecto afectivo, vos también la parte afectiva necesitas tener un proyecto armado y quizás no podés concretar con una pareja afuera y lo proyectas acá adentro con una pareja mujer (Entrevista 4-A2).

En el mismo sentido, en otra de las entrevistas se afirmaba:

Es algo que pasa acá, hay algunas que sí, que ya lo tienen definido que son así y que desde el momento que entran ya saben que son eso y que son gays, afuera han tenido parejas gay, pero hay otras que no, que ingresan acá o que iban a acercamiento (ver) a cárceles o tenían visita especial con hombres y después se hicieron lesbianas y dejaron todo, dejaron de ir. Se hace como más normal, digamos, para ellas y para el resto. Y vos decís 'pero si iba a la cárcel de hombres' (risas) pero no, eran lesbianas, o se hacen no sé, para pasar el tiempo, para pasar su condena con alguien, es como que al hacerse amigas, muy amigas, es como que se sienten la compañía que tienen acá, la mayoría es así, o que no lo aceptan o no lo dicen pero nosotras lo vemos cuando hacemos las recorridas (Entrevista 4-A14).

Para Juliano, esta asociación del lesbianismo como una mera adaptación a la ausencia de opciones masculinas es una forma generalizada de negar su misma existencia (Juliano, 2012: 146). En un sentido semejante, Estibaliz de Miguel apunta que la cárcel puede ser comprendida como un espacio en el que “las normas heterosexuales se relajan, quizás porque las actrices sociales en ese escenario, tanto presas como funcionarias, asumen como natural y propio del encierro que las mujeres busquen la compañía erótica de otras mujeres” (De Miguel, 2015: 152). De esta forma, es posible pensar el espacio exclusivamente femenino de las prisiones de mujeres como un territorio de normalización de las opciones homo-eróticas, lo que facilita que las mujeres se permitan mantener estas relaciones con una menor presión hetero-normativa que en la vida social fuera de la cárcel.

Asimismo, es posible analizarlo como reflejo de cambios sociales mayores en torno a la sexualidad, la mayor visibilidad de las disidencias sexuales, así como también por el reconocimiento de los vínculos homo-afectivos por parte del Estado en igualdad de condiciones con las relaciones heterosexuales. La sanción de la llamada “Ley de Matrimonio Igualitario”⁵⁴ a nivel nacional es un ejemplo que nos permite observar el impacto que dichas transformaciones tienen dentro del entorno carcelario, modificando y flexibilizando regulaciones en torno a la sexualidad de las mujeres detenidas. Así, una de las funcionarias entrevistadas en la prisión de Santa Fe explicaba estas transformaciones de la siguiente manera:

Hasta hace unos años no había visitas especiales entre internas, visita íntima, hace unos años empezó a haber debido a parejas que se iban formando y no tenían pareja de afuera, pedían el permiso de común acuerdo y eran pareja ya casi legales dentro de la unidad. Eso ayuda también a veces porque conviven en un mismo pabellón y no pueden tener relación delante de las compañeras o molestan a las demás, entonces declaraban esa pareja dentro de la unidad y tenían visita especial una vez por semana (Entrevista 4-A9).

En el mismo sentido, otra de las funcionarias consultadas señalaba:

En un principio lo que más me chocó en un momento que era una cuestión tabú eran las parejas cuando uno tenía que ver y afrontar que había parejas entre ellas, después pasó y te das cuenta de que la problemática en sí del género es otra, hay otras cuestiones más importantes que las ves con el tiempo (...). Se naturalizó, incluso hubo un matrimonio legalizado con libreta de matrimonio, se casaron acá...tiene visitas íntimas, especiales que

⁵⁴ Ley 26.618, sancionada el 15 de julio de 2010.

son entre parejas, entre mujeres también hay autorizadas, de mujeres que están acá y también de mujeres que están en pareja afuera (Entrevista 4-A13).

De esta manera es posible afirmar que aun cuando la homofobia continúa siendo una fuerza social importante, la lucha de los movimientos de lesbianas, gays y bisexuales está repercutiendo en transformaciones que es posible observar a nivel institucional. Como afirma Girshick: “los cambios en los roles de las mujeres combinados con la visibilidad gay han expandido las concepciones de las relaciones homo-afectivas” (1999: 88).

3.3. Regulación institucional de la situación de las mujeres trans⁵⁵ encarceladas

De forma semejante a lo relatado respecto de las relaciones homo-afectivas en las cárceles de mujeres de la provincia de Santa Fe, es posible también analizar el impacto de otras transformaciones sociales, legales y políticas en el entorno carcelario. Particularmente respecto de la situación de las personas personas travestis, transgénero y transexuales dentro de las prisiones santafesinas.

En mayo de 2012 fue sancionada en Argentina la Ley 26.743 de “Identidad de Género” que establece el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género y al libre desarrollo de la misma, así como también a ser tratada de acuerdo a ello, disponiendo la rectificación de todos los instrumentos de acreditación de identidad en los que se mencione su nombre de pila, imagen y sexo. Dicha ley define la identidad de género como la “vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”, independientemente de la modificación de la apariencia corporal.

⁵⁵ Refiero aquí a “*mujer trans*”, expresión con la que emergió en la narrativa de las personas entrevistadas la experiencia de las mujeres travestis, transexuales y transgénero en conexión con el encierro carcelario. De forma más amplia “*lo trans*” refiere en el contexto argentino a experiencias subjetivas, personales e individuales heterogéneas y no reducibles a identificaciones estrictas y preestablecidas. La definición plasmada en la Ley 26.473 de Identidad de Género permite incluir otras expresiones de género tales como no binarixs, queer, gender fluid, entre otros.

Asimismo, incluye otras expresiones de género “como la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Art. 2º).

En consonancia con lo establecido en dicha normativa, el Ministerio de Seguridad de la provincia emitió una resolución en la que establece la posibilidad de que las personas elijan el lugar en el que transcurrir su detención de acuerdo a su identidad de género autopercebida. Esto tuvo una respuesta concreta, particularmente en el caso de mujeres trans, que hasta ese momento eran alojadas en cárceles masculinas expuestas en muchos casos a situaciones de violencia y abuso sexual⁵⁶.

El análisis de los tipos de control y las diversas situaciones de violencia institucional a que están expuestas las personas trans ha sido estudiado en trabajo pioneros realizados fundamentalmente en contextos de habla inglesa, entre los que podemos mencionar los informes de la Asociación “The Sylvia Rivera Law Project” (2007), el trabajo de Eric Stanley & Nat Smith (2011) y el trabajo de Dean Spade (2012).

Es relevante aclarar que en este apartado me referiré exclusivamente a los casos de mujeres trans. En las entrevistas no emergió la situación de las masculinidades trans como un tema particular, tampoco casos de hombres trans que solicitaran traslados a prisiones masculinas. Esto puede deberse a la invisibilidad general que rodea a las masculinidades trans en la sociedad argentina contemporánea, o bien a una estrategia de resistencia frente a la mayor violencia que supondría para ellos ser trasladados a una cárcel masculina. No cuento aún con información suficiente para profundizar en este punto, el que podrá constituirse en un objeto de investigación relevante a futuro.

Particularmente durante el trabajo de campo en la cárcel de la ciudad de Santa Fe, en algunas de las entrevistas con las trabajadoras del Servicio

⁵⁶ En el contexto argentino los informes anuales de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) así como un informe del Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires (2016) dan cuenta de la situación de las personas travestis, transexuales y transgénero encarceladas. En la provincia de Santa Fe no es un tema que haya sido relevado aún. Constituye un emergente del trabajo de campo que podrá ser explorado en futuros trabajos de investigación.

Penitenciario emergió la experiencia de detención de la primera mujer trans en ser alojada en esa unidad carcelaria, las resistencias que hubo frente a su traslado y las estrategias que desde la institución se desarrollaron para confrontarlas. Considero oportuno incluir el análisis de este caso dado que se trata de un ejemplo de transformaciones que están dándose en las prácticas de control de las sexualidades femeninas dentro de las prisiones santafesinas.

De acuerdo a lo relatado por las trabajadoras de la prisión de Santa Fe, al momento de realizarse el primer traslado de una mujer trans a la cárcel de mujeres las autoridades se encontraron con una fuerte resistencia del personal lo que reveló la existencia de arraigados estereotipos y “mitos” acerca de lo que implicaría trabajar con una persona trans. Particularmente respecto de situaciones como la requisa corporal, la intervención en conflictos o traslados las trabajadoras no se mostraron dispuestas a trabajar con alguien a quien no encuadraran en la definición cis-normativa de “mujer”:

Tuvimos la incorporación de una interna trans, donde se le adaptó un lugar para que viniera de la Unidad I, vino con su género autopercibido, con el DNI con su nombre femenino y se incorporó, se dieron charlas, toda la capacitación posible para que el personal y las internas pudieran tomarlo de la mejor manera posible (...). Nosotros pensamos que era un desafío bastante importante, pero la verdad que no, muy normal de parte de todas, hubo una especie de resistencia te diría más de parte del empleado, porque es como una mentalidad tal vez un poco más estructurada en cuanto a eso y le cuesta desbloquear o desmitificar cosas, como en su momento el HIV se impuso en la sociedad donde era todo un mito y después se termina normalizando, esto pasó lo mismo. Esa resistencia que se puso por parte de las empleadas después se desdibujó, más que nada a la requisa, al contacto con el cuerpo, el ver, la verdad que bien el resultado. Ella estuvo bastante tiempo acá, no sé si llegó a un año pero 7 meses habrá estado y bien con la población penal también (Entrevista 4-A13).

Frente a esta situación la Secretaría de Asuntos Penitenciarios dispuso dos medidas de carácter urgente, atento a la proximidad temporal en la que se realizaría el traslado. En primer lugar, la realización de un curso para todo el personal acerca de los aspectos legales del proceso, así como también como espacio para problematizar los núcleos de sentido común que estaban en la base de la resistencia a esta novedad. En segundo lugar, la conformación de un grupo de tareas abocado exclusivamente a trabajar con la mujer trans que sería alojada en el establecimiento. Dicho grupo se integraría con las trabajadoras que voluntariamente se propusieran para ello, quienes contarían además con una

compensación en horas de descanso por su colaboración con el proceso de adaptación institucional.

Aquí un fragmento de la experiencia de una de las trabajadoras que integró dicho equipo:

Después de la ley de género que cambiaron los nombres y apellidos mediante documentos y todo ellas podían decidir cambiar el DNI y tenían que venir a la unidad de mujeres porque no podían tener una "A.L." como tuvimos acá en una cárcel de hombres. Fue todo un tema, reuniones y reuniones con la Dirección, con jefas, todo el personal de guardia porque a muchas chicas les choca tener que requisar un transexual que tiene "pito" digamos, porque algunas dicen que fueron formadas para trabajar con mujeres nomás, o algunas tienen religiones especiales que no tienen por qué ver cosas que nunca quisieron ver. Costó muchísimo por eso se implementó un curso para poder enseñar a requisar un hombre, porque nosotros estábamos preparadas para requisar mujeres y a los hombres se los requisaba de otra manera, "levantáte", "bajáte", la mujer no tiene que levantar ni bajar nada (risas) y aparte para acostumbrarnos psicológicamente a requisarla todos los días.

Como había muchas chicas que planteaban no querer entonces el Director General habló con las Directoras de cada unidad y les dio para que nosotros hagamos un curso para poder saber trabajar con personas trans. Nos hablaron de la ley, de cómo había que requisar, nos dieron también técnicas de reducción porque no es lo mismo reducir a una mujer si está alterada o poder esposarla que cuando un hombre está alterado, tiene mucha más fuerza, quizás es violento con una mujer (...). La Directora decidió quienes iban a hacer el curso, la mayoría éramos personas de años, grandotas físicamente, no fue muy largo el curso, dos semanas creo que duró porque ya estaba que venía A, entonces teníamos que hacer un curso rápido. Después nos informaron que trabajamos 24 y descansábamos 72hs, fue como una recompensa a las que sí aceptamos. Nosotros estábamos para llevarla en comisión, para sacarla a limpiar, para sacarla del pabellón, para requisarla cuando salía y volvía de transitoria, siempre acompañada de una Guardia (Entrevista 4-A9).

Asimismo, en un primer momento, se decidió que la mujer trans fuera alojada en un lugar separado, fuera de los pabellones colectivos en los que se encuentran el resto de las mujeres detenidas. Sin embargo, esto fue modificado a medida que pasaron las semanas y la conmoción inicial por la su llegada fue cediendo:

Por ser el primer caso y no tener donde alojarla lo hicieron así pero después A. convivió con otro grupo de mujeres (...) porque ella se aburría, se sentía sola, pasó a convivir en el pabellón de autodisciplina acá arriba, donde viven mujeres que salen con transitorias, no tuvo problemas (...). Después las chicas la incorporaron y ya la querían llevar al pabellón con ellas porque era una más, A. era una más, era la artista del grupo, bailaba, las otras la aplaudían o sea se incorporó y no tuvo problemas. Yo estuve a cargo de ella esos meses que estuvo acá y jamás un problema de discusión con nadie, siempre que reprimíamos porque se peleaban otras o había problemas le decíamos "vamos A. a tu alojamiento" y era la primera en salir (Entrevista 4-A9).

Finalmente, de acuerdo a la perspectiva de las trabajadoras, esta experiencia impactó también en el tipo de formación que se da a quienes ingresan a la carrera penitenciaria. Si bien no hubo nuevos casos de mujeres trans en la Unidad 4 la perspectiva es que no deban conformarse grupos específicos de trabajo como fue en el primer caso, sino que toda/os la/os trabajadora/es ingresen ya con una formación específica en géneros y sexualidad que les permita desarrollar sus tareas sin distinción de identidad de género de las personas detenidas:

Ahora ya no hay más grupos específicos, las nuevas promociones vienen preparadas para trabajar con personas trans, ese fue el año en que se ganó la ley de género y que después empezaron a meter transexuales de mujeres, no estaban operados pero se autopercebían mujeres ellas, entonces no es que me visto, me pongo una pollerita y ya está, A. se cuidaba, por ahí la veías pintándose las uñas, era una chica más en el grupo y a veces se cuidaba más que las mujeres (Entrevista 4-A9).

En el caso de la cárcel de Rosario si bien al realizar el trabajo de campo una mujer trans se encontraba detenida en el establecimiento, esta situación no apareció tematizada en el discurso institucional. Una posible explicación para esta ausencia podría ser que su presencia en la institución no generó la conmoción ni las resistencias que se dieron en la cárcel de Santa Fe. También puede deberse a que por el tipo de gestión de dicha institución (tal como fue analizado en el capítulo 3) la construcción del orden carcelario se realiza con una distancia mayor respecto de las mujeres detenidas, dando menos lugar a la individualización de problemáticas y casos particulares.

4. Conclusiones

En este capítulo me propuse analizar los *regímenes de control* observados en las cárceles de mujeres de las ciudades de Santa Fe y Rosario. Tal como fue presentado en la introducción del capítulo, esta conceptualización se basa en las contribuciones de autoras referenciadas en los feminismos negros, tales como Patricia Hill Collins y Angela Davis, así como también en el trabajo de autoras feministas latinoamericanas y decoloniales como Rita Segato y María Lugones. Sus aportes son centrales para analizar las formas en las que el género/la

sexualidad, la raza y la clase se constituyen como dimensiones insoslayables para el análisis de la mirada institucional acerca de las mujeres encarceladas.

Para el análisis de dichos regímenes me propuse observar, en primer lugar, las *imágenes de control* entendidas como las representaciones y estereotipos acerca de las mujeres encarceladas vinculadas a representaciones sociales más amplias acerca de las mujeres de los sectores populares en la sociedad santafesina. En segundo lugar, me propuse analizar un conjunto de prácticas de control, existentes en el entorno carcelario, que se imponen sobre los cuerpos y comportamientos de las mujeres encarceladas.

Para ello me basé, por un lado, en los debates feministas sobre el control social -formal e informal- que se impone a las mujeres (especialmente el trabajo de aquellas autoras que los proponen en clave de continuo, como Elena Larrauri (1994) o Ester Madriz (1998). En segundo lugar, en el concepto de *dispositivo* de Michel Foucault (1991), que permite analizar estos regímenes como articulaciones contingentes de elementos múltiples, tanto discursivos como no discursivos, a partir de los cuales observar, en un determinado momento histórico, las ordenaciones de sentido dominantes.

Las imágenes de control analizadas fueron, en primer lugar, aquellas vinculadas a los territorios de proveniencia de las mujeres encarceladas, particularmente el barrio, la familia y la crianza recibida (2.1.). Las representaciones acerca de las características de la sociabilidad en dichos espacios y su vinculación con diversas problemáticas que, desde la perspectiva institucional, las mujeres encarceladas reproducen en el encierro resultaron centrales en el discurso penitenciario.

En segundo lugar, fueron analizadas las imágenes vinculadas a la “cultura del trabajo” y las trayectorias laborales de las mujeres encarceladas (2.2). Particularmente presté atención a aquellas representaciones que asocian su participación en actividades laborales, tanto dentro como fuera de la prisión, con cualidades individuales ligadas a la fuerza de voluntad, de superación individual y de capacidad de esfuerzo. Esta narrativa, propia de una concepción liberal y

meritocrática del ascenso en la escala social, contribuye a la negación de las condicionantes estructurales que definen las oportunidades y elecciones de las mujeres encarceladas.

En tercer lugar, analicé las representaciones en torno a la edad de las mujeres encarceladas, la construcción de la imagen de la “joven problemática” dentro de la cárcel y la asociación entre mujeres jóvenes y consumo de drogas presente en el discurso institucional (2.3). Esta imagen aparece como la concentración de todos los elementos negativos identificados en las imágenes de control señaladas hasta aquí.

Por otra parte, a lo largo del capítulo fueron descritas algunas de las *prácticas de control* impuestas sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres. Particularmente analicé aquellas prácticas que implican un control sobre la sexualidad e intimidad de las mujeres (3.1), especialmente las regulaciones sobre la vestimenta, las visitas familiares, las requisas corporales y la visita íntima. Las justificaciones institucionales para el sostenimiento de estas prácticas resultan de interés para aprehender los mecanismos a través de los cuales las prisiones producen y reproducen el régimen de género dominante en la sociedad argentina contemporánea, con las representaciones en torno a la feminidad que le son propias.

Asimismo, fueron analizadas las regulaciones que se imponen sobre las relaciones lésbicas entre las mujeres encarceladas (3.2), así como la gestión particular de la situación de las mujeres trans (3.3) (especialmente en la cárcel de la ciudad de Santa Fe). Ambos conjuntos de prácticas sobre las sexualidades e identidades de las mujeres permiten analizar algunos aspectos del impacto que, a nivel de los regímenes de encarcelamiento locales, adquieren transformaciones sociales mayores en torno a las problemáticas de género y sexualidad en la Argentina contemporánea.

A partir de los aspectos analizados es posible concluir que los regímenes de control observados en las prisiones de mujeres estudiadas, integrados por las imágenes y las prácticas de control detalladas en el presente capítulo, se

encuentran profundamente imbricados con el régimen de género dominante de la sociedad argentina contemporánea. En este sentido el orden carcelario se cimenta, al tiempo que contribuye a sostener, un conjunto de estereotipos e intervenciones sobre los cuerpos y las subjetividades de las mujeres de los sectores populares. Estos estereotipos están íntimamente vinculados a la forma en la que se constituye la racialización de género en la sociedad santafesina.

Asimismo, es preciso señalar que dichos regímenes no son estáticos ni fijos, sino que, por el contrario, se encuentran en constante transformación y negociación. Esto refleja la existencia de vinculaciones estrechas entre procesos sociales más amplios y la ordenación de la vida en la prisión, así como también permite comprender a la prisión como un mecanismo imbricado en el entramado de controles formales e informales que se ejercen sobre los cuerpos y los comportamientos de las mujeres.

Este análisis constituye un aporte para la comprensión del encarcelamiento de mujeres contemporáneo en tanto permite actualizar, a nivel local, los procesos de transformación, negociación y adaptación de las instituciones destinadas al castigo y la corrección de las mujeres. Se trata además de una contribución teórica que, al incorporar herramientas de los feminismos negros y latinoamericanos, permite ampliar el terreno del debate sobre el funcionamiento de las prisiones en el campo de la criminología, para la producción de nuevas maneras de comprender las profundas imbricaciones de género, raza y clase que permean el castigo impuesto a las mujeres encarceladas en la provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO 5. RESISTIR/SOBREVIVIR A/EN LA PRISIÓN. ESTRATEGIAS DESDE LAS MUJERES DETENIDAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. Introducción

1.1. Claves conceptuales

Los regímenes de control descritos en el capítulo anterior han sido analizados desde la perspectiva institucional: las prácticas y discursos del personal penitenciario. Sin embargo, un análisis adecuado del encarcelamiento contemporáneo requiere de manera ineludible la inclusión del punto de vista de quienes viven y experimentan cotidianamente el encierro, es decir, las mujeres encarceladas.

La interpretación que ellas hacen acerca de los efectos que dichos regímenes tienen en su vida cotidiana y su proyección futura, en sus vínculos familiares, en sus oportunidades de formación y trabajo, en las relaciones con el personal penitenciario; las estrategias – individuales y colectivas- que desarrollan para contrarrestar el impacto de las múltiples privaciones a las que están expuestas diariamente, constituyen aspectos fundamentales para comprender cabalmente la profundidad que tiene física y subjetivamente la experiencia del encarcelamiento. Sus relatos, evaluaciones y prácticas de resistencia son imprescindibles para comprender las dinámicas de poder que se dan al interior de las instituciones penitenciarias.

En el presente capítulo me propongo presentar un análisis de las diferentes dimensiones o planos que la experiencia del encierro tiene desde la perspectiva de las mujeres detenidas en las cárceles de Santa Fe y Rosario. Partiendo de sus

voces y relatos, buscaré identificar la diversa y compleja trama de tensiones, conflictos y sufrimientos que enfrentan y las estrategias de supervivencia/resistencia que deben oponer a ellos para subsistir.

Este análisis se enmarca en los debates que en el campo de la criminología se han dado en torno a los “efectos del encarcelamiento”. Para este capítulo resultan fundamentales las categorías conceptuales que refieren, por un lado, a los “daños” o “sufrimientos” causados por el encarcelamiento y, por otro, a las estrategias que las personas privadas de libertad construyen para sobrevivir y resistir a esos efectos.

El concepto de “sufrimientos del encarcelamiento” tal como fue concebido por Gresham Sykes (1948/2017) retiene una profunda capacidad explicativa para el análisis del encarcelamiento contemporáneo, al identificar los padecimientos causados por el régimen carcelario moderno y considerarlos portadores:

de un daño más profundo por tratarse de un conjunto de amenazas o ataques dirigidos contra las bases del ser del prisionero. La imagen que el individuo tiene de sí como persona de valor (...) empieza a flaquear y debilitarse (2017: 133).

En este sentido el primer ámbito en el que se reflejan los efectos del encarcelamiento está dado por la propia subjetividad, en la auto-percepción y la forma de inscribir y significar esa experiencia en la trayectoria vital de la persona detenida. Será también en este campo -el de la identidad- donde tendrán lugar entonces las batallas de resistencia y supervivencia frente a los sentidos y representaciones instituidas acerca de las mujeres encarceladas.

En los debates más recientes las investigaciones han avanzado en nuevas direcciones profundizando la mirada crítica sobre la prisión. Alguno/as autore/as consideran que el concepto de daño tal como ha sido conceptualizado es acotado y no toma en suficiente consideración los aspectos emotivos y afectivos involucrados: “miedo, ansiedad, trauma, depresión, injusticia, impotencia, violencia e incertidumbre forman parte de la experiencia del encarcelamiento” (Liebling & Maruna, 2005: 3).

En el presente trabajo tomo esta definición más amplia como punto de partida para analizar las diversas formas en que las mujeres encarceladas experimentan el encierro y sus narraciones acerca de las dimensiones o planos en que se manifiestan estos dolores y privaciones en su vida cotidiana. Considerando la multiplicidad de daños en los que se proyecta el encierro, es posible afirmar que la privación de libertad constituye *en sí misma* una forma de violencia y es por ello que las mujeres encarceladas construyen cotidianamente diversas estrategias de supervivencia para contrarrestarlos.

Otro elemento relevante en el debate sobre los efectos del encarcelamiento está dado por la disputa acerca de la legitimidad de los regímenes de control establecidos en las instituciones penitenciarias. Las restricciones que dichos regímenes imponen contra la voluntad de las personas detenidas y que vulneran de forma sistemática sus espacios subjetivos más elementales, no son aceptadas pasivamente por aquellas a quienes busca imponerse. La coerción -o la amenaza de coerción- no son herramientas que permitan por sí solas el mantenimiento del orden, sino que tras los muros existen múltiples formas de lidiar con los conflictos y negociar las condiciones de detención para mantener el orden establecido (King & McDermott, 1990: 447).

Partiendo de una perspectiva interaccional, la prisión –así como las relaciones que en ella se desarrollan- es comprendida como un espacio de interacción humana en el que las personas detenidas “están en diálogo permanente con la institución y durante este diálogo todas las participantes negocian y constituyen la definición de la situación en que se encuentran” (Fili, 2013: 18). Esto implica que el régimen carcelario es resultado de ese diálogo que incluye las voces e intereses de las personas detenidas y que supone su reconocimiento tanto en términos de ciudadanía como de humanidad (Sparks & Bottoms, 1995: 59).

Esta concepción acerca de la forma y usos en que se desarrolla el poder se nutre de la propuesta de Michel Foucault quien afirma que “desde el momento mismo en que se da una relación de poder, existe una posibilidad de resistencia. Nunca nos vemos pillados por el poder: siempre es posible modificar su dominio

en condiciones determinadas y según una estrategia precisa” (2000: 161-2). Asimismo, esta manera de concebir la resistencia como siendo en sí misma “una forma y un uso del poder”, un indicador, un diagnóstico, del poder es central para “revelar las conexiones entre las acciones cotidianas y las desigualdades sociales más amplias” (Bosworth & Carrabine, 2001: 503).

Estas claves conceptuales respecto del poder y la resistencia para la construcción del orden carcelario son centrales para el análisis propuesto en el presente capítulo. Esto se debe a que las acciones de supervivencia y resistencia que pueden emprenderse, tanto individual como colectivamente, para contrarrestar los sufrimientos producidos por el régimen carcelario y su trama de controles sobre los cuerpos y subjetividades de las mujeres detenidas, se vinculan con el cuestionamiento del poder institucional establecido ejerciendo una fuerza “hacia arriba” para moldear y modificar prácticas institucionales (Liebling & Crewe, 2012: 908).

De forma semejante a los controles descritos en el capítulo anterior, estas acciones de supervivencia y resistencia se encuentran fuertemente enraizadas en la “identidad” de las mujeres detenidas. En este sentido, su propia autopercepción, la evaluación que hacen de las situaciones que atraviesan y las prácticas que construyen para superar esos obstáculos deben ser analizadas atendiendo a las dimensiones e intersecciones que conforman dicha identidad en términos de género, raza, clase (y otras relevantes). La identidad –tanto individual como colectiva- no es concebida como una entidad fija, sino que se encuentra en un proceso permanente de construcción y transformación. Se trata del resultado emergente de un conjunto de relaciones sociales fuertemente enraizadas en un contexto específico.

Resulta aquí de utilidad el concepto de “evaluación reflexiva” de Mary Bosworth a partir del cual explica cómo las personas utilizan el *sentido de sí* (“sense of self”) “para realizar un juicio acerca de su vida cotidiana” (1999: 61). En este sentido, afirma Bosworth:

El marco de la interpretación de las mujeres deriva de afirmaciones de sentido común enraizadas en su experiencia de vida previa; las mujeres entran a la prisión con un aparato conceptual moldeado por su clase, su raza y su género (1999: 96).

Esto implica que las estrategias de supervivencia y resistencia que las mujeres despliegan en las cárceles también deben ser considerada situadamente, de acuerdo a las estructuras específicas y las relaciones de poder que se dan en ellas.

Es por ello que resulta preciso asumir el desafío por reconstruir las estrategias de las mujeres en sus propios términos, superando visiones normativas que polarizan las representaciones de las mujeres representándolas de forma polarizada como “víctimas” o “resistentes” (Fili, 2013). Ambas representaciones acaban por constituirse en estereotipos acerca de las mujeres encarceladas, que no sólo abundan en la literatura contemporánea, sino que circulan también en las propias imágenes institucionales que informan la política pública que las tiene como destinatarias.

Es a partir de estos elementos que procuraré aprehender las múltiples, complejas, sutiles y muchas veces contradictorias formas de supervivencia y resistencia que las mujeres desarrollan en el contexto carcelario. En este sentido las relaciones de poder al interior de la cárcel son analizadas desde una perspectiva relacional y dinámica, asumiendo que a pesar de las restricciones evidentes que el encarcelamiento impone a las mujeres, es posible encontrar espacios en los que subvertir, aunque sea de forma momentánea, las lógicas de dominio y desarrollar acciones de resistencia.

1.2. Consideraciones generales

En total fueron realizadas 16 entrevistas a mujeres encarceladas en la cárcel de Santa Fe y 11 a mujeres detenidas en la cárcel de Rosario. Tal como fue desarrollado en el apartado metodológico de la investigación, el acceso a cada uno de los establecimientos varió considerablemente y estuvo condicionado por el

distinto grado de habilitación para mi ingreso y permanencia fijado por las autoridades en cada una de las prisiones.

Así, en la cárcel de mujeres de Santa Fe las entrevistas fueron más prolongadas y pude encontrarme más de una vez con algunas de las entrevistadas para continuar la conversación. En Rosario, por el contrario, las entrevistas fueron limitadas en el tiempo y no fue posible establecer ningún contacto con las mujeres detenidas fuera de ese momento.

Pese a ello, las conversaciones fueron fluidas en la mayoría de los casos y las mujeres se mostraron abiertas a compartir sus reflexiones y experiencias sobre la situación en la que se encontraban, los problemas que debían enfrentar diariamente y las mejores estrategias para sobrellevarlos.

Desde la perspectiva de la etnografía feminista -enfoque a partir del cual es desarrolla la investigación- resulta fundamental colocar en el centro del análisis y validar como fuente de conocimiento la experiencia vivida por las mujeres encarceladas tal y como es narrada por ellas, recogiendo la diversidad y singularidad de cada relato.

En este sentido se reconoce la riqueza de cada uno de los relatos compartidos con la investigadora durante el trabajo de campo que, en conjunto, dan cuenta de la heterogeneidad de experiencias y herramientas que las mujeres encarceladas son capaces de construir para resistir a las privaciones que se les impone en la prisión.

Por motivos analíticos se hace necesario ordenar esos relatos de acuerdo a algunos ejes comunes que permitan comprender en su diversidad las estrategias llevadas adelante por las mujeres en las prisiones estudiadas. Es posible establecer líneas de continuidad y semejanza en dichas estrategias por lo que las presentaré de forma conjunta, especificando y enfatizando las diferencias de grado o matiz en cada prisión cuando resulte necesario.

La experiencia de encierro es de forma generalizada una situación que expone a las mujeres a múltiples formas y niveles de conflictividad, violencia y estrés, todas fuentes de daños potenciales que deben enfrentar. Estas experiencias no se producen en un vacío, sino que, en la mayoría de los casos, se conectan con situaciones de violencia y victimización previas en las vidas de las mujeres.

Es posible identificar distintas dimensiones o planos que se constituyen como fuente de dolores en la experiencia del encarcelamiento tal como es narrada por las mujeres detenidas. Estos planos están constituidos por un conjunto diverso de situaciones de tensión, angustia, privaciones, conflictos y violencias que las mujeres enfrentan diariamente en la prisión y frente a las cuales desarrollan diversas formas de supervivencia / resistencia.

En primer lugar, se encuentran aquellos sufrimientos vinculados directamente con el padecimiento, tanto físico como psíquico, que produce el encierro carcelario. La privación de libertad, las condiciones materiales de habitabilidad, la interrupción de los vínculos afectivos y familiares -entre otros elementos- tienen un impacto innegable y profundo sobre la salud de las mujeres detenidas y constituye una de las principales fuentes de dolor que las mujeres deben aprender a sobrevivir/resistir.

En segundo lugar, se encuentran aquellas tensiones o conflictos derivados de la convivencia forzada con otras mujeres, generados por diferencias en torno a los modos y hábitos cotidianos de gestión de la vida. En algunos casos se trata de conflictos más amplios, derivados de circunstancias anteriores (de “la calle” o el afuera, vinculados también a sus “maridos” o relaciones de pareja) o incluso de lealtades u oposiciones a grupos de referencia dentro de la cárcel.

Finalmente, existen un sinnúmero de situaciones de tensión, conflicto y estrés provenientes de las distintas relaciones que las mujeres establecen con el personal del servicio penitenciario, las autoridades de la prisión, el equipo de profesionales, los actores externos (universidad, ONG, etc.) y que constituyen una fuente permanente de sufrimientos en el encarcelamiento.

Frente a todas estas situaciones las mujeres desarrollan diversas estrategias orientadas a “aprender a caminar la cárcel” – es decir, a transcurrir el tiempo en la prisión (expresión que en la literatura de habla inglesa se traduce como “*do time*”)- comprender la cultura institucional y el funcionamiento de la estructura carcelaria, evaluando de qué manera enfrentar las privaciones y situaciones de conflicto que diariamente experimentan en la cárcel. Se trata de diferentes formas de lidiar con los “dolores del encarcelamiento”.

A continuación, serán analizadas, en primer lugar, las fuentes de sufrimientos en el contexto carcelario tal como fueron narradas por las mujeres entrevistadas. Comenzaré con la presentación de los ataques a la subjetividad que implica el encierro y el impacto que tiene en la salud en sentido amplio de las mujeres. En segundo lugar, serán descritas las tensiones y conflictos entre las mujeres encarceladas, derivadas de la convivencia forzosa a la que se encuentran sujetas. En tercer lugar, exploraré las relaciones y problemas que surgen en las relaciones con el servicio penitenciario.

En un segundo momento del capítulo analizaré las estrategias de supervivencia/resistencia desplegadas por las mujeres encarceladas en ambas prisiones estudiadas. Para ello ordenaré el análisis atendiendo al carácter individual o colectivo de dichas acciones, así como también aquellas que incluyen la intervención de actores externos a la prisión como aliados estratégicos para las mujeres encarceladas.

2. Los sufrimientos del encarcelamiento en las prisiones de mujeres de Santa Fe: “tenés que aprender a caminar la cárcel”

2.1 La experiencia subjetiva del encarcelamiento como desafío físico-psíquico

La primera dimensión de sufrimientos que provoca el encarcelamiento está dada, sin lugar a dudas, por la privación de libertad, es decir, la condición de encierro en que las mujeres deben vivir. El cautiverio que las mujeres experimentan en las cárceles estudiadas pone a prueba diariamente su fortaleza física y psíquica.

En primer lugar, deben lidiar con el aspecto material de la prisión, es decir, las condiciones de habitabilidad de los establecimientos penitenciarios que, lejos de ser ideales, imponen severas restricciones para el desarrollo de la vida cotidiana.

En este sentido, en ambas prisiones se observaron marcas de profundo deterioro edilicio, humedad y falta de ventilación, ausencia de espacios verdes o abiertos, falta de limpieza y desinfección. La escasez de recursos destinados al mantenimiento de los edificios se suma a la antigüedad de los mismos y a la falta de una política pública específica destinada al encarcelamiento de mujeres. Como fue desarrollado en el Capítulo 3, ambas instituciones surgieron con fines y objetivos diferentes a los de una cárcel y fueron cristalizando en los establecimientos que hoy conocemos de forma inercial, sin responder a una planificación dirigida y pensada para las mujeres privadas de libertad.

De forma consistente en las entrevistas realizadas emergieron malestares ligados al impacto que estas condiciones de vida tienen sobre la salud de las mujeres y que precarizan su estado general. La aparición de afecciones respiratorias por la falta de ventilación adecuada y la humedad de los pabellones donde viven, problemáticas dermatológicas por la ausencia de exposición a la luz natural, dolores severos de espalda o cintura derivados de las malas posiciones que asumen durante horas en algunos de los trabajos que realizan, fueron reiteradamente mencionadas como parte de la experiencia cotidiana del encarcelamiento. Asimismo, la calidad de la alimentación proporcionada y los déficits de la atención en salud aparecieron como factores agravantes de la pena impuesta a las mujeres.

De forma semejante, el padecimiento de síntomas de depresión o angustia profunda vinculados a la interrupción de los vínculos afectivos, la preocupación por los problemas de sus familias o el estrés diario producto de las restricciones que la prisión les impone también resultó un elemento común en los relatos de las mujeres entrevistadas. En algunos casos se hizo referencia a la producción de autolesiones o intentos de suicidio como expresiones agudas del profundo deterioro de la subjetividad que produce la detención.

La aparición de enfermedades – en algunos casos severas- también emergió como un daño directo causado por el encierro. La noción de que el estado emocional impacta en el estado físico-psíquico fue mencionada como una línea causal en este sentido:

Siempre digo yo acá entré sana y me fui con un cáncer (...) otras mujeres a lo mejor ya han entrado enfermas y esto les ha provocado un agravamiento a la salud, el hecho de estar acá, no tenés oxígeno, no tenés nada (...) aparte la mente nunca la vas a tener sana acá, yo soy de la que cree que mente sana, cuerpo sano” (Entrevista 5-B3).

La misma entrevistada se refirió también al impacto que genera el encierro en lo/as familiares⁵⁷ de las mujeres detenidas y cómo los sentimientos de culpa y angustia que esta situación les produce erosionan constantemente su estabilidad emocional:

Hay cosas de lo que es afuera que te destruye todo, porque no solamente hablemos que te destruye lo material, por lo que te sacrificaste en tu vida, lo que construiste en tu vida, porque eso te lo destruye, pero te destruye tus seres queridos, ellos también están presos de ese dolor de tenerte acá adentro, a mi hermano yo lo perdí por esto (Entrevista 5-B3).

En este sentido es posible afirmar que la experiencia de estar encarcelada constituye -en sí misma- un tipo de violencia institucional⁵⁸ contra las mujeres que

57 Para un trabajo etnográfico acerca de los efectos del encarcelamiento en lo/as familiares de personas privadas de libertad en Santa Fe, ver Ferreccio (2017).

58 La violencia institucional es una categoría de análisis y un posicionamiento político con una importante trayectoria en el contexto argentino. Para un análisis profundizado de la genealogía y tensiones actuales de este término ver Perelman y Tufro (2017). En el contexto nacional existe un amplio sistema de protección del derecho de las mujeres a vivir vidas libres de violencias y que contempla de forma específica la violencia institucional como una de sus manifestaciones. Entre otras herramientas normativas el Estado argentino ha ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, ambos instrumentos con tiene rango constitucional a partir de la reforma de 1994 (artículo 75, inc. 22 CN).

produce de forma irresoluble daños en la salud⁵⁹ de las detenidas. Esto hace que resulte adecuado referirse a las mujeres que transitan un lapso de su vida en prisión como “sobrevivientes” de este tipo de violencia⁶⁰.



Foto 12. Pintura en el patio del Pabellón “Planta Alta” de la cárcel de Rosario.

En segundo lugar, el encierro supone la adopción de una lógica y una dinámica institucionales ajenas a la vida cotidiana de las mujeres que irrumpen de forma definitiva en sus hábitos y rutinas, así como también implican el aprendizaje

En el ámbito nacional la Ley 26.485 contempla específicamente este tipo de violencia contra las mujeres en su artículo 6º inc. b).

59 El derecho a la salud se encuentra expresamente previsto en diversos tratados de derechos humanos incluidos en el llamado “Bloque de Constitucionalidad” del ordenamiento jurídico argentino (artículo 75 inc 22 CN). Asimismo, la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad reconoce en su artículo 143º el derecho a la asistencia médica integral, de forma gratuita.

60 Esto es coincidente con lo reportado en otras instituciones carcelarias para mujeres en el contexto argentino (ver informes CELS, PPN) así como también a nivel continental en América del Sur (Informe CEJIL). En el contexto local de la provincia de Santa Fe, el informe presentado en 2016 por el Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes afirma “la ocurrencia sistemática y regular de la tortura y los malos tratos en situación de restricción de la libertad” (2016: 5). Si bien el informe no realiza un análisis de la distribución y dinámicas de las agresiones desde una perspectiva de género, sí registra que el 9% de denuncias fueron realizadas por mujeres, mencionándose que existe uniformidad respecto al volumen de los distintos tipos de agresiones denunciados (agresiones físicas, psicológicas y otras afectaciones a los derechos humanos).

forzoso de todo un conjunto de códigos, reglas, comportamientos y relaciones que deben incorporar en orden a sobrevivir el tránsito de su detención.

Este segundo sentido de la supervivencia aparece de forma crítica al momento de ingresar a la prisión. Constituye una instancia del orden de lo traumático, de gran vulnerabilidad, en la que son puestas a prueba las herramientas subjetivas con que cuentan las mujeres para sobrevivir al cambio radical de rutina y contexto que supone comenzar a transitar la detención. Sensaciones como “aturdimiento”, “sentirse perdida” y el temor a “volverse loca”, aparecieron repetidamente como reacciones a esta fase inicial.

Dos de las mujeres entrevistadas afirmaban:

Estuve como dos meses y algo (en la cárcel) pero nadie lo sabía...estaba escondida en mí misma, esperaba que se duerman todas y me iba al baño a llorar sola, estaba como aturdida y un día me fui al baño y le pedí a dios que me ayudara porque me estaba volviendo loca de verdad (Entrevista 4-B16).

A veces sueño que estoy en mi casa y me despierto acá, entre estas paredes las 24hs, siento que volver a casa está muy lejos, es como volver a una casa que ya no tengo (Entrevista 5-B4).

Es también uno de los períodos en los que aparece una angustia profunda que lleva a tener pensamientos en contra de la propia vida, llegando en algunos casos a intentos de suicidio. En algunas de las entrevistas las mujeres expresaron haber tenido pensamientos o impulsos ligados a la autolesión en este sentido:

Cuando yo llegué acá fue un dolor muy grande, no quería estar, no quería existir acá adentro, dije "yo cuando menos piense me voy a matar" porque yo no tengo que estar acá, durante mucho tiempo me quise matar, estuve en planta baja, me hacía mucho mal el ruido de las rejas, cuando abren y cierran, había noches que me pasaba sentada, fueron 5 meses bastante duros (Entrevista 5-B7).

Cuando me dijeron que me iban a condenar a 25 años me intenté matar, me tiré por la escalera, tuve un dios aparte y no me rompí ni un hueso, pero después hubo compañeras que me aconsejaron, que me ayudaron a pensar en mis hijos, y acá sigo...pero yo no me quiero pudrir acá adentro (Entrevista 5-B6).

La medicalización constituye una de las principales respuestas institucionales frente a estas situaciones. Muchas mujeres recurren a los psicofármacos como formas de lidiar con la angustia que les produce el encierro.

Esto conduce en muchos casos a espirales de auto-lesión, depresión y adicción que agravan y debilitan la situación de las mujeres.

Una de las mujeres relataba:

Yo vivía medicada por el tema de que no soportaba estar en celda (...). Acá empecé a tomar porque todo el día tenía que estar durmiendo, no quería comer nada, no tenía hambre, lo único que sentía era tristeza y ganas de morirme (...). Después reaccioné y pensé que me estaba lastimando a mí misma, que no estaba pensando en mi abuela que me espera afuera y que cuando se enteró se puso muy mal (Entrevista 4-B11).

En esta etapa de adaptación emergieron en algunos relatos sentimientos de extrañeza respecto de los “códigos” que se manejan dentro de la cárcel, así como la sensación de estar en una realidad desanclada del mundo social conocido previamente. Esto apareció con mayor énfasis en la narrativa de mujeres de mediana edad, pertenecientes a un estrato social medio. Su lectura del entorno social de la prisión estaba mediada por su modo de vida previo, sintiéndose muy ajena a la racionalidad y los modos que se establecen en la prisión:

Una extraña tener charlas coherentes y charlas fuera de lo que sea estar preso, códigos de acá incoherentes que no tienen sentido para nada y lo único que hacen es volverlas más tontas de lo que son, porque esto en vez de salir mejor acá las personas salen peor. Yo siempre digo ¿'centro de recuperación'? No, esto no es un centro de recuperación para la mujer, que le pongan cárcel directamente, ¿cómo pensás que una persona puede salir recuperada de acá si está las 24h del día a la expectativa y cuidándose la espalda? Es difícil porque te encontrás con chicas que no tienen otro tema de conversación (Entrevista 4- B4).

Aquellas mujeres que habían pasado más tiempo detenidas recordaban el momento del ingreso como una etapa en la que resulta crucial fortalecer la fuerza de voluntad para sobrevivir a la realidad de transitar una parte de su vida en prisión. Las reacciones iniciales de angustia, enojo, autolesión van dando paso al reconocimiento de las opciones existentes para sobrevivir *pese* a la cárcel:

Yo al principio no me levantaba, no comía, me empastillaba todo el día hasta que toqué fondo, me quise ahorcar y casi me mato, una de las chicas me salvó. Lloraba de la desesperación, depresión, estuve re mal el primer tiempo, internada, quedé re jodida...Yo ya estaba hacía 5 años, me drogaba un montón, tomaba muchas pastillas, mis compañeras se estaban yendo todas, me sentía sola. Estaba mal, estaba en una depresión bárbara, allá abajo. Acá hay profesionales, pero si vos no querés recibir ayuda, si vas al psiquiatra porque querés pastillas él te va a dar las pastillas, porque lo que ellos quieren es que vos no les hagas quilombo y vivís como querés todo el día tomando pastillas. Ahora, si vos querés un tratamiento, hacer terapia con una psicóloga, un tratamiento adecuado para salir de lo que estabas pasando, aceptarlo y salir. Salís por fuerza de voluntad, no de un día para el

otro, fue todo un proceso de años, fui dejando las pastillas y estando mejor (Entrevista 4-B2).

Algunas entrevistadas hicieron referencia al desafío psíquico que implica lidiar con la tensión diaria de estar sujeta a un régimen que acota severamente la autonomía individual. Aburrimiento, ansiedad, temor o miedo por las cosas que pueden ocurrir, la dificultad para controlar los pensamientos fueron emociones que emergieron en los relatos frecuentemente:

Me dan miedo muchas cosas ahí adentro, caminas, caminas, caminas, pero te dan miedo las cosas, no te voy a mentir, te dan miedo (...) Creo que me da más miedo pensar que me voy a enloquecer... me entendés?(...) Me lo he bancado escuchando música, tratando de dormirme, y sino trabajando, me rajo a la cocina, cuando empezás se te pasó la hora y dejaste la mente en blanco total, no pensaste que ibas a volver al penal, no pensaste nada, cuando volvés al penal ya volvés con otra mentalidad, vuelvo, me baño y me acuesto a dormir" (Entrevista 5-B7).

Otra entrevistada afirmaba:

Te genera aburrimiento. Llega un tiempo que ya no sabes qué hacer. pero bueno, ya está. De los errores se aprende dicen, si no aprendés sos un boludo. Ya está...aprendí que tengo que quedarme en mi casa, valorar a mi familia que estuvieron conmigo siempre (Entrevista 5-B11).

Como es posible observar, esta primera dimensión o plano de la experiencia carcelaria para las mujeres constituye una prueba muy dolorosa y difícil de enfrentar. Las herramientas subjetivas que hayan podido consolidar en su experiencia vital previa y que hayan podido conservar una vez detenidas son decisivas al momento de sobrevivir a la experiencia del encierro. La fortaleza física y psíquica frente a los desafíos extremos que les plantea la situación de estar encarceladas constituye un elemento central para la supervivencia de las mujeres en prisión.

2.2 La dimensión coercitiva de la convivencia entre las mujeres encarceladas

Tal como fue analizado en el capítulo anterior, un elemento característico del encarcelamiento de mujeres en la provincia de Santa Fe está dado por el alojamiento colectivo en las prisiones estudiadas. De esto se deriva la forzosa

convivencia colectiva en cada uno de los espacios en los que transcurre la vida diaria dentro de las cárceles.

“La convivencia” emergió en los relatos como una de las cuestiones que es imprescindible aprender a sobrellevar en prisión. Esta convivencia tiene un carácter ambivalente: por un lado, un costado negativo asociado a su carácter coercitivo, a la falta de elección de ese espacio y tiempo compartidos. En este sentido, la convivencia entre las mujeres está vinculada a sensaciones negativas, pesadas, agobiantes, opresivas. De otro lado, la convivencia habilita espacios de encuentro y solidaridad, quizás de maneras inesperadas para muchas de las mujeres encarceladas.



Foto 13. Baño colectivo, cárcel de mujeres de Santa Fe.

Esta ambivalencia ha sido señalada en la literatura sobre el encarcelamiento de mujeres marcando el sentido contradictorio de la prisión como un espacio que, por un lado, aísla a las mujeres de sus redes afectivas previas mientras que, por otro, les impone compartir tiempo/espacio con otras mujeres a quienes se desconoce pero se necesitan recíprocamente. Como afirman Nari, Fabre *et al*:

El aislamiento carcelario se complementa con la convivencia compulsiva con otras mujeres que no se conocen, que frecuentemente no son afines y de las cuales se desconfía. Pero entretejer algún tipo de relación social es fundamental no sólo para reconstruir una vida en el encierro sino para reconstituirse como sujetos sociales y así tejer una malla de protección para la propia identidad (2000: 39-40).

En este apartado me referiré al primero de los aspectos señalados: la dimensión coercitiva de la convivencia y su impacto en la subjetividad de las mujeres en tanto constituye una de las principales fuentes de conflicto y sufrimiento en la vida cotidiana dentro de las prisiones estudiadas. El segundo aspecto será abordado más adelante en este capítulo.

La inevitabilidad de la convivencia compartida emergió en las entrevistas como uno de los desafíos más duros de la vida en la cárcel. La diversidad de trayectorias vitales, personalidades y formas de lidiar con la dinámica propia del encarcelamiento fueron señaladas como elementos que hay que aprender a gestionar para sobrevivir a la experiencia carcelaria. Como mencionaba una de las entrevistadas:

Tenés que aprender a convivir, acá hay una diferencia de afuera que si vos no soportas a alguien tenés la libertad de no verlo más, de no ir más a la casa o no le abrís más la puerta y se terminó, acá es todos los días tenés que verle la cara, saludar, acá la convivencia es distinta (Entrevista 5-B3).

En el mismo sentido otra de las mujeres con las que conversé expresaba:

Me encontré con otra realidad que también hay que sobrevivir acá adentro, subsistir, la convivencia es muy difícil, ya en una familia es difícil imagínese con personas que no se conocen, que tienen vidas e historias distintas, que todos los días no nos levantamos iguales, todos los días no son buenos, es difícil la convivencia (Entrevista 5-B1).

El encierro constituye una experiencia que expone a las mujeres de forma permanente a sus límites emocionales, poniendo a prueba las herramientas subjetivas con que cuentan para coexistir en ese espacio que, aunque no es elegido, se vuelve común y compartido. El clima dentro de la prisión es tenso y para subsistir es fundamental aprender a conocer qué decir y cuándo, de modo de evitar estallidos, desbordes, conflictos. Estos conflictos pueden derivarse de múltiples circunstancias, desde una mirada que no fue bien recibida, una mala contestación, las acusaciones de robo de objetos considerados valiosos,

problemas derivados de “afuera” o por las “causas” o delitos por los que las mujeres están detenidas.



Foto 14. Patio interno, cárcel de mujeres de Santa Fe.

En las entrevistas las mujeres podían describir este entramado con mucha precisión:

Siempre hay como quien dice un “puterío” y eso es lo que genera conflictos, peleas (...) siempre hay un motivo, “porque aquella no limpió”, “porque aquella se junta con aquella”, “porque aquella me contestó mal” y así, tenés que sobrellevarla sí o sí, no te queda otra (Entrevista 4-B10).

Todas tratamos de que la convivencia sea lo mejor posible, a veces es difícil, muy difícil, quizás hay alguna que está mal por algo ‘de afuera’ y descarga su ira en agarrarse con otra, o canalizar en cualquier otra discusión, en buscar un problema. El encierro te provoca eso. Yo siempre digo que una vez que caes detenida tu mente también queda detenida, el día que salís vuelve otra vez a funcionar de otra manera (Entrevista 5-B3).

Pasa a ser un lugar donde se ven todas las miserias humanas (...) porque es un ambiente donde se causa estrés, donde la persona más que nada la mujer sufre mucho estrés, mucha presión y se le suman los problemas que tienen afuera, más si tienen hijos (Entrevista 4-B4).

Esta convivencia implica la ausencia prácticamente absoluta de espacios de intimidad y silencio en los que las mujeres puedan sustraerse de la mirada

permanente de “las otras” (tanto otras mujeres detenidas, como trabajadoras del servicio penitenciario). Algunas de las entrevistadas manifestaron la necesidad de contar con espacios de soledad en los que poder escapar, aunque sea momentáneamente, de la compañía permanente que les es impuesta en los espacios comunes.



Foto 15. Patio del Pabellón “Planta Baja”, cárcel de Rosario.

Estas expresiones aparecieron con mayor frecuencia en la cárcel de Santa Fe dado que allí la distribución de los espacios para dormir, llamados “pabellones”, no admiten ningún tipo de separación individual. En Rosario si bien el alojamiento es colectivo, cada pabellón cuenta con separaciones parciales que hacen las veces de habitaciones o cuartos independientes en los que las mujeres duermen de a dos o tres en la mayoría de los casos. De esta manera la falta y carencia de un espacio privado e íntimo se siente con mayor fuerza en las mujeres detenidas en el primero de los establecimientos.

Como afirmaba una de las mujeres detenidas en la cárcel de Santa Fe:

Cada una está acostumbrada a tener su espacio, su privacidad, su intimidad, acá no es así, es un pabellón grande con camas una al lado de la otra, trato de no acostumbrarme, a veces me cuesta mucho, por eso trato de subir sólo a la noche y dormirme (Entrevista 4-B13).

En varias entrevistas las mujeres hicieron mención a la ausencia de lugares en el que poder expresar o hacer lugar a las emociones frente a esta ausencia de espacios de intimidad:

No tenemos espacios de intimidad, hace mucho tiempo que no lloro, no por vergüenza sino porque ni siquiera encuentro el momento para eso” (Entrevista 4-B12).

Un lugar privado, para estar sola, no hay, ni un rincón... Ni un espacio para leer, para llorar, nada” (Entrevista 4- B6).

Yo no soy de hablar mucho, muchas veces simplemente quiero estar sola, soy una piba que estando afuera siempre tuve mi espacio y me hace falta, ponele que querés leer un libro o simplemente pensar o estar tranquila, eso no lo tenemos, o si tenés ganas de llorar muchas veces no llorás, te aguantás, no podés ni hablar por teléfono sin una empleada cerca, no tenés privacidad (Entrevista 4- B9).

La ausencia de espacios de privacidad e individualidad fue señalada también como una de las razones que producen tensión y conflicto entre las mujeres detenidas:

“Cada una debería tener una habitación, una celda para tener su espacio privado, para estudiar por ejemplo (...) así funcionaría mejor, porque cada una necesita su espacio y tiempo privado, esto genera tensión” (Entrevista 4-B7).

Debido a las limitaciones propias del espacio carcelario en los establecimientos estudiados los únicos lugares en los que las mujeres pueden estar alojadas individualmente son las celdas de aislamiento para castigo, llamado pabellón disciplinario o simplemente “disciplina”. Estas celdas, conocidas también como “buzones”, son espacios destinados al cumplimiento de sanciones que implican aislamiento.

Sin embargo, en las prisiones de Santa Fe, también se prevé la reclusión en aislamiento “por resguardo de integridad física o psíquica” de las personas detenidas, sea por decisión del Servicio Penitenciario o por voluntad de la propia persona. Ambas modalidades de aislamiento implican la sujeción a un régimen restrictivo que ha sido denominado por organismos especializados como “el

encierro dentro del encierro”⁶¹ y ha motivado la intervención judicial para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad ante estas situaciones excepcionales⁶².

La reclusión voluntaria en las celdas de aislamiento emergió en algunos relatos como forma de subsistir a determinadas situaciones o momentos de tensión, dolor o angustia, en los que la convivencia se vuelve un peso difícil de soportar para las mujeres. Como afirman Bhavnani y Davis esta búsqueda de espacios de intimidad juega un papel importante para las posibilidades de resistencia en un entorno sujeto a una vigilancia permanente (2007: 209).

Una de las entrevistadas lo explicaba así:

“Yo cuando quiero estar sola me voy a buzones, pido ir al pabellón de resguardo y me voy” (Entrevista 5-B9).

En otros casos el aislamiento en celdas de castigo es utilizado por la propia institución como manera de “resguardar” a mujeres que se encuentran en situaciones de conflicto grave con otras detenidas. Estas situaciones en algunos casos se vinculan a la “causa” o delito por el que la mujer está procesada o condenada. Especialmente los delitos que involucran a niño/as constituyen una causa frecuente por el que las mujeres son expulsadas de los espacios comunes por el resto de las mujeres detenidas. Esto sucede particularmente al momento de ingresar a la prisión y durante los primeros meses de la detención, con el paso del tiempo las mujeres logran convivir e integrarse a las actividades colectivas.

⁶¹ Ver Informe Observatorio Prisión y Derechos Humanos *et al* (2014).

⁶² Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad (2014).



Foto 16. Celda de reclusión individual, Pabellón Disciplinario, Cárcel de Santa Fe.

Una de las mujeres detenidas en la cárcel de Rosario explicaba el rechazo de las demás mujeres a que habite los espacios comunes debido a la “causa” por la que estaba imputada. Luego de tres meses viviendo en celda de aislamiento pudo progresivamente comenzar a participar de las actividades educativas y tener mayor contacto con el resto de las detenidas:

A mí no me pueden cruzar con ninguna otra de las internas, ahora sí porque hicieron firmar un papel a todas que ellas no iban a tener problemas conmigo, con esa condición me podían pasar, sino no. Si subía, si tenía que subir acá a enfermería o a pasar con la psicóloga, ellas se encargan que yo no me cruce con ninguna interna

(...)

Esperé que pase un tiempo, hasta que se resuelva un poco mi causa, iba a esperar para pasarme al penal, pero como ví que no era vida en ese lugar, todo el tiempo encerrada, aunque yo no salgo, estoy todo el día adentro, voy a la escuela, hicieron firmar un papel a las chicas que si podía ir a la escuela con ellas y dijeron que sí... Esos 3 meses no salía a ningún lado, más que bañarme y meterme adentro. Recién ahora después de los 3 meses empecé a subir, a tener más contacto con las chicas (Entrevista 5-B8).

Estos conflictos también pueden derivarse de relaciones de poder entre los diferentes grupos o “ranchos” entre las mujeres detenidas. Una joven mujer detenida en la cárcel de Santa Fe había tenido conflictos con un grupo que tenía cierto poder sobre el resto de las mujeres a través del uso de la violencia y las amenazas. Esto hizo que nadie se solidarice con ella y frente al hostigamiento padecido la única solución posible fue solicitar la reclusión en aislamiento. Su relato permite observar cómo funcionan estas dinámicas en esta prisión:

Antes yo agachaba la cabeza porque tenía miedo que me “patoteen”, que me peguen adentro del pabellón, los primeros días que llegué no dormía porque tenía miedo de que me roben las cosas o que me peguen, ese día entré como en un shock, ¡no sé cómo reaccioné así si me aguanté tanto! Es como que me cansé, exploté. Le pegué, cuando las empleadas me sacaron yo no me resistí y les dije que me tenían cansada (...) es siempre con el mismo grupo el problema, pedí celda porque sabía que me iban a pegar allá arriba después (Entrevista 4-B11).

El relato de otra de las mujeres entrevistadas detenida en la cárcel de Rosario, apuntaba a la paradoja de que frente a los conflictos que se dan entre las mujeres, es la “agredida o víctima” la que termina alojada en aislamiento por resguardo:

La última vez que me robaron me reventaron el candado de la heladera, me robaron todo, estuve 5 días en la celda, yo soy la víctima y terminé en la celda, ¿me entendés? Porque acá es así, te “refugian” en la celda y no sancionan a las que cometen el error, todo al revés (Entrevista 5-B6).

Los testimonios de quienes tuvieron que alojarse en dichas celdas en ambas prisiones, dan cuenta del agravamiento de las condiciones de detención que implica y el daño que produce a la salud de las mujeres encarceladas. Una de las entrevistadas afirmó:

“Es como estar en el pasillo de un cementerio” (Entrevista 5-B7).

La joven a la que hice referencia más arriba describía la celda de aislamiento de la siguiente manera:

Nada podés hacer cuando estás castigada, tenés una pieza que es chica con una cama de cemento, un colchón antimotín que te deja la espalda hecha pedazos, te dan una cobija, ¡una humedad hay en ese lugar! Al lado de la cama tenés el inodoro que es un hueco y enfrente del inodoro una piletita con una canilla” (Entrevista 4-B11).

Su relato respecto del impacto que el aislamiento tuvo en su ánimo y su subjetividad es revelador acerca de la profundidad de los daños y dolores que esta práctica produce en las mujeres detenidas:

Hace unas semanas volví a estar en celda, estuve casi un mes, me quise matar (...) Quedé en celda, porque no podía vivir con población en ningún pabellón y ahí no quería estar más porque me sentía sola, empezaba a pensar en mi abuela y fue feo para mí porque hasta el día de hoy cuando me acuerdo de cuando estaba en celda me largo a llorar porque me quise matar, no pensaba en mi abuela ni en nada (...) Me corté también en celda. Así que me dejaron ahí y no quiero tener más problemas, quiero estar tranquila, entonces le dije a una de las empleadas que es Jefa de Correccional que no quería tener quilombos con nadie, que prefería estar en celda, que no me iba a lastimar ni nada pero que prefería estar ahí antes que me pase otra vez lo mismo y siempre quede yo como la mala (Entrevista 4-B11).

Como es posible advertir la dimensión arquitectónica del encarcelamiento tiene un impacto directo en la experiencia del encierro tal como es vivida por las mujeres detenidas. El alojamiento colectivo, la ausencia total de espacios de intimidad y el uso del aislamiento individual como única salida disponible, producen un sufrimiento muy específico y propio de la detención de las mujeres en la provincia de Santa Fe.

2.3. Las relaciones con el Servicio Penitenciario: “como ellas me tratan a mí yo las trato a ellas”

La convivencia no se desarrolla exclusivamente entre las mujeres detenidas. Las trabajadoras del servicio penitenciario, especialmente aquellas abocadas a tareas de vigilancia y mantenimiento del orden interno de la prisión -llamadas comúnmente “guardias”-, transcurren jornadas enteras dentro de los establecimientos estudiados compartiendo buena parte del tiempo y el espacio

con las mujeres detenidas. Esto se debe a que estas trabajadoras cumplen su horario de trabajo a jornada completa: 24 horas corridas por 48 horas de descanso.

Existen diferencias sensibles en este aspecto entre las dos prisiones analizadas: en Santa Fe las guardias cumplen sus tareas la mayor parte del tiempo en puestos ubicados dentro de los espacios comunes donde las mujeres detenidas desarrollan sus actividades, es decir, el patio interno de la prisión, el comedor, el SUM (Salón de Usos Múltiples). En Rosario en cambio, las guardias cumplen sus actividades en puestos que están ubicados fuera de estos espacios comunes, ingresando únicamente en momentos determinados del día en los que realizan controles de rutina como el recuento de las mujeres detenidas y el cierre de pabellones por la noche.

Estas diferencias, definidas por características edilicias de cada establecimiento, impactan en el tipo de relación que se establece entre las mujeres detenidas y las trabajadoras del servicio penitenciario. En la cárcel de Santa Fe el contacto entre las guardias y las mujeres detenidas es permanente, generando las condiciones para un tipo de vigilancia minuciosa y exhaustiva. En la cárcel de Rosario, en cambio, al estar regularizados los momentos en que las guardias ingresan a cada pabellón sus contactos con las mujeres detenidas son más acotados en el tiempo.



Foto 17. Oficina de Guardia, cárcel de mujeres de Santa Fe.

Aunque estas diferencias son relevantes y se manifestaron en las observaciones realizadas es posible establecer rasgos comunes a los tipos de conflictividad que atraviesan el vínculo entre las mujeres detenidas y las guardias en las prisiones estudiadas. Una afirmación general que emergió en los relatos de las mujeres fue la necesidad de distinguir dentro del grupo de “las guardias”, señalando la diversidad de caracteres, personalidades y formas de trato, a través

de la idea de que “no todas las guardias son iguales”. Así dos de las mujeres entrevistadas afirmaban:

“Hay empleadas y empleadas (...) Yo individualizo porque hay internas que le faltan el respeto a la guardia y a veces las guardias no respetan a las internas, creo que es recíproca la cosa” (Entrevista 4-B6).

“Hay empleadas que saben entender y comprender y otras que no (...) no son todas, no vamos a meter a todas en la misma bolsa, las que tienen muchos años saben hacer su trabajo y cómo llevarnos a cada una, porque somos todas distintas” (Entrevista 4-B3).

Esta percepción marca un criterio para el trato con las guardias en el que la noción de respeto ocupa un lugar central. Aquellas guardias que por su experiencia laboral en la institución o por su particular sensibilidad muestran respeto hacia las detenidas reciben el mismo trato por parte de las mujeres, en una suerte de pacto implícito de reciprocidad, sintetizado en la expresión: “como ellas me tratan yo las trato a ellas”. En sentido inverso, aquellas que muestran un trato displicente, en ocasiones interpretado como abusivo o discriminatorio, son confrontadas por las mujeres en un ejercicio de auto-afirmación a pesar de las asimetrías de poder que atraviesan estos vínculos.

Esto queda expresado en los siguientes fragmentos:

La empleada no tiene un respeto con la interna, ellas te miran como si vos fueras...te lo recalcan todo el tiempo "vos la presa y yo la empleada", no sé qué significará para ellas, para mí significa que vos no sos nada y ella es la empleada, es maltrato psicológico. Yo me baso en el respeto, las empleadas no tienen respeto (Entrevista 4-B1).

Como ellas me tratan a mí yo las trato a ellas, el mismo trato que ellas me dan a mí yo se los doy a ellas, más allá de que nosotras estemos vigiladas por ellas porque somos internas, tampoco tenemos que estar recibiendo maltratos o que te contesten mal, o que te traten mal ¿me entiende? Entonces me han tratado mal, las he tratado igual, me han hablado bien les he contestado bien, con respeto (Entrevista 4-B10).

Una de las faltas de respeto más frecuentes percibidas por las mujeres detenidas en el trato que reciben de las guardias es la existencia de provocaciones expresada en la afirmación “te buscan la reacción”. Esta expresión hace referencia a acciones de las guardias que buscan generar en las mujeres algún tipo de desborde o infracción de alguna norma de convivencia – generalmente las reglas de trato por medio de gritos o insultos- habilitando así la imposición de sanciones disciplinarias.

En dos de las entrevistas esto era expresado de la siguiente manera:

La convivencia con la policía es lo más difícil, porque te contestan mal o te maltratan psicológicamente y vos respondes, yo trato de evitar todo tipo de contacto con ellas, porque me enoja, no me quedo callada, si me hablas bien te hablo bien, si me tratas mal te trato mal (Entrevista 4-B2).

A veces vos te portas bien y las empleadas te buscan la reacción para que vos actúes, te contestan mal, pero saben con quién, una vez a mí me dijeron no sé qué y yo le dije que si me hablaba bien yo le contestaba, que tampoco se confunda de que porque estaba acá me iba a faltar el respeto, le hablé bien, sola, y nunca más hubo conflicto, a otras ya las tienen marcadas 'a esta le hago un informe así le bajan la conducta', te agarran bronca (Entrevista 5-B5).

La utilización de "informes" disciplinarios como mecanismos de sanción una vez que las mujeres reaccionan a estas provocaciones, repercute en la evaluación de conducta y concepto que las mujeres deben recibir trimestralmente, de acuerdo al régimen de progresividad de la pena previsto en la ley argentina. Preguntadas respecto de qué tipo de acciones podían motivar la imposición de sanciones a través de estos informes algunas de las entrevistadas daban los siguientes ejemplos:

Por todo te hacen informes, si contestaste mal a la empleada, o la miraste mal, o ella dice que te encontró un celular, o te vio con un celular. Yo apelo los informes, declaro mi verdad y ella declara su verdad y después va al juzgado y el juez resuelve si es verdad o mentira y decide si te devuelven los puntos de conducta o no (Entrevista 5-B2).

Me hicieron tres informes porque me baño fuera del horario, esos informes afectan la conducta y van sumando, te sancionan por ejemplo, 10 días sin actividad física (Entrevista 4-B8).

Este vínculo tenso empuja a las mujeres al borde de forma permanente, teniendo que contener su afirmación de identidad y exigir respeto, al tiempo que necesitan "hacer conducta" manteniendo las calificaciones exigidas para avanzar en el régimen de progresividad, lo que las somete a un equilibrio estresante que emergió en numerosos relatos como uno de los aspectos más difíciles de la vida en la prisión:

Con el servicio penitenciario no es buena la convivencia, hay mucha discriminación de parte de ellas hacia nosotras, se ve en todo (...) por ahí me quedo callada porque por todo te hacen informes que te arruinan, pero bueno a veces no te aguantas y tampoco es para que te basureen como quieran, somos presas pero somos personas también (Entrevista 4-B8).

En todo momento te buscan reacciones, están a la expectativa de que vos les contestes mal y te hagan un informe, eso va influyendo en la conducta, te la va bajando (...)

Un ejemplo, les pedís algo y te la hacen re larga, vos aguantás hasta que terminas batiéndoles cualquiera y ahí ya te comiste un informe (Entrevista 5-B1).

A veces te buscan la reacción, yo no les doy ni cabida, no les doy ni bola. Te contestan mal, siempre hay alguna forma, pero podés perder la conducta (...) Antes reaccionaba re mal, no me importaba nada, pero me fui dando cuenta de que me quería a mi casa, estoy pasada un año en la condicional porque no tenía conducta, ahora es cuidar la conducta para irme, nada más (Entrevista 5-B11).

Esta experiencia del vínculo con las guardias no es uniforme. Algunas de las entrevistadas señalaron que los conflictos en la convivencia con el Servicio Penitenciario se deben a que algunas mujeres detenidas son conflictivas y provocan la actuación disciplinaria de las guardias. Esta división al interior del grupo se da a partir de diferencias ligadas a la edad y los hábitos culturales, replicando los estereotipos que el sistema prisional construye acerca de ellas.



Foto 18. Oficina de Guardia, cárcel de mujeres de Rosario.

De esta manera en algunos casos los conflictos son atribuidos a las acciones de las mujeres jóvenes, con hábitos considerados problemáticos y ligados al consumo de drogas, como puede verse en el siguiente fragmento:

Las pibas son atrevidas, no saben escuchar, yo siempre digo que el conflicto de las pibas con la policía es porque no saben escuchar, aparte la droga, están fumadas o empastilladas, cuesta llevar una rutina (...) Primero no hay respeto, segundo, no saben escuchar, tercero, quieren ser ellas, mandar más que la policía, porque para ellas la policía no sirve (Entrevista 5-B7).

Señaladas con el término de “cachivaches” son consideradas las causantes de los conflictos diarios con el Servicio Penitenciario:

Las más chachivacheras les digo yo, ponen música fuerte, no les importa si estamos de velorio de una compañera, siempre quieren ser la atención del penal, gritan, se hacen ver...las empleadas les dicen ‘bajen la música’ y les contestan ‘bajala vigilanta’, esas cosas...y cuando toman pastillas, ¡madre mía! No las puede controlar ni dios, se ponen locas, agresivas” (Entrevista 5-B6).

Es posible observar que la convivencia con las guardias del Servicio Penitenciario constituye una de las principales fuentes de tensión y sufrimiento para las mujeres detenidas. Sin embargo, esta no es una experiencia uniforme, sino que las particulares identidades de cada una de ellas les permiten lidiar y dar sentidos distintos a dicha conflictividad. Esto puede operar como un factor de división al interior del grupo e incluso disparar conflictividades entre las propias mujeres detenidas, pudiendo incidir en el desarrollo de las estrategias de resistencia que serán analizadas a continuación.

3. Estrategias de resistencia: la prisión como entramado de relaciones de poder

3.1. Estrategias individuales de resistencia

3.1.1. Afirmación de la propia subjetividad

Tal como fue planteado al comienzo de este capítulo la prisión y las relaciones que en ella se desarrollan no constituyen un compartimento estático en el que el poder fluye unidireccionalmente, de arriba hacia abajo. Pese a la evidente

asimetría de poder existente entre las mujeres detenidas y quienes ostentan la facultad de vigilarlas -y sin perder esto nunca de vista- es fundamental comprender y dar entidad suficiente a las diversas maneras en que las mujeres resisten y disputan los regímenes de control que se les imponen y las imágenes a ellos asociadas.

Las acciones de resistencia son heterogéneas y en muchos casos no son presentadas de esta forma por las mujeres al relatar su vida cotidiana en el encierro. Sin embargo, al analizar en conjunto sus relatos es posible aprehender el profundo sentido de autoafirmación y empoderamiento que dichas acciones tienen para ellas. En este sentido, el carácter de agenciamiento (en inglés *agency*) de estas diversas estrategias está dado por la capacidad de subvertir, disputar y resignificar la experiencia del encarcelamiento en la trayectoria vital de cada una de las detenidas.

Tal como afirma Estíbaliz de Miguel:

Las mujeres de los estratos marginalizados no son sólo víctimas pasivas de su situación, sino que cotidianamente organizan estrategias de subversión de las normas culturales (...) Aquellas que están en la cárcel buscan las fórmulas para vivir el tiempo de encierro con las menores consecuencias posibles (2015: 171).

A continuación, enunciaré algunas de las acciones de resistencia individual que fue posible identificar en las entrevistas realizadas.

La primera acción de resistencia apareció expresada de diversas maneras en las entrevistas a través de la afirmación de la subjetividad o identidad individual. Esto supone retener un espacio de auto-reconocimiento en el que siga siendo posible sentirse “una misma” a pesar de la excepcionalidad de la situación en la que se encuentran. Sostener una continuidad en la trayectoria vital implica resistir la interrupción absoluta de la misma que supone el encarcelamiento, así como también las imágenes que institucionalmente buscan proyectarse sobre ellas.

Esto aparece en los siguientes fragmentos de entrevista:

Yo siempre digo, esto es algo temporario, una de acá se va, entonces vos tenés que seguir manteniendo tu postura porque esta no es la vida de uno, esto es algo que a uno le ha tocado vivir por situaciones de la vida, por un error que tuvo, es algo que a uno le ha tocado vivir lamentablemente es una realidad que muchas no la conocíamos y es una experiencia más en la vida y algo que te da para aprender, mientras tanto yo siempre dije hay que sacar lo que mejor se pueda de este lugar, para mí lo que mejor se pueda es lograr estudiar algo, y salir afuera con otra capacitación que me ayude más de lo que ya tengo” (Entrevista 4-B4).

Trato de no acostumbrarme, a veces me cuesta mucho, por eso trato de subir solo a la noche y dormirme. No me quiero acostumbrar a este lugar, a estar acá, hay chicas que están hace años y ya se acostumbraron, la rutina de todos los días, levantarse, ir a su trabajo, yo las veo que ya están adaptadas a este lugar...yo trato de mantenerme ocupada para no adaptarme” (Entrevista 4-B13).

El fortalecimiento de la propia identidad es una estrategia fundamental para resistir a la despersonalización que supone la institucionalización. “*Que no te coma la reja*” fue la expresión que en muchos de los relatos emergió para nombrar esa sensación de estar perdiéndose a una misma en el laberinto de comportamientos, modos de habitar, acciones y reacciones propuestas en el entorno de la prisión. En algunos casos “que no te coma la reja” supone resistir a la desolación del encierro y la ruptura de la trayectoria vital que el mismo supone, levantarse cada día, no derrumbarse en la tristeza. En otros, se trata de sostenerse en el medio de la extrañeza del entorno totalizante que supone la prisión:

Tenés que tener fuerza de voluntad para salir adelante vos, para que no te coma la reja, empezar a llorar, a deprimirte, a no salir adelante, a no levantarte, no comer, llorar, llorar y llorar. Eso nos pasa a todas en algún momento (Entrevista 5-B2).

Esto también es una psicología bárbara, si no estás preparada te vas a volver re loca, vos decís estás viviendo una película, pero un poroto una película al lado de esto (...) Te tenés que bancar todo” (...). Más allá de lo que sucede y de cómo tenés que vivir y convivir, de alguna manera tenés que estar y tratar de no te pegue mal porque si te pega mal te come la reja la cabeza (Entrevista 4-B2).

Si bien no fue una estrategia con una preeminencia cuantitativa, el humor apareció en algunos relatos como una manera de volver vivible la experiencia de “ser” una presa. Incluso si no fue mencionado por las mujeres expresamente como una estrategia de resistencia, durante las entrevistas fue usual que hicieran chistes respecto de su situación, o de la forma de comportarse de las autoridades, o de otras mujeres. Reírse es un acto de rebeldía fundamental en un entorno en el que el afecto más corriente es la tristeza.

Como afirmó una de las entrevistadas:

“A veces nos reímos porque no nos queda otra porque para ellas nosotras somos eso, tristes presas sin derechos” (Entrevista 4-B6).

En estas expresiones las mujeres revelan la profundidad del sentimiento de despersonalización que la cárcel les produce y los esfuerzos que realizan por sobreponerse a ello. Pese a la invisibilización que este tipo de acciones tiene en términos del potencial de “subversión” de los regímenes de control, su potencia reside en la capacidad de mantenerse en pie cada día, pese a los numerosos y complejos dolores que la cárcel produce en la vida de las mujeres y sus núcleos afectivos.

3.1.2. Mantenerse “ocupadas”

La segunda estrategia individual de resistencia identificada en las narraciones de las mujeres pasó por el ordenamiento de una rutina dentro de la cárcel que les permitiera pasar el tiempo ocupadas. Estudiar, trabajar, participar de los talleres y actividades disponibles dentro de las prisiones estudiadas, constituyen formas de transcurrir el tiempo manteniendo alejados los pensamientos acerca de la situación coyuntural de estar detenida y los problemas tanto dentro como fuera de la prisión.

En este sentido es posible además advertir que, desde la perspectiva de las mujeres, las ocupaciones laborales y de formación que se les ofrecen cumplen con el objetivo de “entretenerlas” más que de brindarles una alternativa laboral o de autonomía a futuro. En muchos de los casos no se trata de actividades que les resulten de interés en sí mismas o que se relacionen con sus deseos o habilidades, sino que sencillamente sirven para “relajarse” o “distraerse”, tal como lo expresan en los siguientes fragmentos:

Estuve en el taller de manualidades, hice pintura que es como una terapia, te ayuda muchísimo a relajar la mente, también me gusta porque trabajas con madera, con yeso, aprendes a combinar los colores, a los pequeños detalles, como hacerlos resaltar, a hacer almohadones o muñecos (Entrevista 4-B11).

Yo lo tomo como autoayuda, hay gente que no, que estoy en una cárcel y voy a caminar como una cárcel, queriendo dominar a las personas, que yo no lo veo muy bueno de mi parte, porque si no es nada tuyo ¿para qué lo vas a dominar?, viví tranquila, viví tu vida, hacé lo tuyo, por eso te digo, capaz que yo soy la que estoy loca, a veces me da miedo 'estaré loca, estoy en una cárcel y veo todo distinto', eso sí lo hable con la psicóloga y ella me dijo 'no te estás volviendo loca, tenés otra manera de pensar la vida', y mi nieto me dice "vos sos sana abuela, no tenés maldad para nadie, tenés tu cabeza sana y tenés que seguir luchando por nosotros (Entrevista 5-B7).

Dos de las mujeres entrevistadas en la cárcel de Santa Fe avanzaron un paso más solicitando a las autoridades permiso para desarrollar actividades que les resultaban de interés y que, además, podrían ser útiles para el funcionamiento de la institución: en un caso pintar las desgastadas paredes del patio; en el otro, reorganizar la pequeña biblioteca que existe en el establecimiento. En ambos casos la respuesta que obtuvieron fue positiva y resaltaron el efecto beneficioso que eso tuvo para ellas ocupación de sus jornadas:

Empecé sin cobrar, lo único que yo quería hacer era levantarme, pintar y dormir (Entrevista 4-B16).

Cuando ingresé la biblioteca estaba cerrada, la activé y la trasladé para que sea más agradable, también presenté un proyecto para que pasen películas y sean discutidas, y a raíz de eso viene un grupo de estudiantes a discutir cortos, no es grande el grupo, son 4 o 5 pero para este lugar está bueno, porque ha tenido algo de aceptación y tuvo buenos debates (...) fue esfuerzo de uno, me hace sentir bien (Entrevista 4-B4).

Como afirman Nari, Fabre *et al*

Construir una cotidianeidad [en el encierro] significa armar ciertos espacios confiables, establecer vínculos de mediana predictibilidad, incorporar los datos perceptuales de esa realidad con la significación específica que les otorga el encierro para poder ejercer algún dominio sobre ellos (2000: 35).

Esta estrategia les permite a las mujeres transitar día a día el encierro, resistir a la monotonía del tiempo detenido que supone la prisión, aliviar los sentimientos de ansiedad y depresión que esta situación les genera y dar un marco de "normalidad" a la rutina dentro de la cárcel.

3.1.3. Retraimiento: "hacer la tuya"

La última estrategia individual de resistencia que abordaré en el capítulo consiste en el retraimiento de los escenarios de los conflictos que se suscitan cotidianamente al interior de la prisión. Evitar peleas, discusiones y sanciones como forma de transitar de la forma menos agobiante posible el tiempo en el encierro.

En un estudio sobre las luchas por la supervivencia en una cárcel de mujeres California, Barbara Owen utiliza la expresión “*the mix*” para designar toda la trama de conflictos y tensiones que las mujeres deben sortear en prisión:

Brevemente ‘the mix’ es cualquier comportamiento que pueda acarrear problemas y conflictos con el personal o con otras detenidas (...) Una variedad de comportamientos pueden incluirse en ‘the mix’. Los más frecuentes son el involucramiento con drogas, peleas, ser ‘conflictiva’, estar involucrada en conflictos y problemas de forma permanente (Owen, 1998: 179).

De forma semejante, en las prisiones estudiadas fue posible identificar la evasión de conflictos como una forma de resistir a las violencias, tanto físicas como psicológicas, que pueden producirse en las relaciones que se dan entre las mujeres detenidas y/o con el personal del servicio penitenciario. La expresión que sintetizaría dicha estrategia tal como emergió en los relatos de las mujeres encarceladas fue la de “*hacer la tuya*”.

“*Hacer la tuya*” implica mantenerse ajena a las provocaciones de las guardias que “*te buscan la reacción*” para luego aplicar una sanción; significa no prestar atención a los conflictos entre las mujeres detenidas y las pequeñas disputas de poder que se dan entre los grupos para ver “*quién manda más*”; y también ser paciente, sostenerse en sí misma y esperar a que pase el tiempo en el encierro.



Foto 19. Teléfono público para uso común, patio interno, cárcel de mujeres de Santa Fe.

Cada una de las dimensiones de esta estrategia incluye una evaluación consciente acerca de la dinámica institucional del establecimiento, así como también de los riesgos y beneficios que pueden derivarse de diferentes cursos de acción que ellas puedan emprender. Su experiencia dentro del encarcelamiento las conduce a optar por la evasión como la mejor opción para subsistir dentro de la prisión.

Una de las mujeres lo explicaba de la siguiente manera:

Entrar a la cárcel es fácil, salir es difícil, tenés que tener buena conducta, si no tenés eso los tiempos no te dan, sino no te vas, si vos no te dirigís mal a la empleada, que no hay necesidad, con humildad, siempre te van a atender bien, si vas agresivamente, con agresión verbal no te van a decir nada y te vas a encontrar con un informe...yo les digo a mis compañeras traten de estar tranquilas, si tenés un buen vocabulario siempre te van a ayudar (Entrevista 4-B3).

Asimismo, esta estrategia implica evitar la circulación de comentarios, sospechas o informaciones entre las mujeres detenidas, que pueden generar discusiones o peleas en la vida cotidiana. Una de las mujeres entrevistadas afirmaba:

Así estoy tranquila, trato de evitar todo tipo de problema 'qué dijo, qué no dijo' trato de no estar metida en esas cosas (...) yo ahora 'amor y paz', le busqué la vuelta, leéte un libro, no sé, me distraigo haciendo algo" (Entrevista 4-B9).

Esto va de la mano con la sensación de desconfianza que se genera en el entorno carcelario, que fortalece y favorece el retraimiento como estrategia de adaptación. Una de las mujeres entrevistadas afirmó de manera tajante:

"Yo entré sola y salgo sola" (Entrevista 5-B11).

Como fue analizado en el capítulo precedente, el régimen de control propuesto en las cárceles estudiadas promueve la distinción entre las "buenas" y "malas" mujeres, entre "las que se portan bien y las que se portan mal", las mujeres trabajadoras y las "cachivaches". Esta división promovida por el discurso institucional de las mujeres también se hace eco en la forma en que las mujeres evalúan los modos de relacionarse entre sí. En algunas entrevistas esto apareció expresado como un elemento que potencia la estrategia del retraimiento:

Las drogonas, la gente vaga, porque en los penales adentro hay mucha gente que quiere reinsertarse y lamentablemente no se puede porque para estar tranquila tenés que tirarte a buzón o un resguardo (Entrevista 5-B9).

Lo que me gustaría que realmente ayuden a las personas que se lo merecen, que la directora o la psicóloga, nosotras sí o sí dependemos de ellas, que nos ayuden en el tema de la conducta porque cuesta muchísimo mantener la conducta acá adentro, que hagan el pabellón separado por conducta (...) a mí me cuesta mucho, en el sentido de que siempre hay una que te viene a molestar y te hace perder los estribos, tenés que tener mucha paciencia, a veces callarte para no agrandar las cosas... (Entrevista 5-B6).

Estos fragmentos revelan cómo para muchas mujeres detenidas evitar tanto como sea posible los contactos con el entorno que las rodea constituye una forma de resistir a las tensiones y dinámicas específicas de las cárceles analizadas. Esta estrategia coloca en el centro de la evaluación de las mujeres la “autoconservación” y va en línea con las estrategias presentadas anteriormente, facilitando la subsistencia de un mundo propio, conocido para las mujeres, que logre transitar el encierro y trascenderlo.

3.2. Estrategias colectivas de resistencia

3.2.1 Relaciones afectivas: hijo/as y amistades como lazos de resistencia

El amor como forma de resistencia emergió de diversas maneras en el desarrollo del trabajo de campo. En la guía de entrevista utilizada no incluí preguntas específicas sobre la diversidad de vínculos afectivos que las mujeres sostienen y mantienen en el encarcelamiento. Sin embargo, pese a este déficit inicial, el amor en sus diversas variantes fue colándose en las respuestas que las mujeres daban a los diversos interrogantes propuestos.

Quizás sea esta espontaneidad la que generó una mayor preeminencia de referencias acerca de algunas relaciones afectivas en particular y una menor referencia a otros tipos de vínculo. En este sentido, la mayor parte de las expresiones relacionadas con el amor como forma de resistencia se vincularon con las relaciones familiares, especialmente hacia sus hijos e hijas, de quienes las mujeres encuentran separadas. Las relaciones entre las mujeres detenidas, sea en el plano de la amistad como de los vínculos sexoafectivos, no fueron referidas con frecuencia.

Respecto de las relaciones de amistad entre las mujeres detenidas algunas de las entrevistadas manifestaron una fuerte reticencia a establecer vínculos solidarios con las demás, lo que se expresaba en la frase “*yo entré sola y salgo*

sola". Es posible que esto se deba, en buena medida al individualismo propuesto y fomentado desde la propia institución. En este sentido, la falta de solidaridad entre las mujeres sería más un efecto del encarcelamiento que una característica de los vínculos entre las detenidas per se; como expresan Nari, Fabre et al: "en un contexto de privaciones muy agudas, queda poco margen para la solidaridad" (2000: 41).

Esto además se acentúa por la vigencia generalizada a nivel social de estereotipos que restringen los vínculos entre las mujeres a vínculos de competencia. Sin embargo, tal como afirma Dolores Juliano, esto implica "una importante distorsión del funcionamiento real de las estructuras sociales" (1998: 83). Tanto dentro como fuera de las prisiones, las mujeres construyen redes de solidaridad, familiares y amistosas, fuertemente ligadas a la supervivencia en contextos hostiles (Juliano, 2012: 65).

Es por eso que, pese a que no haya sido una estrategia de resistencia muy presente en los relatos de las entrevistadas, considero importante destacar aquellos fragmentos en los que se reconoce y se valora la existencia de esos afectos en un contexto tan adverso y hostil para su florecimiento. Una de las entrevistadas expresó la importancia del amor de amistad surgido entre las mujeres en el encierro, la forma en la que las palabras de aliento y los pequeños gestos cotidianos resultaron determinantes en su historia como apoyos para seguir adelante, un día más:

Son muy contadas las amigas que tenía, están todas afuera, llegó un momento que me sentí sola y que en su momento, cuando yo la estaba pasando mal no me olvido de las personas que se me han acercado hablándome para bien, hoy no están más acá adentro, por ahí me comunico y no dejo de recalcarles o agradecerles el mínimo gesto o las mínimas palabras que yo en su momento estaba mal, pero salí y me doy cuenta y doy gracias, porque fueron cositas que ayudan a la fuerza de voluntad...Tenés que tener un incentivo, que te apoyen, que te digan 'vamos a hacer esto', 'no te quedes todo el día acá llorando', 'vamos abajo a escuchar música', buscar alternativas, buscar otras cosas, por ahí se da la solidaridad, muy poco pero se da (Entrevista 4-B2).

De forma más constante, el amor hacia los hijos e hijas, apareció de forma frecuente como una fuente de energía para transitar el encierro y sostenerse día a día dentro de la prisión, como un motivo para sobrevivir a la cárcel. Soportar los múltiples obstáculos del encarcelamiento, la falta de estímulo de la vida en el

encierro y los dolores que han sido analizados cobra sentido cuando se piensa en los hijos e hijas, en seguir cumpliendo con el rol materno como dimensión constitutiva de la propia identidad. Como afirma Estíbaliz de Miguel: “Los hijos e hijas son frecuentemente una fuente de poder, una dimensión que nadie puede arrebatarnos y que pelearán por mantener” (2015: 171).



Foto 20. Coche para bebé, patio interno, cárcel de Santa Fe.

Una de las entrevistadas compartió su experiencia de que en los momentos más difíciles por los que había pasado en su larga detención sus hijas constituyeron los únicos motivos por los que seguir peleando por salir adelante:

Pensar en mis hijas, ellas no se han enterado de cosas que me han pasado porque yo no quise y ojalá nunca lo sepan. Ellas siempre fueron mi incentivo, para salir de acá tenía dos motivos importantes (Entrevista 4-B2).

Otra de las mujeres con las que conversé enfatizó la fortaleza que le brindaba el seguir siendo el sostén económico de sus hijo/as pese a las dificultades de obtener ingresos con el trabajo dentro de la cárcel:

Yo pienso en mis hijos todos los días y me levanto por ellos y trabajo todo el día por ellos y trato de hacer lo más posible para ganar un poco más, porque sé que lo necesitan, yo doy gracias a dios por el trabajo en el lavadero, porque mis hijas vienen a buscar el giro todas las semanas y tienen (Entrevista 4-B14).

En el estudio sobre las relaciones amorosas de las mujeres en prisión citado anteriormente, De Miguel concluye en que el amor –en sus variadas expresiones–

es una forma de sobrevivir a las consecuencias del encarcelamiento y también a unas perspectivas de vida fuera de la cárcel que para muchas se presentan carentes de alicientes y apoyo. El amor, paradójicamente, pudiendo ser cautiverio, se convierte en plataforma de trascendencia del encierro tras los barrotes (2015: 165).

En este sentido, los fragmentos recogidos en este apartado muestran la potencia de resistencia subjetiva que constituyen las relaciones afectivas tras las rejas.

3.2.2. Autoafirmación colectiva: “somos las presas contra las empleadas”

Pese a que las relaciones de solidaridad entre las mujeres encarceladas son desalentadas por la dinámica carcelaria y los estereotipos de género vigentes en la sociedad más amplia, fue posible identificar diversas estrategias colectivas de resistencia presentes en ambas prisiones. Para ello deben sortear un primer obstáculo: el miedo. Como manifestaba una de las mujeres entrevistadas:

No funciona lo colectivo por el miedo (...) Porque es lo que acá promueven también, 'cuidáte vos, no "pongas la cara" por las otras'. Te amenazan con que te van a trasladar a otra cárcel, no es subliminal, te amenazan (Entrevista 4-B12).

Este mensaje institucional se solapa con discursos que históricamente han desalentado la unión entre las mujeres, a través de la reproducción de estereotipos culturales fuertemente arraigados en un contexto patriarcal, que apuntan a generar vínculos de competencia y desconfianza entre las mujeres. Como afirma Dolores Juliano:

La estrategia de dividir para vencer ha sido ampliamente aplicada, a través de la historia, para debilitar la organización y resistencia de los sectores subordinados. Pero quizá el caso en que esta política ha sido más sistemática ha sido en relación a la "minoría" formada por las mujeres (...) Este fraccionamiento se vio reforzado y legitimado por una elaboración ideológica que actuaba a su vez de dos maneras: negando la capacidad de las mujeres de mantener vínculos entre ellas y desvalorizando las relaciones que se establecían (1998: 83).

En las entrevistas emergieron diversas interpretaciones acerca de cómo esta estrategia es utilizada en la gestión de los conflictos al interior de la cárcel. La obstaculización sistemática de las relaciones de solidaridad entre las mujeres a través de la interpelación de los miedos, fue referida como una de las principales dificultades para la acción colectiva entre las mujeres.

Una de las entrevistadas analizaba la falta de compañerismo entre las detenidas y los mejores resultados que traería la acción colectiva mayoritaria si lograran juntarse todas para reclamar por sus derechos, lo que además reduciría los riesgos de sanciones o represalias individuales, afirmando también los usos institucionales que alientan esta fragmentación en los lazos de solidaridad:

No hay compañerismo, porque si fuéramos muchas hablando del mismo tema podríamos hacer un cambio, pero si solamente es una me van a tratar de loca a mí, de que estoy mal (...). Hay falta de compañerismo porque capaz para no tener problemas no se meten (...) eso es lo que les conviene acá, que estén tranquilas, que no hagan quilombo (Entrevista 4-B7).

Sin embargo, este obstáculo puede revertirse a partir de la consolidación de una identificación común entre las mujeres. Esta identificación apareció en las entrevistas en relación a la movilización frente a la restricción o vulneración de derechos colectivos, particularmente aquellos ligados a la recepción de visitas y comunicaciones con el afuera. Estos conflictos fortalecen el sentimiento de

pertenencia al colectivo de las mujeres detenidas, definido por oposición al sistema carcelario que las oprime que aparece encarnado por las trabajadoras del Servicio Penitenciario, comúnmente llamadas las “empleadas”.

Así, en numerosos relatos, aparecieron expresiones que hacían referencia a este enfrentamiento irresoluble que las encuentra unidas bajo la identidad colectiva de “las presas”:

Elas son empleadas y nosotras somos presas, ellas hacen su trabajo y nosotras estamos acá adentro, de este lado. Yo voy a tirar para este lado, para el lado de las presas, ellas están del otro lado de la reja. Ellas son empleadas, nosotras somos presas (Entrevista 5-B1).

En otra de las entrevistas la referencia apuntaba a señalar el impacto que tiene el reclamo de carácter colectivo, cuya fuerza hace que las autoridades provinciales tengan que acudir personalmente a la prisión y dar respuesta a los reclamos planteados por las mujeres:

Nos juntamos entre todas y peleamos contra la policía como pasó hoy, que hicimos bajar a la Dirección General, que vino a hablar con nosotras. Salimos todas al patio, gritamos que vamos a prender fuego [risas], que vengan y funciona (Entrevista 5-B2).

Otra de las entrevistadas afirmaba que la organización de las mujeres refleja un tipo de empoderamiento colectivo que socava las bases del estilo de gobierno carcelario que se propone dentro de las prisiones estudiadas y que favorece una solución individualizada de los conflictos y reclamos, desarticulando las redes de solidaridad que puedan tramarse entre las mujeres detenidas:

Yo no quiero soluciones personales, esas me las han ofrecido, yo quiero que se pueda vivir mejor porque somos 50, no quieren que vivamos mejor, les molesta y ahí entramos a hablar de resentimiento, de recelo, por ahí vos decís pará, estoy presa, ¿qué te envidian? Y sin embargo sí, te envidian igual aunque estés presa (...). El resentimiento hacia el género, hacia las presas, acá se dirigen así a nosotras ‘¿qué pedís?’ Tenés que comer como presa, vivir como presa, trabajar como presa (Entrevista 4-B12).

La afirmación colectiva para la movilización por la privación de derechos y/o situaciones de violencia institucional que pueden tener lugar en el entorno carcelario es la condición necesaria para las siguientes estrategias colectivas. Sin una identidad común que –al menos transitoriamente- logre sobrepasar las

barreras institucionales y culturales que dificultan la confianza mutua entre las mujeres, no sería posible que se desarrollen acciones directas de resistencia.

3.2.3. Paro de rancho: “se ve que no tuvieron tiempo de leer a Gandhi”

De forma semejante a lo observado en la literatura sobre encarcelamiento de mujeres la realización de acciones de protesta y reclamo que impliquen el uso de la violencia –comúnmente llamados “motines” en el contexto argentino- no tienen una incidencia preponderante en las cárceles de mujeres. Esto puede explicarse, como afirman Nari, Fabre *et al*, teniendo en cuenta:

una serie compleja de factores: el peso cuantitativo y cualitativo que se le da a la población carcelaria femenina dentro del sistema penitenciario, la repercusión de sus protestas en los medios de comunicación, las formas diferentes de resistencia que suelen desafiar menos el control y la seguridad en la institución (2000: 59).

En este sentido atender a la diversificación de las estrategias de resistencia, que responde también a una evaluación reflexiva que las mujeres realizan de ellas, nos permite observar que la radicalización de la protesta emerge situadamente, en función del contexto, el estilo de poder que se ejerce en el mismo y las alternativas para la acción disponibles. En las cárceles de mujeres estudiadas la acción directa colectiva central está constituida por el “*paro de rancho*”, expresión con la que se define la protesta pasiva y pacífica que usualmente se pone en funcionamiento para movilizar reclamos colectivos.

El “*rancho*” es un término polivalente que puede aludir tanto al grupo de amigas o compañeras, como al lugar en el que se reúnen en los patios de cada establecimiento. El “*paro de rancho*” implica el cese total de actividades laborales, educativas, etc. solicitando la presencia de una autoridad o funcionario/a responsable que pueda dar una solución inmediata al problema planteado. Una de las entrevistadas en la cárcel de Santa Fe definía esta acción de la siguiente manera:

Decimos 'paro de rancho' cuando nos juntamos todas en el patio, salimos todas a las 7 am al pase de lista y ninguna va a trabajar hasta que no baje un Directivo de Dirección General a darnos una respuesta de lo que pedimos (...). La onda es el apoyo de todo el penal, de todas las internas, por ahí te da bronca porque bajamos todas y en el otro pabellón son cuatro o cinco que se quedan y nosotras peleamos los beneficios para todas (Entrevista 4-B8).

Otra de las mujeres con las que conversé analizaba la particular forma de subversión del orden que produce una acción pasiva, pacífica, que limita entonces las respuestas defensivas del sistema penitenciario, tornando injustificable una intervención violenta por parte del personal que trabaja en la institución:

Hubo 'paros de rancho' pasivos que también les dolió, una auto-reclusión pasiva, cosa que no estaban acostumbrados a manejar, porque a quemar colchones, tirar gas y todo eso están acostumbrados, pero ¿qué te van a hacer si hacés una reclusión pasiva? Con herramientas pacíficas, logramos que un sábado baje un Directivo (Entrevista 4-B12).

La misma entrevistada hizo referencia también a la utilización de sanciones y represalias a quienes participan o identificadas como "las organizadoras" de la protesta, como mecanismos para desarticular las acciones colectivas:

Acá cuando te quejas al otro día vienen a requisarte, te quejas por la comida, al otro día requisan exhaustiva general, es el patrón (...). A mí me hicieron un sumario por "resistencia pasiva a la autoridad", se ve que no leyeron a Gandhi, ¡no tuvieron tiempo! (Entrevista 4-B12).



Foto 21. Pintura, patio del Pabellón "Planta Baja", cárcel de Rosario.

Este estilo de gobierno institucional de los conflictos aparece como el principal obstáculo para la acción colectiva en las prisiones de mujeres y explica en buena medida la menor ocurrencia de medidas de fuerza o de acción directa en las cárceles de mujeres. Esta puede derivar menos de la falta de solidaridad o sororidad entre las detenidas, que de la particular forma de gestión de los

conflictos y mantenimiento del orden desde la perspectiva institucional o del gobierno de las prisiones estudiadas.

Las estrategias colectivas de resistencia de las mujeres detenidas reflejan que, aún en las peores condiciones y circunstancias, las mujeres son capaces de crear redes de apoyo y lucha común en situaciones de crisis⁶³. Como afirma Marcela Lagarde:

Qué sería de las mujeres sin el aliento y el apoyo en situaciones de crisis que son tantas. (...) Qué habría sido de las mujeres en el patriarcado sin el entramado de mujeres alrededor, a un lado, atrás de una, adelante, guiando el camino, aguantando juntas” (2006: 123-124).

4. La actuación de actores externos como aliados en la resistencia frente a la cárcel: “ahí es como no estar presa, como que salís de la cárcel un rato”

En este último apartado analizaré el impacto que tiene la intervención de actores externos dentro de la prisión como aliados en la resistencia con/de las mujeres encarceladas. Tanto en la cárcel de la ciudad de Santa Fe como de Rosario, existen iniciativas coordinadas por instituciones u organizaciones que no forman parte de la estructura del Servicio Penitenciario, y que por lo tanto pueden establecer relaciones con las mujeres detenidas que responden a lógicas distintas, ajenas a la dinámica represiva de los regímenes de control analizados.

En el caso de la Unidad IV de Santa Fe, al momento de realizar el trabajo de campo, existían dos espacios coordinados por actores independientes. El primero era el espacio del Programa “Educación Universitaria en Prisiones” (en adelante PEUP) de la Universidad Nacional del Litoral⁶⁴. El segundo, un taller de

⁶³ Un trabajo reciente ha explorado las dinámicas de solidaridad/sororidad en la cárcel de mujeres de Santa Fe, contribuyendo a visibilizar estas relaciones entre las mujeres privadas de libertad (Ver Fantini y Silva, 2019).

⁶⁴ Creado en el año 2004 a través de un Convenio entre la Universidad Nacional y el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, el Programa tiene como objetivo garantizar el acceso a la educación superior a las personas privadas de libertad. Esto se realiza a través de la puesta en funcionamiento de Aulas Universitarias dentro de las cárceles, en las que lo/as estudiantes

sexualidad coordinado por una sexóloga que concurría como voluntaria al establecimiento.

El PEUP constituye una iniciativa conjunta entre la Universidad y el Gobierno provincial a través de la cual se brinda acceso a la educación superior a las personas privadas de libertad en las prisiones de la zona centro-norte de la provincia. Funciona a través del sistema de educación a distancia y se ofrecen diversas carreras de pre-grado que lo/as estudiantes pueden cursar por medio de una plataforma virtual a la que acceden en espacios especialmente destinados a ello dentro de los establecimientos penitenciarios en los que funciona el Programa. Un equipo de coordinadora/es concurren semanalmente a dichas cárceles para realizar un acompañamiento de lo/as estudiantes privado/as de libertad y fortalecer el sostenimiento de sus estudios.

La Coordinadora del Aula Universitaria de la cárcel de mujeres explicaba los objetivos de la iniciativa de la siguiente manera:

En términos generales el espacio se construye con el objetivo de acompañar a las mujeres privadas de su libertad en la realización de carreras universitarias ofertadas por la UNL en un formato muy particular que son las carreras a distancia (...). Sin embargo los objetivos del PEUP no se limitan solo a estas cuestiones formales, el equipo tiene como eje fundamental poder crear al interior de las aulas universitarias espacios que no reproduzcan las lógicas que el sistema propone, relaciones basadas en el trato igualitario, por fuera de dinámicas de castigo, lo que nos gusta denominar como la construcción de “espacios de libertad” (Entrevista 4-C1).

Acerca de las dificultades para la concreción de dichos objetivos, la entrevistada hizo mención de las particularidades de la dinámica ocupacional de las mujeres detenidas en este establecimiento, atravesada por una lectura de género respecto de los roles que siguen cumpliendo en sus familias aún estando en prisión. Su inserción simultánea en una cárcel de varones le permitía comparar las trayectorias educativas de unos y otras de la siguiente manera:

El objetivo académico es el que más nos cuesta ya que la vida universitaria se vuelve algo complejo y complicado en contextos de encierro, las mujeres específicamente están sobreocupadas al interior de la cárcel, realizan todo tipo de actividades tanto para poder obtener las calificaciones requeridas para las salidas anticipadas como para poder seguir

pueden acceder al Campus Virtual “UNL Virtual” en el cual cursan estudios a distancia. Actualmente el PEUP funciona en las cárceles de Coronda, “Las Flores” y el “Instituto de Recuperación de Mujeres” de la ciudad de Santa Fe.

sustentando económicamente a sus familias. Por estos motivos el tiempo que dedican a los estudios universitario es muy poco. A pesar de esto tienen muchos mejores resultados que los varones. En relación a los otros objetivos que el programa se propone, en el aula de la cárcel de mujeres cuesta mucho más que se convierta en un espacio autónomo a las lógicas penitenciarias. El tiempo y los momentos que las mujeres pueden habitar este espacio está mucho más controlado por las empleadas del Servicio Penitenciario que por ejemplo el aula de “Las Flores” [cárcel de varones]. Además, por lo que decía anteriormente es muy difícil lograr momentos en que todas las mujeres puedan asistir y dar lugar a dinámicas colectivas (Entrevista 4-C1).

En el mismo sentido, la entrevistada hizo referencia al impacto personal y relacional que le generaron el trabajo y el tiempo compartido con las mujeres detenidas:

En mi experiencia los vínculos que se generaron con las mujeres que asisten al aula son mucho más fuertes, de mayor confianza o empatía, donde muchas veces el asistir al aula era prestar el oído para escuchar sus historias, para abrazarnos, para llorar y descargarse de lo que viven ahí adentro. En este sentido siento que la cárcel afecta muchísimo más a las mujeres, no sólo porque la organización y el cumplimiento de las reglas se vuelven más punitivas en la cárcel de mujeres que en la de varones, sino porque las mujeres a pesar del encierro siguen preocupadas por lo que pasa afuera, por los problemas de sus familias y sus afectos (Entrevista 4-C1).

Por su parte, el taller de sexualidad constituye un espacio sin un ordenamiento formal, cuya dinámica fue mutando en el tiempo pasando de un formato de “taller” propio de la educación popular, cine-debate o un intercambio casual en el patio de la prisión, conversando en ronda sobre los temas que van surgiendo espontáneamente. Tal como explicitaba la Coordinadora de dicho espacio:

“El objetivo del taller es dar lugar al placer, a la risa, a mover el cuerpo de alguna manera, esos son los objetivos principales” (Entrevista 4-C2).

Esto implica recuperar para y desde las mujeres el reconocimiento y puesta en valor de sus deseos individuales y personales, de sus proyectos vitales más allá de la prisión, del abrir espacio para la sensibilidad y la emocionalidad en un entorno que constantemente las limita y censura:

Aparece el tema de la imposibilidad del placer propio, los pabellones son colectivos, en el baño hace poco se pusieron cortinas porque no tenían (...) es la misma estructura de los conventos, los pabellones son colectivos, no tenés derecho a tu privacidad, no hay un lugar para llorar, es muy del control que hubo en los conventos, tiene que ver con la Iglesia y se replica todo el tiempo (Entrevista 4-C2).

Este proceso no está libre de limitaciones y obstáculos, en buena medida por proponer un estilo de trabajo que va a contramano de los discursos y prácticas del régimen de control carcelario. A este respecto, la Coordinadora del taller enfatizó las continuidades entre la historia de la cárcel de mujeres y el estilo de gobierno institucional actual en los siguientes términos:

Lamentablemente esto es castigo, no es reinserción, porque cuando planteamos inserción real hablamos de la posibilidad de trabajar lo subjetivo en relación a elegir un laburo para una mujer, y ahí nos toca la historia de este lugar, porque esto fue un reformatorio, es castigo, es para mí la Inquisición, un poquito más suavizado, puede ser, pero levantas un poquito la alfombra y sale todo (Entrevista 4-C2).

Por otro lado, en la cárcel de Rosario funciona hace más de 10 años un espacio ligado a la producción artística coordinado por la ONG “Mujeres Tras las Rejas”. Han realizado actividades ligadas al teatro, la producción fotográfica y un programa de radio que se transmite semanalmente en vivo desde la Planta Baja del establecimiento penitenciario. En entrevista con una de las fundadoras y presidenta de la organización, el énfasis estuvo puesto en la función de visibilización que tienen estas actividades respecto de la situación en la que se encuentran las mujeres encarceladas:

La función de la ONG es visibilizar a las mujeres privadas de libertad, concientizar a la sociedad con respecto a la existencia de las mujeres presas, de lo que significa la prisionización femenina, lo que repercute en el cuerpo y en la mente de estas mujeres, las consecuencias vejatorias que tiene, aun siendo jóvenes son jefas de hogar, son las que llevan adelante los grupos familiares (Entrevista 5-C1).

Esto se refleja en la interacción que permite la radio, donde el intercambio cotidiano de mensajes con personas ajenas a la institución hace que éstas comiencen a interesarse por lo que sucede allí y por las problemáticas que afectan a las mujeres. En este sentido, el taller habilita la deconstrucción de estereotipos sociales acerca de las mujeres encarceladas y del tipo de castigo que se les impone en la prisión. Asimismo, el espacio radial habilita la circulación de la palabra, la voz de las mujeres para expresar sus malestares, denunciar situaciones de violencia institucional y vulneración de derechos, así como también mantener un contacto con amigo/as y familiares:

Tenemos muchos oyentes, a través de la radio, Facebook, los celulares, gente que les manda cartas, les deja mensajes para compartir relatos, poemas, sueños, otra gente que llama para debatir sobre cuestiones puntuales, por qué tienen derecho a la educación o

a salir si están detenidas? Nosotras entendemos que no está mal, que es un espacio de confrontación, la radio tiene esa función. Las chicas lo usan mucho para comunicarse con sus familias, mandar mensajitos, saludos” (Entrevista 5-C1).

Finalmente, la entrevistada hizo hincapié en el carácter social de la prisión como institución y la importancia del involucramiento social respecto de los sufrimientos y violencias que se dan en dicho contexto:

“La cárcel es una responsabilidad social, es la sociedad, hombres y mujeres, quienes la creamos, por lo tanto, todos tenemos que hacernos cargo de lo que sucede ahí” (Entrevista 5-C1).

Todas las iniciativas mencionadas tienen en común su carácter externo y crítico de la prisión. La independencia funcional, así como el hecho de provenir de espacios sociales e institucionales ajenos a la lógica carcelaria, permite que mantengan una distancia crítica y que puedan construir tramas de complicidad y alianza con las mujeres encarceladas. Estos puentes de solidaridad habilitan también canales de denuncia y transformación de dinámicas institucionales, cumpliendo un importante rol en el fortalecimiento de las acciones de resistencia de las mujeres encarceladas que fueron exploradas anteriormente en este capítulo.

Una de las mujeres detenidas en la cárcel de Rosario que participaba del taller de radio lo expresaba con mucha claridad:

A mí me gusta participar porque ahí es como que vos no estás presa, como que salís de la cárcel un rato. Estás en la radio, la gente te llama, te manda mensajes de aliento, gente que no sabe nada de la cárcel y que gracias a la radio se da cuenta de cosas, quizás pensaban ‘están todos presos, que se pudran en cana’, la gente llama, manda mensajes, alentando, dándonos fuerza (Entrevista 5-B2).



Foto 22. Pintura, patio del Pabellón "Planta Baja", cárcel de mujeres de Rosario.

El potencial liberador de estos espacios, independientemente de los resultados macro-institucionales que puedan tener en el sentido de alterar las dinámicas reguladoras del espacio carcelario, se refleja en la subjetividad de las mujeres que participan de dichas actividades y forma parte del entramado de resistencias que diariamente construyen redes femeninas de solidaridad, desde la cárcel pero -fundamentalmente- "a pesar de la cárcel".

5. Conclusiones

En este capítulo me propuse explorar las diferentes dimensiones o planos de la experiencia del encarcelamiento, a partir de las voces y relatos de las mujeres detenidas en las cárceles de Santa Fe y Rosario. Para ello fueron identificadas diversas fuentes de tensiones, sufrimientos y conflictos en la vida en el encierro, así como también fueron analizadas y puestas en valor las estrategias de subversión, supervivencia y resistencia que diariamente las mujeres encarceladas oponen a los regímenes de control.

Este análisis se cimienta en los debates dentro del campo de la criminología acerca de los “efectos del encarcelamiento”, particularmente aquellos abordajes que analizan los “dolores” o “sufrimientos” causados por el encierro (Sykes, 2017; Liebling & Maruna, 2005), así como también las estrategias que las personas privadas de libertad desarrollan para sobrevivir y resistir a dichos efectos. Particularmente para el análisis de las estrategias de supervivencia y resistencia, me apoyo en abordajes que comprenden dichas acciones a partir de su enraizamiento en la “identidad” de las mujeres detenidas, prestando especial atención a la evaluación que ellas realizan acerca de las prácticas de resistencia y su efectividad (Bosworth, 1999; Bosworth & Carrabine, 2001).

En un primer momento fueron analizados los dolores o sufrimientos derivados del padecimiento físico/psíquico que produce la experiencia material del encierro cotidiano en el cuerpo de las mujeres encarceladas (2.1). A continuación, se identificaron aquellos conflictos o tensiones derivados de la convivencia colectiva forzada a que son obligadas las mujeres (2.2). Finalmente, fueron reseñados críticamente aquellos aspectos conflictivos de la convivencia diaria con las trabajadoras del servicio penitenciario (2.3).

Respecto de las estrategias de supervivencia y resistencia, en primer lugar fueron abordadas aquellas estrategias individuales (3.1) ligadas a la autoafirmación subjetiva (3.1.1) y el mantenimiento de una rutina diaria (3.1.2). En segundo lugar, fueron analizadas las estrategias colectivas (3.2) que incluyen las relaciones afectivas, especialmente con lo/as hijo/as y las amistades (3.2.1), así como otras acciones más ligadas a la confrontación con el régimen de control impuesto por el servicio penitenciario y materializado en las relaciones con las trabajadoras penitenciarias. Estas estrategias están vinculadas con la afirmación de una identidad colectiva (3.2.2) y la acción directa pacífica (3.2.3). Finalmente, como última estrategia colectiva de resistencia, fueron analizadas algunas iniciativas vinculadas a la participación de actores externos en las prisiones (4).

A partir de este análisis es posible avanzar en una serie de conclusiones: en primer lugar, es necesario visibilizar la profundidad del impacto que el encierro

causa en la vida de las mujeres encarceladas y sus núcleos familiares. No se trata simplemente de señalar las restricciones evidentes que la privación de libertad supone, sino de identificar y cuestionar el infinito eslabonamiento de dolores, angustias y sufrimientos que se derivan del encierro de las mujeres. Este aspecto del análisis contribuye a la crítica contemporánea respecto del carácter sistemático de la violencia institucional en las prisiones argentinas y la vulneración permanente de los derechos humanos de las personadas detenidas. En otras palabras, abona a la crítica acerca de la necesidad imperiosa de construir alternativas al encarcelamiento en el mundo contemporáneo.

Por otra parte, el análisis situado de las diversas acciones de resistencia que las mujeres desarrollan en prisión, contribuye a la comprensión de las dinámicas de poder puestas en juego al interior de instituciones concretas. Estas estrategias van desde pequeños gestos cotidianos que permiten a las mujeres subsistir material y subjetivamente a la experiencia del encierro, hasta acciones colectivas que demandan organización y definición de objetivos comunes. Estas acciones poseen un carácter complejo y ambivalente, al tiempo que constituyen una muestra de la capacidad creativa y de subversión del orden impuesto -aún en condiciones de fuerte restricciones- desafiando representaciones dominantes en el discurso institucional sobre las mujeres encarceladas que las proyecta como destinatarias pasivas del castigo.

Sin pretender agotar la diversidad y pluralidad de dimensiones posibles tanto respecto de los daños del encarcelamiento, como de las estrategias que las mujeres desarrollan frente a ellos, este apartado del trabajo contribuye a la comprensión situada de la experiencia del encarcelamiento a partir de los relatos, las representaciones y la evaluación reflexiva de las mujeres, con el objetivo de realizar un análisis crítico del encarcelamiento contemporáneo en sus propios términos, es decir, en los términos de aquellas mujeres que diariamente experimentan, sobreviven y resisten al castigo carcelario.

Conclusiones

1. Principales hallazgos de la investigación. Género, raza y clase en el orden carcelario. Resistencias y alianzas posibles.

Rosario, 30 de julio de 2018. Se inaugura la nueva cárcel de mujeres de la ciudad Localizada en el área metropolitana la Unidad Penitenciaria 5 se integra como un módulo dentro de una macrocárcel en construcción. Cuenta con capacidad para alojar a 139 mujeres, lo que ha tenido un impacto directo en las tasas de encarcelamiento de la provincia.

Santa Fe, 26 de junio de 2019. Protesta seguida de incendio en la cárcel de mujeres de Santa Fe. Como reacción frente a una modificación restrictiva de las condiciones de acercamientos y visitas familiares, un grupo de mujeres inició una quema de colchones y otros elementos que se encontraban en el lugar, lo que culminó con el incendio e inhabilitación de uno de los pabellones del establecimiento y con el traslado de las 27 mujeres que allí se alojaban.

Ambos eventos evidencian la actualidad del debate político, jurídico y social respecto de la política penitenciaria destinada al encarcelamiento de las mujeres en un contexto en el cual el mismo se está transformando drásticamente. Algunos de los elementos de ese debate están contenidos en el trabajo realizado en la presente tesis, en tanto otros quedan aún pendientes de explorar, identificar e investigar. A continuación, reconstruiré lo que considero han sido los aportes de esta investigación para comprender el encarcelamiento de mujeres contemporáneo, así como también las agendas de investigación e intervención pendientes a futuro.

En el presente trabajo me propuse analizar el orden carcelario existente en las dos prisiones de mujeres de la provincia de Santa Fe, Argentina, localizadas en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Para ello fueron contempladas dos dimensiones de análisis respecto del encarcelamiento de mujeres contemporáneo. En primer lugar, una dimensión “macro-institucional” en la que el

encarcelamiento de mujeres es analizado en tanto parte de las dinámicas históricas, políticas, económicas y jurídicas del castigo moderno occidental. En segundo lugar, una dimensión “micro-institucional” en la que fueron abordadas las dinámicas de funcionamiento observadas en las prisiones estudiadas. Para ello analicé los regímenes de control, integrados por imágenes y prácticas cuyos efectos se proyectan sobre los cuerpos y comportamientos de las mujeres encarceladas, así como también las acciones de supervivencia y resistencia que ellas desarrollan para contrarrestarlos.

Respecto de la dimensión “macro-estructural”, la perspectiva comparada del trabajo evidenció algunas diferencias en los procesos de “hibridación institucional” atravesados por cada una de las cárceles de mujeres de la provincia de Santa Fe. La prisión de Santa Fe mostró fuertes continuidades con el modelo de la “prisión-reformatorio”, característico de los inicios del castigo hacia las mujeres, centrado en un estricto control de las detenidas a través del trabajo, la infantilización y la vigilancia permanente de su sexualidad e intimidad. La prisión de Rosario, en cambio, presentó algunos rasgos asociados al modelo de la “prisión – depósito”, cuyas características centrales son una vigilancia menos exhaustiva sobre los comportamientos de las mujeres, escasez de oportunidades laborales y educativas y mayor vigilancia en la vida cotidiana.

Estas divergencias fueron explicadas a partir de la trayectoria institucional de cada establecimiento, por el tipo de relaciones sociales que cada modelo reproduce y por las características que la conflictividad social asume en cada una de las ciudades en las que se encuentran localizadas estas prisiones. En ese sentido, el trabajo permite concluir que no estamos frente a racionalidades o formas de gobierno institucional radicalmente diferentes entre sí, sino que se trata de adaptaciones particulares a las condiciones de escasez que caracterizan el funcionamiento de las cárceles estudiadas. Esas adaptaciones derivan de la cristalización de soluciones coyunturales en prácticas estables que se reproducen con la fuerza de la inercia institucional y por la ausencia de una política penitenciaria planificada para el encarcelamiento de las mujeres en la provincia de Santa Fe.

Respecto de la primera dimensión “micro-institucional”, los regímenes de control existentes al interior de las prisiones estudiadas fueron reconstruidos a partir del análisis de dos elementos que los constituyen. Por un lado, las “imágenes de control”, es decir, aquellas representaciones acerca de las mujeres encarceladas que fue posible identificar en el discurso institucional. Estas imágenes se vinculan con representaciones más generales acerca de las mujeres de los sectores populares en la sociedad santafesina, contribuyendo a la reproducción de estereotipos negativos ligados a la clase, la raza y la edad de las mujeres encarceladas.

La estigmatización racial y de clase a partir de los territorios de origen de las mujeres y sus familias, la ideología meritocrática y su expresión en “la cultura del trabajo”, o los estereotipos ligados a la juventud y el consumo de drogas forman parte de un sentido común social difuso, generalizado en los contextos urbanos en Argentina. En ese sentido, no constituyen imágenes de control específicas o exclusivas del contexto carcelario. Sin embargo, al interior de la prisión, contribuyen a “ordenar” el espacio carcelario y las identidades que habitan en él, constituyendo un límite social que permite distinguir a las mujeres encarceladas entre sí, pero, sobre todo, que las distingue de las mujeres que trabajan en el Servicio Penitenciario.

Por otro lado, analicé un conjunto de “prácticas de control” que se imponen sobre los cuerpos y comportamientos de las mujeres detenidas. Particularmente me centré en aquellas prácticas que implican un control sobre la sexualidad de las mujeres, incluyendo la regulación de su vestimenta, las relaciones afectivas y el control durante las visitas, la reglamentación de las prácticas lésbicas y las regulaciones establecidas para el alojamiento de las mujeres trans. El interés particular por estas prácticas está dado por la especificidad que adquieren en el entorno carcelario. Se trata de prácticas propias de las cárceles de mujeres de la provincia que revelan el tipo particular de control que se impone a las detenidas.

Asimismo, el análisis de dichas prácticas permite aprehender los mecanismos a través de los cuales los regímenes de control existentes dentro de las cárceles reproducen determinados aspectos del régimen de género vigente en

la sociedad argentina contemporánea. La conexión entre las imágenes y las prácticas que los componen permite aprehender los sentidos que sustentan el contenido del castigo, es decir, la forma que la pena adquiere al interior de instituciones concretas. En este sentido, es posible concluir que el castigo impuesto a las mujeres en las prisiones de Santa Fe se encuentra profundamente moldeado por nociones vinculadas al género, la clase, la raza y la edad de las mujeres encarceladas.

La segunda dimensión “micro-institucional” del análisis propuesto estuvo dada por los diferentes planos que la experiencia del encierro tiene desde la perspectiva de las mujeres encarceladas. Partiendo de sus voces y relatos, procuré identificar la compleja trama a partir de las evaluaciones que ellas realizan acerca del encierro y los efectos que tiene sobre sus vidas y las de sus afectos, así como también de las acciones que emprenden cotidianamente para sobrevivir y resistir a la prisión.

En ese sentido fueron identificados un conjunto de “sufrimientos” producidos por el encarcelamiento que las mujeres deben enfrentar. Estos sufrimientos están vinculados al desafío físico-psíquico de sobrevivir al cautiverio que supone la prisión, la limitación severa de la subjetividad producto de la convivencia forzada en espacios colectivos, así como también la conflictividad permanente derivada de la convivencia con las trabajadoras del Servicio Penitenciario. En conjunto constituyen fuentes de debilitamiento y daño sistemático para la salud integral de las mujeres detenidas, lo que permite concluir que el encierro carcelario constituye en sí mismo una forma de violencia contra las mujeres.

Frente a estos sufrimientos las mujeres detenidas construyen diversas acciones destinadas a sobrevivir y resistir a/en el encierro. Se trata de una multiplicidad de acciones heterogénea, compleja, muchas veces contradictoria, fuertemente enraizadas en la identidad de las mujeres detenidas. En algunos casos estas acciones son individuales, particularmente a través de la afirmación de la propia subjetividad, la ocupación del tiempo en la mayor cantidad de tareas posibles o simplemente retraerse y evitar el contacto con el entorno. En otros casos, estas acciones son colectivas, incluyendo las relaciones afectivas,

familiares y de amistad, como lazos de resistencia, la conformación de alianzas con actores externos que circulan en la prisión (organizaciones sociales u organismos públicos) o la coordinación de acciones de protesta en reclamo por las condiciones de detención.

2. Caminos futuros. Hacia una agenda feminista, abolicionista y latinoamericana sobre el encarcelamiento de mujeres.

A partir del presente trabajo, así como también de algunos de sus emergentes, es posible delinear una agenda de exploración en torno a algunos aspectos del encarcelamiento de mujeres contemporáneo. En primer lugar, es fundamental avanzar en la comprensión de los procesos de criminalización de las mujeres en un sentido más amplio, analizando los perfiles sobre los que dirigen su acción las agencias del sistema de justicia penal. Partiendo de una perspectiva crítica respecto de la operación de los mecanismos de selectividad penal, es necesario identificar los procesos sociales más amplios que impactan en el creciente encarcelamiento de las mujeres.

Esto es particularmente relevante en el caso de las mujeres criminalizadas por delitos de drogas. El desarrollo del mercado comercial ligado al narcotráfico en los distintos contextos locales, la inserción de las mujeres en este ámbito, así como el énfasis de la política penal dirigida a la persecución de determinados tipos penales ligados a la comercialización de drogas ilegalizadas abre un conjunto de temas de investigación sobre el que es preciso avanzar.

En esta investigación fue posible observar que, desde la perspectiva institucional, las mujeres procesadas o condenadas por delitos ligados al narcotráfico –comúnmente llamadas “las narcos”- difieren del resto de las mujeres detenidas, tanto respecto de su pertenencia social y de clase, como de sus hábitos ligados al trabajo y las normas de convivencia. Esto refleja el impacto que procesos socio-económicos más generales, tales como la feminización de la

pobreza, tienen en las tasas de encarcelamiento a partir de la criminalización por parte del Estado de nuevas formas de supervivencia disponibles para las mujeres de los sectores populares.

Asimismo, es preciso identificar las vinculaciones particulares que en cada contexto local existen en el marco del tráfico de drogas. En contextos urbanos como en los que se sitúa en este trabajo, el tráfico de drogas aparece como una problemática ligada a ciertas dinámicas de la ciudad, lo que hace necesario avanzar en su identificación y distribución en los distintos barrios de los centros urbanos, así como en el despliegue territorial de la actuación de las agencias policiales y de justicia en los mismos. Las dimensiones económica, social y política de este fenómeno requiere de análisis multidimensionales que permitan comprender acabadamente los mecanismos que sostienen y reproducen este mercado, así como también los resortes institucionales que perpetúan su criminalización.

Esto habilita avanzar la comprensión crítica del Estado, situada en diferentes contextos locales, contribuyendo a profundizar el desarrollo teórico respecto de la producción activa de la exclusión social, especialmente teniendo en consideración el racismo y la discriminación de género. En este trabajo me he propuesto dar un paso en ese sentido, indagando la racialización de género que se efectúa en el marco del encarcelamiento de mujeres. Este análisis debe ser profundizado incorporando otras variables de diferenciación social tales como la edad, la identidad de género, la orientación sexual, el status migratorio, el consumo problemático de drogas, entre otros. Estos trabajos contribuirían a visibilizar los mecanismos de reproducción de estigmatización social, y con ello, a poner en la agenda pública la necesidad de contrarrestar sus efectos en pos de una sociedad más democrática e igualitaria.

Especialmente es necesario avanzar en el estudio de la situación en que se encuentran las personas LGBT en las prisiones contemporáneas. El sistema carcelario, fuertemente anclado en el binarismo de género, se constituye como un dispositivo de producción de violencia institucional, particularmente sobre el colectivo de personas transgénero. Si bien este trabajo incluyó esta perspectiva,

es necesario avanzar en el reconocimiento de las experiencias de las personas LGBT que están detenidas o que han transitado parte de sus vidas en el encierro. Estas investigaciones permitirán profundizar nuestra comprensión respecto de las formas a través de las cuales el sistema de justicia penal, particularmente el sistema carcelario, reproduce el régimen de sexo-género, con foco específicamente en el carácter heteronormativo del mismo, completando las críticas feministas de la prisión realizadas hasta el momento.

También es fundamental realizar estudios comparativos en prisiones de varones que permitan comprender la forma en la cual la prisión reproduce el régimen de sexo-género dentro de estas instituciones. Así como en el presente trabajo he demostrado cómo las imágenes de control que existen en las prisiones estudiadas reproducen representaciones sociales más amplias respecto de las mujeres en la sociedad santafesina en función de su clase social, su raza, su edad, entre otros factores de diferenciación, es preciso avanzar en este tipo de lecturas respecto del funcionamiento de las instituciones destinadas al encierro de los varones. Esto permitirá comprender mejor las profundas articulaciones de sentido entre el sistema patriarcal y el sistema penal en un sentido general, así como también, más específicamente, entre los mecanismos de violencia institucional y la reproducción de una masculinidad hegemónica, fuertemente ligada al uso de la fuerza y la dominación.

Por otra parte, este trabajo abre también un conjunto de interrogantes respecto de la política pública en materia de encarcelamiento de mujeres. En el caso de estudio fue posible observar cómo el desarrollo institucional de las cárceles de mujeres en la provincia de Santa Fe derivó en un proceso de “hibridación institucional” que, sin una orientación definida, cristalizó discursos y prácticas que se reprodujeron inercialmente desde mediados del siglo XIX hasta nuestros días. Asistimos actualmente a un proceso de transformación del modelo institucional característico de las prisiones de mujeres, propio de la “prisión reformativo”, cuyo desarrollo se encuentra aún abierto. La emergencia de rasgos asociados al modelo de la “prisión depósito”, así como la inauguración de una nueva cárcel para mujeres en Rosario, construida en base al modelo

arquitectónico de las macro-cárceles ya existentes para el alojamiento de varones en la provincia, coloca algunas inquietudes sobre las que es necesario reflexionar.

En primer lugar, es preciso discutir acerca de las tensiones que existen entre proponer políticas públicas que atiendan a la especificidad de las problemáticas que las mujeres y las personas LGBT enfrentan en la prisión, sosteniendo al mismo tiempo la justicia de políticas igualitarias que restrinjan la discriminación histórica que han sufrido las mujeres en prisión. Las políticas de la diferencia en muchos casos acaban contribuyendo a la reproducción de modelos basados en imágenes estereotipadas acerca de las mujeres, esencialistas en torno a los roles que deben ocupar socialmente, representaciones atravesadas también con una perspectiva racial y de clase. Esto sucede en el caso de la prisión de Santa Fe, ejemplo del modelo de “prisión reformativo”.

Por otra parte, las políticas de la igualdad que promueven la equiparación de recursos y reglamentaciones entre cárceles de varones y mujeres, acaban endureciendo las condiciones del encierro para las mujeres detenidas, reproduciendo además la normalidad del diseño institucional pensado para los varones como el “modelo a seguir”. Esto se ve reflejo en el caso de la cárcel de mujeres de Rosario, en la que aparecen algunos rasgos característicos del modelo de “prisión depósito” asociado a las dinámicas propias del encarcelamiento masivo en cárceles de varones. La construcción de una nueva cárcel para las mujeres que sigue el modelo de las “macro-cárceles” señala un horizonte de transformación próxima del encarcelamiento de mujeres en la provincia de Santa Fe que va en esta dirección.

En ese sentido creo que la disputa por una noción de ciudadanía que nos iguale en la diferencia constituye uno de los desafíos más importantes a abordar desde los feminismos, tanto en lo que respecta a la prisión como institución de castigo y, más ampliamente, al sistema penal como productor de justicia. Introducir este debate en la agenda política, tanto del Estado como de los movimientos sociales que gravitan en torno a la construcción de una política pública feminista, es uno de los primeros pasos a dar en este sentido. Construir conocimiento crítico sobre las dinámicas del encarcelamiento de mujeres, así

como también tender redes de apoyo a las mujeres y personas LGBT que hoy sufren en sus cuerpos los efectos de una política que produce sistemáticamente dolor, sufrimiento y violencia, forma parte de las tareas primordiales a realizar. A este objetivo busca contribuir humildemente el presente trabajo.

La mirada crítica sobre el sistema penal impone la construcción de feminismos antipunitivistas que puedan proponer alternativas de prevención y abordaje de las violencias que no reproduzcan y fortalezcan la matriz de un sistema que es profundamente patriarcal. El tratamiento que las agencias del sistema de justicia penal dan a las mujeres y personas LGBT en las distintas etapas del proceso de criminalización, sea como víctimas o como acusadas, evidencia las fuertes resistencias institucionales que sostienen la reproducción de imágenes y prácticas de control altamente dañosas para las mujeres y que vulneran de forma sistemática los derechos humanos de las mujeres y personas LGBT.

Personalmente, creo que es momento de comprometernos con la historia de las luchas anticarcelarias desde los feminismos para construir un abolicionismo penal del siglo XXI. Para ello debemos ser capaces de distinguir prácticas y metas abolicionistas de corto plazo que permitan, en el contexto actual, reducir el uso del derecho penal y del encarcelamiento como medida de solución frente a conflictos sociales complejos. Promover la descriminalización de conductas, como en el caso de figuras menores ligadas al tráfico de drogas, exigir la utilización restrictiva de la prisión preventiva durante la sustanciación del proceso penal, así como la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad en los casos en que así lo prevea la ley, constituyen mecanismos capaces de prefigurar la sociedad menos violenta y más igualitaria que deseamos.

Así como la prisión emergió como una respuesta “humanizadora” frente a las aberraciones de los castigos corporales, hoy, a 300 años de esa historia, podemos construir las respuestas colectivas, políticas e institucionales que necesitamos para humanizar los modos de responsabilizarnos socialmente por la ocurrencia de hechos dañosos en sociedades contemporáneas. El horizonte de una sociedad sin cárceles no debe parecernos una utopía irrealizable sino, antes

bien, la expresión urgente de las transformaciones radicales que debemos emprender hacia el futuro.

Bibliografía

- Abu-Lughod, Lila (1990). "The romance of resistance: tracing transformations of power through bedouin women". En *American Ethnologist*, Vol (17), N° 1. Pp. 41-55.
- Aedo Rivera, Marcela (2014). *Las adolescentes en el sistema penal. Cuando la invisibilización tiene género*. Tesis doctoral (área) defendida en la Universitat Autònoma de Barcelona.
- Alexander, Michelle (2012). *El color de la justicia. La nueva segregación racial en Estados Unidos*. Madrid: Capitán Swing Libros.
- Almeda, Elisabet (2002). *Corregir y Castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Almeda, Elisabet (2007). "Ejecución penal y mujer en España. Olvido, castigo y domesticidad". En Almeda, E., Bodelón González, E (coords.). *Mujeres y Castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson. Pp. 27-65.
- Angel-Ajani, Asale (2005). "Domestic Enemies and Carceral Circles: African Women and Criminalization in Italy". En SUDBURY, J. (Ed.). *Global Lockdown. Race, Gender and the Prison-Industrial Complex*. New-York-London: Routledge. Pág. 3-17.
- Azaola Garrido Elena, Yamacán, Cristina José (1996). *Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana*. México D.F: Colegio de México.
- Azaola, Elena (2007). "Género y justicia penal en México". En Almeda, E., Bahvnani, Kum-Kum., Davis, Angela (2007). "Mujeres presas: estrategias de transformación". En Biglia, B., San Martín, C. (coords.). *Estado de wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género*. Barcelona: Virus Editorial. Pág. 197-215.
- Balibar, Etienne (2010). "Class racism". En Balibar, E., Wallerstein, I., *Race, Nation, Class. Ambiguous Identities*. London-New York: Verso. Pp. 204-216.

- Bartky, Sandra Lee (1988). "Foucault, Femininity, and the Modernization of Patriarchal Power". En Diamond, I., Quinby, L. (Eds.). *Feminism and Foucault. Reflections on Resistance*. Massachusetts: Northeastern University Press.
- Belvedere, C, Caggiano, S, Casaravilla, C.C, Halperns, G, Lenton, D & Pacecca, M. I. (2007). "Racismo y discurso: una semblanza de la situación argentina". En Van dijk, T (comp.). *Racismo y discurso en América Latina*. Barcelona: Biblioteca Iberoamericana de Pensamiento. Pp. 35-88.
- Bergalli, Roberto, Bodelón, Encarna (1992). "La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico". En *Anuario de Filosofía del Derecho IX*. Nº 9. Valladolid: Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política. Pp. 43-73.
- Biglia, Bárbara (2014). "Avances, dilemas y retos de las epistemologías feministas en la investigación social". En Mendia Azkue, I., Luxán, M., et al (eds.). *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*. Bilbao: Lankopi. Pág. 21-44.
- Blázquez Graf, Norma (2012). "Epistemología feminista: temas centrales". En Blazquez Graf, N., Flores Palacios, F., & Ríos Everardo, M. (comps). *Investigación Feminista. Epistemología, Metodología y Representaciones Sociales*. Universidad Autónoma de México. Pp. 21-38.
- Bodelón González, E. (coords.). *Mujeres y Castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Dykinson. Pp. 67-82.
- Bodelón González, Encarna (2003). "Género y sistema penal: los derechos de las mujeres en el sistema penal". En Bergalli, Roberto (coord.). *Sistema Penal y Problemas Sociales*. Valencia: Tirant lo Blanch. Pp. 451-480.
- Bosworth, Mary (1999). *Engendering resistance. Agency and power in women's prisons*. Aldershot: Ashgate Dartmouth.
- Bosworth, Mary, Carrabine, Eamonn (2001). "Reassessing Resistance: Race, Gender and Sexuality in Prison". En *Punishment & Society*, Vol. 3(4). Pp. 501-515.
- Brewer, John D. (2000). *Ethnography*. Buckingham-Philadelphia: Open University Press.
- Buch, Elana., Staller, Karen M. (2007). "The feminist practice of ethnography". En Sharlene N., Leavy, P. L. (eds.) *Feminist Research Practice. A Primer*, Hesse-Biber. Thousand Oaks, CA: Sage Publications Inc. Pp. 187-221.

- Caimari, Lila (2007). "Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940)". En Nueva Doctrina Penal, 2007/B. Buenos Aires: Editores del Puerto. Pp. 427-450.
- Carlen, Pat (1983). Women's Imprisonment. A study of social control. Routledge & Kegan Paul.
- Carlen, Pat (2002). "Introduction: Women and Punishment". En Carlen, P. (ed). Women and Punishment. The struggle for justice. Devon: Willan Publishing. Pp. 3-20.
- Castañeda Salgado, Martha Patricia (2012). "Etnografía feminista". En Blazquez Graf, N., Flores Palacios, F., & Ríos Everardo, M. (comps). Investigación Feminista. Epistemología, Metodología y Representaciones Sociales. Universidad Autónoma de México. Pp. 217-238.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). La situación de los derechos humanos en la Argentina. Informes Anuales. Obtenido el 15 de Mayo de 2015. En www.cels.org.ar.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación (2011). Mujeres en Prisión: los alcances del castigo. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) (2006). Mujeres privadas de libertad. Informe regional: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay. Obtenido el 25 de Mayo de 2006. En www.cejil.org.
- Cesano, José Daniel, Dovio, Mariana (2009). La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino. Córdoba: Brujas.
- Cho, S., Crenshaw, K., Williams, McCall, L. (2013). "Towards a Field of Intersectional Studies: Theory, Applications and Praxis". En SIGNS: Journal of Women in Culture and Society. Vol. (38). N ° 4. Pp. 785-810.
- Clemmer, Donald (1940/1966). The prison community. New York, Chicago, San Francisco, Toronto, London: Holt, Rinehart and Winston.
- Costa, Malena (2016). Feminismos Jurídicos. Buenos Aires: Ediciones Didot.
- Crenshaw, Kimberle (1989). "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics". University of Chicago Legal Forum. Pp. 139-67.

- Crenshaw, Kimberle (1991). "Mapping the margins: Intersectionality, Identity Politics and Violence against Women of Color". *Stanford Law Review*, Vol (43). Nº 6. Pp. 1241-1299.
- Cubillos, Javiera Almendra (2015) "La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista". En *Oxímora, Revista Internacional de Ética y Política*. Nº 7. Pp. 119-137.
- Cunha, Manuela Ivone (1994). *Malhas que a reclusão tece. Questões de identidade numa prisão feminine*. Lisboa: Cadernos do Centro de Estudos Judiciários.
- Cunha, Manuela Ivone (2003). "O bairro e a prisão: a erosão de uma fronteira". En Branco, J., & Afonso, A. L., (orgs.). *Retóricas sem fronteiras*. Lisboa : Celta. Pp. 101-109.
- Cunha, Manuela Ivone (2005). "From Neighbourhood to Prison: Women and the War on Drugs in Portugal". En Sudbury, Julia (Ed.). *Global Lockdown. Race, Gender and the Prison-Industrial Complex*. New York-London: Routledge. Pp. 155-65.
- Curiel, Ochy (2002). "La lucha política de las mujeres ante las nuevas formas de racismo. Aproximación al análisis de estrategias". En www.rebelión.org. (fecha)
- Curiel Pichardo, Ochy (2014). "Construyendo metodologías feministas desde el feminismo decolonial". En Mendia A., Irantzu, Luxán, Marta., et al (eds.). *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*. Bilbao: Lankopi. Pp. 45-60.
- Daroqui, Al., Fridman, D., Maggio, N., Mouzo, K., Rangugni, V., Anguillesi, C., Cesaroni, C (2006). *Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica*. Buenos Aires: Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- Davis, Angela (1981). *Mujeres, raza y clase*. Madrid: Ediciones Akal.
- Davis, Angela (2003). *Are prisons obsolete?*. (ciudad): Seven Stories Press.
- De Miguel Calvo, Estibaliz (2015). *Relaciones amorosas de las mujeres encarceladas*. Bilbao: Editorial Universidad del País Vasco.
- Denzin, N. K., Lincoln, I. S. (2005). "Introduction. The Discipline and Practice of Qualitative Research". En Denzin, N. K., Lincoln, I. S. (eds.). *The Sage*

- Handbook of Qualitative Research. 3° Ed. Thousand Oaks, CA: Sage Publications Inc. Pp. 1-31.
- Díaz-Cotto, Juanita (2005). "Latinas and the War on Drugs in the United States, Latin America and Europe", En Sudbury, Julia (Ed.). Global Lockdown. Race, Gender and the Prison-Industrial Complex. New York-London: Routledge. Pp. 137-53.
- Dorlin, Elsa (2009), Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Espiñosa-Miñoso, Yuderkys (2009). "Etnocentrismo y colonialidad en los feminismos latinoamericanos: complicidades y consolidación de las hegemonías feministas en el espacio transnacional". En Feminismo Latinoamericano. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. (Vol.14). N° 33. Pp. 1-21.
- Espinosa-Miñoso, Yuderkys (2014). "Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica". En Revista El Cotidiano. Revista de la realidad mexicana actual. N° 184. "Género: visiones y debates necesarios". Marzo-abril. Disponible en <https://issuu.com/elcotidiano/docs/184> (fecha). Pp. 7-12.
- Falquet, Jules (2009). "Repensar las relaciones de sexo, clase y "raza" en la mundialización neoliberal". En julesfalquet.files.wordpress.com. (fecha)
- Fantini, Naila, Silva, Victoria (2019). Mujeres en la resistencia: Los efectos del encierro carcelario y la solidaridad entre las mujeres de la Unidad Penal N ° 4 de la ciudad de Santa Fe. Tesina de grado en la Licenciatura en Trabajo Social. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Ferreccio, Vanina (2017). La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Fili, Andriani (2013). "Women in prison: victims or resisters? Representations of agency in women's prisons in Greece". En Signs: Journal of Women in Culture and Society. (Vol. 39). "Women, Gender and Prison". N° 1. Pp. 1-26.
- Foucault, Michel (1991). "El juego de Michel Foucault". En Saber y verdad. Madrid: Ediciones de la Piqueta. Pp. 127-162.
- Foucault, Michel (2000). Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones. Madrid: Alianza Editorial.
- Foucault, Michel (2002). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. 1° Ed. 1977. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

- Foucault, Michel (2007). *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber. Vol. 1.* México D.F./ Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Foucault, Michel (2012). *El poder, una bestia magnífica: sobre el poder, la prisión y la vida.* Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Gargallo, Francesca (2014). *Feminismos desde Abya Yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en nuestra América.* Ciudad de México: Editorial Corte y Confección.
- Garland, David (2005). *La cultura del control.* Barcelona: Gedisa.
- Giallombardo, Rose (1966). *Society of Women: A Study of a Women's Prison.* New York: John Wiley & Sons.
- Girshik, Lori (1999) *No safe haven. Stories of women in prison.* Boston: Northeastern University Press.
- Goffman, Erving (1961/2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales.* Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Guala, Natacha (2016). "La corrección de las mujeres: del reformatorio religioso a la prisión contemporánea. Un estudio de caso". En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales.* N ° 42. Año 25. 2 ° semestre. Pp. 49-74.
- Guber, Rosana (2001). *La etnografía. Método, campo y reflexividad.* Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Hammersley, Martyn, Atkinson, Paul (1994). *Etnografía. Métodos de Investigación.* Barcelona: Paidós.
- Haraway, Donna J. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza.* Madrid: Ediciones Cátedra.
- Harding, Sandra (1998). "Existe un método feminista?". En Bartra, Eli (comp.) *Debates en torno a una metodología feminista.* México: Universidad Autónoma Metropolitana. Pp. 9-34.
- Heffernan, Esther (1972). *Making It in Prison: The Square, the Cool, and the Life.* New York. John Wiley & Sons.
- Heidensohn, Frances (1987). "Women and crime: Questions for criminology". En Carlen, P., Worrall, A., (Eds.). *Gender, Crime and Justice.* Milton Keynes: Open University Press.
- Hesse-Biber, Sharlene Nagy (2007). "The practice of feminist in-depth interviewing". En Hesse-Biber, S. N., Leavy, P. L. *Feminist Research Practice. A primer.* California: Sage. Thousand Oaks. Pp. 111-148.

- Hesse-Biber, Sharlene Nagy, Brooks, Abigail (2007). "An invitation to feminist research". En Hesse-Biber, S. N., Leavy, P. L. *Feminist Research Practice. A primer*. California: Sage. Thousand Oaks. Pp. 1-24.
- Hill Collins, Patricia (1990). *Black Feminist Thought. Knowledge, Consciousness and the Politics of Empowerment*. New York-London: Routledge.
- Hill Collins, Patricia (2012). "Rasgos distintivos del pensamiento feminista negro". En Jabardo, Mercedes (ed.). *Feminismos Negros. Una Antología*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Hirata, Helena (2014). "Gênero, classe e raça. Interseccionalidade e consubstancialidade das relações sociais". En *Tempo Social. Revista de Sociologia da USP*. (Vol.26). N1. Pp. 61-73.
- Iglesias Skulj, Agustina (2015). "La necesidad de una criminología feminista en América Latina en el contexto de los procesos de democratización del siglo XXI". En Carrasco Jiménez, Edison (coord.). *Libro homenaje al profesor Hernán Hormazábal Malarée*. Santiago de Chile: Libromar. Pp. 743-747.
- Irwin, John, Owen, Barbara (2005). "Harm and the contemporary prison". En Liebling, A., Maruna, S (Eds.). *The effects of imprisonment*. Portland: Willan Publishing.
- Juliano, Dolores (1998). *Las que saben. Subculturas de mujeres*. Madrid. Horas y Horas la Editorial.
- Juliano, Dolores (2010). "Delito y pecado. La transgresión en femenino". En *Dossier Encarceladas. XIV Semana de Emakume Internazionalistak*. Disponible en http://www.feministas.org/IMG/pdf/dossier_encarceladas_5_.pdf . (Fecha)
- Juliano, Dolores (2012). *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. Donostia: Gakoak Liburuak.
- Kessler, Gabriel (2006). *Sociología del delito amateur*. Buenos Aires: Paidós.
- King, Roy D., McDermott, Kathleen (1990). "My geranium is subversive: some notes on the management of trouble in prisons". En *The British Journal of Sociology*. (Vol. 41). N°4. The London School of Economics and Political Science, Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/590661> (Fecha). Pp. 445-471.

- Lagarde y de los Ríos, Marcela (2006). "Pacto entre mujeres. Sororidad". Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres. Disponible en www.celem.org (fecha).
- Lagarde y de los Ríos, Marcela (2011). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Madrid: Editorial Horas y Horas.
- Larrauri, Elena (coord.) (1994). Mujeres, derecho penal y criminología. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Liebling, Alison, Maruna, Shadd (2005). "Introduction: the effects of imprisonment revisited". En Liebling, A., Maruna, S. (Eds.). The effects of imprisonment. Portland: Willan Publishing.
- Liebling, Alison., Crewe, Ben (2012). "Prison life, penal power and prison effects". En Maguire, M., Morgan, R., Reiner, R (Eds.). The Oxford Handbook of Criminology, 5th Ed. Oxford: Oxford University Press.
- Lugones, María (2008). "Colonialidad y Género". En Tabula Rasa. No.9. Bogotá. (Editora). Pp. 73-101.
- MacDowell Santos, Cecília (2005). Women's Police Stations. Gender, Violence and Justice in São Paulo, Brazil. New York: Palgrave MacMillan.
- MacDowell Santos, Cecília (2010). "Da Delegacia da Mulher Absorção/Tradução de Demandas Feministas pelo Estado". En Revista Crítica de Ciências Sociais. 89/2010. Coimbra: Centro de Estudos Sociais. Pp. 153-170.
- MacDowell Santos, Cecília (2016). "Legal Dualism and the Bipolar State. Challenges to Indigenous Human Rights in Brazil". En Latin American Perspectives. 43(2). (Ciudad: editora). Pp. 172–189.
- Madriz, Ester (1998). "Miedo común y precauciones normales. Mujeres, seguridad y control social". En Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales. Vol. 1 N° 11/12. (Ciudad: editora). Pp. 87-104.
- Medlicott, Diana (2007). "Women in prison". En Jewkes, Ivonne (Ed.). Handbook on Prisons. Devon: Willan Publishing. Pp. 245-67.
- Melossi, Dario, Pavarini, Massimo (1985). Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX). México: Siglo XXI.
- Míguez, Daniel (2008). Delito y Cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana. Buenos Aires: Editorial Biblos.

- Moffat, Kelly Hannah (2001). *Punishment in Disguise: Penal Governance and Canadian Women's Imprisonment*. Toronto: University of Toronto Press, Scholarly Publishing Division.
- Narciso, Lorena (2017). *Política carcelaria y progresismo: orígenes, experiencias y efectos de políticas penitenciarias contemporáneas en Santa Fe*. Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Nari, Marcela, Fabre, Andrea, et al. (2000). "Me queda la palabra. Estrategias de resistencia de mujeres encarceladas". En Nari, M., Fabre, A (comps.). *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos. Pp.19-64.
- Observatorio "Prisión y Derechos Humanos", Programa "Delito y Sociedad", Universidad Nacional del Litoral (2004). *El encierro dentro del encierro. Formas y condiciones del aislamiento individual en las prisiones de la ciudad de Santa Fe*. Disponible en www.unl.edu.ar.
- Owen, Barbara (1998) "In the Mix". *Struggle and Survival in a Women's Prison*. New York: State University of New York Press.
- Pavarini, Massimo (2009). *Castigar al Enemigo*. Quito: FLACSO.
- Perelman, Marcela, Tufró, Manuel (2017). *Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central*. Disponible en www.cels.org.ar. El 15 de Abril de 2018.
- Pitch, Tamar (2003). *Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc.
- Pratt, J., Brown, D., Brown, M., Hallsworth, S., & Morrison, W. (2005). "Introduction". En Pratt, J., Brown, D., Brown, M., Hallsworth, S., & Morrison, W. (eds.). *The New Punitiveness: Trends, Theories, Perspectives*. Cullompton: Willan Publishing.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2012) *Informes Anuales*. Disponibles en <http://www.ppn.gov.ar>
- Rafter, Nicole Hahn (2004). *Partial Justice. Women, Prisons and Social Control*, , New Jersey: Transaction Publishers.
- Rafter, Nicole Hahn, Heindensohn, Frances (1995). "Introduction: the development of feminists perspectives on crime". En Rafter, Nicole Hahn, Heindensohn, Frances (Eds.). *International Feminist Perspectives in Criminology. Engendering a discipline*. Buckingham: Open University Press.

- Ruggiero, Kristin (2004). *Modernity in the Flesh. Medicine, Law and Society in Turn-of-the-Century Argentina*. Standford: Standford University Press.
- Rusche, Georg, Kirchheimer, Otto (1984). *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Editorial Temis.
- Salvatore, Ricardo (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal*. Barcelona. Gedisa.
- Santos, Boaventura de Sousa (2018). "O Estado heterogéneo e o pluralismo jurídico em Moçambique". En Santos, Boaventura de Sousa (org). *Construindo as Epistemologias do Sul. Antologia Essencial. Vol. II: Para um pensamento alternativo de alternativas*. Compilado por Paula Meneses [et.al.]. Buenos Aires: CLACSO. Pp. 65-109.
- Scarzanella, Eugenia (1999). *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en Argentina, 1890-1940*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Segato, Rita Laura (2007). "El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción". En *Nueva Sociedad*. N° 208. Marzo-Abril. www.nuso.org. Pp. 142-161.
- Segato, Rita Laura (2010). "Los cauces profundos de la raza latinoamericana: una relectura del mestizaje". *Crítica y Emancipación. Revista latinoamericana de Ciencias Sociales*, Año II, N° 3, Primer semestre 2010. (Ciudad: editora). Pp. 11-44.
- Smart, Carol (1989). *Feminism and the power of law*. London & New York: Routledge.
- Sozzo, Máximo (2009). "Populismo punitivo, proyecto normalizador y "prisión-depósito" en Argentina". En *Sistema Penal & Violência*. Vol. 1. N. 1 (jul-dic). Porto Alegre. Pp. 33-65.
- Sozzo, Máximo (2012). *Los retos de la izquierda en las políticas públicas de seguridad ciudadana*. Conferencia dictada el 4 de mayo de 2012. Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). Caracas: Imprenta UNES.
- Sozzo, Máximo (2016). "Postneoliberalismo y penalidad en Argentina (2003-2014)". En Sozzo, Máximo (Comp.). *Postneoliberalismo y Penalidad en América del Sur*. Buenos Aires: CLACSO.

- Spade, Dean (2012). "The Only Way to End Racialized Gender Violence in Prisons is to End Prisons: A Response to Russell Robinson's Masculinity as Prison". Disponible en <http://scholarship.law.berkeley.edu/clrcircuit>.
- Sparks, Richard, Bottoms, Anthony (1995). "Legitimacy and order in prisons". En *The British Journal of Sociology*. (Vol. 46). Nº 1. The London School of Economics and Political Science. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/591622>. El 25 de Agosto de 2018. Pp. 45-62.
- Stanley, Eric, Smith, Nat (eds.) (2011). *Captive Genders. Trans Embodiment and the Prison Industrial Complex*. Edinburgh, Oakland, Baltimore: AK Press.
- Sudbury, Julia (2005). "Introduction. Feminist Critiques, Transnational Landscapes, Abolitionist Visions". En Sudbury, Julia (Ed.). *Global Lockdown. Race, Gender and the Prison-Industrial Complex*. Routledge. New York-London. Pp. XI- XXVIII.
- Sykes, Gresham (1958 / 2017). *La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- The Sylvia Rivera Law Project (2007). "It's war in here: A Report on the Treatment of Transgender and Intersex People in New York State Men's Prisons". Disponible en <http://archive.srlp.org/resources/pubs/warinhere> (fecha de acceso).
- Torres, Andreina (2005). "El encierro femenino en Ecuador: la persistencia del modelo conventual en un contexto de debilidad institucional". Quito: FLACSO. Disponible en <http://www.flacso.org.ec/docs/encierrofemenino.pdf>. (Fecha de acceso).
- Vivalda, Graciela, Dalla Corta, Gabriela (1991). "La mujer y el asilo del Buen Pastor". En *Actas. Primeras Jornadas de Historia de las Mujeres, Área Estudios de Historia de las Mujeres*. Universidad Nacional de Luján. Pp. 75-82.
- Ward, David., Kassebaum (1965). *Women in Prison: Sex and Social Structure*. Chicago: Aldine Atherton.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl (1997). "El discurso racista: eficacia de su estructura". En *Eguzkilore*. Número Extraordinario 11. San Sebastián. Pp 259-265.
- Wacquant, Löic (2004). *Las Cárceles de la Miseria*. Buenos Aires: Manantial.

Archivo Histórico de la provincia de Santa Fe: Sociedad de Beneficencia de Santa Fe (1882). Aprobación del Reglamento para el Asilo del Buen Pastor. Sección Gobierno. Tomo 70. Expte. 32, extracto 224. Ministerio de Gobierno.

Gobierno de la provincia de Santa Fe (2008), Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe. Documento Básico. Disponible en www.santafe.gov.ar. El 04 de junio de 2019.

Gobierno de Santa Fe, Dirección de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad (2016). Informe de Gestión 2016. Disponible en www.santafe.gov.ar. El 9 de Junio de 2019.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (2010). Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda. República Argentina.

Observatorio de Violencia de Género de la provincia de Buenos Aires, Akahatá, Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros y Global Initiatives for Human Rights (2016). Información adicional para la consideración del Informe de Argentina, presentado al Comité de Derechos Humanos 117º Sesión del 20 de junio al 15 de julio de 2016.

Procuración Penitenciaria de la Nación. Informes Anuales. Disponibles en www.ppn.gov.ar. El 18 de Julio de 2018.

Programa Delito y Sociedad, Programa Género, Universidad y Sociedad (2015). Informe Maternidad en Contextos de Encierro: mujeres y niñxs encarceladxs y prisión domiciliaria en la ciudad de Santa Fe. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral. Disponible en www.unl.edu.ar. El 5 de Diciembre de 2015.

Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa fe; Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe; Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe (2015). Informe sobre Homicidios. Ciudad de Santa Fe: Departamento La Capital.

Ministerio Público de la Defensa (2014). Protocolo para la implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad. Disponible en www.mpd.gov.ar.

Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial, Malas Prácticas y demás afectaciones a los Derechos Humanos dependiente del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe (2016). Informe sobre casos de torturas, malos tratos y demás afectaciones a los derechos humanos. Disponible en www.defensasantafe.gov.ar

Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación (2015). Informe sobre los detenidos por Homicidios Dolosos. Disponible en <http://datos.jus.gov.ar/dataset/sneep>. El 2 de Septiembre de 2019.

Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación (2018). Informe anual 2018. Disponible en <http://datos.jus.gov.ar/dataset/sneep>. El 13 de Septiembre de 2019.

Subsecretaría de Política Criminal y Derechos Humanos (Ministerio Público de la Acusación); Dirección Provincial de Monitoreo y Planificación Estratégica (Ministerio de Seguridad del Gobierno de Santa Fe), Dirección Observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Municipalidad de Rosario) (2016), Informe de Homicidios. Rosario: Departamento Rosario.

TRATADOS INTERNACIONALES

Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General (De qué organismo?). Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32). San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General (organismo). Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada el 9 de junio de 1994. Belem do Para, Brasil.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General. Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión. Asamblea General (organismo). Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Adoptados por la Comisión durante el 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/457)] el 6 Octubre 2010.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

LEYES NACIONALES

Código Penal de la Nación Argentina (año)(Ley N ° 11.179/1984).

Constitución de la Nación Argentina (año) (Ley N° 24.430/1994).

Decreto N ° 0598/2011 Reglamentario del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (año)

Ley Nacional N ° 24.660/1996 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. (año)

Ley 26.485/2009 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (año).

Ley 26.743/2012 de Identidad de Género (año).

Ley 26.618/2010 de Matrimonio Civil (año).

LEYES PROVINCIALES (SANTA FE)

Decreto 4127/16, aprueba la reforma del Decreto N° 0598/2011 Reglamentario del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Decreto - Ley 0598/2011, aprueba el Reglamento del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

Ley 11661/1998, de adhesión a la Ley Nacional 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Ley 8183/1978, Orgánica del Servicio Penitenciario.

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006). "Penal Miguel Castro vs Perú" (sentencia del 25 de noviembre de 2006, Serie C, N ° 160).

Corte Suprema de Justicia de la Nación (2005). "Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus". (sentencia del 3 de mayo de 2005, Id SAIJ: FA05000319).

Corte Suprema de Justicia de la Nación (2009). "Arriola, Sebastián y otros s/ recurso de hecho". (sentencia del 25 de agosto de 2009, Id SAIJ: FA09000059).

Resolución dictada por el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1, Dr. Nicolás Falkenberg (2016). "Habeas corpus correctivo y colectivo en favor de todas las mujeres con hijos menores de cinco años o discapacitados a su cargo y

mujeres embarazadas de la Unidad Penitenciaria N° 4 (Cárcel de Mujeres)". 29 de febrero de 2016. CUIJ N° 21-07006523-9.